Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA — Dirección General del Boletín Oficial

Año LXIV — Buenos Aires, viernes 1º de junio de 1956 — Número 18.162

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Con Vencimiento al 30 de Junio de 1956

Se avisa a los interesados que todas las suscripciones que vencen el 30 de junio de 1956, deben ser renovadas antes del 20 de junio de 1956, de acuerdo a la siguiente tarifa:

	Completo m$n.	1ª Sección Leyes, Decretos y Licitaciones m$n.	2ª Sección Edictos Judiciales, y avisos comerciales m$n.	3ª Sección Patentes y Marcas m$n.
Semestral ..	90.—	15.—	45.—	30.—

Las renovaciones de suscripciones se aceptan únicamente con vencimiento 31 de diciembre de 1956.

Las suscripciones de la Capital Federal deben ser abonadas, exclusivamente en efectivo, en la Caja del Boletín Oficial, de lunes a viernes de 12 a 16.

El pago de las suscripciones del interior del país debe efectuarse remitiendo giro postal o bancario sobre Capital Federal a la orden de "BOLETIN OFICIAL", el que debe hallarse en poder de esta Dirección General antes del 20 de junio de 1956.

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente 56.221|55, por el señor Carlos Nicolás Tarantino, el día veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco a las dieciséis horas diecinueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional le hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho so creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 16 y 25 de la Fracción D y lotes 20 y 21 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 6.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 8.300 m. de modo que su vértice Noreste se halla a 1.000 m. al Este de un punto que se encuentra a 3.300 m. al Sud de la intersección del límite Este del lote 16 con el Río Picunleo, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se Proveyó: Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 440.— e.18|5-Nº 7.605.v.4|6|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en el Departamento Ñorquín, Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 56.059-55, por el señor Milcíades Tácito Ramón Fernández, el día veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco a las doce horas dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, a efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 23, fracción D, sección XXX, Departamento de Ñorquín de la Provincia de Neuquén, en forma de un rectángulo determinado de la siguiente manera: Al Norte, recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 4.600 m. al Sud de la cúspide de la Sierra Naunauco. — Al Este y Oeste, rectas paralelas en dirección Norte Sud que pasan respectivamente a 5.900 m. y 1.900 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 23 mencionado; al Sud, recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste, pasa a 2.600 m. al Norte del esquinero mencionado precedentemente, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.,

$ 440.— e.21|5-Nº 7.750-v.5|6|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 56.250.55, por el Señor Antonio Vigata, el día siete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a las quince horas cincuenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo, todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 9, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Norte, recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste cuyo extremo Este se halla a 1.000 m. al Oeste y 1.000 m. al Sud del esquinero Noreste del lote 9 mencionado; Al Este, recta de 5.000 m. en dirección Norte Sud; Al Sud, recta en dirección al Oeste y finalmente; Al Oeste, una poligonal de tres lados que del Norte al Sud se definen de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Norte Sud, el segundo lado es una recta en dirección Este Oeste, pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte del Cerro Colipilli y el tercer lado es una recta en dirección Norte Sud, pasa a 2.500 m. al Este del Cerro Colipilli, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 480. — e.21|5-Nº .747-v.5|6|56

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 56.253-55, por el señor Antonio Murcia Cruz, el día siete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a las quince horas cincuenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días, (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 3 de la fracción D, sección XXXI, Departamento Loncopué de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5000 m de lado en dirección Este Oeste por 4000 m. de modo que su vértice Noroeste se halla a 3.000 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 3 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad.

— Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 360.— e.21|5-Nº 7.749-v.5|6|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, Provincia de Neuquén, presentada en el Expte. Nº 56.251|55, por la señora Victoria García Marina Fernández de Murcia, el día siete del mes de julio, del año mil novecientos cincuenta y cinco, a las quince horas, cincuenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 1 de la Fracción A. Sección XXXI, Departamento Ñorquín de la Provincia del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 1, mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de la interesada, al Fisco. A lo que se proveyó. — Buenos Aires, 20 de febrero 1956. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 400. — e.21|5-Nº 7.748-v.5|6|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, Carbón, Asfaltitas y demás combustibles sólidos, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente número 96.306|54, por el señor Hugo Miguel Leonardi, el día treinta del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 1, 2, 9 y 10, Fracción D, Sección XXX, Departamento Chos Malal de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro Mayal Mabuida perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó, Bs. As., marzo 8 de 1956. Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial, fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 400.— e.24|5-Nº 8.550-v.8|6|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el expediente Nº 55.860-55, por la señora Victoria del Carmen Moya de Pérez el día once de abril de mil novecientos cincuenta y cinco a las dieciséis horas treinta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 6 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas de la Provincia de Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Este, recta de 5.000 m., en dirección Norte Sud cuyo extremo Sud coincide con la desembocadura del Arroyo Horqueta en el Río Neuquén; Al Norte y Sud, rectas paralelas de 4.000 m. de longitud en dirección Este Oeste, y finalmente: al Este, un poligonal de cinco lados que del Norte al Sud se definen del siguiente modo: el primer y quinto lado pertenecen a una misma alineación en dirección Norte Sud; el segundo lado es una recta en dirección Sud 34º 39' Oeste cuya prolongación pasa por un punto que se halla a 1.000 m. al Sud 55º 21' Este de la desembocadura del Arroyo Horqueta en el Río Neuquén; el tercer lado es una recta en dirección Norte Sud, que pasa a 2.500 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 6 mencionado, el cuarto lado es una recta en dirección Este Oeste que pasa a 4.000 m. al Sud del esquinero mencionado, en terrenos

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º)."

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 40 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 12 a 16 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES (Reclamos)
de 12 a 16 horas T. E. 32 - 7738

FICHEROS (Informes):
de 12 a 18 horas. T. E. 32 - 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO:
de 12 a 18 horas. T. E 32 - 7738

RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA:
de 12 a 18 horas.

Se hace saber que las publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial de la República Argentina deben ser presentadas en Paraguay 772 dentro del horario de 12 a 16. **TRES días hábiles antes de su primera inserción.**

que según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — Regístreso, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 520.— e.24|5-Nº 8.573-v.8|6|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 56.422-55, por los señores Oscar Amestoy y Francisco Herrada, el día veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, a las trece horas veintiún minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 24 de la Fracción C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sudeste coincide con el esquinero Sudeste del lote 24 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al fisco: A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe. Escribanía de Minas.

$ 360.— e.24|5-Nº 8.562-v.8|6|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º), art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en la provincia de Río Negro, presentada en el expediente Nº 56.319|55, por el señor Juan Manuel Rosas el día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a las diecisiete horas catorce minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas c y d del lote 74 y a y b del lote 87, Departamento Pilcaniyeu de la Provincia de Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este, recta de 4.000 m. de longitud en dirección Norte Sud, cuyo extremo Sud se halla a 5.000 m. al Este de un punto A que se encuentra a 2.000 m. al Norte 45º Oeste del esquinero Sudeste de la legua a del lote 87; al Norte recta de 5.000 m. en dirección Este Oeste; al Oeste, recta paralela al límite Este y finalmente, al Sud, una poligonal de tres lados que del Este al Oeste se define de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Este Oeste que pasa en su prolongación por el punto A; el segundo lado, recta en dirección Norte Sud que pasa por un punto B que se halla a 3.500 m. al Sud 2º 30' Este del esquinero Noreste de la legua a del lote 87, y el tercer lado es una recta en dirección Este Oeste que pasa por el punto B, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 540.— e.29|5-Nº 8.938-v.12|6|56

Disposición de archivo por abandono de la solicitud de la mina vacante de baritina, denominada "Kelita", (Expediente Nº 139.151|49), a nombre del señor Aurelio García, ubicada en el Departamento Loncopué, Provincia de Neuquén, Expediente Nº 55.709|55.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. —

Visto la constancia precedente, de la que resulta el incumplimiento del manifestante, dentro del término señalado al efecto, respecto de los requisitos legales cuya inobservancia certificó oportunamente la Escribanía de Minas, y de conformidad con lo que dispone el Artículo 19 del Decreto Reglamentario de 10 de enero de 1924, de aplicación analógica (cf. art. 18 Ley Nº 10.273), declárase abandonada la presente solicitud de mina vacante. Notifíquese, repóngase el sellado, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.10|5-Nº 2.431-v.10|5|56
e.18|5-Nº 2.431-v.18|5|56
e.1º|6-Nº 2.431-v.1º|6|56

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley 10.273), la mina de mineral aurífero, denominada "Lealtad", ubicada en el Departamento Minas de la Provincia de Neuquén. Expediente Nº 61.235|51.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955.

— Visto la rebeldía del concesionario al emplazamiento de fs. 73, y Considerando: Que por haber transcurrido el término del Art. 136 del Código de Minería (14 Ley Nº 10.273), la falta de cumplimiento del referido emplazamiento hace aplicable la sanción establecida por el Art. 3º del Decreto Nº 25.115|49; Por ello y de acuerdo con lo establecido por dicha norma, la Resolución Nº 1.032|53, y la Disposición de 19 de julio de 1933; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º: Declárase Abandonada la petición de mensura presentada a fs. 40. — 2º: Declárase Caducados los derechos de los señores Aurelio Leonardi y Angel Alvarez Marcos, descubridores de la presente mina de mineral aurífero "Lealtad", ubicada en el Departamento Minas de la Provincia de Neuquén. — 3º: Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 4º: De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados, o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del Art. 274 última parte del Código de Minería (Art. 7º Ley Nº 10.273). 5º: Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial, tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Gráfico y Canon y Padrón) y el sector Policía Minera y Archívese. — Disposición A. M. Nº 769|55. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.10|5-Nº 2.432-v.10|5|56
e.17|5-Nº 2.433-v.17|5|56
e.1º|6-Nº 2.432-v.1º|6|56

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley 10.273), la mina de Tierra de Batán, denominada Minaco IV", ubicada en el Departamento Martires de la Provincia de Chubut, Expediente Nº 84.577|53.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1956.

Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el Art. 136 del Código de Minería (Art. 14, Ley 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de Julio de 1933. La Autoridad Minera de Primera Instancia; Dispone: 1º Declaránse Caducados los derechos de Minaco Sociedad de Responsabilidad Limitada, registradora de la presente mina de tierra de batán "Minaco IV", ubicada en el Departamento Martires de la Provincia de Chubut. 2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiero, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. 3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados, o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del Art. 274 última parte del Código de Minería (Art. 7º Ley Nº 10.273). 4º — Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial por tres veces en el plazo de quince (15) días, repóngase a foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera y archívese. Disposición A. M. Nº 5|56. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

— Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe escribanía de minas.

e.10|5-Nº 2.433-v.10|5|56
e.17|5-Nº 2.433-v.17|5|56
e.1º|6-Nº 2.433-v.1º|6|56

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley 10.273), la mina de baritina denominada "Molichincq", ubicada en el Departamento Loncopué de la Provincia de Neuquén. Expediente Nº 95.569|54.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1955.

Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el Art. 136 del Código de Minería (Art. 14, Ley Nº 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de Julio de 1933; La Autoridad Minera de Primera Instancia; Dispone: 1º — Declárase Caducados los derechos de don Pascual Cosentino, registrador de la presente mina de Baritina "Molichinco", ubicada en el Departamento Loncopué de la Provincia de Neuquén. 2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen 3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos inscríbase la mina como vacante y en la situación del Art. 274 última parte del Código de Minería (Art. 7º, Ley Nº 10.273). 4º — Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas Registro Protocolar y Canon y Padrón y el sector Policía Minera y Archívese. Disposición Autoridad Minera Nº 776|55. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º jefe escribanía de minas.

e.10|5-Nº 2.434-v.10|5|56
e.17|5-Nº 2.434-v.17|5|56
e.1º|6-Nº 2.434-v.1º|6|56

Disposición admitiendo el abandono de la mina de mica, denominada "Cerro Blanco", ubicada en el Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro, del Señor Juan Manuel Rosas, Expediente Nº 83.187|52.

Comallo, 25 de noviembre de 1955. —

Señor Director de Autoridad Minera Nacional, Perú 566, Buenos Aires. El que suscribe, Juan Manuel Rosas, con domicilio en esta localidad en el Expediente Nº 83.187|52, al señor Director se presenta y manifiesta abandono de la mina de mica "Cerro Blanco", ubicada en el Departamento Pilcaniyeu de la Provincia de Río Negro, por considerar antieconómica la continuación de los trabajos en el citado yacimiento, ya que toda la mica existente no es comercial y la pequeña y esporádica extracción de berilo no compensa los gastos de explotación. Las labores actuales consistentes en un rajo de 10 m. de frente por 10 de fondo y más de 3 metros de profundidad y varios pozos de importancia han permitido comprobar lo que antecede. En consecuencia, solicito quiera disponer se deje sin efecto la designación del perito para la mensura de la mina y la reintegración de la suma depositada oportunamente para llevar a cabo dicha tarea. Es Justicia. — Fdo.: J. M. Rosas. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. Visto el escrito precedente, atento a la constancia que antecede, de la que resulta que la mina de autos no reconoce deudas en concepto de canon, y de conformidad con las disposiciones pertinentes de los artículos 149, 151, 152 y 275 (8 de la Ley Nº 10.273) del Código de Minería; La Autoridad Minera de 1ra. Instancia, Dispone: 1º: Admítese el abandono de la mina de mica "Cerro Blanco" registrada a nombre de Juan Manuel Rosas, ubicada en el Departamento Pilcaniyeu de la Provincia de Río Negro, formulada precedentemente por el registrador. — 2º: Déjase sin efecto la designación de perito agrimensor de la mina objeto de autos, recaído a fs. 66 en el agrimensor don Haroldo Juan Olcese. — 3º: Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como abandonada y libre de todo gravamen. — 4º: De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, regístrese el escrito de fs. 67 y la presente disposición en el protocolo correspondiente y publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, a los fines determinados por la Disposición de 19 de julio de 1933. — 5º: Devuélvase al interesado, mediante cheque a la orden de don Juan Manuel Rosas, la suma de cuatro mil novecientos quince pesos moneda nacional ($ 4.915.— m|n.) depositados por doña Antonia Elena Rosas el 5 de setiembre de 1955 para la mensura de la mina de referencia (fs. 55). — 6º: Notifíquese, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Despacho, Registros Protocolar y Gráfico y Canon y Padrón) y pase al sector Policía Minera para que, por cuerda separada, dé cumplimiento al art. 152 del Código de Minería. Con constancia de su conocimiento, archívese. Disposición A. M. número 803|55. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.15|5-Nº 2.435-v.15|5|56
e.18|5-Nº 2.435 - v.18|5|56
e.1º|6-Nº 2.435 - v.1º|6|56

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley 10.273), la mina de wolfram denominada "El Porvenir", ubicada en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, Expediente número 84.686|53

Buenos Aires, 15 de febrero de 1956. —

Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (art. 14 Ley 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º: Declaránse caducados los derechos de don Juan Ramos Asconape, registrador de la presente mina de wolfram "El Porvenir" ubicada en el Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro. — 2º: Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º: De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley Nº 10.273). — 4º: Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera y archívese. Disposición A. M. Nº 3|56. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.15|5-Nº 2.436-v.15|5|56
e.18|5-Nº 2.436 - v.18|5|56
e.1º|6-Nº 2.436 - v.1º|6|56

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley 10.273), la mina de plomo denominada "La Beba", ubicada en el Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro, Expediente número 85.132|53.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955.

Visto el certificado de Escribanía de Minas que antecede; y Considerando: Que ante el silencio del interesado procede hacer efectivo el apercibimiento contenido en el auto de fs. 25, declarando decaído su derecho de evacuar la vista conferida por el mismo; Que, en su consecuencia, y por no reunir la petición de mensura de fs. 22 los necesarios requisitos exigidos por el Código de Minería, corresponde no hacer lugar a la misma y aplicar la sanción prevista en el art. 14 de la Ley Nº 10.273; Por ello y de acuerdo con lo establecido por el citado art. 14 de la Ley Nº 10.273, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933 La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º: Declárase decaído el derecho del concesionario, de evacuar la vista conferida a fs. 25. — 2º: No ha lugar a la petición de mensura de fs. 22. — 3º: Declaránse caducados los derechos de los señores Samuel Galay Bernardo Kuriss, Ernesto Rivas y Vermiglio Ciabocco, registradores de la presente mina de plomo "La Beba", ubicada en el Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro. — 4º: Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 5º: De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley 10.273). — 6º: Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Gráfico y Protocolar y Canon y Padrón) y el sector Policía Minera y archívese. Disposición A. M. número 747|55. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.15|5-Nº 2.437-v.15|5|56
e.18|5-Nº 2.437 - v.18|5|56
e.1º|6-Nº 2.437 - v.1º|6|56

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley 10.273), la mina de cobre denominada "Aquí Huaco", ubicada en el Departamento Chos Malal, Provincia de Neuquén, Expediente Nº 95.224|54.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1956. —

Visto la rebeldía del concesionario al emplazamiento de fs. 38 vto., y Considerando: Que haciendo efectivo el apercibimiento dictado, debe declararse abandonada la petición de mensura formulada en autos; Por ello, atento a que ha vencido el término fijado por el art. 14 de la Ley Nº 10.273 y de acuerdo con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º: Declárase abandonada la petición de mensura presentada a fs. 29, modificada a fs. 36. — 2º: Declárase caducados los derechos de don Juan Bluhm descubridor de la presente mina de cobre "Aquí Huaco", ubicada en el Departamento Chos Malal de la Provincia de Neuquén. — 3º: Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 4º: De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley Nº 10.273).

— 5º: Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar) y el sector Policía Minera y archívese. Disposición A. M. Nº 12|56. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.15|5-Nº 2.438-v.15|5|56
e.18|5-Nº 2.438 - v.18|5|56
e.1º|6-Nº 2.438 - v.1º|6|56

Ubicación definitiva de las dos pertenencias de la mina de cloruro de sodio denominada "La María", del señor Isaac Dobry, en el departamento Hucal, provincia de La Pampa, expediente No. 82.398-52.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955.

— De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, las dos pertenencias de la mina de cloruro de sodio denominada "La María", del señor Isaac Dobry, han quedado ubicadas definitivamente en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c del lote 1, Sección IV, Departamento Hucal de la provincia de La Pampa, en la siguiente forma: Pertenencia No. 1: Adopta la forma rectangular de 639,75 m. de lado en dirección Norte O 14' 08" Este por 312,62 m. de modo que su lado Norte coincide con el límite Sud de la pertenencia No. 1 de la mina "La María" Exp. 131.059-37. Sup. 20 Há. — Pertenencia No. 2: Adopta la forma rectangular de 632,45 m. de lado en dirección Norte 0o 14' 08" Este por 316,22 m. de modo que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Noreste de la pertenencia No. 1. Superficie 20 Há. — Atento a que de la diligencia de mensura resulta que la mencionada descripción difiere de los edictos obrantes a fs. 56 corresponde ordenar nuevas publicaciones, en la forma prescripta por el artículo 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, escribano 2o. Jefe de Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1955. — Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días, con la ubicación señalada en la diligencia de mensura, llamando por quince días a quienes se consideren con derecho a deducir reclamaciones, y emplázase al interesado por treinta días para que acredite haberlos efectuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Notifíquese, repóngase, tómese nota y elévese a la Dirección Nacional de Minería a sus efectos, encareciéndole la posterior devolución de los actuados. — Fro.: Julio César Cataldi, escribano de Minas. — Adolfo Nosiglia, A|c. Registro Protocolar.

$ 156.—e.24|5-No. 8.558-v.24|5|56
$ 156.— e.1º|6-Nº 8.558-v.1º|6|56
e.8|6-Nº 8.558-v.8|6|56

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas

Ley Nº 11.723

DIA 2 DE ABRIL DE 1956

519.295. — Selección Contable. Mensual. Cast. Prop. Selección Revistas Modernas, S. A. 5.000 Ejs. C. Federal, marzo de 1956. Arg.

519.296. — Ovina. Revista mensual ilustrada. Cast. Prop. Néstor Ginés 3.500 Ejs. $ 8. C. Federal, febrero de 1956 Argentina.

519.297. — Mutualidad del Magisterio. Boletín informativo. Cast. Prop. Mut. del Magisterio. 9.000 Ejs. C. Federal, enero, febrero de 1956. Arg.

519.298. — La Huella. Mensual. Cast. Prop. Centro de Camioneros del Partido de Zárate. 500 Ejs. C. Federal, marzo de 1956. Aar.

519.299. — San José. Cast. Mensual. Prop. Evaristo Santinelli. 3.400 Ejs. marzo de 1956. Arg.

519.300. — El Informativo Aduanero. Cast. Prop. Dora Fabiola Gigli. 300 Ejs. $ 3. C. Federal, marzo de 1956. Argentina.

519.301. — Sancor. Revista. Cast. Mensual. Prop. Sancor. Direct. Heraldo N. Storani. 15.200 Ejs. Sunchales, S. Fe, marzo de 1956. Arg.

519.302.—El Mensajero Evangélico Luterano Alemán. Prop. La Corp. del Dist. Arg. del Sinodo. 2.350 Ejs. $ 125. C. Federal, febrero de 1956. Arg.

519.303. — La Verdad. Cast. Prop. José Ricardos. 400 Ejs. $ 0.50. C. Federal, febrero, marzo de 1956. Arg.

519.304. — La Revista. Cast. Semanario. Prop. Iglesia Matriz de Tandil. 1.850 Ejs. $ 0.50. Tandil, marzo de 1956. Arg.

519.305. — La Gaceta. Castell. Semanario. Prop. Alfonso Francisco Giacomantone. 1.100 Ejs. S. Antonio de Areco. Bs. As., marzo de 1956. Arg.

519.306. — El Puanense. Cast. Prop. Tomás Aviñón. 600 Ejs. Puán. Buenos Aires, marzo de 1956. Arg.

519.307. — Di Presse. (La prensa Israelita). Idisch diario. Prop. Soc. Col. De Presse. 14.500 Ejs. $ 0|60. Bs. As., febrero de 1956. Arg.

519.308. — "Faz "A". Oyeme mamá. Letra, música. Rivero. Faz "B". Negra Merengue. Letra, música. Rivero. Interp. The Malagon Sters. Disco Decca. 300 Ejs. $ 16.30. Bs. As., abril de 1956. Arg.

519.309. — Faz "A". Hora Staccato. Música. Dinicu. arreg. Heifetz. Faz "B". Un extraño en el paraíso. Música Wrigt. Forrest. Interp. E. Calvert. Disco Odeón. 297.275. 400 Ejs. pesos 16.30. Bs. As., 1º|4|56. Arg.

519.310. — Faz "A". Vamos ven. Letra, música. Twomey. Wise, Frisch. Faz "B". Cuando Vuelva a suceder. Letra, música. Rodgers, Hammerstein II. Interp. C. Mc Rae. Disco Odeón 333.523. 500 Ejs. $ 16.30. Buenos Aires, 1º|4|56. Arg.

519.311. — Faz "A". Canción de primavera. Música. Mendelsshon. Faz "B" Murmullos de primavera. Música. Sinding. Interp. W. Giwseking. Disco Angel 292.710. 300 Ejs. $ 17.25. Bs. As., 1º|4|56. Arg.

519.312. — Faz "A". Arenas susurrantes. Letra, música. Gilbert, Hadler. Faz "B". Heróes de pacotilla. Letra, música. Dunn. Interp. F. Chacksfield Disco London 433.076. 600 Ejs. pesos 16.30. Bs. As., 1º|4|56. Arg.

519.313. — Todo lo que Dijo Fué Hum Hum, letra-música. Emery. Zany. Van & Schenck. Faz "B". Ella es el Amanecer de Virginia, letra música Carroll Mac Donald, intérp. B. Crosby. Disco Decca. 600 Ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56. Argentina

519.314. — Faz "A". Goteando Miel, música Liggina. Faz "B". El Boggie de la Pulga música, Glazer-Woody. Intérp. L. Dee. Disco Decca. 500 Ej. $ 16.30. Bs. As. Abril de 1956. Argentina.

519.315. — Faz "A". La Barcarola en Rock, letra-música Wolsson-White. Faz "B". Los Marineros me Hablaron en inglés, letra-música De Lugg1Hillard, intérp. 5 Marco Sisters. Disco Decca 333.517. — 700 ej. $ 16.30. Bs. As. Abril de 1956. Argentina.

519.316. — Faz "A". Por qué, Nena porqué, letra-música Jones. Faz "B". Diez y Seis Toneladas, letra música Travis. Intérp. R. Sovine. Disco Decca 333.518. 1000 Ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56. Arg..

519.317. — Faz "A". Sonrisa, música Chaplin. Faz "B". Un Día Verás, letra-música Von Parys. Intérp. F. Pourcel. Disco Odeón 297.272.—1.000 Ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56 Argentina.

519.318. — Faz "A". Moritat, letra-música Weil-Brecht. Faz "B". Luces de Viena, letra-música Delgada. Intérp. O. Bradley. Disco Decca 333.521. — 800 ej. $ 16 30. Bs. As. 1|4|56. Arg.

519.319. — Faz "A" Moritat. letra-música Weill-Brecht. Faz "B" Chucherías. letra-música. Wright-Forrest. Intérprete Trío D. Hyman. Disco M. G. M. 300 Ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56. Argentina.

519.320 — Faz "A" Carmen, letra-música Bizet-Meilhac Halevy. Faz "B" Carmen letra-música a Bizet - Meilhac - Halevy. Intérp. Coros y Orq. de París. Disco Angel 297.709. — 150 Ej. $ 17.25. Bs. As. Argentina

519.321. — Faz "A" Naranjerita, Huayno, letra-música Tito Véliz. Faz "B". recop. Alex Shaw-Otero. Intérp. Los Peregrinos. Disco Odeón 196.690. — 200 Ejemplares. — $ 14 85. Bs. As. 1|3|56. Arg.

519.322 — Faz "A" El Gran Reverte. P. doble letra-música G. y Monreal. Faz "B" Capote Bordao P. doble torero, letra-música Codonek. Intérp. A. Rovira. Disco Odeón 298.156. — 500 Ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56. Arg.

519.323. — Faz "A" Mi Problema Eres Tu letra-música Reardon-Robba. Faz "B". Toma mi Corazón, letra-música Vollero-Farnsworth. Intérp C. Applewhite. Disco Decca 333.525. — 400 Ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56. Arg.

519.340. — Farmacología y Terapéutica 2do. tomo 95 pgs. autor B. C. y R. (Ubaldo Corcuera Romero) impres. S. Jorge Edit. el autor. 100 Ej. $ 80. San Martín. Bs. As 28|3|56. Arg.

519.341. — Estructuración de una Enfermedad neuraxitis-esclerosis múltiple. Impres. La Raza, edit. el autor. 500 Ej. $ 70 Bs. As. 20|4|56. Bs. As. Arg.

519.343. — Esta Milonga es Mía, letra milonga autor Ernesto Todisco. Impres. El Morocho. Edit. el autor. 100 Ej. Bs. As. $ 4. Bs. As. 12|3|56. Arg.

519.344. — Esta Milonga es Mía, música, autor Jesús Hernández. Impres. El Morocho. Edit el autor. 12|3|56. Arg.

519.349. — Tu Solo Tu, canción mejicana para guitarra, autor Pedro Larrandart, Impres Núñez Edit. el autor. 200 Ej. $ 4. Bs. As. 12|3|56. Argentina.

519.351. — Se Van las Horas, tango canción, letra autor Mario Núñez Díaz. Impres. R. de Stéfano Edit. Editorial América. 250 Ej. $ 5. Bs. As. 26|3|56. Argentina.

519.352. — Se van las Horas, tango canción, música. autor Germán Rogelio Teisseire. Impres. R. de Stéfano. Edit. América. 250 Ej. $ 5. Bs. As. 26|3|56. Argentina.

519.353 — Chiquita Chiquita, letra vals autor José Rótulo. Impres Boccazzi. Edit. el autor. Bs. As. 12.3.56. Arg.

519.354. — Chiquita Chiquita, música vals autor Juan Carlos Bezón. Impres. Boccazzi Edit el autor. Bs. As. 12.3.56. Argentina.

519.355. — Changuitos Argentinos, vals música autor Luis Teisseire. Impres. R. de Stéfano. Edit. Editorial América. 250 Ej. $ 5. Bs. As. 26|3|56. Arg.

519.356. — Changuitos Argentinos, vals letra, autor José Fernández. Impres. R. de Stéfano Edit. Editorial América. 250 Ej. $ 5. Bs. As.26|3|56. Arg.

519.362. — El Ritmo Bacilón, bacilón letra autor Mario Rocca y Rafael Nony. Edit. el autor. 50 Ej. $ 4. Bs. As.2|4|56. Argentina.

519.363.—El Ritmo Bacilón, bacilón, música autor. Mario Rocca y Rafael Nony. Impres. Litoprint. Edit. el autor. 50 Ej. $ 4. Bs. As. 2|4|56. Arg.

519.381. — Voz Amiga. propiet. director Florentino D. Actis. 200 Ej. $ 0.30. febrero de 1956. Arg

519.387. — Así Así, rumba son música Camilo José Varela y Luis Naimo. Impr. Litoprint. Edit. el autor. 50 Ej. $ 4. Bs. As. 2|4|56. Arg..

519.388. — Así Así rumba son, letra. autor Camilo José Varela y Luis Naimo. Impreso Litorpint. Edit. el autor. 50 Ej. $ 4. Bs. As. Arg.

519.394. — Seya revista propiet. Asoc. emp. Yeseros y Anexos 700 Ej. C. Federal. Junio y set. 1955. Arg. Direct. Antonio Poy.

e.18|5-Nº 3.100-v.4|6|56

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION

INTERCEREA

SOCIEDAD ANONIMA CEREALISTA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE INTERCAMBIO

Se hace saber que por error de imprenta se publicó en la edición del día 24|3|56 el Aviso Nº 4.323 correspondiente a la citada sociedad bajo el título de Antonio H. Demarco; correspondiéndole INTERCEREA, SOCIEDAD ANONIMA CEREALISTA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE INTERCAMBIO.

e.1º|6-Nº 4.323-v.1º|6|56

SANTA SILVIA

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Doce. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a nueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Oscar Eduardo Weskamp Irigoyen, Escribano Nacional y testigos que suscriben, comparecen don Ramón Masllorens, casado en primeras nupcias con doña Sylvia Funes Urizar, domiciliado en Libertad mil quinientos cuarenta y dos, Buenos Aires; don Manuel Masllorens, casado en primeras nupcias con doña Julia Helena Pizarro Jones, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín, número dos mil doscientos dos, Capital; Doctor Roberto Fernando Funes Urizar, casado en primeras nupcias con doña María de las Nieves Figueroa, domiciliado en Teniente General José F. Uriburu número novecientos treinta, Capital; don Enrique Dietrich Luis Von Grolman, casado en primeras nupcias con doña Elena María Canevari, domiciliado en Crámer dos mil sesenta y siete, Buenos Aires; don Alberto Jorge Dormal, casado en primeras nupcias con doña Julia Helena Masllorens domiciliado en Paraná mil treinta y cinco, Buenos Aires; don Federico Iribarren, casado en primeras nupcias con doña Raquel Corrales domiciliado en Villanueva mil doscientos veintiocho, Buenos Aires; don Fernando Iribarren, casado en primeras nupcias con Ginette Castral, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín tres mil quinientos setenta y seis, quinto piso; don Carlos Peña Fauvety, casado en primeras nupcias con Fanny González Gowland, quien lo hace por sí y además en nombre y representación de don Horacio Day; y don Juan Celestino Laborde, que lo hace en representación de don Leonardo Francisco Dionigio Prati; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de tránsito en ésta, capaces de mi conocimiento personal de que doy fe, como de que la personería invocada por don Carlos Peña Fauvety y don Juan Celestino Laborde, se justifica con los instrumentos que transcriptos literalmente, dicen así: "Fº sesenta. Poder Especial. Escritura número veintisiete. — En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí: José Guillermo Palma, Escribano Público, titular de este Registro número ciento treinta y ocho de Capital y testigos que al final se expresan y firman comparece el Doctor Horacio Day, que firma "H. Day", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Ciudad, calle Sarmiento número cincuenta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número tres millones trescientos ocho mil doscientos diecinueve, expedida por el Distrito Militar número cincuenta y uno, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor del señor Carlos Peña Fauvety, para que en nombre y representación, otorgue y firme las actas de fundación y de constitución de la Sociedad "Santa Silvia", Sociedad Anónima, a constituirse en la Ciudad de Buenos Aires, por instrumento público o privadamente; cualesquiera sea el monto de su capital y de conformidad a los estatutos proyectados y que aprobare la asamblea de accionistas que se convoque a ese fin a cuyo efecto faculta a su mandatario para tomar parte en las asambleas de accionistas, suscriba acciones y lo obligue, haciendo el aporte inicial y las integre en la forma que se resuelva hacerlo, ejercitando el derecho de voto en todos los asuntos relacionados con la sociedad, constituya el domicilio legal de la sociedad, gestione la aprobación y registro de los estatutos sociales, acepte cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, otorgar la escritura pública de constitución de la sociedad y cuantos otros instrumentos fueren indispensables y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar; aceptar y firmar las escrituras de transferencia que a favor de la sociedad a constituirse deben hacer los componentes de la misma, ya sea de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, valores, derechos y obligaciones, como asimismo para hacer inscribir los testimonios de esas escrituras en los Registros Públicos de Comercio y de la Propiedad, y en cualquier otra Repartición Pública que corresponda, y realizar en fin cuantos más actos gestiones y diligencias sean necesarios al mejor desempeño del presente mandato. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorga y firma ante mí y los testigos del acto señores Julio Samuel Allievi y Carlos Ramón Ferreyra, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Honorarios: Sesenta pesos. Ley mil ochocientos noventa y dos; seis pesos, sesenta centavos, — H. Day. — Julio S. A. Allievi. — C. R. Ferreyra. — Ante mí: G. Palma. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. Para el mandatario expido este primer testimonio en dos hojas de papel romaní a las que se les ha agregado el valor fiscal de ley en cuatro estampillas de un peso numeradas correlativamente de la cero seiscientos catorce mil ciento sesenta y ocho a la cero seiscientos catorce mil ciento sesenta y nueve inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Buenos, estatutos, Julio, expido, vale. — Hay un sello. G. Palma. — Certifico que don José Guillermo Palma es Escribano Público de esta Provincia y que el sello y firma que anteceden, concuerdan con los registrados en este Tribunal; Mendoza, veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Hay un sello Roberto Solanilla. Mendoza, veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. El que suscribe, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia. Certifica: que la atestación que precede dada por el Secretario de la misma Sr. Roberto Solanilla, está en debida forma. Hay dos sellos. — H. Butterfield. Hay varias estampillas. Corresponde a la legalización Nº dos mil doscientos ochenta y nueve. Corresponde a la deposición de la legalización que antecede. Mendoza, veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — M. Calderón. Oficial Primero. — Hay un sello que dice: Mario Calderón, Oficial Primero. Jefe de Mesa de Entradas Suprema Corte de Justicia. Mendoza. Eva Perón, nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en la fecha al folio número cincuenta y tres mil quinientos treinta y nueve, tomo doscientos quince en el Registro de Mandatos Especiales. — A. Di Tomasso. Hay un sello que dice: Amir A. Di Tomasso., Jefe División Despacho. Departamento de Inscripciones. "Primer Testimonio: Escritura número setecientos diez y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el ingeniero don Leonardo Francisco Dionigio Prati, que firma "L. Prati", casado en primeras nupcias con doña Elena Scotto, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Juncal número setecientos cincuenta, vecino de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Juan Celestino Laborde, a fin de que en su nombre y representación concurra a la Asamblea de constitución de la Sociedad Anónima "Santa Silvia" dé su conformidad con los estatutos sociales, suscriba acciones del capital social por la cantidad que fuere y las integre en efectivo o cualquier otro valor, elija directores y acepte, en su caso la designación del otorgante en tal carácter, autorice a la o las personas que tengan a su cargo los trámites para la obtención de la personería jurídica de la nueva sociedad y la constitución definitiva de la misma, otorgando los mandatos del caso, y suscriba todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester para el mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir. — Leída que le fué al compareciente se ratificó en su contenido y la firma conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Isaac Berman y don Leonardo Portela, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — L. Prati. — Tgo.: I. Berman. — Tgo.: Leonardo Portela. Hay un sello ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio mil quinientos setenta y ocho y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para el apoderado, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Hay un sello. — J. C. Soldano Deheza. — Honorarios pesos cincuenta. Decreto Nº veintiséis mil seiscientos cincuenta y cinco|cincuenta y uno. El Colegio de Escribanos, con jurisdicción en la Capital Federal y Territorios Nacionales de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes doce mil novecientos noventa y catorce mil cincuenta y cuatro legaliza la firma y el sello del escribano don Juan C. Soldano Deheza, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº tres millones doscientos treinta y seis mil doscientoso setenta y cinco, quien actuó en ejercicio de sus funciones. Buenos Aires, dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Hay un sello. — Carlos A. Petracchi. — Hay otro sello que dice: Carlos A. Petracchi. — Colegio de Escribanos. — Vicepresidente. — Eva Perón, nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en la fecha al folio número cincuenta y tres mil quinientos cuarenta, tomo doscientos quince en el Registro de Mandatos Especiales. — A. Di Tomaso. — Hay un sello que dice: Amir A. Di Tomaso. — Jefe División Despacho. Departamento de Inscripciones". Son copias fiel; doy fe, como de que se encuentran vigentes sin haber sufrido modificación alguna, lo que se comprueba con los certificados números once mil trescientos setenta y cinco y once mil trescientos setenta y seis expedidos a mi solicitud con fecha de hoy y que incorporo a esta escritura. — Continúan diciendo los comparecientes: Que vienen por este acto a dejar constituída definitivamente la Sociedad "SANTA SILVIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA", cuyos estatutos fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número dos mil trescientos catorce de fecha siete de febrero del corriente año, solicitando de mí, el autorizante, la protocolización en este Registro a mi cargo, del testimonio que expido por la Inspección General de Justicia, contiene la transcripción de los mencionados estatutos y del Decreto aprobatorio y que copiado íntegramente, dice así: "Testimonio: Asta Consultiva. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días, de mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en el local de la calle Lavalle número mil ciento setenta y uno, noveno piso, los señores: Ramón Masllorens, casado en primeras nupcias con doña Sylvia Funes Urizar, domiciliado en Libertad mil quinientos cuarenta y dos, Buenos Aires; Manuel Masllorens, casado en primeras nupcias con doña Julia Helena Pizarro Jones, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín número dos mil doscientos dos, Capital; Roberto Fernando Funes Urizar, casado en primeras nupcias con doña María de las Nieves Figueroa, domiciliado en Teniente General José F. Uriburu número novecientos treinta, Capital; Enrique Dietrich Luis von Grolman, casado en primeras nupcias con Elena María Canevari; domiciliado en Crámer dos mil sesenta y siete, Buenos Aires; Alberto Jorge Dormal, casado en primeras nupcias con doña Julia Helena Masllorens, domiciliado en Paraná mil treinta y cinco, Buenos Aires; Federico Iribarren, casado en primeras nupcias con Raquel Corrales, médico, domiciliado en Villanueva mil doscientos veintiocho, Buenos Aires; Fernando Iribarren, casado en primeras nupcias con Ginette Castral, médico, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín número tres mil quinientos setenta y seis, quinto piso; Carlos Peña Fauvety, casado con Fanny González Gowland, por sí y además en nombre y representación de don Horacio Day, y don Juan Celestino Laborde, quien lo hace en representación de Leonardo Francisco Dionigio Prati, con el objeto de considerar el proyecto de estatuto formulado para regir la Sociedad Anónima, que han resuelto constituir con el nombre de "Santa Silvia" Sociedad Anónima, luego de un detenido estudio y previa lectura, su discusión en general y en particular, resolvióse por unanimidad aprobar el Estatuto que a continuación se transcribe Acto continuo se procede a la designación de su primer Directorio, formado por los mismos socios, quienes se han distribuído los cargos en la forma siguiente: Presidente: Manuel Masllorens: Vicepresidente, Dr. Roberto Fernando Funes Urizar; Secretario

Enrique Dietrich Luis von Grolman; y vocales los señores Carlos Peña Fauvety y Leonardo F. D. Prati; dejan asimismo expresamente autorizado al señor Vicepresidente Doctor Roberto Fernando Funes Urizar, para que en nombre y representación de la Sociedad, soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los Estatutos Sociales y la autorización para que la misma funcione como Sociedad Anónima, con facultad de aceptar las modificaciones que se exigiesen en los Estatutos y en esta Acta Constitutiva, gestionando en su oportunidad la inscripción en el Registro Público de Comercio, Publicaciones de Ley y demás actos y gestiones que fueren necesarias realizar. Que el capital social autorizado de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de mil acciones cada una, han sido suscriptas en un veinte por ciento por los otorgantes en la proporción de cuatrocientas acciones cada uno, o sea en conjunto cuatro mil acciones que representan la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cuyo diez por ciento ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de las disposiciones del Código de Comercio. Alberto J. Dormal. — Manuel R. Masllorens. — E. von Grolman. — Roberto Funes Urizar. — R. Masllorens. — Fernando Iribarren. — Federico Iribarren. — C. Peña. — Juan C. Laborde. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Alberto J. Dormal. — Manuel R. Masllorens. — E. von Grolman. — Roberto Funes Urizar. — R. Masllorens. — Fernando Iribarren. — Federico Iribarren. — C. Peña y Juan C. Laborde, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Alberto Jorge Dormal, Manuel Masllorens, Enrique Dietrich von Grolman Roberto Fernando Funes Urizar, Ramón Masllorens, Fernando Iribaren, Federico Iribarren, Carlos Peña Fauvety, Juan Celestino Laborde. —Conste. — Avellaneda, marzo veintidós de mil novecientos cincuenta y cinco. O. Weskamp. — Hay un sello que dice: Oscar Eduardo Weskamp Irigoyen — Escribano Nacional — Avellaneda. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos en el local de la calle Lavalle mil ciento setenta y uno, piso noveno, los señores Ramón Masllorens, casado en primeras nupcias con doña Sylvia Funes Urizar, domiciliado en Libertad mil quinientos cuarenta y dos, Capital; Roberto F. Funes Urizar, casado en primeras nupcias con doña María de las Nieves Figueroa domiciliado en Teniente General José F. Uriburu novecientos treinta, Capital; Enrique Dietrich Luis von Grolman, casado en primeras nupcias con Elena María Canevari, domiciliado en Crámer dos mil sesenta y siete, Capital; Alberto Jorge Dormal, casado en primeras nupcias con doña Julia Helena Masllorens, domiciliado en Paraná mil treinta y cinco, Capital; compareciendo además el señor Dormal en nombre y representación del señor Manuel Masllorens, según el poder general que se adjunta; Federico Iribarren, casado en primeras nupcias con Raquel Corrales, médico, domiciliado en Villanueva mil doscientos veintiocho, Capital; Fernando Iribarren, casado en primeras nupcias con Ginette Castral, médico domiciliado en Avenida Libertador General San Martín número tres mil quinientos setenta y seis, quinto piso; Carlos Peña Fauvety, casado con Fanny González Gowland, por sí y además en nombre y representación de don Horacio Day, según poder que se agrega; y don Juan Celestino Laborde, quien lo hace en representación de Leonardo Francisco D. Prati, según poder que también se acompaña, todos ellos socios de Santa Silvia Sociedad Anónima (en formación) resuelven designar Síndico Titular a don Alberto Jorge Dormal Bosch, y Síndico Suplente a don Fernando Iribarren, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de los Estatutos. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura del acta Entre líneas "D" vale. —Ramón Masllorens. — Roberto Funes Urizar. — E. von Grolman — Alberto J. Dormal. — F. Iribarren · Fernando Iribarren. — Carlos Peña Fauvety. — Juan C. Laborde. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Ramón Masllorens, Roberto Funes Urizar, E. von Grolman Alberto J. Dormal, F. Iribarren, Fernando Iribarren, Carlos Peña Fauvety, y Juan C. Laborde, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Ramón Masllorens, Roberto Fernando Funes Urizar, Enrique Dietrich von Grolman, Alberto Jorge Dormal, Federico Iribarren, Fernando Iribarren, Carlos Peña Fauvety y Juan Celestino Laborde. — Conste — Avellaneda, agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — O. Weskamp. — Hay un sello que dice: Oscar Eduardo Weskamp Irigoyen — Escribano Nacional — Avellaneda. —

Capítulo Primero: Nombre domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo primero: Con la denominación de "Santa Silvia Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria' se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer dentro y fuera del país, sucursales agencias o representaciones. Su duración será de noventa años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de una asamblea general extraordinaria. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: a) todas las operaciones comerciales e industriales que se relacionen en cualquier forma con la industria vitivinícola, en todos y en cualquiera de sus estados, procesos, manufacturas e industrialización, en toda la República y en el extranjero; b) a la compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, maquinarias, productos y mercaderías en general, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales; c) a financiar con recursos propios, o mediante créditos de terceros, con aportes de capitales, a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse; d) a la compra y venta y transacciones sobre inmuebles, títulos, acciones y otros valores y para el cumplimiento de estos fines, realizar cualquier actividad concerniente o derivada de ellos. — Capítulo Segundo: Capital Social. Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional representado por veinte mil acciones, de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de mil acciones cada una. Las primeras cuatro series serán de acciones ordinarias y al portador con derecho a cuatro votos encontrándose íntegramente suscriptas e integrado en dinero efectivo su diez por ciento. Las restantes serán de un solo voto, de cuatro votos, o preferidas, según lo determine en cada caso el Directorio, el cual quedará facultado para emitirlas de acuerdo con las disposiciones estatutarias, como así también para establecer la forma de pago de las mismas. Las acciones preferidas podrán dar derecho a percibir antes de cualquier reparto a las acciones ordinarias, un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el siete por ciento anual y al reembolso del capital, en caso de liquidación. Las nuevas emisiones con excepción de las que no estén condicionadas a una finalidad especial en interés de la sociedad serán anunciadas por tres días en el Boletín Oficial, a objeto de que los propietarios de acciones ordinarias tengan preferencia a suscribir las que se emitan en proporción al número de acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho dentro del plazo que fije el Directorio, el que en ningún caso podrá ser inferior a los quince días. Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas, requiriéndose resolución del Directorio al efecto, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. La asamblea, una vez integrado el capital autorizado, podrá aumentarlo hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, fijando en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y pago de las mismas. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio publicándose por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las acciones una vez integradas, serán al portador, llevarán las firmas de dos directores una de las cuales puede ser facsímil y tendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Capítulo Tercero: Dirección, Administración y Fiscalización. Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por un directorio compuesto por no menos de tres miembros, no más de cinco, nombrados por la asamblea general ordinaria, los que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Artículo Quinto: Para ser director se requiere ser accionista y depositar en la sociedad la cantidad de cien acciones ordinarias de la misma en garantía de su gestión, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas durante el tiempo que dure el mandato. — Artículo Sexto: El Directorio designará en su primera sesión un presidente, un vicepresidente y un secretario, que pueden ser reelectos, asimismo puede crear y distribuir otros cargos si lo creyere conveniente. — Artículo Séptimo: En caso de enfermedad, fallecimiento, renuncia u otra causa que impida desempeñar sus cargos a uno o más directores, los miembros restantes, con la conformidad del síndico, podrán designar sus reemplazantes que tendrán los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones hasta el reintegro del titular o hasta la próxima asamblea debiendo dar cuenta a la misma de tal medida. El Directorio formará "quórum" con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los directores presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace voto doble en caso de empate. — Artículo Octavo: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente a la sociedad, otorgar poderes generales y especiales con las facultades que crea conveniente. La firma social será ejercida por dos directores o las personas que el Directorio determine mediante poderes; b) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con exclusión de los incisos quinto y sexto) y seiscientos ocho del Código de Comercio y promover querellas; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal, particular, del país o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. d) Emitir debentures y constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas en la forma y condiciones que considere conveniente. e) Aceptar y otorgar fianzas o garantías para operaciones derivadas del giro de los negocios sociales. f) Designar gerentes, representaciones apoderados o agentes, cargos que podrán ser ejercidos por directores debiendo darse cuenta a la asamblea en este último caso, de su remuneración, la que se cargará a Gastos Generales del ejercicio en el cual se hubiese devengado. g) Adquirir fábricas, bodegas, viñedos, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias o instalaciones industriales y|o comerciales u otros bienes o hacerse cargo del activo de otras sociedades, pagar su precio en bienes y|o debentures y|o acciones liberadas y|o dinero efectivo. h) Y en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por un año por la asamblea general, la que también elegirá por igual término a un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento; ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas en el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la asamblea general con cargo a gastos generales. — Capítulo Cuarto: De las Asambleas. — Artículo Décimo: Las asamblas serán ordinarias o extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y en segunda convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial, durante quince y diez días respectivamente, con dieciocho y trece de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo Décimo Primero: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las acciones ordinarias darán derecho a un solo voto o a cuatro votos de acuerdo con lo estatuído en el artículo tercero respetándose siempre la limitación contenida en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. En caso de no abonarse el dividendo fijo a las acciones preferidas por falta o insuficiencia de utilidades, cada acción preferida deberá tener derecho a voto en igualdad de condiciones con las ordinarias de menor derecho, es decir un voto. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: Los ejercicios financieros de la sociedad terminarán el treinta de abril de cada año. — Artículo Décimo Tercero: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, previas las amortizaciones, reservas legales y reglamentarias en vigor o a establecerse, se destinarán: a) el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal de acuerdo al artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) el importe para el pago del dividendo sobre las acciones preferidas emitidas, debiendo abonarse en primer término los dividendos atrasados correspondientes a dichas acciones, si se adeudaren y luego los dividendos correspondientes al ejercicio; c) La suma que fijará la asamblea general de accionistas como remuneración de los miembros del Directorio, que se liquidarán en base a la asistencia de los mismos a sesiones, debiendo el presidente o quien lo reemplace, percibir el doble; d) El monto de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio incluído el pago de sueldos, viáticos gasto de representación, gratificaciones o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades o en caso de quebranto la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; e) El saldo tendrá el destino que resuelva la asamblea. Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años, contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas serán declarados caducos a beneficio de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación de la sociedad será efectuada por las personas que designe la asamblea, bajo la vigilancia del síndico, también designado por la asamblea. El producido de la liquidación, luego de satisfecho el pasivo social y los gastos de la liquidación misma, será aplicado en la siguiente forma: a) Al pago de la remuneración que la asamblea hubiere acordado a los liquidadores; b) Al pago del valor nominal de las acciones preferidas; c) Al pago del valor nominal de las acciones ordinarias; d) Al pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias. El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 7 Feb. 1956. — Visto el expediente N: 1.731/56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Santa Silvia, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria' : atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta: — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Santa Silvia, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital con la denominación de "Santa Silvia, Sociedad Anónima", el 22 de setiembre de 1954; apruébase su estatuto de fojas dieciocho vuelta (18 vta.) a veintitrés (23) con las modificaciones de fojas treinta y seis (36) a treinta y ocho vuelta (38 vta.) y de fojas cincuenta (50) a cincuenta y uno (51). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente que el acta constitutiva es la corriente de fojas dieciocho (18) a veintitrés y vuelta (23 y vta.) y que el acta de fojas treinta (30) deberá incorporarse a los elementos constitutivos. — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas Decreto Nº 2.314. — Aramburu. — L. Landaburu. — Sobre Raspado; nombre — y — Dorma — funcione — dividido — también. — Todo Vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente N. número siete mil cuatrocientos noventa y nueve, referente al acta de constitución y Decreto del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza a funcionar con el carácter de anónima a la sociedad "Santa Silvia, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y que esta certificación se expide en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números dos millones sesenta y dos mil quinientos setenta y seis al dos millones sesenta y dos mil quinientos setenta y nueve, y del dos millones sesenta y dos mil quinientos ochenta y uno al dos millones sesenta y dos mil quinientos ochenta y tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello que dice: Ministerio de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Hay una firma que dice: E. Alberto Castro Sub-Inspector General Interino. — Siguen legalizaciones". — Y los comparecientes en los caracteres indicados, exponen: Que por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo dispuesto por las normas legales, declaran constituída definitivamente la Sociedad "Santa Silvia, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por el Estatuto pre-transcripto, el que ratifican en todas sus partes y funcionará una vez publicada e inscripta esta escritura en el Registro Público de Comercio. En su testimonio y leída que les fué a los comparecientes éstos se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Sixto Rodríguez y don Juan J. Cotti de la Lastra, vecinos, mayores y de mi conocimiento doy fe. Sigue a la número doscientos once, otorgada en este Registro a mi cargo con fecha de hoy. — R. Masllorens. — Manuel R. Masllorens. — Roberto Funes Urizar. — E. von Grolman. — Alberto J. Dormal. — F. Iribarren. — Fernando Iribarren. — Leonardo F. D. Prati. — Carlos Peña Fauvety. — Tgo.: Sixto Rodríguez — Tgo.: J. J. Cotti de la Lastra. — Hay un sello ante mí: O. Weskamp. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Santa Silvia, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", expido este primer testimonio en catorce sellos de Ley numerados del Un millón cuatrocientos cuarenta mil novecientos veinte y tres al un millón cuatrocientos cuarenta mil novecientos treinta y del un millón doscientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — Raspado cuantos — de — mi — de — Day — Bosch — y — venta — puede. — Todo vale. Enmendado de. Vale. Testado en — No vale. O. Weskamp. — Hay un sello. — Hay otro sello que dice: Cámara Segunda de Apelación La Plata. — Certifico que don Oscar Eduardo Weskamp Irigoyen es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata. — 18 Abr. 1956. — Mario Gabassi. Hay un sello que dice: Secretaría de la Cámara 2ª de Apelación. La Plata. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el doctor don Mario Gabassi es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 18 Abr. 1956. Hay un sello que dice Cámara de Apelación del Dpto. de la Capital. — La Plata. — Genaro Scarpino. — Entre líneas: Suplente — Capítulo Tercero Vale. — Raspado Helena — Celestino — ante — otra — menester — Vicepresidente — primeras — acuerdo — créditos-debentures — a una. — También Vale. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 900.— e. 1º|6-Nº 6.325-v. 1º|6|56

ESTANCIAS MARTINEZ TENREIRO

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 83. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante m., Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece don Joaquín Francisco Martínez Tenreiro, que firma "Joaquín M. Tenreiro", argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Yerbal número quinientos cincuenta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que el veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro constituyó provisoriamente, junto con don Oscar Amadeo Giambruni, doña Elena Sara Acevedo de Giambruni, don Renzo Francisco Giotto, doña Elsa Teresa Pérez Retes de Martínez Tenreiro, doña Felisa Josefina Monticone, don Alfredo Rodríguez, don Miguel Angel Sosa, don Guillermo S. Lago, don José Aresi, y don Carlos García, como accionistas fundadcres, la Socie-

dad "Estancias Martínez Tenreiro, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", levantándose en esa oportunidad el acta respectiva, por la que se designó también el primer directorio, se suscribieron acciones integrándose su diez por ciento y se lo autorizó a gestionar los trámites legales para el funcionamiento de la Sociedad. — Que presentadas las actuaciones a la Inspección General de Justicia fueron aprobados los Estatutos y autorizada la Sociedad para funcionar como anónima por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, todo lo cual, así y más detalladamente surge del testimonio expedido por aquella repartición, que el compareciente me pone de manifiesto en nueve sellos fiscales de dos pesos moneda nacional cada uno, solicitándome su elevación a escritura pública mediante su transcripción a la presente, lo que procedo a efectuar a continuación siendo dicho testimonio, íntegramente transcripto, del tenor siguiente: — "Testimonio. — Estatutos de "Estancias Martínez Tenreiro", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria". — Título Primero. — Denominación, Domicilio, Objeto y Duración: — Artículo Primero: Con la denominación de "ESTANCIAS MARTINEZ TENREIRO, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA", se constituye una Sociedad que se regirá por los presentes Estatutos. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el exterior o interior del país. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes operaciones: a) La explotación y administración de establecimientos agrícolas y ganaderos, y la producción, comercialización y negociación de productos agrícolas, ganaderos y forestales. — b) La adquisición, venta, colonización, explotación y administración de tierras, bosques, y cualquier otra clase de bienes inmuebles rurales y|o urbanos incluso en propiedad horizontal. — Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Título Segundo. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. un millón), representado por diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos de igual moneda cada una, las cuales se emitirán en diez series de mil acciones cada una que se denominarán de la "A" en adelante, debiendo hacerse su emisión y pago en la forma y época que el Directorio determine. — Artículo Sexto: Cada resolución de emisión deberá hacerse constar en escritura pública, oblándose en ese acto, el impuesto pertinente y haciéndose la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Además, se hará conocer por publicaciones, según lo dispuesto en el decreto número diecinueve mil noventa y nueve | cincuenta y cuatro y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los veinte días siguientes a la publicación a que se hace referencia en el artículo anterior. — Artículo Octavo: Las acciones serán impresas, llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por el Presidente y uno de los Directores y contarán con el sello Social, pudiendo emitirse en títulos de una, diez, cincuenta y cien acciones. — Artículo Noveno: Queda expresamente autorizado el Directorio de la Sociedad para aceptar en pago de las acciones suscriptas, títulos, créditos, inmuebles, semovientes, maquinarias, patentes y demás bienes y cosas susceptibles de valor y utilizables en el desenvolvimiento de su objetivo, siempre que los mismos tengan valor económico equivalente a las acciones entregadas, requiriéndose en cada caso una expresa resolución del Directorio. — Artículo Décimo: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en los mismos se introduzcan. — Artículo Décimo Primero: La participación de los accionistas en patrimonio y beneficios de la sociedad será siempre proporcional al número de acciones que posean. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas en las monedas y condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime y considere convenientes a los intereses sociales. — Título Tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de Directores Titulares en número no menor de tres ni mayor de siete y de dos Directores Suplentes, el que funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros titulares. — Las reuniones de Directorio tendrán lugar por lo menos una vez por mes y funcionarán con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, incluído el del Presidente que en caso de empate tendrá doble voto. — Los suplentes actuarán por su orden en los casos de renuncia, licencia, inhabilitación, fallecimiento o incompatibilidad de algún titular. — Artículo Décimo Cuarto: Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la primera Asamblea en que corresponda elegir a sus reemplazantes. — Artículo Décimo Quinto: Todo Director Suplente elegido en substitución de un titular desempeñará su cargo hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Artículo Décimo Sexto: Para ser Director se requiere ser propietario por lo menos de cincuenta acciones, que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en Garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo Décimo Séptimo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria, establecerá el monto de los honorarios para cada uno de los integrantes del Directorio. — Los miembros del Directorio podrán ser designados Director Delegado o desempeñar cualquier puesto relacionado con la dirección y administración de la Sociedad, tareas que serán remuneradas de la manera que el Directorio establezca, pero ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria, con cargo a gastos generales y sin perjuicio de los honorarios indicados en el párrafo primero. — Artículo Décimo Octavo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente en el ejercicio de la presidencia o del Director nombrado en su reemplazo — b) Administrar y dirigir los negocios con las más amplias facultades, otorgar poderes generales o especiales, realizar todos los actos y contratos a que se refiere el artículo tercero de estos Estatutos y los previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Podrá solicitar concesiones de todas clases de Gobiernos Nacionales, Provinciales, Territoriales o Municipales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de Sociedad, formalizar contratos de Sociedad, formalizar contratos de renta vitalicia, adquirir o transferir patentes, marcas y señales; suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, realizar explotaciones forestales y agropecuarias y sus derivados en campos propios o de terceros, en participación o de cualquier otro modo, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro banco oficial, Provincial, mixto o particular existente o a crearse, del país o del extranjero de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar, letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar garantías que fueren requeridas por el giro normal de los negocios, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, contratar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento, celebrar contratos de seguro como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por más de seis años, dar y tomar dinero en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla; c) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior, pudiendo asignarles o no capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones; e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijar la prima de emisión hasta un máximo del diez por ciento y establecer los plazos y condiciones de pago respectivas. — También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o inmuebles o bienes que adquiera la Sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de la adeudado por acciones suscriptas lo que será comunicado a la Inspección General de Justicia; f) Nombrar trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores o empleados de la Sociedad: g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicciones y renunciar a apelaciones y recursos; h) conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente; i) Convocar a las Asambleas Ordinarias y|o Extraordinarias y resolver dentro de los ocho días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; j) Preparar y presentar anualmente la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y la propuesta de Distribución de Utilidades; k) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir, y los demás asuntos que deben ser tratados por éstas; l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas, demostradas por estados contables practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; ll) Adquirir el activo de otros establecimientos comerciales agrícolas y ganaderos o hacerse cargo de sus activos y pasivos, lo que será comunicado a la Inspección General de Justicia; m) En general efectuar toda clase de operaciones forestales, inmobiliarias, comerciales, financieras y de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Del Presidente. — Artículo Décimo Noveno: En la primera sesión que celebre el Directorio, elegirá de entre sus miembros al Presidente que tendrá las siguientes atribuciones: a) Es el representante legal de la Sociedad. — b) Convocar y presidir las decisiones del Directorio y de las Asambleas, dirigir los debates y decidir con votación doble en caso de empate en las votaciones. — c) Hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. — d) Conjuntamente con otro miembro del Directorio ejercerá la firma social. — Del Vice Presidente. — Artículo Vigésimo: El Vice Presidente será designado por el Directorio entre sus miembros titulares. En caso de licencia o enfermedad del Presidente, será reemplazado por el Vice Presidente. Si cualquiera de las causas mencionadas impiden también la actuación del Vice Presidente, ejercerá las funciones del mismo en reemplazo del Presidente, un Director Titular elegido por el Directorio. — Del Síndico. — Artículo Vigésimo Primero: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente cuyas funciones son las que determinan el Artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, los que podrán ser reelegidos indefinidamente en sus cargos. — Título Sexto. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual. — Artículo Vigésimo Tercero: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o Síndico lo estimen conveniente o lo soliciten tenedores de acciones que posean en conjunto por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. En este último caso, el Directorio, dentro de los ocho días de recibida la solicitud, deberá convocar a la Asamblea, y si así no lo hiciera lo hará el Síndico de inmediato. — Artículo Vigésimo Cuarto: A efectos de tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado Bancario que acredite su depósito, a fin de obtener la tarjeta de entrada donde será determinado el número de Acciones depositadas. — Artículo Vigésimo Quinto: Cada acción de las series a) y b) da derecho a un voto y cada cinco de las series restantes a un voto, sin perjuicio del derecho de reunión en cuanto a los poseedores de un número menor de estas últimas acciones. Los accionistas mediante carta poder podrán hacerse representar por delegados. — Artículo Vigésimo Sexto: Las convocatorias a Asamblea se harán mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante quince días y diez días con diez y ocho y trece días de anticipación a la Asamblea en primera y segunda convocatoria, según se trate. Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y en la segunda convocatoria con cualquier número. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se tomarán por mayoría de votos presentes. En cuanto a los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio serán resueltos en la primera convocatoria con la presencia y el voto de accionistas que representen las tres cuartas partes del Capital suscripto y en la segunda convocatoria con la presencia de cualquier número de accionistas y con la mayoría de votos presentes. — Título Quinto. — Balances - Utilidades - Liquidación. — Artículo Vigésimo Octavo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias del momento y a las normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General serán repartidos entre los accionistas en proporción a su capital integrado, después de deducir el dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital suscripto, honorarios del Directorio y Síndico y compensaciones al personal y otras reservas especiales que se resolviesen establecer. — Artículo Vigésimo Noveno: Los dividendos no reclamados prescriben luego de tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas e ingresarán al fondo de Reserva Legal. — Artículo Trigésimo: Al disolverse la Sociedad, el Directorio con la intervención del Síndico, procederá a la liquidación siempre que la Asamblea no designe uno o más liquidadores. Canceladas las deudas sociales, el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción al valor integrado. — Título Sexto. — Disposición General. — Artículo Trigésimo Primero: En todos los casos no previstos en estos Estatutos, regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y demás leyes vigentes. — Elsa P. de Martínez Tenreiro. — F. Monticone. — Joaquín M. Tenreiro. — A. Rodríguez. — Oscar A. Giambruni. — Miguel Angel Sosa. — Elena S. A. de Giambruni. — Guillermo S. Lago. — Renzo F. Ghiotto. — José Aresi. — Carlos García. — En mi carácter de Escribano certifico que las firmas que anteceden y dicen: Oscar A. Giambruni; Renzo F. Ghiotto; Guillermo S. Lago; Alfredo Rodríguez; Elsa P. de Martínez Tenreiro; Carlos García; José Aresi; Felisa Monticone; Miguel Angel Sosa; Elena S. A. de Giambruni y Joaquín M. Tenreiro; pertenecen a los señores Oscar Amadeo Giambruni; Renzo Francisco Ghiotto; Alfredo Rodríguez; Elsa Pérez Retes de Martínez Tenreiro; Carlos García; José Aresi; Felisa Josefina Monticone; Miguel Angel Sosa; Elena Sara Acevedo de Giambruni y Joaquín Francisco Martínez Tenreiro, son personas de mi conocimiento y cuyas firmas han sido puestas en mi presencia, doy fe. A pedido de los interesados y para ser presentado a la Inspección General de Justicia de la Nación, expido la presente certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Hay un sello. — Alejandro I. Abrevaya. — Acta constitutiva de "Estancias Martínez Tenreiro", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes le junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Joaquín Francisco Martínez Tenreiro, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Yerbal quinientos cincuenta|cincuenta y seis, Capital Federal; Elsa Teresa Pérez Retes de Martínez Tenreiro, argentina, mayor de edad casada, domiciliada en Yerbal quinientos cincuenta|cincuenta y seis Capital Federal; Oscar Amadeo Giambruni, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Yerbal quinientos veintitrés, Capital Federal; Elena Sara Acevedo de Giambruni, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Estomba mil seiscientos veintisiete, Capital Federal; Renzo Francisco Ghiotto, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Berutti tres mil ciento noventa y nueve, Capital Federal; Felisa Josefina Monticone, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Roca tres mil doscientos diecinueve, Florida, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Rodríguez, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en República Argentina trescientos setenta y seis, Siete de Mayo, Provincia de Buenos Aires; Miguel Angel Sosa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Fernández de Enciso cuatro mil seiscientos sesenta y siete, Capital Federal; Guillermo S. Lago, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Diagonal Norte novecientos setenta y cuatro, Capital Federal; José Aresi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Cangallo quinientos veinticuatro, Capital Federal y Carlos García, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Bolívar mil catorce, Capital Federal, convienen en dejar fundada una Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, que se ha de regir por los Estatutos que sometidos al voto de los presentes fueron aceptados unánimemente. Propuesta que les fué a los presentes la suscripción de la Serie "A" y "B", que alcanzan a dos mil acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. cien) cada una o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. doscientos mil), lo fué totalmente de la siguiente manera: Joaquín Francisco Martínez Tenreiro, quinientas (quinientas) acciones que importan cincuenta mil pesos (m$n. cincuenta mil); Elsa Teresa Pérez Retes de Martínez Tenreiro, quinientas (quinientas) acciones que importan cincuenta mil pesos (m$n. cincuenta mil): Oscar Amadeo Giambruni, ciento cincuenta (ciento cincuenta) acciones que importan quince mil pesos (m$n. quince mil); Elena Sara Acevedo de Giambruni, ciento cincuenta acciones (ciento cincuenta) que importan quince mil pesos (m$n. quince mil); Renzo Francisco Ghiotto, ciento cincuenta (ciento cincuenta) acciones que importan quince mil pesos (m$n. quince mil); Felisa Josefina Monticone, ciento cincuenta (ciento cincuenta) acciones que importan quince mil pesos (m$n. quince mil); Alfredo Rodríguez, cien (cien) acciones que importan diez mil pesos (m$n. diez mil); Miguel Angel Sosa, cien (cien) acciones que importan diez mil pesos (m$n. diez mil); Guillermo S. Lago, cien acciones que importan diez mil pesos (m$n. diez mil); José Aresi, cincuenta (cincuenta) acciones que importan cinco mil pesos (m$n. cinco mil); Carlos García, cincuenta acciones (cincuenta) que importan cinco mil pesos (m$n. cinco mil). Inmediatamente de la suscripción cada uno de los socios fundadores integró el diez por ciento del capital suscripto en dinero efectivo de la siguiente manera: Joaquín Francisco Martínez Tenreiro, cinco mil pesos moneda nacional (m$n. cinco mil); Elsa Teresa Pérez Retes de Martínez Tenreiro, cinco mil pesos moneda nacional (m$n. cinco mil); Oscar Amadeo Giambruni, mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. mil quinientos); Elena Sara Acevedo de Giambruni, mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. mil quinientos); Renzo Francisco Ghiotto, mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. mil quinientos); Felisa Josefina Monticone, mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. mil quinientos), Alfredo Rodríguez, mil pesos moneda nacional (m$n. mil); Miguel Angel Sosa, mil pesos moneda nacional (m$n. mil); Guillermo S. Lago, mil pesos moneda nacional (m$n. mil); José Aresi, quinientos pesos moneda nacional (m$n. quinientos); Carlos García, quinientos pesos moneda nacional (m$n. quinientos). Tratóse luego la constitución del primer Directorio y la designación del Síndico. Titular y Síndico Suplente Por unanimidad fueron nombrados: Directores Titulares: Joaquín Francisco Martínez Tenreiro, Elsa Teresa Pérez Retes de Martínez Tenreiro y Elena Sara Acevedo de Giambruni; Síndico Titular: Oscar Amadeo Giambruni; Síndico Suplente: Miguel Angel Sosa. Acordóse luego autorizar a los señores Oscar Amadeo Giambruni, Joaquín Francisco Martínez Tenreiro, para que actuando conjunta, separada o alternativamente efectúen los trámites necesarios a fin de obtener del Poder Ejecutivo Nacional la correspondiente autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima, y la aprobación de sus Estatutos, quedando facultados expresamente para aceptar las adiciones, modificaciones o supresiones de los estatutos que sean aconsejadas o requeridas por la Inspección General de Justicia, organismo ante el cual actuarán en la forma ya indicada. En prueba de conformidad firmaron los otorgantes en el lugar y fecha antes indicados. — F Monticone. — Oscar A. Giambruni. — Elsa P. de Martínez Tenreiro. — Renzo F. Ghiotto. — Carlos García. — Guillermo S. Lago. — José Aresi. — Joaquín M. Tenreiro. — A. Rodríguez. — Elena S. A. de Giambruni. — Miguel Angel Sosa. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Oscar A. Giambruni; Renzo F. Ghiotto; Guillermo S. Lago; Alfredo Rodríguez; Elsa P. de Martínez Tenreiro; Carlos García; José Aresi; Felisa Monticone; Miguel Angel Sosa; Elena S. A. de Giambruni Joaquín M. Tenreiro pertenecen a los señores: Oscar Amadeo Giambruni; Renzo Francisco Ghiotto; Alfredo Rodríguez; Elsa Pérez Retes de Martínez Tenreiro; Carlos García; José Aresi; Felisa Josefina Monticone; Miguel Angel Sosa; Elena Sara Acevedo de Giambruni y Joaquín Francisco Martínez Tenreiro, han sido puestas en mi presencia y son auténticas, doy fe. A pedido de los interesados y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia de la Nación, expido la presente certificación, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro Hay un sello. Alejandro I. Abrevaya. — Buenos Aires, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Vistos los expedientes números... dieciséis mil novecientos once|cincuenta y cin-

co... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia producidos en cada uno de ellos; Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor; Por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... Estancias Martínez Tenreiro Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Estatutos de fojas cuatro (cuatro) a nueve vuelta (nueve vuelta) con las modificaciones de fojas diez y nueve y vuelta (diecinueve y vuelta)... Artículo segundo: Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo tercero: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo cuarto: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto tres mil quinientos setenta y cuatro. — Sjraspado: el — incompatibilidad — Asamblea. Precio — y — pérdidas — titular — pertinentes — personas — Yerbal — Renzo: Vale. — Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número siete mil doscientos ochenta y ocho y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se autoriza a la Sociedad "Estantancias Martínez Tenreiro, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria" para funcionar con el carácter adoptado y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en nuevo sellados de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados novecientos cinco mil ciento treinta y tres al novecientos cinco mil ciento cuarenta y uno que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis". — Hay una firma ilegible y un sello de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación. — Es copia fiel doy fe, del referido testimonio que agrego como cabeza de esta escritura y formando parte de la misma. — Y el compareciente prosigue diciendo: Que deja así protocolizados en este Registro a mi cargo, los Estatutos de la Sociedad "Estancias Martínez Tenreiro, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás que hubiera lugar previa lectura y ratificación así la otorga y firma por ante mí y junto con los testigos del acto don Alejandro Gagliardo (hijo) y don Fernando Larrory, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. F. Martínez Tenreiro. — Alejandro Gagliardo (hijo). — F. Larrory. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar Santillán Di Nola. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochenta y tres del Registro número ciento cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Estancias Martínez Tenreiro, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria" y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en diez sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno de la Serie O, numerados correlativamente del setecientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho inclusive al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — El presente testimonio se halla extendido en once sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno de la Serie O., numerados correlativamente del setecientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho inclusive al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: y — casado — Elena Sara Acevedo de Giambruni, mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500) — Sobre raspado: Anónima — constituye — Social — indefinidamente — explotaciones — Industrial — mixto — reglamentos — warrants — provisión — atribuciones — Extraordinarias — activos y pasivos — menor — ajustados — Estancias — Capital — Argentino — unánimemente — nacional — Tenreiro — quinientos — del — veintitrés — Estancias — Todo Vale. — Honorarios Dec. Nº 26.655|51, $ 5.245 m|n. — Hay un sello. — Oscar Santillán Di Nola.

Buenos Aires, mayo dos de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 844.— e.1|6-Nº 6.629-v.1|6|56

FERIAS GANADERAS UNIDAS

SOCIEDAD ANONIMA, CONSIGNACIONES DE HACIENDAS, FRUTOS Y PRODUCTOS DEL PAIS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 251. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparece don Florencio Santurtun, soltero, domiciliado en la calle Yerbal trescientos treinta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, de que doy fe y dice: Que en Asamblea realizada el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se resolvió la constitución de la Sociedad Anónima "Ferias Ganaderas Unidas, Sociedad Anónima, Consignaciones de Haciendas, Frutos y Productos del País". — Que previos los trámites de estilo ante la Inspección General de Justicia, fueron aprobados sus estatutos por decreto de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, todo así consta en testimonio expedido por dicha Inspección General, que al efecto me exhibe para dejar protocolizados en este Registro y los que transcriptos íntegramente dicen así: Primer Testimonio. —

Escritura Número: Mil seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores don Luis Ireneo Sallies, casado, domiciliado en la Ciudad de Olavarría de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ireneo Alberto Moras, casado, domiciliado en el Pueblo de Suipacha de la misma Provincia, accidentalmente en ésta; don Arturo Cardoner, casado, domiciliado en la localidad de Lobos, también de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ezequiel Aguirre Urreta, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo trescientos treinta; don Florencio Santurtun, soltero, domiciliado en la calle Yerbal trescientos treinta; don Juan María Mathet, casado, domiciliado en la calle Larrea mil cincuenta y uno; don Bartolomé Zubillaga, casado, domiciliado en la Ciudad de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Aguilera, casado, domiciliado en la calle Bolívar mil cuatrocientos treinta y nueve; don Adolfo Ramón Altuna, casado, domiciliado en la localidad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, de tránsito en ésta; don Jorge Juan Morrison, casado, domiciliado en la calle Las Heras dos mil novecientos treinta y ocho; don Amado Cirilo Federico José Boudou, casado, domiciliado en Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Francisco Antonio Amoroso, casado, domiciliado en la Ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, quienes concurren a este acto ejercitando sus propios derechos; don Antonio Mario Escapa, casado, domiciliado en la Ciudad de Bragado, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ricardo Urrestarazu, casado, domiciliado en el Pueblo de Catriló, Provincia de La Pampa, de tránsito en ésta; don Néstor Benedito Lago, casado, domiciliado en el Pueblo de General Lamadrid, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Manuel Angel Laso, casado, domiciliado en el Pueblo Coronel Suárez, de la misma Provincia, de tránsito en ésta; don Adolfo Ramón Poratti, casado, domiciliado en la Ciudad de Nueve de Julio de la mismo Provincia; don Héctor Manuel Acuña, casado, domiciliado en la Ciudad de Pergamino de la misma provincia; don Santiago Pedro Saldungaray, casado, domiciliado en la Ciudad de Bahía Blanca, de la misma Provincia; don Albino Crego, casado, domiciliado en la localidad de Coronel Dorrego de la misma Provincia, todos de tránsito en ésta; don Enrique Regis Meiller, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón mil quinientos veinticinco; don Enrique Barroetaveña, casado, domiciliado en la localidad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, de tránsito en ésta, quienes concurren a este acto por sí y en representación respectivamente de las siguientes Sociedades: "García y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva", Láurenz y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva"; "Lago, Sallies y Albizu, Sociedad Comercial Colectiva"; "Boudou y Laso, Sociedad Comercial Colectiva"; "Ramón N. Poratti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; "Héctor I. Acuña, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; "Saldungaray y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva"; "Reta y Crego, Sociedad Comercial Colectiva"; "Enrique R. Meiller y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y "Ferias Ganaderas del Litoral, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe; como de que las Sociedades últimamente nombradas y los señores don Luis Ireneo Sallies, don Ireneo Alberto Moras; don Arturo Cardoner; don Ezequiel Aguirre Urreta; don Florencio Santurtun; don Juan María Mathet; don Bartolomé Zubillaga y don Juan Aguilera, comparecen en la calidad de socios integrantes de "Ferias Ganaderas Unidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social constituído por escritura pública del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada por ante mí el autorizante e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número Mil Setecientos Sesenta y Ocho, al folio Ciento Cuarenta y Tres, del Libro Dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Este contrato así como los demás convenios sociales de las otras sociedades serán relacionados al final de esta escritura. — Todos los comparecientes con la conformidad expresa y unánime de los socios de Ferias Ganaderas Unidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiestan haber resuelto la formación de una sociedad anónima que en calidad de sucesora continúa todos los negocios sociales y se haga cargo del activo y pasivo de la referida sociedad "Ferias Ganaderas Unidas", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los comparecientes dejan constancia que la formación de la Sociedad Anónima y la continuación de los negocios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada se realiza en razón de la intimación que en este sentido le ha practicado el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación por intermedio del Instituto Nacional de Carnes, en nota número Tres mil ochocientos veintidós, cuarenta y ocho, del treinta de Octubre del corriente año, habiéndose acordado a la sociedad antecesora un plazo para la presentación de esta transformación, hasta el treinta y uno de Diciembre corriente, comunicación que todos los comparecientes conocen y tienen como parte integrante de esta acta. — Con este propósito los comparecientes vienen a otorgar el acto constitutivo de la Sociedad anónima que se regirá por las normas, condiciones y estipulaciones que se enuncian en las resoluciones siguientes, adoptadas todas por votación unánime de los presentes y a cuyo fiel cumplimiento todos se obligan expresamente. — A este fin los comparecientes, reunidos en asamblea constitutiva, declaran, convienen y adoptan las siguientes resoluciones: Resolución Primera: Bajo la denominación de "FERIAS GANADERAS UNIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, CONSIGNACIONES DE HACIENDAS, FRUTOS Y PRODUCTOS DEL PAIS", se da por constituída una sociedad anónima en calidad de sucesora y continuará todos los negocios sociales de la entidad "Ferias Ganaderas Unidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital pesos Seiscientos mil, y se hará cargo de su activo y pasivo con efecto retroactivo al treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, conforme al balance practicado por esta última a esta fecha asentado en el libro rubricado de la misma, del folio ciento seis al folio ciento once, balance que todos los concurrentes declaran conocer y haber compulsado en dicho libro y en prueba de conformidad con el mismo firman su copia fiel certificada por el señor Contador Público don José Reyero a los fines de su presentación a la Inspección General de Justicia. Se deja expresa constancia de que la Sociedad cedente ha hecho tradición a la Sociedad Anónima en formación y ésta ha tomado posesión definitiva de todos los bienes comprendidos en el activo de la Sociedad antecesora. — Durante el período de formación de la Sociedad Anónima, los negocios continuarán realizándose indistintamente, a nombre de la Sociedad antecesora o a nombre de la sociedad sucesora en formación y la contabilidad será llevada en los libros de la primera y posteriormente serán copiados y transcriptos fielmente en la contabilidad rubricada de la Sociedad Anónima, a partir de la fecha de la adquisición del activo y pasivo. — Los libros de contabilidad de la sociedad antecesora serán entregados a la sociedad sucesora para su conservación y para completar los asientos preindicados. —

Resolución segunda: Aprobar el estatuto de la Sociedad Anónima que a continuación se transcribe y dice: ...Resolución tercera: Tener por nombrado al primer Directorio de Ferias Ganaderas Unidas, Sociedad Anónima, Consignaciones de Haciendas, Frutos y Productos del País, consignado en el artículo vigésimo cuarto de los Estatutos sociales por el término de tres años y a los Síndicos titular y suplente allí indicados, por el término de un año. — Resolución cuarta: Emitir la serie única de acciones privilegiadas por un valor nominal de Dos millones de pesos moneda nacional y la primera serie de acciones ordinarias por un valor total de Un millón de pesos moneda nacional. que ofrecida a la suscripción de los presentes dió el siguiente resultado: Don Luis Ireneo Sallies, novecientas acciones privilegiadas y cien ordinarias integrando las primeras con su haber en la Sociedad antecesora de Responsabilidad Limitada; don Francisco A. Amoroso, cien acciones privilegiadas; don Ireneo Alberto Moras, mil seiscientos cincuenta acciones privilegiadas que integra con su haber social; don Arturo Cardoner mil acciones privilegiadas que integra con su haber social; don Ezequiel Aguirre Urreta, mil acciones privilegiadas que integra en igual forma. don Florencio Santurtún, mil acciones privilegiadas integradas en igual forma; don Juan María Mathet, dos mil acciones privilegiadas, integrando Ciento cincuenta y cinco mil quinientos setenta y seis pesos con ochenta centavos con su haber social; don Bartolomé Zubillaga, mil acciones privilegiadas integrando Setenta y seis mil ochocientos treinta y tres pesos con veintisiete centavos con su haber social; don Juan Aguilera, mil acciones privilegiadas que integra con su haber social; don Adolfo Ramón Altuna trescientas cincuenta acciones privilegiadas; don Jorge Juan Morrison, cien acciones privilegiadas; don Amado Cirilo Federico José Boudou, cien acciones privilegiadas; don Antonio Mario Escapa, cien acciones privilegiadas; "García y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva", novecientas acciones privilegiadas que integra con su haber social; don Ricardo Urrestarazu, cincuenta acciones ordinarias; "Laurenz y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva", mil acciones privilegiadas que integra con su haber social; don Néstor B. Lago, cien acciones privilegiadas; "Lago, Sallies y Albisu, Sociedad Comercial Colectiva", novecientas acciones privilegiadas que integra con su haber en la sociedad; don Manuel Angel Laso, cincuenta acciones ordinarias; Boudou y Laso, Sociedad Comercial Colectiva", novecientas acciones privilegiadas que integra con su haber social; don Adolfo Ramón Poratti, cien acciones privilegiadas; Ramón N. Poratti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, novecientas acciones privilegiadas que integra con su haber social; don Héctor Manuel Acuña, cien acciones privilegiadas; "Héctor I. Acuña Sociedad de Responsabilidad Limitada", novecientas acciones privilegiadas que integra en igual forma; don Santiago Pedro Saldungaray, cien acciones privilegiadas; "Saldungaray y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva". novecientas acciones privilegiadas que integran con su haber en la Sociedad; don Albino Crego, cien acciones privilegiadas; "Reta y Crego Sociedad Comercial Colectiva" novecientas acciones privilegiadas que integran con su haber social; don Enrique Regis Meiller, cien acciones privilegiadas Enrique R. Meiller y Compañía. "Sociedad de Responsabilidad Limitada", novecientas acciones privilegiadas que integra con su haber social: don Enrique Barroetaveña, cincuenta acciones ordinarias y "Ferias Ganaderas del Litoral, Sociedad de Responsabilidad Limitada", novecientas acciones privilegiadas que integra con su haber social. — Esta suscripción cubre la totalidad de la serie única de acciones privilegiadas y doscientas cincuenta acciones de la primera serie de acciones ordinarias ascendiendo el valor total de la suscripción a la suma de Dos millones veinticinco mil pesos moneda nacional como se ha expresado precedentemente. — La suscripción de las acciones privilegiadas se integran en parte, mediante la transferencia del haber social que por concepto de capital corresponde a cada uno de los socios de la entidad antecesora de la que se constituye en este acto, con más el importe adicional necesario para cubrir la suscripción de cada uno, a tomarse de las cuentas especiales y personales de cada socio, ascendiendo el total integrado mediante esa forma a la suma de Un millón setecientos noventa y siete mil cuatrocientos diez pesos con siete centavos moneda nacional aclarándose nuevamente que todos los bienes que se integran han sido transferidos en posesión a la entidad que se constituye y el resto o sea la cantidad de Doscientos dos mil quinientos ochenta y nueve pesos con noventa y tres centavos debe integrarse en dinero efectivo y en este acto se aporta el diez por ciento de ese monto. — También debe integrarse en dinero efectivo el monto suscripto de las acciones ordinarias y en este acto se aporta el diez por ciento de ese monto o sea la cantidad de Dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Resolución quinta: Todos los comparecientes otorgan por este acto poder y mandato expreso e irrevocable como condición contractual del presente convenio a favor de los señores Florencio Santurtún, Arturo Cardoner y Juan María Mathet, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente cada uno de ellos gestione ante el Poder Ejecutivo de la Nación, Inspección General de Justicia y demás poderes públicos y reparticiones que corresponda, la concesión de la personería jurídica de la Sociedad Anónima, que por este acto se constituye y la aprobación de sus Estatutos con facultades para aceptar las observaciones y modificaciones que las autoridades dispongan, aconsejen o sugieran introducir en los mismos o en cualquier otra parte del acto constitutivo. — Asimismo otorgan poder y mandato expreso e irrevocable para que cualquiera de los apoderados nombrados suscriban en nombre y representación de todos los comparecientes, inclusive las Sociedades "García y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva"; "Laurenz y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva"; "Lago Sallies y Albisu, Sociedad Comercial Colectiva"; "Boudou y Laso, Sociedad Comercial Colectiva"; "Ramón N. Poratti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; "Héctor I. Acuña, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; "Saldungaray y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva", "Reta y Crego. Sociedad Comercial Colectiva", "Enrique R. Meiller y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Ferias Ganaderas del Litoral, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la escritura pública de protocolización de este acto constitutivo y del Decreto que acuerde la personería jurídica y apruebe los Estatutos Sociales y para que realicen todos los actos judiciales o administrativos Públicos o Privados necesarios para ese fin y para la inscripción de dicha escritura en el Registro Público de Comercio." — Con ello y en los términos y condiciones preindicados los comparecientes dan por constituída la Sociedad "Ferias Ganaderas Unidas, Sociedad Anónima Consignaciones de Haciendas, Frutos y Productos del País", y por celebrada y realizada la asamblea constitutiva, dejándose constancia que hasta tanto el Poder Ejecutivo no conceda la personería jurídica de la nueva sociedad, no quedará disuelta su antecesora la Sociedad "Ferias Ganaderas Unidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo activo y pasivo adquiere la entidad que en este acto se constituye. — La personería invocada al principio de la presente se justifica con los contratos y poderes transcriptos a los folios mil trescientos noventa y uno y ochocientos catorce de este mismo Registro Protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho y que en lo pertinente dicen: "En la Ciudad de Bragado, Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete... comparecieron don José García Alvarez... casado... don Antonio Mario Escapa... casado... don José Ernesto Burille... casado... y don Fernando Héctor García... casado... los dos primeros comparecientes son españoles, los dos últimos argentinos... Primero: A partir desde el día once de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis se tiene por definitivamente constituída y así se declara, una Sociedad comercial colectiva, entre los cuatro comparecientes que girará bajo el rubro de "García y Compañía", con domicilio en esta Ciudad de Bragado... Segundo: Esta Sociedad... continuará con los negocios... así como también la compra y venta de cereales, hacienda y frutos del país... Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional... Quinto: La administración de la Sociedad está indistintamente a cargo de cada uno de los socios... Sexto: El uso de la firma social adoptada... estará también a cargo indistintamente de los cuatro socios... Séptimo: Esta Sociedad se constituye por tiempo ilimitado... Noveno: La Sociedad podrá celebrar toda clase de operaciones... y constituir otras sociedades ya sea en el carácter de colectivas, como comanditarias de responsabilidad limitada, o en otra forma, pudiendo cualquiera de los socios celebrar y firmar los respectivos contratos... Leída que les fué... José García. — A. H. Escapa. — J. E. Burillo. — F. H. García. — Tgo.: Segundo Muñoz. — Tgo.: Pablo Fabre. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Losinno. — "En Santa Rosa, Capital del Territorio Nacional de la Pampa Central, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, comparecen don Francisco Laurenz y don Ricardo Urrestarazu, casados... Primera: Don Francisco Laurenz y don Ricardo Urres-

tarazu constituyen en la fecha una Sociedad Mercantil, colectiva que tendrá por objeto establecer una casa... en transacciones de ganados, cereales, campos, frutos del país... Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social "Laurenz y Compañía", se constituye por el término de tres años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete... — Tercero: El domicilio social será en el Pueblo de Catriló... — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: Los socios podrán... admitir nuevos socios y formar sociedades... — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social... Leída que les fué y ratificada... — F. Laurenz. — R. Urrestarazu. — R. Cavalli. — N. Bamba. — Hay un sello. — Ante mí: V. M. Arriaga". — "En el pueblo de General Lamadrid, de la Provincia de Buenos Aires, a diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta... comparecen los señores Néstor Benedito Lago, casado... don Luis Ireneo Sallies, casado... y don Gerónimo Albisu, casado... — Primero: Declaran constituída la citada Sociedad que girará bajo la firma de "Lago. Sallies y Albisu", que adoptan para todas las operaciones de la misma a cuya firma podrá ser usada indistintamente por cualquiera de los socios. — Segundo: La casa tendrá el asiento principal de sus negocios en General Lamadrid... donde se fija el domicilio... — Tercero: La Sociedad que se constituye tiene por objeto la explotación de negocios de Consignaciones y Remates Ferias... compra venta de bienes inmuebles, muebles, semovientes fungibles o no, cereales, oleaginosas, cueros, lanas, frutos del país en general... incluyendo, en fin, toda operación de la naturaleza de las expresadas, dentro de lo que acuerdan las leyes de fondo y forma. — Quinto: El capital social alcanza a la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional... — Décimo: Los tres socios tendrán indistintamente a su cargo, la dirección y administración de los negocios sociales... resuelven por este acto renovarla y al efecto prorrogan el contrato por tiempo indeterminado con efecto retroactivo al día primero de febrero del corriente año... — Leída que les fué se ratifican... — Néstor B. Lago. — Luis I. Sallies. — J. Albisu. — E. B. López. — Francisco Fittipaldi. — Hay un sello. — Ante mí: Juan J. Hernández. — "En la Ciudad de Coronel Suárez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho... comparece don Manuel Angel Laso... que concurre en nombre y representación de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta Ciudad con la razón social de "Boudou y Laso"... dice: Que confiere poder general a favor de su señor padre don Manuel Angel Laso, para que en nombre y representación de la Sociedad "Boudou y Laso", constituya con otros, compañías y/o cualesquiera persona o personas una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de Ferias Ganaderas Unidas", con el objeto de dedicarse a negocios agropecuarios en general... como asimismo a la importación y exportación de frutos y productos agropecuarios. — A tales efectos lo facultan para reglar las condiciones para su constitución, funcionamiento... fije su capital, suministre su aporte en cuotas, ya sea en dinero efectivo, efectos, acciones o en cualquier otra forma... otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar este mandato. — ...Leída se ratifica. — Manuel A. Laso. — Dante Rubuini. — R. Carmuega. — Está mi sello. — Ante mí: Marco A. Marcalain. — "En la Ciudad de Nueve de Julio, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y ocho... comparece don Ulderico Massaccesi, casado... como de que concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ramón N. Poratti y Compañía", de la que es socio gerente... dijo: Que confiere poder especial a los señores Adolfo Ramón y Armando Félix Poratti, para que en nombre y representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Ramón N. Poratti y Compañía y actuando alternativa, conjunta o separadamente constituyan con otras personas una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Ferias Ganaderas Unidas", con el objeto de dedicarse a negocios agropecuarios en general... como asimismo a la importación y exportación de frutos y productos agropecuarios. — A tales efectos los facultan para reglar las condiciones de su constitución, funcionamiento... fijen su capital, suministren sus aportes en cuotas... y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios... — Leída que les fué... Ulderico Massaccesi. — Justo Ezquerra. — N. Miranda Navarro. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Hayos. — "En la Ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante... compareció la señora Eulalia Moya de Acuña, viuda... representado en su carácter de Gerente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Héctor J. Acuña", y en el carácter invocado dice la señora compareciente, que confiere Poder General al señor Héctor Manuel Acuña, para que constituya con otras personas una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Ferias Ganaderas Unidas", con el objeto de... dedicarse a negocios agropecuarios en general... como asimismo a la importación y exportación de frutos y productos agropecuarios. — A tales efectos lo faculta para reglar las condiciones para su constitución, funcionamiento... fije su capital, suministre sus aportes en cuotas... otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados... con los requisitos propios de la naturaleza del contrato y las cláusulas y condiciones especiales que el mandatario pactare... Previa lectura y ratificación... — Eulalia Moya de Acuña. — Juan C. Pizzurno. — Esteban Serianovich. — Está mi sello. Ante mí: J. Enrique Torrenst." — "En la Ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho ante el Escribano y testigos suscriptos, comparecieron: Don César Saldungaray, don Santiago Pedro Saldungaray y don Mario Neris Pinotti... y don Angel Polin Corroza... todos casados... y dijeron... como únicos socios... constituyen una sociedad comercial colectiva bajo la denominación de "Saldungaray y Compañía" ... habiendo dispuesto todos y cada uno de los socios formar un acto común y asociarse con otras sociedades similares confieren Poder General a favor de don César Saldungaray y don Santiago Pedro Saldungaray, para que en nombre de la sociedad, actuando en forma separada, alternativa e indistintamente, constituyan con otras personas o sociedades, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Ferias Ganaderas Unidas", con el objeto de dedicarse a negocios agropecuarios en general... como asimismo a la importación y exportación de frutos y productos agropecuarios. A tales efectos los facultan para reglar las condiciones para su constitución, funcionamiento... fijen su capital, suministren sus aportes en cuotas ...otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar este mandato, con los requisitos propios de la naturaleza del contrato y las cláusulas y condiciones especiales que los mandatarios pactaren... Leída que les fué... C. Saldungaray. — C. P. Saldungaray. — M. H. Pinotti. — Angel Carroza. — M. A. Pereyra. — P. M. Urristi. — Está mi sello. Ante mí: Rubén A. Ganuza." — "En Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante... comparecen don Juan Antonio Crego... casado... como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Colectiva que gira en este pueblo bajo la denominación de "Reta y Crego" en el carácter invocado dice: Que confiere Poder Especial a favor de los señores Fernando Froilán Reta y Albino Crego para que en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Colectiva "Reta y Crego" y actuando separada, alternativa e indistintamente, constituyan con otras personas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Ferias Ganaderas Unidas", con el objeto de... dedicarse a negocios agropecuarios en general... como asimismo a la importación y exportación de frutos y productos agropecuarios. A tales efectos los faculta para reglar las condiciones para su constitución, funcionamiento... fijar su capital, suministrar sus aportes en cuotas... otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar este mandato, con los requisitos propios de la naturaleza del contrato y las cláusulas y condiciones especiales que los mandatarios pactaren... Previa lectura... J. A. Crego. — Tgos.: José Hatem. — A. Alvarez. Está mi sello. Ante mí: Roberto Alvarez." — "En la ciudad de Lincoln, provincia de Buenos Aires, a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante... comparecen: Don Pedro Porta... casado... don José Porta... casado y don Ernesto José Tinetti... soltero, vienen en nombre de "Enrique R. Meiller y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada"... dicen: Que confieren Poder General a favor de don Enrique Regis Meiller, para que en nombre de Enrique R. Meiller y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada constituya con otras personas de existencia física jurídica, una nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de Ferias Ganaderas Unidas, la que tendrá por objeto dedicarse a negocios agropecuarios en general... como así también la importación y exportación de frutos y productos agropecuarios... A tales efectos lo facultan para reglar las condiciones de constitución, funcionamiento... fijar el capital social, suministrar los aportes, en cuotas... otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar este mandato con los requisitos propios de la naturaleza del contrato y las cláusulas y condiciones especiales que el mandatario pactare... Leída que les es... Pedro Porta. — José Porta. — E. J. Tinetti. — Martín Tellechea. — J. L. Real. — Está mi sello. Ante mí: Marcelo Arabolaza." Es copia fiel de las partes pertinentes de los respectivos contratos de Sociedad y Poderes, a las que me remito, doy fe. El carácter de socio del señor Juan Aguilera, surge de la escritura de cesión otorgada por ante mí al folio dos mil doscientos veintiocho vuelto, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve, que en lo pertinente dice: "...comparece: por una parte don Florencio Santurtun... y por la otra don Juan Aguilera... y el primero nombrado dice: Que es propietario de sesenta cuotas de mil pesos cada una, en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Ferias Ganaderas Unidas", y el señor Santurtun dice: Que cede y transfiere a don Juan Aguilera, treinta cuotas por un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, o sea treinta mil pesos moneda nacional de curso legal... F. Santurtun. — J. Aguilera. — Aníbal Lasagna. — B. Doxandabarat. — Hay un sello. Ante mí: Oscar E. A. Pearson." — Es copia fiel de las partes pertinentes como de que se inscribió en el Registro Público de Comercio en fecha trece de febrero del año mil novecientos cincuenta, bajo el número ciento sesenta y siete, folio doscientos treinta y nueve del libro dieciocho. Y, en el carácter de socio de "Ferias Ganaderas del Litoral, Sociedades de Responsabilidad Limitada", surge de la cesión de cuotas otorgada por don José Antonio Guevara, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por ante mí, al folio dos mil setecientos veintiuno, Protocolo del año pasado que en lo pertinente dice así: "comparecen: por una parte don José Antonio Guevara... por otra parte, don Florencio Santurtun... y por la otra don Enrique Barroetaveña... el primero nombrado concurre en nombre y representación de la Sociedad "José Antonio Guevara, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... el compareciente don Florencio Santurtun concurre a este acto en nombre y representación de "Ferias Ganaderas Unidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... el restante compareciente, don Enrique Barroetaveña concurre en nombre y representación de la Sociedad "Ferias Ganaderas del Litoral, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... el señor José Antonio Guevara, hijo, dice: Que la Sociedad que representa es miembro componente de "Ferias Ganaderas Unidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... habiendo aportado en dicha sociedad un capital de treinta mil pesos moneda nacional con integración de treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima octava del contrato social de Ferias Ganaderas Unidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad que representa ha resuelto renunciar a su carácter de socio... a cuyo efecto renuncia por este acto, considerando a su representada completamente desligada de la sociedad de referencia... Por su parte el señor Florencio Santurtun, acepta la renuncia de socia de la firma "José Antonio Guevara Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la sociedad que representa, agregando: Que de acuerdo a lo resuelto en el acta de la Asamblea General Ordinaria realizada el veinticinco de mayo último, que más adelante se transcribirá, adjudica las treinta cuotas de capital en Ferias Ganaderas Unidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada a la sociedad "Ferias Ganaderas del Litoral, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por su valor nominal o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalente a mil pesos por cada cuota, importe que manifiesta haber percibido su representada antes de este acto de manos del representante de la sociedad adquirente a su entera satisfacción... José Antonio Guevara (h). — E. Barroetaveña. — F. Santurtun. — Orlando Spotorno. — Carlos Baigorri Walker. — Hay un sello. Ante mí: Oscar E. A. Pearson. Es copia fiel de las partes pertinentes del original de su referencia, doy fe. Leída que les fué ratifican su contenido y firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos don Marcelino Scala y don Isaac Furman, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Luis I. Sallies. — Ireneo A. Moras. — Arturo Cardoner. — Ezequiel Aguirre Urreta. — B. Zubillaga. — A. R. Altuna. — C. Saldungaray. — J. J. Morrison. — Amado Boudou. — Adolfo R. Poratti. — Francisco A. Amoroso. — H. M. Acuña. — A. M. Escapa. — F. Santurtun. — Juan Aguilera. — Manuel A. Laso. — Ricardo Urrestarazu. — E. Barroetaveña. — Néstor B. Lago. — A. Crego. — Enrique R. Meiller. — Juan María Mathet. — M. Scala. — I. Furman. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar E. A. Pearson". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos trece del Registro Doscientos veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada y su presentación en la Inspección General de Justicia, expido el presente testimonio extendido en diecisiete sellos de dos pesos cada uno, números: Dos millones ciento veintitrés mil cuatrocietnos setenta y cinco correlativo al número Dos millones ciento veintitrés mil cuatrocientos noventa y el presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte días de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobre raspado: activo — hipotecario — Hay — Boudeu — mil — Vale. — Hay un sello. — Oscar E. A. Pearson. — Estatutos Sociales de Ferias Ganaderas Unidas, Sociedad Anónima, Consignaciones de Haciendas, Frutos y Productos del País. — Capítulo Primero: Denominación; Domicilio — Duración — Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Ferias Ganaderas Unidas, Sociedad Anónima, Consignaciones de Haciendas, Frutos y Productos del País", queda constituída una sociedad anónima como sucesora y continuadora de los negocios sociales de "Ferias Ganaderas Unidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital pesos Seiscientos mil, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, con efecto retroactivo al treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — La Sociedad anónima tendrá su sede principal y domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, independientemente de las sucursales, agencias y filiales que decidiere establecer en el futuro en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción, de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado dicho plazo conforme a la Ley vigente. — Artículo tercero: El objeto de la Sociedad consiste en la explotación por cuenta propia o de terceros del ramo agropecuario en general y especialmente en la continuación de los negocios sociales y en la adquisición del activo y pasivo de "Ferias Ganaderas Unidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital pesos Seiscientos mil, cuyo objeto social consistía en la compra, venta, consignaciones, importaciones y exportación de haciendas; frutos y productos del país y afines en particular. — Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá libremente: a) Comprar, vender, ceder, permutar, explotar, usar, arrendar o tomar en arrendamiento, recibir y otorgar toda clase de derechos reales existentes o a crearse y libremente administrar bienes inmuebles rurales o urbanos, muebles, semovientes, mercaderías, materias primas, productos, valores, acciones y títulos públicos y privados, créditos, establecimientos agropecuarios, forestales y similares y comercios vinculados al objeto social; b) Comerciar libremente, importar y exportar toda clase de artículos y productos vinculados con las actividades precedentemente indicadas: c) Financiar empresas u operaciones determinadas, vinculadas con el objeto social y procurarse su propia financiación, como también asociarse con otras sociedades, cualquiera sea su objeto, siempre que tenga relación con el objeto de esta sociedad y bajo formas limitativas de responsabilidad, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías personales, hipotecarias o prendarias, con registro o comunes y emitir debentures, conforme a las prescripciones legales vigentes; d) Comprar y revender inmuebles rurales o urbanos en el estado en que fueron comprados o introduciendo en ellos, edificaciones u otras mejoras y subdividiéndolos inclusive horizontalmente. — e) Contratar con los Poderes Públicos e Instituciones Oficiales, particulares y entidades bancarias privadas u oficiales existentes o a crearse, e inclusive en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincal de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y de cualquier otro, sin excepción alguna; f) Registrar marcas y señales de haciendas y productos; g) Realizar cuantas operaciones y transacciones se reputen convenientes para el cumplimiento del objeto social, siendo la enumeración precedente de carácter meramente enunciativo. — Artículo cuarto: Se fija el capital autorizado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000.000 m|n.), que estará formado a: Por dos millones de pesos m|n. ($ 2.000.000 m|n.), representados por veinte mil acciones privilegiadas nominativas de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, agrupadas en una serie única; b) Por tres millones de pesos m|n. ($ 3.000.000.— m|n), representado por treinta mil acciones ordinarias nominativas de cien pesos m|n. valor nominal cada una, agrupadas en tres series de diez mil acciones cada serie. — La serie única de acciones privilegiadas y la primera serie de acciones ordinarias han quedado emitidas en el acto constitutivo. — Las demás series serán emitidas en las condiciones estatutarias y oportunidades que establezca el Directorio no pudiendo emitir una serie mientras no se encuentre totalmente suscripta la anterior con integración del diez por ciento de su valor nominal. — Por resolución de la asamblea de accionistas y cumplimiento de todos los requisitos establecidos por el Decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955, la sociedad podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, representado por acciones exclusivamente ordinarias de cien pesos valor moneda nacional nominativas, agrupadas en series de diez mil acciones cada serie. — Tanto la emisión de las acciones del capital autorizado como la resolución y demás recaudos referente al aumento de dicho capital, serán elevadas a escritura pública con conocimiento de la Inspección General de Justicia, Inscripción en el Registro Público de Comercio y pago del impuesto al otorgarse la escritura. — Cada aumento del capital autorizado se hará conocer además mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial". — Artículo quinto: Las acciones privilegiadas con relación a las acciones ordinarias, gozarán del privilegio del triple voto en las asambleas sociales, inclusive en las convocadas a los efectos del artículo 354 del Código de Comercio. — También gozarán del derecho de prioridad y preferencia en la adquisición de acciones previstas en la primera parte del artículo siguiente. — Artículo sexto: La transferencia de acciones de ambas clases deberá ajustarse a lo preceptuado por el artículo 330 del Código de Comercio y será autorizada por el Directorio, una vez ejercida o renunciada la opción de los titulares de las acciones privilegiadas a quienes se adjudicarán las que se pretendan transferir cualquiera fuera la causa de la transferencia e inclusive la hereditaria en proporción al número de acciones que posean los accionistas interesados. — Toda transferencia de acciones que se intente será notificada a los tenedores de acciones privilegiadas por carta certificada y una sola publicación para todos en el Boletín Oficial y por tres días, acordando un plazo de diez días perentorios y subsiguientes al del vencimiento de la publicación para que se haga uso del derecho de adquisición. — Toda emisión ulterior de acciones deberá ser ofrecida a la suscripción preferente y proporcional que se indica a continuación y dentro del orden siguiente: — a) En primer término, a los nuevos suscriptores que propuestos al efecto por el Directorio, se hallan encuadrados en la condición prevista en el artículo 7º; b) En segundo lugar a los tenedores de acciones sin distinción de clase y en la proporción del capital accionario interesado en la suscripción que será computado por el valor integrado de las acciones suscriptas. — A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia en la suscripción de acciones previsto en este artículo y salvo una manifestación escrita expresa de todos los interesados, la sociedad aplicará las normas de notificación, plazos y publicaciones establecidos en el decreto 852 del 14 de octubre de 1955, o cualquier otra disposición reglamentaria que ulteriormente lo sustituya. — En ausencia de estas disposiciones regirán las mismas normas indicadas para ejercer el derecho de preferencia en la adquisición de acciones establecidas precedentemente. — La suscripción por terceros no accionistas deberá ser aprobada por el Directorio que podrá rechazarla sin recursos. — Artículo séptimo: Para ser accionista de esta Sociedad se requerirá como condición indispensable hallarse vinculado directamente al comercio de ganado frutos y productos del país. — Artículo octavo: Las acciones serán entregadas una vez abonado su importe y tanto éstas como los certificados nominativos provisorios serán firmados por el Presidente y otro miembro del Directorio y contendrán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — En caso de mora en el pago de las acciones el Directorio tendrá opción de reclamar judicialmente el importe adeudado u ordenar la venta de las acciones en los términos del artículo 333 del Código de Comercio, previa intimación por carta certificada o mediante avisos generales efectuados en el Boletín Oficial por tres días, debiéndose adoptar igual procedimiento para todos los accionistas. — Artículo noveno: La Dirección y administración de la Sociedad se hallará a cargo de cinco miembros titulares y tres suplentes de los cuales, por lo menos tres titulares y dos suplentes, serán tenedores de acciones privilegiadas elegidos por la Asamblea de Accionistas quienes durarán en sus cargos por tres años y podrán ser reelectos. — Los suplentes, transitoria o definitivamente, integrará el Directorio por resolución de éste y por el orden de su elección, en los casos de fallecimiento, retiro o licencia acordada a un Director. — Artículo dé-

cimo: El Directorio designará de su seno a un Presidente y un Vice-Presidente. — Podrá conferir cargos a Directores en la administración con remuneración especial. — Toda remuneración fija o habilitación que se asigne a Directores por sus funciones administrativas deberá ser hecha conocer a la Asamblea. — Para ser Presidente o ejercer la Presidencia del Directorio es necesario que el miembro que la ocupe, sea tenedor de acciones privilegiada. — Artículo décimo primero: Los Directores en garantía de su gestión, depositarán cien acciones que quedarán depositadas hasta la expiración de sus mandatos. — Artículo décimo segundo: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, el Vice-Presidente o el Síndico por lo menos una vez cada dos meses. — El quórum tendrá con la presencia de tres Directores, debiendo ser por lo menos dos de ellos tenedores de acciones privilegiadas — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes y, el presidente en caso de empate tndrá derecho a doble voto. — Artículo décimo tercero. El Directorio tiene las más amplias atribuciones para administrar la Sociedad con facultades expresas para resolver todas las operaciones y actos enunciados en el artículo tercero y todas las cuestiones que la Ley y este Estatuto no hayan expresamente reservado para la asamblea de accionistas. — Tiene asimismo los poderes indicados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto por inaplicables. — Artículo décimo cuarto: El Presidente del Directorio es el representante legal de la Sociedad y en dicho carácter realiza y otorga todos los actos y contratos emanados de la Sociedad y firmará individualmente todos los documentos que la misma expida, sin restricción alguna, inclusive los bancarios, cheques, pagarés, letras de cambio y demás papeles al portador como también sus endosos. Todos los documentos que emita la Sociedad, además del Presidente podrán ser también suscriptos válidamente por dos Directores o por el Gerente que expresamente designe el Directorio, salvo el endoso de cheques destinados a ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad que podrán ser firmados por cualquier miembro del Directorio o por el Gerente. — En caso de ausencia, impedimento temporario o definitivo del Presidente, éste será reemplazado por el Vice-Presidente o po el Director que designe el Directorio al efecto. — Artículo décimo quinto: La fiscalización de la Sociedad se hallará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, elegidos anualmente por la Asamblea General de Accionistas siendo reelegibles. — Capítulo Cuarto: De las Asambleas de Accionistas. — Artículo décimo sexto: Las Asambleas Ordinarias y extraordinarias de los accionistas serán convocadas en las condiciones y aportunidades establecidas por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, debiéndose proceder a la convocación con una anticipación de dieciocho días a la fecha señalada para la reunión y por intermedio de avisos publicados en dos diarios de la Capital, uno de los cuales será el Boletín Oficial, por el término de quince días, con la transcripción de la Orden del Día. — Si no se realizara la Asamblea por falta de quórum, el Directorio convocará a una segunda reunión a celebrarse dentro de los próximos treinta días, haciendo publicaciones con trece días de anticipación y por el término de diez días. — Artículo décimo séptimo: En primera citación, el quórum necesario será de la mitad más una de las acciones suscriptas, sin computar las que se hallasen en mora: — La asamblea reunida en segunda convocatoria, sesionará válidamente cualquiera fuese el número de las acciones presentes o representadas. — Esta disposición será aplicable a todas las asambleas, sin excepción alguna, inclusive las convocadas para tratar las cuestiones previstas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo octavo: Para tomar parte de las asambleas no será necesario que los accionistas depositen sus acciones en la Sociedad o en un Banco bastando hallarse inscripto en el Registro de accionistas pero deberá anotarse con tres días por lo menos de anticipación a la fecha establecida para la asamblea, pudiendo hacerse representar mediante carta poder. — En todas las votaciones se computarán tres votos por cada acción privilegiada y un voto por cada acción ordinaria suscripta, con las limitaciones establecidas por el Código de Comercio y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo 354 del citado Código. — Artículo décimo noveno: De las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se labrará un acta detallada en el libro correspondiente firmada por el Presidente y dos accionistas elegidos al efecto por la Asamblea. — Capítulo Quinto: Balances, Reserva y Distribución de Utilidades. — Artículo vigésimo: El ejercicio económico anual de la Sociedad expirará el treinta de septiembre a cuya fecha deberá practicarse de conformidad con las normas legales y reglamentarias en vigencia, el inventario, el balance general del ejercicio y la cuenta de ganancias y pérdidas que juntamente con el informe del síndico, una memoria explicativa de la marcha y evolución sociales y un proyecto de distribución de utilidades, serán sometidos a la consideración de la Asamblea General Ordinaria convocada al efecto. — Artículo vigésimo primero: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio serán distribuídas como sigue: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento de su capital: b) La remuneración del Directorio que se fija en el dos por ciento para el Presidente y uno por ciento para cada Director y Síndico; c) Un porcentaje no mayor del veinte por ciento para retribución al personal; d) Los fondos de reserva que la Asamblea considere conveniente establecer para fines específicos; e) El saldo se distribuirá: Primero: El sesenta por ciento entre los accionistas consignatarios en la proporción de los montos de haciendas frutos y productos que hubieren remitido a la Sociedad y que ésta hubiese efectivamente vendido por la intervención del accionista comitente. — Segundo: El cuarenta por ciento como dividendo común, entre todos los accionistas inclusive los beneficiarios indicados en el punto anterior en proporción al monto de su capital integrado. — Artículo vigésimo segundo: Los dividendos serán pagaderos en la fecha y lugar que el Directorio disponga dentro de los seis meses de celebrada la Asamblea Ordinaria que los aprobó. — No cobrada dentro del término de tres años desde la fecha fijada para su pago, se prescribirán a favor de la Sociedad siempre que el Directorio, en cada caso no resuelva lo contrario. — Capítulo Sexto: Liquidación de la Sociedad. — Artículo vigésimo tercero: En caso de disolución, cualquiera que fuere su causa, la Sociedad será liquidada por el Directorio social con la intervención del Síndico en las condiciones previstas en el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comercio o en las que establezcan las leyes vigentes a la época de la disolución. — El monto líquido que resultare de la liquidación será destinado a la disolución del capital accionario según su valor integrado y el saldo se distribuirá en calidad de dividendo común entre todos los accionistas en las condiciones del artículo veintiuno, inciso e) apartdo segundo. — Disposiciones transitorias. — Artículo vigésimo cuarto: El primer Directorio de la Sociedad queda constituído como sigue: Presidente: Don Florencio Santurtun. — Vice presidente: don Juan María Mathet. Directores don Néstor Benedito Lago; don Adolfo Ramón Boratti y don José Juan Morrison, Directores Suplentes: Don Francisco Antonio Amoroso; don Albino Crego y don Amado Cirilo Federico José Boudou. Síndico Titular: Don Arturo Cardoner. Síndico Suplente: Don Enrique Regis Meiller. Ferias Ganaderas Unidas S.R.L. Balance General al 30 de Septiembre de 1953. Debe. Haber. Activo fijo. Ferias Ganaderas del Litoral S. R. L. (Cta. Cap.) 50.000. Muebles y útiles 52.341,77 - 02.341,77. Activo circulante. Hacienda yeguariza 200. Títulos y acciones 500 - 700. Activo disponible. Caja 40.276,77. Bco. de Italia y Río de la Plata Cta. Cte: 1.222.539,92. Banco de la Nación Argentina 19.569,84. Bco. de la Provincia de Buenos Aires 11.983,95 - 1.294.370,48. Activo exigible. Aporte de capital a integrar 30.000. Deudores en cuenta corriente 1.765.650,52. Compradores hacienda vacuna 1.546.009,17. Compradores hacienda lanar 170.181,10. Compradores de frutos 440. Ferias ganaderas del litoral (Cta. préstamo) 25.000. 3.537.290,79. Activo transitorio. Cuenta lienzos 4.600. Cuentas varias 3.491,69. 7.091,69 - 4.941.784,73. Pasivo no exigible. Cta. accionistas. Capital social 600.000. Fondo de reserva legal 60.000. Fondo de previsión 202.240,89. Fondo de prev. Ley 11.729 - 26.219,68. Fondo de amortización. Muebles y útiles 25.285,70 - 323.746,27. 923.746,27. Pasivo exigible. Acreedores en Cta. Ctes. (socios) 1.821.732,29. Acreedores en cuenta corriente (Cta. especial) 821.456,66. Acreedores en Cta. Cte. (Clientes) 1.147.278,41. Fletes hacienda vacuna. 122.647,07. Fletes hacienda lanar 27.248,19. Fletes de frutos 306,90. Cuentas varias. Im. Municip. Act. Lucrativas 9.977,87. Inst de las Remuneraciones 420,55. Instituto Nacional de Carnes 22.259,65. Retención Ley 31.665|44 - 2.102,74. Sueldo anual complementario a pagar 14.018,29. Cuenta diferencia de fletes 2.782,34. Aporte patronal jubilatorio 12.307,50. Atención compradores mercado 9.500 - 74.368,94. 4.018.038,46 - 4.941.784,73. Luis I. Salles. A. Crego. Ezequiel Aguirre Urreta. E. Barroetaveña. Juan Aguilera. Arturo Cardoner. R. Urrestarazu. Enrique R. Meiller. Bartolomé Zubillaga. J. J. Morrison. Juan María Mathet. A. P. Altuna. Amado Boudou. Adolfo R. Poratti. F. Santurtun. Francisco A. Amoroso. S. R. Saldungaray. A. M. Escapa. Néstor B. Lago. Manuel A. Laso. J. A. Moras. H. M. Acuña. J. Reyero. José Reyero. Contador Público Nacional, Tº XIV, Fº 174. Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 27 dic. 1955. Visto el expediente Nº 62.025-1|955, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Ferias Ganaderas Unidas Sociedad Anónima, Consignaciones de Haciendas, Frutos y Productos del País, y el dictamen de la Inspección General de Justicia, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exije el art. 318 del Código de Comercio. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Ferias Ganaderas Unidas Sociedad Anónima, Consignaciones de Haciendas, Frutos y Productos del País", constituída en esta Capital el 23 de diciembre de 1953, y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a nueve (9), con las modificaciones de fojas sesenta y tres (63) a sesenta y seis (66), ochenta y uno (81) a ochenta y tres (83); debiendo reemplazar en todos los casos la cita del Decreto Nº 1.260|55 por la del Decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955 y la del Nº 19.099|54 por "publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial por 3 días". En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y dos (32). — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto número 7.054. — Aramburu. — L. Landaburu. Raspado: al - Burille - desde - cuatro - ilimitado - Lamadrid - Juan - mismo - como - Enrique - se - socio - Ganaderas Unidas - excepción - Sociedad - títulos. Vale. Entre líneas: Sociedad - su - don - las - todos - 4.941.784,73. Raspado: La Pampa. Vale. Raspado: 852 del 14 de octubre de 1955 - 852 del requerirá - efectuados en el Boletín Oficial. Entre líneas: 14 de octubre de 1955 - por tres días. Todo vale. Certifico: Que lo precedente es copia de las constancia que obran en el expediente letra N. número siete mil cincuenta y uno y al texto del decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Ferias Ganaderas Unidas, Sociedad Anónima Consignaciones de Haciendas, Frutos y Productos del País" y se aprueba su estatuto. Expido el presente en dieciséis sellados de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados: novecientos trece mil ciento noventa y tres, ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve, correlativos al ochocientos setenta y seis mil quinientos nueve al ochocientos setenta y seis mil quinientos catorce, ochocientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y dos, ochocientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve, ochocientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro, correlativamente del ochocientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco al ochocientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho y novecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y dos, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Eduardo Alberto Castro. — Eduardo Alberto Castro. Subinspector General (Interino). Hay dieciocho sellos. "Es copia fiel de los originales de su referencia que agrego a la presente como cabeza de escritura, doy fe, y al que el compareciente deja protocolizados a sus efectos legales. Leída que le fué, la presente escritura, se ratifica en su contenido y firma por ante mí el otorgante en la forma que acostumbra hacerlo, conjuntamente con los testigos presentes al acto que lo fueron los señores don Rodolfo Fernández y don Pedro Sánchez Melo, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. S. Santurtun. Tgo.: R. Fernández. Tgo.: Sánchez Melo. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Patiño Aráoz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Doscientos cincuenta y uno del Registro número Doscientos tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Ferias Ganaderas Unidas, Sociedad Anónima, Consignaciones de Haciendas, Frutos y Productos del País" y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio que se halla extendido en veinte sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: Un millón cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos dieciséis; Un millón cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos dieciocho; Un millón cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos diecinueve: Un millón cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos veinte; Un millón cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos dieciocho; Un millón cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos veintidós correlativo al número Un millón cuatrocientos veintidós mil cuatroceintos veintiséis; Un millón cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos setenta y dos; Un millón cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos setenta y tres; Un millón cuatrocientos veintiún mil quinientos diecinueve; Un millón cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos setenta y siete; Un millón cuatrocientos veintiún mil quinientos veinticuatro; Un millón cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos setenta y ocho; Un millón cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos setenta y nueve; Un millón cuatrocientos veintiún mil quinientos veintitrés; Un millón cuatrocientos veintiún mil quinientos veintidós y el presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Carlos A. Patiño Aráoz. Hay un sello. Raspado - representación - Vale. — Buenos Aires, mayo dos de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.260.— e.1º|6-Nº 6.321-v.1º|6|56

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMPAÑIA AMERICANA DE CALZADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Juan Bezdjian, sirio, comerciante, domiciliado en Homero mil trescientos sesenta y nueve de esta ciudad, y el señor Ernesto Salomón, argentino, contador público nacional, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil doscientos setenta y dos, séptimo piso, departamento V, también de esta ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: Entre los nombrados queda constituída una entidad comercial que girará bajo el rubro de "COMPAÑIA AMERICANA DE CALZADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Rivadavia ocho mil seiscientos ochenta y uno, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte así como establecer fábricas, sucursales y|o agencias en la Capital Federal o en cualquier otra localidad de la República Argentina y en el extranjero. — Segundo: Esta sociedad se constituye por un plazo de veinte años a contar del veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la elaboración, compraventa, importación, exportación, consignación, representación y demás negocios y actos que se puedan realizar, sin limitaciones, dentro del ramo del calzado vulcanizado. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Juan Bezdjian concurre con doscientas veinte cuotas, o sean doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; y el señor Ernesto Salomón con ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: La integración de aportes de las cuotas de capital a que se refiere la cláusula que antecede se efectúa por los socios en la siguiente forma: El señor Juan Bezdjian con el patrimonio resultante de los valores activos y pasivos de la fábrica de zapatillas de goma que gira a su nombre individual, con sede en la calle Rivadavia ocho mil seiscientos ochenta y uno de esta Capital, según balance general, a practicarse el veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis y el señor Ernesto Salomón con el compromiso de aporte y en dinero en efectivo de la siguiente manera: cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal el día veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, veinte mil pesos moneda nacional antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y los veinte mil pesos restantes del remanente de las utilidades que pudieren corresponderle al cierre de cada ejercicio hasta completar este último importe. En caso de no existir utilidades este importe será integrado inmediatamente después del balance correspondiente al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Sexto: El socio señor Ernesto Salomón se reserva el derecho de efectuar nuevos aportes de capital hasta completar una suma igual a la del socio Juan Bezdjian debiéndose en este caso proceder al aumento del capital fijado inicialmente. — Séptimo: Todos los derechos del que es beneficiaria la fábrica del señor Juan Bezdjian, tales como fuerza motriz, habilitación municipal, créditos, etcétera, quedan transferidos a nombre de la sociedad que se formaliza mediante el presente instrumento. Queda expresamente convenido que la presente sociedad se libera de todo compromiso anterior a la fecha de su constitución resultante de leyes sociales e impositivas. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes en el carácter de gerentes, indistintamente tendrán todas las amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad; los dos gerentes tendrán el uso de la firma social, conjunta, alternativa y|o separadamente, cualquiera de ellos indistintamente no pudiendo usarla en asuntos ajenos a la sociedad o darla como fianza o garantía a favor de terceros. Los gerentes gozarán de las siguientes remuneraciones: El señor Juan Bezdjian, tres mil pesos moneda nacional de curso legal mensuales cuyos montos se cargarán a la cuenta. "gastos generales" de las sociedad. Queda establecido que los socios podrán delegar a terceros mediante poderes especiales suficientes, todas o partes de las facultades inherentes a la administración y|o representación de la sociedad. Todas las resoluciones sociales serán tomadas por unanimidad y asentadas en un libro de actas rubricado — Noveno: Los socios podrán cederse mutuamente cuotas, pero no a terceros ajenos a la sociedad, salvo expresa conformidad de ambos. — Décimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier punto que lo decidan los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho a examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez que lo juzgue conveniente. — Undécimo: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, las amortizaciones técnicas y gastos de la empresa, serán distribuídas en proporción al capital integrado por cada socio, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de los treinta días de comunicados no fueran observados por los socios. — Duodécimo. — En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa, ésta será practicada por los dos socios. Los socios podrán retirarse de la sociedad pero deberán previamente comunicarlo al socio restante mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de seis meses; en tal caso el socio que permanezca en la sociedad tendrá preferencia para adquirir las cuotas sociales del saliente al valor que resulte del último balance, dicho valor deberá ser abonado de la siguiente manera: El cincuenta por ciento al firmarse el contrato de disolución de la sociedad y el cincuenta por ciento restante en seis cuotas iguales y sucesivas bimestrales, sin interés y sin indemnización. La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios. En tal caso los herederos o representantes legales, previa unificación de personería y con la conformidad del

socio sobreviviente podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, sin que ello implique modificar lo dispuesto sobre la administración y gerencia de la sociedad, la que queda reservada al socio fundador, o podrán ceder al socio sobreviviente las cuotas que les correspondiere al socio que representen de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. Dicho importe se abonará de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al firmarse el contrato de disolución social y el cincuenta por ciento restante en seis cuotas iguales y sucesivas bimestrales, sin interés y sin indemnización. — Décimo tercera: Esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima, aportando para la integración del capital de ésta, el importe de los activos sociales según resulten comprobados por balance general efectuado por contador público nacional al momento de la transformación. — Décima cuarta: El socio, señor Ernesto Salomón, queda autorizado para efectuar todos los trámites a fin de obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firman con arreglo a derecho. — Raspado: veintiséis — Vale. — Juan Bezdjian. — E. Salomón. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 184.— e.1º|6-Nº 7.963-v.1º|6|56

SALGADO, ARROYUELO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril del mil novecientos cincuenta y seis, entre don Alfredo Salvador Salgado, domiciliado en la calle Capdevila número cuatrocientos sesenta y seis, don Amaranto Arroyuelo, con domicilio en la calle Intendente Beguerestain quinientos dos, don Juan Vieira, con domicilio en la calle Brandsen dos mil seiscientos ochenta y seis y don Umberto José Stinga, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil seiscientos ochenta y siete, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, se convione en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: — La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de SALGADO, ARROYUELO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: tendrá su domicilio en la calle Rocha número veintisiete, Avellaneda y escritorios en la calle Bernardo de Irigoyen mil seiscientos ochenta y siete, y/o donde los socios lo fijen en el futuro. Segunda: — El término de duración de este contrato, será de noventa años a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis; pero transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando a las otras partes por telegrama colacionado con anticipación de seis meses al vencimiento de dicho período de cinco años o cualquier otro subsiguiente de igual duración. Tercera: — El objeto de la sociedad será la explotación de la fábrica de pinturas y sus derivados, bajo la marca exclusiva de "Salvie". También podrán realizar todas aquellas operaciones no prohibidas por la legislación vigente. Cuarta: — El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Alfredo Salvador Salgado cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Amaranto Arroyuelo, cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Juan Vieira, cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio señor Umberto José Stinga, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios aportan el total del capital en el momento de constituirse la sociedad. — Dicho aporte se encuentra en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, y se halla íntegramente invertido, según nota inventario confeccionado en el domicilio de la sociedad. Quinta: — La dirección, administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores Salgado, Arroyuelo y Stinga, siendo indispensable que se realice en forma conjunta por dos de ellos, quienes desempeñarán las funciones de gerencia con sujeción a lo dispuesto por los artículos catorce, quince y diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, investidos con las facultades que surgen de los mismos, con más aquellas que se enumeran en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y/o particulares. No podrán emplear la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Sexta: — Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales. A tal efecto, el ejercicio económico finalizará el treinta y uno de marzo de cada año. La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, y se considerarán aprobados si dentro de los quince días de efectuados, no media observación u oposición. Séptima: — Las utilidades que resulten de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente proporción y forma: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por ley; b) El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre las partes contratantes en proporción a sus capitales. En idéntica forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Octava: — Todos los retiros de los socios, serán debitados de sus cuentas particulares y efectuados a cuenta de utilidades. Novena: — Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, los sobrevivientes y los herederos del socio fallecido podrán convenir la continuidad de los negocios sociales. — Caso contrario la sociedad entrará en disolución. Décima: — Si por expiración de plazos o por cualquiera otra causal, correspondiera disolver la sociedad, se practicará su liquidación actuando los socios gerentes como liquidadores, con todas las facultades del caso. Pero cualquiera de los socios podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al otro u otros el capital más las utilidades respectivas según balance especial a practicarse, pagaderos en seis cuotas bimestrales documentadas con pagarés, sin intereses. Si todos los socios quisieran hacer uso de la opción, se recurrirá entre los mismos a licitación privada, y en caso de paridad de ofertas, a sorteo. Undécima: — Cualquier duda dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución y|o liquidación, serán dirimidos por árbitros arbitradores y amigables componedores nombrados por los socios. De no ponerse de acuerdo dichos árbitros nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En base a las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato y se someten en todo a la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal, firmándolo en el lugar y fecha al principio enunciado en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firman: Alfredo Salvador Salgado, Amaranto Arroyuelo, Juan Vieira, Umberto José Stinga.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Ismaél E. Bruno Quijano, secretario.

$ 136.— e.1º|6-Nº 8.009-v.1º|6|56

NICOLUSSI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº. 1893. — Primer testimonio. — Escritura número setecientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte y cinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Edwin May, de nacionalidad alemana, soltero, domiciliado en la calle Amenábar número mil setecientos veinte y ocho; don Juan Carlos Cristian Fischböck, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Gaspar Campo número mil setecientos sesenta y uno de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; y don Gerardo J. Spielmann, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número sesenta y uno, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; siendo todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el último concurre en su nombre propio; el señor May en nombre y representación de la sociedad de responsabilidad limitada denominada Mannesmannregner GmbH, de Düsseldorf, Alemania, y el señor Fischböck en nombre y representación de don Carlos Nicolussi, de nacionalidad italiana, casado, domiciliado en Corso Libertá número cincuenta, Bolzano, Italia. — Las respectivas personerías se acreditan en la siguiente forma: Poder otorgado al señor May que ha sido protocolizado ante mí al folio cuatro mil doscientos veinte y tres de mi registro en fecha nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y dice textualmente en lo pertinente: "Tratado en Duesseldorf el 3 de noviembre de 1955. — Ante el suscripto, Francisco Westhoff, escribano con domicilio en Duesseldorf, comparecieron los señores Dr. Ing. Guillermo Friés, ... y Dr. Ing. Antonio Bienias, ... — Los señores presentes ... están autorizados a representar conjuntamente como gerentes, lo firma Mannesmannregner, S.R.L., con domicilio en Duesseldorf de acuerdo a las disposiciones legales alemanas y las disposiciones del estatuto de la sociedad. Los señores presentes declararon: que en nombre y representación de la firma Mannesmannregner, S. R. L., confieren poder especial al señor Edwin May para que constituya, dentro de la República Argentina, una sociedad de responsabilidad limitada con los señores Carlos Nicolussi y el Ingeniero Agrónomo Gerardo J. Spielmann, que tendrá su domicilio en la Capital Federal y, como objeto principal la fabricación y|o montajes de equipos de riego por aspersión, fabricación de piezas y accesorios así como la importación de los elementos necesarios a los fines más arriba enunciados, la comercialización de instalaciones y materiales relacionados con los objetivos mencionados, la comercialización de las patentes y concesiones respectivas, la planificación y ejecución por cuenta propia o ajena de cualquier trabajo con fines de aprovisionamiento de agua y riego, todas las medidas y actividades necesarias para el perfecto desarrollo de dichos propósitos, incluído relevamientos hidrológicos y agrícolas previos, proyecto de toda clase de instalaciones de riego, perforaciones para aguas subterráneas y todas las otras actividades destinadas al desenvolvimiento de todas las formas de riego. — La Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse tendrá un capital de m$n. 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos m|n. de c|l.), que será aportado ...: Mannesmannregner, S.R.L.: m$n. 800.000.— ... y su gerencia será desempeñada, conjuntamente, por los señores Ingeniero Agrónomo Gerardo J. Spielmann y Edwin May, con efecto retroactivo al 1º de junio de 1955. El mandatario, al cual los señores designan con este poder, queda ampliamente autorizado par determinar todas las demás condiciones generales y especiales de la sociedad que considere conveniente fijar en el contrato respectivo, quedando facultado para hacer el aporte de capital, ya sea en dinero, maquinarias, mercaderías o materiales en la oportunidad correspondiente. Al efecto lo facultan a realizar todos los actos y gestiones necesarias, firma de actos privados, escrituras públicas y cuanto más corresponda. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y en testimonio de ello firman personalmente juntamente con el escribano. Hay tres firmas (W. Fries, Bienias y Westhoff, escribano). — ... "Y poder otorgado al señor Fischböck que ha sido protocolizado ante mí al folio cuatro mil doscientos veinte y uno de mi registro, en fecha nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y dice textualmente en lo portinente: "Poder. — Con este documento otorgo Poder al señor Juan Carlos Cristián Fischböck para que constituya dentro de la República Argentina una sociedad de responsabilidad limitada, haciendo al efecto el necesario aporte de capital sean dinero sea en otra clase de bienes, pudiéndolo obligar en el acto de la constitución a nuevos aportes. sociales según lo exijan las operaciones de la entidad, y facultándolos a esos oportunos aportes. — El mandatrio que designe queda ampliamente autorizado para determinar el objeto y capital de la sociedad y las condiciones, generales y especiales de la misma, que se determinarán en el contrato en la medida necesaria; igualmente determinará quién o quiénes serán los otros socios de la firma y qué participación corresponderá a los mismos. A efecto lo faculta a realizar todos los actos y gestiones necesarias y la firma de actos privados, escrituras públicas y, cuanto más corresponda. — Leída que le fué así (Firmado: Carlos Nicolussi) ... Dr. Francisco Iaschi, notario en Bolzano ... "Y los comparecientes expresan: que convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas y de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero. Rubro. — A partir de la fecha declaran constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro "NICOLUSSI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo hacer uso también de la denominación "Asperslon Nicolussi. — Segundo. Domicilio. — Será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Belgrano número cuatrocientos veinte y siete, primer piso, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas o representaciones dentro y fuera del país. — Tercero. Objeto. — Principalmente, la fabricación y|o montajes de equipos de riego por aspersión, fabricación de piezas y accesorios, así como la importación de los elementos necesarios a los fines más arriba enunciados, la comercialización de instalaciones y materiales relacionados con los objetivos mencionados, la comercialización de las patentes y concesiones respectivas, la planificación y ejecución por cuenta propia o ajena de cualquier trabajo con fines de aprovisionamiento de agua y riego, todas las medidas y actividades necesarias para el perfecto desarrollo de dichos propósitos, incluído relevamientos hidrológicos y agrícolas previos, proyecto de toda clase de instalaciones de riego, perforaciones para aguas subterráneas y todas las otras actividades destinadas al desenvolvimiento de todas las formas de riego; pudiendo además realizar, por cuenta propia o de terceros, cualquier otra clase de operaciones o actividades civiles, industriales o comerciales, a excepción de las de Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorros. — Cuarto. Capital Social. — Es de un millón doscientos mil pesos moneda nacional dividido en mil doscientas cuotas de pesos mil moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: ochocientas cuotas por un valor de pesos ochocientos mil moneda nacional por Mannesmannregner GmbH; doscientas cuarenta cuotas por valor de pesos doscientos cuarenta mil moneda nacional por Gerardo J. Spielmann; y ciento sesenta cuotas por valor de pesos ciento sesenta mil moneda nacional por Carlos Nicolussi. — El capital ha sido integrado en un cincuenta por ciento en efectivo; el otro cincuenta por ciento será integrado cuando lo requieran los negocios sociales. — Quinto. Transferencia de Cuotas Sociales. Podrá efectuarse solamente con la conformidad de todos los socios. — Sexto. Duración. — Hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis. — Séptimo. Gerencia. — Será ejercida conjuntamente por los señores Gerardo J. Spielmann y Edwin May, que quedan designados gerentes en este acto de común acuerdo. El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes conjuntamente, o de un gerente conjuntamente con uno o más apoderados generales o especiales, que ambos gerentes deberán designar de común acuerdo, y tendrán las más amplias facultades para todos aquellos actos en que pudieran obligar a la sociedad ante terceros con todas las facultades expresadas en forma genérica y especial en las leyes, expresamente en el Código Civil, artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos, y en el de Comercio en su artículo seiscientos ocho.

Los gerentes están expresamente autorizados para contratar, operar, actuar y realizar cualquier clase de trámites, gestiones y actos de representación: a) Con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución oficial o particular, creada o a crearse; b) Con cualquier Ministerio, Embajada, Consulado, oficina pública, Aduana, Municipalidad, Repartición Autárquica, Gobiernos de Provincia y de Territorios Nacionales, etcétera; c) Cón cualquier empresa, sociedad, particulares y cualquier otra clase de entes o personas de existencia ideal o visible; d) Ante los señores jueces y tribunales, de cualquier clase, fuero y jurisdicción de la República. — Los Gerentes podrán otorgar poderes generales o especiales a nombre de cualquier persona, incluso con facultad de que ésta represente sola a la sociedad, con todas las facultades que resuelvan otorgar y revocar dichos poderes. — Octavo. Balances e Inventarios. — Anualmente al treinta de julio se practicarán un inventario y balance general, la primera vez al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y siete. — Noveno. Distribución de Utilidades. — Del resultado del referido balance se deducirá previamente un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo. Remuneraciones. — La remuneración de los gerentes se efectuará en base a contratos especiales celebrados entre los gerentes y un apoderado especial que representará a la sociedad, el que será nombrado por la asamblea de socios. — Décimo Primero. Liquidación Social. — Será efectuada en todos los casos por los gerentes al finalizar el plazo del presente contrato o antes si así se resolviera por los socios. — Décimo Segundo. Fallecimiento o Incapacidad de un socio. — En caso de fallecimiento de un socio, los herederos del mismo deberán unificar su representación en una persona idónea. Producido el fallecimiento o incapacidad de un socio, los socios restantes podrán optar, entre: a) continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, o, b) adquirir las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado a su valor real a esa fecha, el que en caso de divergencia será fijado en forma inapelable por arbitraje, conforme a lo establecido en la cláusula décimo quinta. — Si los socios restantes resolvieran la compra de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, la misma se efectuará en proporción a su capital, salvo que uno de ellos no quisiera hacerlo, en cuyo caso podrá hacerlo totalmente el otro socio. — Décimo Tercero. Transformación en Sociedad Anónima. — En caso de que más adelante se viera la conveniencia, de transformar esta sociedad de responsabilidad limitada en sociedad anónima, podrá así resolverse por el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social, quedando desde ya establecido que para este caso se aceptarán como nuevos socios a los que proponga dicha mayoría y que resulten necesarios para cumplir con las exigencias legales a los efectos de la constitución de la sociedad anónima. — Décimo Cuarto. Resoluciones Sociales. — Todas las resoluciones atinentes a la sociedad se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital. Sin embargo, será necesario el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social para resolver sobre los siguientes puntos: a) disolución anticipada de la sociedad; b) prórroga de su duración; c) fusión con otra sociedad; d) reducción del capital social; e) aumento del capital social; f) cambio de objeto de la sociedad; g) toda otra modificación del contrato social; h) nombramiento y remoción de gerentes. — Décimo Quinto. Arbitraje. — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, sus prórrogas o durante su liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte que sustenten distinto punto de vista, los que designarán un tercero para el caso de discordia. Si los árbitros no pudieren ponerse de acuerdo para la designación del tercero, éste será designado por la Cámara de Comercio Argentino-Alemana, de la Ciudad de Buenos Aires. El fallo del árbitro tercero será inapelable. — Décimo Sexto. Generalidades. — En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil en vigor. — En un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido, así lo hicieron presente. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y en testimonio de ello firman con los testigos del acto que le fueron los señores Carlos N. Port y Francisco Cuadra, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Edwin May. — Juan C. C. Fischböck. — G. J. Spielmann. — Carlos N. Port. — F. Cuadra. (Está mi sello). — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil ochocientos noventa y tres del registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: novecientos veinte y un mil cuatrocientos sesenta y ocho; y del novecientos veinte y un mil cuatrocientos setenta al novecientos veinte y un mil cuatrocientos setenta y dos; y presente, novecientos veinte y un mil cuatrocientos setenta y seis, todos serie O, que sello, firmo y rubrico en Buenos Aires, a veinte y cinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Jorge H. Guerrico. — Hay un sello. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 276.— e.1º|6-Nº 7.970-v.1º|6|56

CUERYLON COMERCIAL E INDUSTRIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 1, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Turquenich, argentino, casado, de 48 años de edad, con domicilio en la calle Corrientes 4992 y Emilio Poliak, argentino naturalizado, soltero, de 49 años de edad, con domicilio en la calle Cánning 259, han resuelto de común acuerdo lo siguiente: — Primero: Que entre los nombrados tienen constituída una sociedad que gira bajo el rubro de "Cuerylon - Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Araoz 473|75 de la Capital Federal, cuyo contrato originario se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Julio de 1946, bajo el Nro. 630, al Fº 421, del Lº 9, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el posterior contrato modificatorio de aumento de capital inscripto en el mismo Registro el 2 de Diciembre de 1953, bajo el Nº 2.630, al Fº 29, del Lº 26 de Contratos de Soc. Resp. Ltda., y que habiendo transcurrido el término de duración de la sociedad el 1º de Marzo de 1956, vienen a introducir con efecto retroactivo a dicha fecha las siguientes modificaciones: — Segundo: La sociedad seguirá girando bajo el mismo rubro so-

cial de "CUERYLON - COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital calle Aráoz 473|75, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: Se fija un nuevo término de duración de la sociedad en 20 años, con efecto retroactivo al 1º de Marzo de 1956, y ambos socios ratifican todas las operaciones sociales realizadas desde esa fecha. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la elaboración de artículos de cuero y lona, tejidos, confecciones en general, calzado, exportación e importación. La sociedad durante la existencia podrá adquirir y vender o transferir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de mercaderías, bienes, muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, valores comerciales, títulos y acciones, dar y tomar en arrendamiento propiedades urbanas y rurales, adquirir establecimientos comerciales relacionados con el objeto de la sociedad, formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y representaciones, y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco Oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en partes iguales representados por los bienes del activo y pasivo según libros de la sociedad que continúan. — Sexto: La gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios, indistintamente, a quienes se les confiere las más amplias facultades para efectuar las operaciones ordinarias que constituyen el objeto social incluso conferir mandatos generales y especiales para asuntos administrativos y judiciales, quedándoles expresamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, en fianzas o garantías de terceros. — Séptimo: Los ejercicios sociales se cerrará el veinte y ocho de Febrero de cada año, practicándose un Inventario y Balance General de acuerdo a la técnica contable impositiva que establece las reglamentaciones en materia del Impuesto a los Réditos. — Practicadas las amortizaciones y reservas pertinentes el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin previa autorización del otro socio, si no le fuere concedida esta autorización el otro socio tendrá opción para adquirir sus cuotas por el valor que corresponda, según el último balance, incluídas las reservas dentro del término de un año. — Transcurrido el plazo sin que haya ejercido la opción tendrán derecho de vender a terceros extraños. — En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos podrán vender sus cuotas de acuerdo con los mismos requisitos. — Si no ejercen la opción deberán unificar su representación en la sociedad. — Noveno: Si la sociedad se disolviese por cualquier causa que fuere, los socios gerentes procederán a su liquidación; efectuada la misma el remanente que queda una vez satisfechas las obligaciones sociales se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Si se produjeran discrepancias sobre la interpretación y aplicación de este convenio que no fuere directamente resuelto por los socios serán nombrados árbitros arbitradores, a razón de uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a laudar, para que en caso necesario decida la cuestión. — La sentencia de los mismos será inapelable. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado en el que se hará constar las resoluciones que se tomen. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho los partes. — En prueba de conformidad se firma un ejemplar en Buenos Aires, a los Catorce días de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — E|l.: calzado. Vale.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 132.— e.1º|6-Nº 7.983-v.1º|6|56

ELARPES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a veinte días de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, entre Simeón García Pacho, Fernando Cerdeira Estévez, Alvaro Fernández, Sabino Canal, José Cerdeira Estévez, Carlos Ribet, españoles, casados, Alfredo Chaker, Nasif Miguel Abraham, José Vicente Gagliardi, Horacio Sánchez Cores, argentinos, casados, Blanca Junco de Rabayrol, argentina, viuda, José Daud, argentino, soltero, Julio Ricardo Barloco, uruguayo, casado, Alfonso Rafael Centanni, Carlos Alberto José Banett, argentinos, casados, y Rosario Rocuzzo de Medina, italiana, casada, todos domiciliados en Perú 84, comerciantes, mayores de edad, hábiles para convenir, han resuelto celebrar el presente contrato de ampliación de capital, distribución de cuotas y modificación de contrato, conforme a las cláusulas siguiente: Primera: Los trece primeros nombrados declaran ser únicos componentes de "Ventura y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (capital quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), constituída por escritura pública de fecha diez de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el escribano Enrique Sixto Herrera, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos seis, folio noventa y cuatro, libro diecisiete, originalmente integrada por Cándido Ventura, Germán Francisco Hirsch, Alfredo Miguel Paladino, Abraham Zimmermann, Hugo Oscar Cuneo y Marcelo Nicolás Moreno. Los señores Ventura, Hirsch, Zimmermann, Paladino y Cuneo, conjuntamente con los sucesores del señor Moreno, por haber éste fallecido, por contrato celebrado el día de la fecha, cedieron y transfirieron a los señores García Pacho, José y Fernando Cerdeira Estévez, Fernández, Canal, Ribet, Chaker, Daud, Abraham, Rocuzzo de Medina, Gagliardi, Junco de Rabayrol y Sánchez Cores, la totalidad de las quinientas cuotas que constituían el capital de dicha sociedad. Los restantes contratantes Julio R. Barloco, Alfonso R. Centanni y Carlos A. J. Banett, ingresan por este contrato a la sociedad, con motivo de la ampliación de capital, asignándosele las cuotas que se mencionan en el artículo quinto. El señor Carlos Ribet cede las cuotas que le correspondían por el contrato de cesión referido y las mismas forman parte del capital que se distribuye conforme al artículo quinto. — Segundo: Por este acto todos los contratantes señores García Pacho, José y Fernando Cerdeira Estévez, Fernández, Centanni, Canal, Barloco, Chaker, Daud, Abraham, Banett, Rocuzzo de Medina, Gagliardi, Junco de Rabayrol y Sánchez Cores, resuelven suprimir los artículos décimo primero, décimo segundo, décimo sexto, décimo séptimo y vigésimo del contrato original, y modificar los artículos primero, segundo, cuarto, quinto, séptimo, octavo, noveno, décimo tercero, décimo cuarto y décimo octavo del contrato original, que en lo sucesivo quedarán redactadas en la forma siguiente: "Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ELARPES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (capital dos millones de —Sigue en el sello de $ 3.—, número 505606— pesos moneda nacional). — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Capital Federal, calle Lavalle mil quinientos veintiocho, séptimo N, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones, fábricas, depósitos y demás, en el interior o exterior del país" — "Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la industrialización, elaboración y venta de conservas y sus derivados. A tal efecto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con cualesquiera clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, bienes muebles, inmuebles, semovientes y demás que podrá comprar, vender, fabricar, exportar, dar y recibir en consignación, conferir y aceptar representaciones de todo género, concurrir a licitaciones públicas o privadas, aceptar concesiones nacionales o extranjeras, formar parte de otras sociedades industriales, comerciales o mixtas, de responsabilidad limitada o anónimas, ya sea como suscriptora de cuotas, acciones o debentures, pudiendo realizar toda clase de operaciones de lícito comercio que los socios consideren a la mejor evolución de los negocios, bien entendido que las operaciones consignadas son enunciativas y no limitativas". — "Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de (m$n. 2.000.000.—) dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, estando totalmente integrado por inmuebles, muebles, útiles, maquinarias, mercaderías, instalaciones, rodados y valor llave de adquisición". El capital social está dividido en cuotas de ($ 1.000) un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, integradas y distribuídas en la forma siguiente: señor Simeón García Pacho doscientas cuotas, o sea la suma de ($ 200.000) doscientos mil pesos; señor Fernando Cerdeira Estévez doscientas cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000); señor Alvaro Fernández doscientas cuotas, o sea la suma de ($ 200.000) doscientos mil pesos; señor Sabino Canal doscientas cuotas, o sea la suma de ($ 200.000) doscientos mil pesos; señor José Cerdeira Estévez doscientas cuotas, o sea la suma de (pesos 200.000) doscientos mil pesos; señor Julio Ricardo Barloco, ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de ($ 150.000) ciento cincuenta mil pesos; señor Alfonso Rafael Centanni ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de ($ 150.000) ciento cincuenta mil pesos; señor Alfredo Chaker ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de (pesos 150.000) ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, señor José Daud noventa y dos cuotas, o sea la suma de noventa y dos mil pesos; señor Nasif Miguel Abraham cuarenta cuotas, o sea la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000): señor Carlos Alberto Banett cuarenta cuotas, o sea la suma de ($ 40.000) cuarenta mil pesos; señora Rosario Rocuzzo de Medina cuarenta cuotas, o sea la suma de ($ 40.000) cuarenta mil pesos; señor José Vicente Gagliardi cuarenta cuotas, o sea la —Sigue en el sello de $ 3.— número 505607 - Sigue del sello de $ 3.— número 505608— suma de (pesos 40.000) cuarenta mil pesos; señora Blanca Junco de Rabayrol treinta y ocho cuotas, o sea la suma de ($ 38.000) treinta y ocho mil pesos; y señor Horacio Arturo Sánchez Cores doscientas sesenta cuotas, o sea la suma de ($ 260.000) doscientos sesenta mil pesos". — "Artículo Séptimo: La dirección, administración y gerencia será ejercida por el señor Simeón García Pacho, quien tendrá el uso de la firma del nombrado bajo el sello de "Elarpes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, gerente". El gerente podrá realizar para la sociedad, toda clase de operaciones bancarias en cuentas corrientes, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuentos de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto en los Bancos de plaza y otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, creados o a crearse en el futuro y sus sucursales o agencias, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o hipotecarias, por obligaciones comerciales o afianzamientos de créditos acordados a terceros, representar a la sociedad ante los poderes públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, y entre los mismos, peticionar, gestionar, tramitar y diligenciar toda clase de asuntos sin limitación alguna, lo mismo que en el fuero judicial y ante los Tribunales de Trabajo y cualquier autoridades de las constituídas a la fecha o que se constituyeren en el futuro y ante cualquier tribunal del país o extranjero. Sin perjuicio de la representación conferida, el señor socio gerente podrá designar uno o varios apoderados gerentes, fijándoles las respectivas facultades en el mandato que se otorgue. — Artículo Octavo: Las ganancias y pérdidas serán repartidas o soportadas luego de deducido el cinco por ciento para la reserva legal, en forma proporcional a las cuotas de los socios. — Artículo Noveno: Las cuentas personales de cada socio gozarán de un interés anual del diez por ciento a liquidarse trimestralmente. — Artículo Décimo Tercero. Se establece como fecha de balance los días treinta y uno de diciembre de cada año, venciendo el primero el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, sin perjuicio de que puedan realizarse otros parciales, cuando los socios por mayoría lo estime conveniente". — "Artículo Décimo Cuarto: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta la terminación del contrato o hasta su liquidación, si se resolviera hacerlo anticipadamente, con la intervención de un representante de los herederos del o de los socios fallecidos unificados en su personería. Los herederos del o de los socios fallecidos tendrán opción de continuar en la sociedad hasta la terminación del contrato o liquidación de la entidad, en la misma forma que lo fuera el socio fallecido, pero sin ejercer la gerencia ni el uso de la firma. Podrán sin embargo, ejercer los derechos establecidos en el artículo —Sigue en el sello de $ 3.— número 505609 - Sigue del sello de $ 3.— número 505607— tercero, retirándose de la sociedad previa cesión de sus cuotas y derechos a los socios sobrevivientes. Tal determinación de los herederos (previa unificación de personería), de continuar en la sociedad o de liquidar sus cuotas de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero, deberá ser comunicada por telegrama colacionado hasta los ciento ochenta días de ocurrido el deceso. Queda expresamente aclarado que con respecto al fallecimiento o incapacidad no rige la obligación de esperar un bienio, como en el caso de retiro, dado que como precedentemente se estipula, la decisión debe hacerse dentro de los ciento ochenta días de producido el deceso o declarada la incapacidad. De no recibirse el telegrama dentro del plazo señalado, se entiende que los herederos dan conformidad para continuar en la sociedad, sin derecho a retiro alguno posterior hasta la terminación del contrato. Para estos supuestos de fallecimiento o incapacidad, como asimismo en el retiro contemplado en la cláusula tercera, deberá practicarse un balance especial, dentro de los sesenta días de producido el acontecimiento, colocando a su valor real a ese momento los rubros del activo. — Artículo Décimo Octavo: A todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de Comercio Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero, constituyendo domicilio especial en el real indicado al principio". Bajo las precedentes cláusulas las partes dejan formalizado el presente contrato, en el lugar y fecha indicados, contrato que una vez inscripto en el Registro Público de Comercio, deberá ser protocolizado a los fines de inscribirse en el Registro de la Propiedad de La Plata, con relación al dominio del inmueble inscripto bajo el número seis mil novecientos uno del Partido de General Pueyrredón. De mutua conformidad y a un solo efecto, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. E|l.: Paladino, vale. — Sabino Canal. — Fernando Cerdeira. — Alvaro Fernández. — C. Ribet. — Julio B. Barloco. — A. R. Centanni. — José Cerdeira. — Nasif Miguel Abraham. — Alfredo Chaker. — Horacio Sánchez Cores. — C. A. Banett. — Simeón García. — José Daud. — J. V. Gagliardi. — Rosario R. de Medina. — B. Rabayrol. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 224. — e.1º|6-Nº 7.965-v.1º|6|56

RIVIER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis M. Pomés secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de 1956, entre don Mauricio Sedlevsky, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Añasco 1166, y don Jorge Lederman, de estado casado, argentino, domiciliado en la Av. Boedo 1652 ambos mayores de edad para contratar, convienen: Primero: — Constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de RIVIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: — Tendrá como domicilio legal en la Av. Boedo 1390, el que podrá ser cambiado en cualquier momento, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. Tercero: — La sociedad tendrá por objeto la venta al por mayor y menor de artículos de joyería y relojería como así su fabricación, sin limitación alguna, pudiendo dedicar sus actividades a cualquier otro rubro que los socios considerasen ventajoso para los intereses de la sociedad, pudiendo ser importación o exportación para cualquier plaza. Cuarto — La sociedad durará cinco años a contar del 1º de mayo de 1956, al vencimiento del término fijado y en caso de no haber por parte de los socios manifestación alguna en contrario, se prorroga por otro período igual. Quinto: — El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de un mil pesos cada una, que se integrarán en igual proporción de cien cuotas por cada uno de los socios, de acuerdo al inventario practicado en la fecha y que se agrega al presente. Sexto: — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir las mercaderías necesarias cuya negociación se resuelva, ya sea en el país o en el extranjero gestionar la obtención de los correspondientes permisos de cambio, vender los productos que se elaboren tanto al por mayor como al menudeo, registrar marcas y obtener patentes de invención y cualquier otra protección a la propiedad industrial y comercial tanto en la República como en el extranjero, conceder comisiones, representaciones o distribución a terceros de los productos elaborados o a distribuir en plaza o en el exterior, explotar de cualquier otra forma, negociar los mismos productos elaborados, aceptar, endosar y librar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento bancario, adquirir bienes inmuebles o muebles para las instalaciones de plantas industriales y su desenvolvimiento, rodados en general para su movilización, arrendar inmuebles tanto en la Capital como en cualquier punto del país, para la instalación de la planta industrial y sus oficinas, solicitar y gestionar préstamos con descuentos de pagarés, adelantos en cuenta corriente, con prenda agraria o de cualquier otra forma, obtener créditos del Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro establecimiento oficial o particular, pudiendo realizar todos los actos jurídicos que se relacionen con el objeto social, pues la enumeración precedente no es taxativa. Séptimo: — Se designan gerentes a ambos socios, quienes tendrán el uso indistinto de la razón social con expresa prohibición de emplearla para asuntos o negocios ajenos al objeto social y en fianzas o garantías a favor de terceros. Octavo: — Anualmente el 30 de abril se practicará el inventario y balance general debiendo reservarse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y el saldo será repartido entre ambos socios por partes iguales y en proporción a sus aportes; en igual forma sufrirán las pérdidas. Noveno: — Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros con expresa conformidad del otro socio y previo ofrecimiento de las mismas a éste. Décimo: — En caso de fallecimiento de uno de los socios, es facultativo para el otro aceptar a sus herederos como socios o reembolsarles la cuota social más las ganancias que le correspondieren a la fecha de su fallecimiento o en su caso, lo que quede de su cuota social dentro de un plazo de un año y con el interés igual al de uso por el Banco de la Nación Argentina para los préstamos personales sin Garantía. Undécimo: — Si se decidiera aceptar la continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido deberán estos actuar bajo una sola representación quedando como socio de la sociedad, únicamente el socio que sobreviva. Duodécimo: — En caso de disolución, la liquidación será practicada por ambos gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, quienes cubrirán en primer término el pasivo, si lo hubiere y luego se reembolsarán los capitales aportados por los socios en caso de existir beneficios ellos serán distribuídos por partes iguales; en cuanto al local y a las instalaciones y muebles adquiridos durante la vigencia de esta sociedad quedará a cargo del señor Lederman, pagando solamente al señor Sedlevsky, el importe del costo sin amortización de los bienes muebles e instalaciones. Por el local no pagará importe alguno en ningún concepto. Decimotercero: — Cualquier desavenencia entre los socios, emergentes de este contrato o decisión sobre los negocios será resuelta por arbitraje, designándose un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable, y obligatorio para todos los socios. De conformidad bajo las trece cláusulas que anteceden se firma en el lugar y fecha arriba indicado. J. Lederman. M. Sedlevsky. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Alberto Zambrano secretario.

$ 136.— e.1º|6| Nº 8.021 v.1º|6|56

ROMANELLO Y SFORZA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría número 18 del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Sforza (hijo), soltero, argentino, domiciliado en la calle Agustín Cafarena número 80, de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento número 4.342.408 y Romeo Romanello, casado, en primeras nupcias con Benedicta Sforza, italiano, domiciliado en la calle Alvear número 148, de la localidad de Martínez Pcia. de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 1.717.938, ambos mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día de la fecha constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará con la razón social de "ROMANELLO Y SFORZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente calle Agustín Cafarena número 80; su duración será de cinco años. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto todo lo concerniente a instalaciones termo-mecánicas en general. Para el cumplimiento de su cometido podrá, además de los negocios sociales, realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por otro título oneroso, o gravarlos con hipoteca o prenda de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios; b) Celebrar contratos de locación o arrendamiento, como locadora o locataria; c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o

quitas de deudas; d) Dar o tomar dinero prestado a interés; de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; e) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas o subrogarlas; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o Establecimientos comerciales, o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; h) Comparecer en juicio, por intermedio de sus Gerentes o por apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, y hacer remisiones o quitas de deudas; i) Importar y exportar; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; k) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración. — Tercera: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, teniendo cada uno de ellos el carácter de Gerente, y en tal forma podrán ejecutar todos los actos enumerados en la cláusula precedente, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negociociones ajenas al giro de su comercio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda legal, dividido en cincuenta cuotas de valor un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas en partes iguales por cada uno de los socios y en la siguiente forma: doce mil pesos en bienes, de acuerdo al Inventario que firmado por separado se agrega a la presente, formando parte de la misma; treinta y ocho mil pesos moneda legal, en dinero efectivo. — Quinta: El Balance e Inventario General se practicará el día 30 de noviembre de cada año. Las ganancias líquidas y realizadas, después de destinar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: En caso de fallecicimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su existencia, si el socio o socios restantes estuviesen de acuerdo para que así sea. En caso de continuarse, los herederos interesados deberán unificar representación. — Séptima: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de un liquidador designado por unanimidad. Las partes designan al Escribano Bruno E. A. C. Perlini para cumplir todas las exigencias para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes, se deja formalizada la sociedad referida, firmando en prueba de conformidad el presente contrato, en Buenos Aires, a 25 días de abril de 1956. — Romeo Romanello. — José Sforza.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 68.— e.1º|6-Nº 7.509-v.1º|6|56

MUNDIAL HOTEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Ismael J. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado de fecha 10 de mayo de 1956, el señor Enrique Tejero ha cedido y transferido al señor Eduardo Fanjul las cien cuotas de capital por un valor de $ 100.000, que poseía en MUNDIAL HOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En el mismo contrato se modifica la cláusula quinta del contrato, la que queda redactada así: Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios. Desígnase Gerente al señor Venancio Fanjul. El uso de la firma estará a cargo de éste quien suscribirá los documentos y actos jurídicos con la firma puesta al pié de la razón social y su título de gerente. En consecuencia la firma social podrá ser usada para representar a la sociedad y ejecutar con los más amplios poderes de administración, todos los actos, negocios y contratos relacionados con los fines sociales; tomar dinero en préstamo y hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con todo otro Banco público, privado o mixto con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y cualesquiera otra repartición nacional, provincial, municipal o autárquica; podrá realizar la adquisición y venta de toda clase de inmuebles, muebles o semovientes; aceptar, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes; ceder transferir o gravar bienes de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias sobre los mismos; toda clase de derechos reales, prendas cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito público o privado. Podrá efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, dar y tomar en arrendamiento, total o parcialmente, inmuebles que pertenezcan a la sociedad o en los que ella sea locataria principal; constituir a la sociedad en fiadora únicamente en negocios relacionnados con su explotación; cobrar, percibir y dar recibos; otorgar en nombre de la sociedad poderes generales o especiales y revocarlos y ejercitar cuantos más actos sean necesarios y de beneficio para la sociedad, entendiéndose que la enumeración precedente de facultades es simplemente enunciativa y no taxativa. Para el caso de ausencia, enfermedad o todo otro impedimento actuará como Gerente el señor Eduardo Fanjul quien actuará mediante poder que le otorgue el Gerente señor Venancio Fanjul y en tal caso firmará bajo la razón social por poder de Venancio Fanjul, Gerente. Podrá en todo momento endosar documentos para depósitos en cuentas bancarias de la sociedad y prestar conformidad a la recepción de mercaderías y facturación a clientes e intervenir con amplias facultades ante las reparticiones públicas, nacionales o municipales. —Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano secretario.

$ 76.— e.1º|6 Nº 7.947 v.1º|6|56

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD GENERAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Rodolfo Forastiero, domiciliado en la calle A. M. Cervantes 3648, Capital, Gerardo Isaac Rodríguez, domiciliado en la calle Corrientes 1132, 4º piso, Capital y el señor Horacio Fernández, domiciliado en la calle Paraná 1015, 2º piso, Dto. "C", Capital, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se determinan en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados, una sociedad con domicilio en la Capital Federal, calle Sarmiento 3101, el que podrá ser modificado pudiendo asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad girará bajo el nombre de "COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD GENERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: Su duración será de diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y quedan por tanto ratificadas todas las operaciones sociales realizadas desde esa fecha. Sin perjuicio del plazo que antecede, luego de transcurrido el primer ejercicio económico, el socio que lo deseare podrá retirarse de la sociedad con sólo comunicarlo a los otros socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. Si hubiere más de un socio interesado en la compra de las cuotas del socio saliente, éstas se adjudicarán entre aquéllos a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. Al socio que hiciere uso de este derecho se le reintegrarán sus cuotas de capital con más las utilidades o con menos las pérdidas que le correspondieren en seis cuotas trimestrales sin interés. En este caso, el socio saliente no tendrá derecho a reclamar indemnización por llave, reservas acumuladas o cualquier otro concepto. En caso de que ningún socio quisiere adquirir dichas cuotas de capital, se optará por el reembolso de las mismas con fondos sociales, reduciendo en ese importe el capital social, pero si este procedimiento no fuere aceptado por la mayoría, no podrá recurrirse a la disolución de la sociedad. El abandono de las tareas o cese en la prestación del trabajo personal a la sociedad conforme a lo establecido en la cláusula séptima se considerará como expresa renuncia al carácter de socio y, en consecuencia, se le reintegrará sus cuotas de capital y utilidades acreditadas, en cuatro cuotas semestrales sin interés desde la fecha de su separación. Las utilidades que pudieren corresponderle al socio saliente durante el ejercicio en que se produjo su separación o retiro se abonarán en cuatro (4) cuotas mensuales iguales, sin interés a contar desde el mes de aprobado el balance general, correspondiente. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la compra-venta de artículos eléctricos y del hogar en general, fabricación, importación y exportación de los mismos. Podrá también la Sociedad dedicarse a la explotación de cualquier otro ramo o actividad comercial que los socios acordaren emprender, no teniendo tampoco en ese sentido limitación alguna para sus facultades de comerciar, pudiendo realizar toda otra actividad que no esté prohibida por las leyes de la Nación. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, compuesto de 300 cuotas de pesos 1.000.—m|n. cada una, y en la siguiente proporción: Rodolfo Forestiero, 100 cuotas de $ 1.000.— cada una, Gerardo I. Rodríguez, 100 cuotas de $ 1.000.— cada una, y el Sr. Horacio Fernández, 100 cuotas de $ 1.000.— cada una, integrado por los socios, de conformidad con los valores que resultan del balance que debidamente firmado por todos los socios se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida con carácter de Gerentes por los señores Rodolfo Forestiero, Gerardo Isaac Rodríguez y Horacio Fernández, suscribiendo con su nombre personal la razón social Compañía de Electricidad General Sociedad de Responsabilidad Limitada. Con tal propósito los gerentes tendrán facultades para comprar, vender, permutar y administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, créditos, dinero en efectivo y otros valores; constituir, aceptar y transferir prendas, hipotecas y todo derecho real; otorgar, aceptar y firmar cualquier contrato, escritura pública o cualquier documento o instrumento privado que fuere menester; emitir, aceptar o endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; abrir cuentas y efectuar operaciones y descuentos en instituciones bancarias, oficiales o privadas del país o del extranjero, dar o recibir dinero en préstamo; celebrar contratos de locación, medianerías, sociedades fianzas por operaciones derivadas del giro de la sociedad, comisiones, consignaciones, transportes, depósitos, etc.; hacer novaciones; cobrar o percibir todo lo que se adeude a la sociedad, transigir comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas, aceptar pagos por ventas de bienes, conferir o revocar poderes generales o especiales, con todas las facultades que se requieran, crear los empleos que se crean convenientes y designar personal, sueldos, atribuciones y despedirlos; contratar construcciones y refecciones intervenir en todo asunto judicial, administrativo o contencioso-administrativo y en todos aquellos que se susciten ante las oficinas públicas correspondientes, corporaciones legislativas y, en general, cualquier dependencia de los poderes públicos, pudiendo tramitar toda clase de expedientes, pudiendo apelar de sus resoluciones y en general ejecutar cualquier otro acto de administración o enajenación aunque no esté comprendido en la enumeración de esta cláusula que no es limitativa. En todos estos actos, los gerentes podrán actuar firmando conjunta, o alternativamente dos de ellos con exclusión de los actos que a continuación se expresan, los que para ser válidos deberán llevar la firma de los tres gerentes; comprar, vender, permutar u operar en cualquier otra forma sobre bienes inmuebles, asociarse con otras sociedades o personas, dar o tomar dinero en préstamo en cualquier forma, girar en descubierto o contraer deudas todos por más de veinte mil pesos moneda nacional. Los gerentes no podrán comprometer a la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad a favor de terceros. Igualmente la firma no podrá ser usada fuera del desenvolvimiento de los negocios sociales. — Séptima: El socio Rodolfo Forastiero se obliga a dedicar sus conocimientos, diligencias y trabajo personal en esta sociedad, dentro de las normas, orientación, dirección y retribución que por separado los socios convienen redactar en acta; no pudiendo intervenir salvo consentimiento expreso y unánime de los restantes en empresas que desarrollen actividades similares, afines y conexas. Por lo menos una vez al mes o cuando lo requiera la mayoría de los socios, se reunirán éstos para deliberar sobre la marcha de la sociedad. De estas deliberaciones se labrará acta en un libro especial firmado por los que intervengan en cada caso. —

Octava: El ejercicio económico-financiero vencerá el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y demás estados demostrativos de la evolución operada en la sociedad, de acuerdo con las normas legales y contables en uso, cuya aprobación o rechazo deberán los socios realizar dentro de los quince días de recibidos los mismos. — Novena: De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal. — El saldo restante de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Rodolfo Forestiero 33,33 %, Gerardo I. Rodríguez 33,33 % y Horacio Fernández 33,33 %. — Las pérdidas serán debitadas a una cuenta especial con mención del ejercicio en que se hubieren producido y serán enjugadas con las utilidades de los ejercicios subsiguientes. — En caso de liquidación de la sociedad con pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declara por Juez competente de cualquiera de los socios, se procederá de la forma siguiente: Fallecimiento. — Los herederos del socio premuerto designarán un representante legal dentro de los quince días de producido el deceso con el objeto de verificar el balance e inventario que se efectuarán en los días posteriores a su designación. —

Aprobados el balance e inventario decidirá el representante de los herederos en continuar en la sociedad o retirar el capital y las utilidades que le correspondiera. — Optándose por este último temperamento se abonarán aquéllos en seis cuotas trimestrales con más el ocho por ciento de interés, debiendo abonarse la primera dentro de los noventa días de haberse manifestado la voluntad de no continuar en la sociedad, y en caso contrario, el representante designado tendrá todas las facultades de los socios con excepción de la administración, uso de la firma y retribución mensual que tenía asignada el socio premuerto. — Los socios fijarán de común acuerdo con el representante la retribución mensual que le corresponderá a éste y asimismo podrán modificar en el mismo acto la proporción que en las utilidades corresponden a las cuotas de capital del socio premuerto por la cláusula novena. — Incapacidad: Entiéndese por ésta la que determina la ley de fondo, artículo cuatrocientos sesenta y nueve y sus concordantes. — Nombrado que sea el representante legal, podrá éste optar en la forma que se determina en el inciso precedente. — En la liquidación de lo que corresponde al socio fallecido o incapacitado se tendrá en cuenta los fondos acumulados en las distintas reservas instituídas en los libros sociales, a los fines de su distribución de acuerdo a la proporción establecida para las utilidades. — Décima Primera: Llegado el caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por los gerentes en conjunto o por el liquidador que por mayoría se designe, que podrá ser uno de ellos u otra persona. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su liquidación respecto a la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del mismo será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y si ellos no se pusieran de acuerdo se nombrará por éstos un tercero cuyo fallo hará cosa juzgada para los otorgantes, quedándoles prohibido recurrir a los Tribunales ordinarios, salvo el caso de tenerse que compeler por la designación de su respectivo árbitro. — Si los arbitradores designados no se pudieren poner de acuerdo sobre el nombramiento del tercero éste será designado judicialmente. — En prueba de conformidad los contratantes firman el presente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce (14) días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 248.— e.1º|6-Nº 7.982-v.1º|6|56

LA PRADERA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Patricio García, domiciliado en la calle Camarones número tres mil sesenta y uno, Francisco Macías, domiciliado en la calle Argerich número dos mil quinientos veintiocho, Domingo Elizagoyen, domiciliado en la calle Argerich número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, Pedro Elizagoyen, domiciliado en la calle Argerich número mil seiscientos treinta y dos, Italo Ramón Hernández, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número tres mil cincuenta y cuatro, Francisco Solano Olea, domiciliado en la calle Camarones número tres mil cincuenta y cinco, todos de esta Capital, y Aquilino Antonio Piñeiro, domiciliado en la calle Oncativo número doscientos sesenta y tres de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, únicos componentes de "LA PRADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato social de fecha quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto bajo el número dos mil doscientos veinte, al folio doscientos catorce del libro diez y siete de contratos de Sociedaddes de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social García Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuya razón social fué modificada el veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y dos, modificación inscripta bajo el número dos mil ciento sesenta, al folio cuatrocientos noventa y dos del libro veintidós de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: El señor Patricio García vende, cede y transfiere sus cincuenta y tres cuotas de capital por un valor total de cincuenta y tres mil pesos moneda nacional retirándose de la sociedad y renunciando al cargo de gerente y el señor Francisco Macías vende, cede y transfiere diez y siete cuotas por un valor total de diez y siete mil pesos moneda nacional, adjudicándose las setenta cuotas entre los cinco socios restantes a razón de catorce cuotas cada uno, por lo que el Capital Social queda integrado de la siguiente forma: Francisco Macías treinta y cinco cuotas por un valor total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, Domingo Elizagoyen, Pedro Elizagoyen, Italo Ramón Hernández, Francisco Solano Olea y Aquilino Antonio Piñeiro, cada uno de ellos, treinta y tres cuotas por un valor total de treinta y tres mil pesos moneda nacional. — Quedan así aceptadas las cesiones de cuotas, el retiro de la sociedad y renuncia al cargo de gerente del señor Patricio García y establecida la nueva distribución del Capital Social y en prueba de conformidad firman en lugar y fecha ut supra. — Firmado: Patricio García. — Francisco Macías. — Domingo Elizagoyen. — Pedro Elizagoyen. — Italo Ramón Hernández. — Francisco Solano Olea. — Aquilino Antonio Piñeiro.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 72.— e.1º|6-Nº 8.022-v.1º|6|56

AGENCIA SAN PEDRITO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 2 de abril de 1956, el señor Eduardo Ponce de León, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1955, sus doscientas treinta cuotas de capital que posee en la sociedad AGENCIA SAN PEDRITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus consocios don José García Molina, ciento quince cuotas, y a don Francisco Santucci, ciento quince cuotas. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 16.— e.1º|6-Nº 8.023-v.1º|6|56

FOTOGRABADOS THE STANDAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, hace saber por un día que don Teodoro Grunstein y doña Tova Raquel Lapajowker de Grunstein, venden a doña Victoria Magdalena Iucciolino de Vanella y a don Sebastián Vanella las ochocientas cincuenta cuotas que poseen en la sociedad FOTOGRABADOS THE STANDAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de trescientos veinticinco mil pesos m|n. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — s|r.: "Raquel", vale. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 12.— e.1º|6-Nº 7.936-v.1º|6|56

SINDOR

Síntesis Industriales Orgánicas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Héctor Fernándes Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado del 30 de abril

de 1956 (acta Nº 7), los socios de SINDOR S. R. L. SINTESIS INDUSTRIALES ORGANICAS, resolvieron elevar el capital a la suma de m$n. 200.000 y admitir el ingreso como socio del señor Iván F. Bavio. A partir de la fecha el capital, totalmente integrado, se distribuye como sigue: Enzo Amadeo Martinuzzi, 90 cuotas de un mil pesos cada una; Julio Carlos Aragón, 90 cuotas de un mil pesos cada una e Iván Feliciano Bavio 20 cuotas de un mil pesos cada una. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 20. — e.1º|6-Nº 7.992-v.1º|6|56

Corporación Industrial Farmacéutica Americana de Especialidades C. I. F. A. D. E.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Corporación Industrial Farmacéutica Americana C. I. F. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha modificado el artículo primero del contrato constitutivo, el que para lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: "Primero: La sociedad se denominará CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA AMERICANA DE ESPECIALIDADES y girará bajo el rubro de C. I. F. A. D. E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital calle Corrientes dos mil doscientos sesenta y nueve, primer piso, sin perjuicio de su ulterior cambio y de la facultad de establecer nuevos domicilios en el interior del país o en el extranjero". — Buenos Aires, 11 abril 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 24. — e.1º|6-Nº 7.945-v.1º|6|56

BITEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que el Sr. Carlos Bigio, vende, cede y transfiere al Sr. Alfredo Bigio, las 50 cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "BITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor $ 1.000 m|legal cada una, por el precio total de $ 50.000 m|l., según instrumento privado de fecha 17 de Abril del corriente año. — Buenos Aires, Abril 19 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 16. — e.1º|6-Nº 4.419-v.1º|6|56

PETRONAC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli secretaría número 19 del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, al primer día del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Ricardo Ubeda, español, con domicilio en Avda. Constituyente 19, Villa Martelli (Pcia. de Bs. As.), Jorge Ferradas, argentino, con domicilio en Pico 3599 de esta Cap., Antonio Gabella, cubano, con domicilio en Franklin 519, Villa Martelli (Pcia. de Bs. As.), todos mayores de edad, hábiles para el comercio, deciden celebrar el presente contrato de S. R. L. sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará PETRONAC, S. R. L. y sus domicilios sociales quedan establecidos en Avda. Constituyente y Laprida, Villa Martelli (Pcia. de Bs. As.) para la explotación y para la administración en Rivadavia 5126, piso 5, dto. 8 de esta Capital, pudiendo establecerlos en cualquier otro lugar, como así también abrir sucursales en todo otro punto del país. — Segundo: El objeto social será la explotación de una estación de servicios y demás rubros afines al ramo que la sociedad crea conveniente dedicarse, además celebrar cualquier acto, contrato y operación definida por el Art. 8º del Código de Comercio, Leyes y Decretos en vigencia o a dictarse destinados directa o indirectamente a facilitar el desenvolvimiento social. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha, vencido este término sin haber sido denunciado, lo será automáticamente por otros cinco años y así sucesivamente. — Cuarta: El capital social será de m$n. 300.000.— (Son Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una de las cuales suscriben Ricardo Ubeda, 100 cuotas (Son Cien mil pesos moneda nacional de curso legal), Jorge Ferradas, 100 cuotas (Son Cien mil pesos moneda nacional de curso legal), Antonio Gabella, 100 cuotas (Son Cien mil pesos moneda nacional curso legal), integradas totalmente según surge del Balance General e Inventario, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El 31 de diciembre de cada año y sin perjuicio de los de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época, se practicará un balance general de cuyas utilidades realizadas y líquidas o pérdidas resultantes se distribuirán en proporción a los aportes de cada socio. Los balances deben ser aprobados dentro de los 30 (Treinta) días de su confección y presentación, considerándose que si dentro de ese término no han sido observados su aprobación se operará automáticamente. — Sexta: Se designa gerente al socio Sr. Ricardo Ubeda, quien hará uso de la firma social sin otra limitación que la de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad ni prestaciones gratuitas. — Séptima: Los tres socios deberán trabajar exclusivamente para la sociedad. En caso de algún impedimento por parte del socio gerente los otros dos socios asumirán automáticamente y en forma conjunta hasta tanto perdure el mismo, todas sus funciones. Por todas estas prestaciones los socios gozarán de un sueldo cuyo monto, como así también el de otras retribuciones para viáticos y gastos, se fijarán por resoluciones asentadas en el libro de actas de la sociedad. — Octava: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución de los socios, según lo dispuesto en la Ley 11.645. En caso de que algún socio quisiera vender parcial o totalmente sus cuotas, deberá ofrecerlas primero a los otros socios, quienes las adquirirán en proporción a sus capitales, a menos que uno de ellos renuncie a tal beneficio y sólo podrá ceder dichas cuotas a personas ajenas a la sociedad, cuando los socios manifestaran no tener interés en las mismas. No obstante los socios siempre conservan prioridad en igualdad de condiciones de compra sobre terceros. En caso de desacuerdo en estas u otras cuestiones los socios deberán recurrir al arbitraje, pudiendo iniciar acciones judiciales sólo cuando hubiera sido imposible zanjar las diferencias por tal procedimiento. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los sucesores unificando su representación podrán continuar en la sociedad, se practicará un inventario y balance general a los efectos de establecer los haberes del socio pre-muerto o incapacitado. dichos haberes podrán abonarlos la sociedad en cuotas mensuales e iguales no más de veinte, percibiendo sobre los saldos impagos un interés anual del 9 % (nueve). — Décima: Para toda otra cuestión firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicados. Sobre Raspado "Nacional de Primera", Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto" Todo Vale. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 108.— e.1º|6-Nº 7.952-v.1º|6|56

GANACOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por el término de un día que con fecha 17 de abril de 1956, reunidos los señores José María Cortés y Luis Carlos Gabotto, únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "GANACOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen de común acuerdo y por unanimidad prorrogar la duración de la sociedad por el término de noventa y nueve años con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año Quedando en consecuencia modificada la cláusula novena, cuya redacción será la siguiente: — Novena: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, aceptando y ratificando los socios de plena conformidad todas las operaciones realizadas hasta la fecha". Queda eliminada la cláusula décima. Todas las demás cláusuls no sufren modificación alguna y continúan en vigor en toda su extensión. Las partes acuerdan dejar constancia en el libro de actas de la sociedad, la prórroga y supresión de cláusula mencionadas. — José María Cortés. — Luis Carlos Gabotto. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 32.— e. 1º|6-Nº 7.949-v. 1º|6|56

DE RUBERTIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato de fecha 10 de abril de 1956, se eleva el capital social a doscientos mil pesos moneda legal, de la razón social "DE RUBERTIS" S. R. L., integrados en su totalidad y aportados por partes iguales por los socios Nicolás J. J. De Rubertis y Héctor A. De Rubertis. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 16.— e. 1º|6-Nº 7.950-v. 1º|6|56

NEGRONI HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por un día, que doña Emilia, don Luis y doña Emilia Dublanc y Couturejuzon, en su carácter de herederos de doña Emma Dublanc y Couturejuzon, ceden y transfieren, por escritura pasada ante el escribano Pedro Ansaldo, las trece cuotas de un mil pesos cada una que ésta tenía suscriptas e integradas en la sociedad "NEGRONI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de don Jacinto Cayetano Negroni, de don Aldo Domingo Negroni y de don Ramón Pérez, socios de dicha firma. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 16.— e. 1º|6-Nº 7.953-v. 1º|6|56

OPI

ORGANIZACION PUBLICITARIA INTERAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día que: Por contrato de fecha 27 de abril de 1956, don Gerardo Samuel Castello cedió a don Melecio Rodríguez Heredia, que firma Melecio R. Heredia, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en 24 de febrero 2.000, Villa Ballester, Veinticuatro Cuotas de un mil pesos m|n, de las que poseía en "OPI, ORGANICACION PUBLICITARIA INTERAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LMTADA, y que en virtud de esta cesión, para el caso de ausencia del gerente géneral será necesaria la firma de los socios Rodríguez, Heredia y Scorza.— Igualmente se aclara el contrato original en el sentido de que las ganancias, y en su caso las pérdidas, se repartirán y soportarán en proporción al capital suscripto.

Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 24.— e. 1º|6-Nº 7.986-v.1º|6|56

JUAN RUBIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 6 del autorizante se hace saber por el término de un día, que según escritura de fecha 31 de diciembre de 1955, pasada ante el escribano Carlos A. Maculan, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de: "JUAN RUBIN, S. R. L.", resolvió aumentar el capital social de cien mil pesos a trescientos mil pesos m/n. dividido siempre en cuotas de mil pesos c/u. todo lo cual resulta del balance general de fecha 30 de septiembre de 1955, en consecuencia el capital se descompone en la forma siguiente: pesos cien mil o sean cien cuotas de un mil pesos c/u.; suscrito en el aumento que expresa la escritura, doscientas cuotas de un mil pesos c/u. que arrojan un valor en conjunto de trescientas cuotas de un mil pesos c/u. En consecuencia los señores cocios fijan su capital en la sociedad en la forma siguiente: José Rubín la suma de ciento setenta mil pesos o sean 170 cuotas de un mil pesos c/u. y el socio Juan Rubín la suma de ciento treinta mil pesos o sean ciento treinta cuotas de un mil pesos c/u. Además resuelven prorrogar la duración del contrato social por un período igual de cinco años más y agregar el siguiente artículo: Los socios podrán operar en cuenta corriente particular con la sociedad, hacer ingresos y extracciones, se fijará por acta las cantidades máximas en esta forma de movimientos y los saldos deudores que pudieren resultar serán considerados como recibidos a cuenta de utilidades del ejercicio si a la confección del balance correspondiente hubiere utilidades netas y realizadas que permitan esa distribución, en caso contrario si hubiere pérdidas dichos importes deberán ser restituídos de inmediato por los socios o el excedente que pase de utilidades netas que a cada uno les corresponde, podrán resolver por acta las cantidades que se asignará a cada socio con cargo a gastos de administración, explotación, la asamblea de socios pudiendo tomar toda clase de decisiones en esa forma. — Buenos Aires, mayo 10 de 1954. — Carlos Alberto Dell'Oro.
$ 52.— e. 1º|6-Nº 7.985-v. 1º|6|56

MAY-MOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí: Rodolfo E. García Susini, escribano público y testigos que al final firmarán, comparecen los señores don Jorge Sergio Moreira, que firma: "Jorge S. Moreira", argentino, casado, comerciante; doña Encarnación Araceli Mayoral de Moreira, que firma "E. A. M. de Moreira", argentina, casada, comerciante y doña María de la Asunción Brullet de Mayoral, que firma "María de la A. Brullet de Mayoral", española, viuda en primeras nupcias de don Pablo Mayoral, comerciante; todos los comparecientes domiciliados en esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fé y Exponen: Que de mutuo acuerdo han convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las prescripciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las que especialmente se pactan por el presente contrato, que son las siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes don Jorge Sergio Moreira, doña Encarnación Araceli Mayoral de Moreira y doña María de la Asunción Brullet de Mayoral, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "MAY-MOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, en la calle Chivilcoy número cuatro mil setecientos sesenta y ocho, donde tendrá el asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de poder trasladarlo en el futuro mediando conformidad unánime de los socios. Igualmente esta sociedad podrá establecer agencias y|o sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación, importación, exportación y venta de cordones y cintas para el calzado en general, pudiendo extender sus actividades a toda otra negociación afín o derivada, pudiendo inclusive, adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles. — Cuarta: La presente sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social se establece en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de capital de un mil pesos nacionales cada una, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, por el señor Moreira y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos de igual moneda, por cada una de las socias restantes señoras de Moreira y de Mayoral, respectivamente. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, automotores y créditos a cobrar conforme a un inventario y balance general suscripto por todos los componentes de la sociedad, por separado, el cual forma parte integrante de este contrato y una de cuyas copias se agrega a la presente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad y el ejercicio de la representación social, estará a cargo indistintamente de los socios gerentes señor Jorge Sergio Moreira y señora Encarnación Araceli Mayoral de Moreira, quienes con su sola firma podrán en consecuencia ejecutar todos y cada uno de los actos necesarios para llenar los fines sociales, con la salvedad de que no podrán comprometer la firma social en el otorgamiento de fianzas, avales o garantías de cualquier otra clase a favor de terceros extraños, ni en negocios ajenos a la sociedad, bajo pena de nulidad de dichos actos. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Mensualmente los socios retirarán para sus gastos personales y con imputación a la partida de "Gastos Generales" del Balance, las sumas que oportunamente y de común acuerdo resuelvan. — Novena: Todos los años, al día treinta y uno de diciembre, fecha de cierre del ejercicio social, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad definitiva de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará su giro normal con los herederos del socio fallecido o representantes legales del incapacitado, a cuyo efecto en todos los casos, deberán unificar personería, hasta la fecha de expiración del contrato, salvo el caso que, de común acuerdo de partes se resolviera la formalización de un nuevo instrumento contractual. — Undécima: Todas las dudas, divergencias o cuestiones que se susciten entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, durante su vigencia o al tiempo de disolverse la sociedad deberán ser resueltas por árbitros nombrados uno por cada parte en oposición, quienes designarán a un tercero para caso de disentimiento, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en un todo conforme a derecho. Leída que les fué a los comparecientes, la ratifican y así la otorgan y la firman en presencia y con los testigos César Salgueiro y Antonio Agosta, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Jorge S. Moreira. — E. A. M. de Moreira. — María de la A. Brullet de Mayoral. — C. Salgueiro. — Antonio Agosta. Hay un sello. Ante mí: R. García Susini. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio seiscientos doce del Registro setenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada "May-Mor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley número: seiscientos setenta y dos mil trescientos setenta y tres y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.
$ 136.— e.1º|6-Nº 7.976-v.1º|6|56

RENATO N. PETIT Y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Renato Nicolás Petit, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Charcas dos mil ciento veinticinco; Jesús Rodríguez, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Alsina mil ciento treinta y tres; Eugenio Luis Malatesta, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Méjico mil setecientos treinta y tres y Eraldo Rizzolio, sudafricano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle O'Higgins mil novecientos ochenta y seis, por el cual firma su apoderado legal, doctor Julio Delmonte, según poder general que se acompaña únicos componentes de la razón social RENATO N. PETIT Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tiene su domicilio en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos once, de la Capital Federal, han resuelto de común y amigable acuerdo realizar la presente cesión de cuotas bajo las siguientes cláusulas. — Primero: Los socios Eraldo Rizzolio, y Eugenio Luis Malatesta, venden, ceden y transfieren, sus cincuenta cuotas que cada uno de ellos tenía en la sociedad, en favor de los Sres. Renato N. Petit y Jesús Rodríguez. — Segundo: El señor Renato Nicolás Petit adquiere setenta cuotas de mil pesos cada una por el valor de setenta mil pesos, y el señor Jesús Rodríguez, treinta cuotas por un valor de treinta mil pesos. — Tercero: La presente cesión se hace por el valor total de cien mil pesos moneda nacional, extendidos en pagarés que los Sres. E. L. Malatesta y E. Rizzolio han recibido de conformidad y bajo las condiciones establecidas en las Actas Nº 1 y Nº 1 (continuación) del respectivo libro de la sociedad. Se deja constancia que la cesión de cuotas se hace con retroactividad al veinte de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Todas las demás cláusulas del contrato social permanecen inalterables y en plena vigencia. De acuerdo a las cláu-

sulas que anteceden, los socios dejan formalizado el presente contrato de cesión de cuotas de la sociedad, Renato N. Petit y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: R. N. Petit. — J. Rodríguez. — Eugenio L. Malatesta. — Por poder Eraldo Rizzolio el Dr. J. Delmonte.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 60.— e.1º|6-Nº 8.004-v.1º|6|56

MANUEL PATINO Y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que la Sta. Teresa Patino, vende, cede y transfiere sus cinco cuotas de mil pesos cada una que tenía en la razón social MANUEL PATINO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del Sr. Rodolfo Manuel Patino, según documento de fecha 31 de enero de 1956.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 16.— e.1º|6-Nº 8.006-v.1º|6|56

MEI SAT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que Lorenza Li, vende, cede y transfiere sus ciento setenta cuotas de cien pesos cada una que tenía en la razón social MEI SAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los Sres. Rosa Graiver, ochenta y cinco cuotas y a Orlando Almenzar ochenta y cinco cuotas, de acuerdo a la presente cesión el capital social queda suscripto por los socios en la siguiente forma: Rosa Graiver, doscientas cincuenta y cinco cuotas de cien pesos o sea una que representan veinticinco mil quinientos pesos y Orlando Almenzar, doscientas cincuenta y cinco cuotas o sean veinticinco mil quinientos pesos. Se modifica la cláusula quinta del contrato social quedando la representación legal de la sociedad en la persona de ambos socios en forma indistinta, rigiendo lo demás establecido en dicha cláusula quinta. Queda modificada la cláusula décima tercera del contrato social en lo que respecta a la liquidadora designándose en caso de liquidación a ambos socios en forma conjunta. Las cláusulas que no fueron modificadas por el presente y que corresponden al contrato social expresado en la cláusula primera de este convenio, rigen en toda su extensión y con fuerza de ley. En Buenos Aires, a los 13 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: Lorenza Li. — Rosa Graiver. — O. Almenzar.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 40.— e.1º|6-Nº 8.002-v.1º|6|56

LA AURORA FOMENKO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Nº 7, a cargo del Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Timoteo Fomenko, Víctor Fomenko y Benjamín Fomenko, de nacionalidad ucraniano, ruso y yugoeslavo, respectivamente, casados, comerciantes, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad calle Paraná 727, piso 5º, Capital, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "LA AURORA FOMENKO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con una duración de diez años contados a partir del día de la fecha, su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, calel Paraná 727, piso 5º, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del exterior. Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, la fabricación y/o arreglo de carrocerías para automotores en general, chapa, pintura, mecánica en general, importación y exportación de mercaderías en general. Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de pesos cien mil moneda nacional (m$n 100.000.-) aportado por los socios de la siguiente manera: Timoteo Fomenko, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000.-) cada una o sea la suma de pesos cuarenta mil moneda nacional (m$n 40.000.-), Víctor Fomenko, cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000.-) cada una o sea la suma de pesos cincuenta y cinco mil moneda nacional (m$n 55.000.-) y el socio señor Benjamín Fomenko cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000.-) cada una ó sea la suma de pesos cinco mil moneda nacional (m$n 5.000.-). El Capital Social de pesos cien mil moneda nacional (m$n 100.000.-) lo constituye los rubros del Balance General que forma parte del presente, compuesto de maquinarias, herramientas, muebles útiles, e instalaciones y mercaderías. Cuarta: Quedan nombrados gerentes los socios Timoteo y Víctor Fomenko, con uso de la firma social en forma conjunta o individual, indistintamente, con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del art. dieciséis de la Ley 11.645 y las establecidas por el art. 1881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido a los gerentes la firma social en operaciones a título gratuito o que no tenga afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianza ni garantías a favor de terceros. Quinta: La fecha del cierre del ejercicio económico financiero será el treinta y uno de diciembre de cada año. Sexta: Las utilidades y/o pérdidas serán aportadas y/o repartidas de acuerdo al aporte de Capital Social, una vez reducidas las reservas legales y estatutarias. Séptima: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa quedan nombrados liquidadores los socios Timoteo Fomenko y Víctor Fomenko, quienes actuarán en forma conjunta. Octava: La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de sus integrantes. En tales casos los restantes tendrán opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado o comprar parte o todo del capital, de acuerdo con el Balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) Se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponde al interesado; b) Se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas. En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago del haber de un socio por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará en seis cuotas semestrales, con interés del diez por ciento anual sobre los saldos adeudados, documentándose la obligación en pagarés. Novena: Se conviene expresamente que entre los actuales socios ya sea por los balances corrientes o por los que se practiquen por retiro, fallecimiento, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, ni se efectuará revaluaciones del patrimonio social. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio de los actuales acuotistas exclusivamente. Décima: Se llevará un libro de actas, donde se asentarán las decisiones de importancia que se adopten. Décimoprimera: Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente contrato, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Carlos Luis Riffaud. Secretario.

$ 116.— e.1º|6-Nº 7.946-v.1º|6|56

PRODUCTIVA

SOCIEDAD DE RESPONSABILDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha diez de abril de mil novecientos cincuenta y seis, la sociedad PRODUCTIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado parcialmente, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, la cláusula quinta de su contrato social en la siguiente forma: Quinta: El capital social queda elevado a la suma de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cuatrocientos ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; suscriptas en la proporción de doscientas noventa y cuatro cuotas o sean doscientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional por el señor Ladislao Reinchenfeld y ciento ochenta y seis cuotas o sean ciento ochenta y seis mil pesos de la misma moneda, por el señor Francisco Vamos.

Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 24.— e.1|6-Nº 7.941-v.1|6|56

CHEMEA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ismael J. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un días que por contrato privado de fecha 8 de mayo de 1956, el señor Marcos Chemea ha cedido y transferido al señor David Chmea las 130 cuotas de Capital por valor de $ 130.000 que poseía en "CHEMEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En el mismo contrato se ha designado al señor Marcos Chemea Gerente de la referida sociedad, quien podrá actuar conjunta, separada o alternativamente con el otro Gerente señor David Chmea.

Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 20.— e. 1|6-Nº 7.942-v.1|6|56

ALFONSO DI MEO Y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días de abril de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Alfonso Di Meo y Roque De Donato, socios-gerentes de la entidad ALFONSO DI MEO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída en esta Capital según contrato privado de fecha 12 de abril de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de abril de 1945, bajo el Nº 535, al folio 420 del libro 8 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en este acto, de común acuerdo convienen aumentar el capital social en la suma de $ 400.000.— c|l. con efecto retroactivo al 1º de enero de 1956, modificando los artículos 1º, 4º, 8º y 10º, los que quedan del siguiente tenor: Primero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del negocio de compra-venta de productos forestales, comisiones, consignaciones y representaciones en general. Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Teodoro García Nº 2369, pudiendo tener agencias y representaciones en el interior y exterior del país. — Cuarto: El capital social se fija y determina en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido o representado en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, las que han sido suscriptas e integradas del siguiente modo: el señor Alfonso Di Meo, trescientas cincuenta cuotas y el señor Roque De Donato las restantes, o sea ciento cincuenta cuotas, equivalentes a las sumas de trescientos cincuenta mil y ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que deriven de los balances a que se refiere el artículo séptimo, después de practicar los abatimientos que correspondan y de la reserva legal del cinco por ciento, se dividirán en la siguiente proporción: sesenta por ciento para el socio señor Alfonso Di Meo y el cuarenta por ciento para el socio señor Roque De Donato. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiese, obligándose, en este caso, a la reposición del capital. — Décimo: Los socios-gerentes en la función del cargo que desempeñan, harán retiros mensuales a cuenta de las utilidades con imputación a cuenta particular de cada uno: el señor Di Meo hasta la suma de tres mil pesos y el señor De Donato, dos mil pesos moneda nacional. En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. Raspado: "Nº 19 del suscri", entrelínea: "pto", vale. — Fdo.: Alfonso Di Meo. — Roque De Donato.

Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 64.— e.1º|6-Nº 7.991-v.1º|6|56

METALURGICA EL INDOMITO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19, del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Don Andrés Papp y don Tibor Schvartz venden a don Andrés Berger sus seiscientas treinta cuotas y sus doscientas diez cuotas de capital de un mil pesos cada una, con sus utilidades, reservas, amortizaciones, etc., que les corresponde respectivamente, en "METALURGICA EL INDOMITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado de fecha 23 de abril del corriente año.

Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 16.— e.1|6-Nº 7.943-v.1|6|56

PEREIRA-GONTAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Juan Luis Pereira Rey, que firma J. Pereira Rey, argentino, y don Amador Gontad, que firma de igual manera, español, ambos mayores de edad, solteros y domiciliados en la calle Cevallos cuatrocientos noventa y uno de esta Capital, únicos integrantes de la firma "PEREIRA - GONTAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital con fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil doscientos sesenta y nueve, al folio trescientos setenta y siete, del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Angel Antonio Alvarez, que firma Angel Alvarez, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil quinientos setenta y cinco de esta Capital, y don Jorge Raúl Chiloteguy, que firma Jorge R. Chiloteguy, domiciliado en la calle Malabia dos mil doscientos noventa y tres de esta Capital, ambos mayores de edad, argentinos y solteros; convienen lo siguiente: 1) Los señores Pereira Rey y Gontad aceptan incorporar a la firma de la cual son únicos titulares, en calidad de socios a los señores Alvarez y Chiloteguy, a partir del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Los señores Alvarez y Chiloteguy declaran conocer el contrato social de dicha sociedad y se obligan a cumplir todas sus cláusulas, aceptando todo lo actuado hasta el presente, incluso todos los compromisos contraídos por la sociedad. — 2) Aumentar el capital social actual de Cien mil pesos moneda nacional a la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, aportado por partes iguales por los cuatro socios, integrándolo con el saldo de sus cuentas particulares. — 3) Para formalizar tal incorporación resuelven por unanimidad modificar algunas cláusulas del contrato social vigente, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda constituído por la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.000), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los señores Juan Luis Pereira Rey, Amador Gontad, Angel Antonio Alvarez y Jorge Raúl Chiloteguy, a razón de ciento cincuenta (150) cuotas cada uno. Los citados aportes hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional, se encuentran integrados de acuerdo al primitivo contrato social y el aumento de quinientos mil pesos moneda nacional, se integra totalmente con los saldos acreedores de las cuentas particulares que cada socio posee en la sociedad. Cada cuota de capital da derecho a un (1) voto. — Quinta: La firma social estará a cargo de dos (2) socios en forma mancomunada conjunta, pudiendo cumplir con este requisito, en forma indistinta, alternativa, separada o sucesivamente, cualquiera de los socios, señores Juan Luis Pereira Rey, Amador Gontad, Angel Antonio Alvarez o Jorge Raúl Chiloteguy, quedando investidos, en esa condición, con toda la amplitud de facultades que concede el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En la forma antedicha, los socios suscribirán toda documentación con sus firmas personales, precedida de la denominación "Pereira - Gontad, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la indicación del capital que posea en ese momento, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en negocios o actos ajenos al giro de su comercio. Sin ser limitativa la siguiente enumeración, en representación de la sociedad podrán realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales con particulares o con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias o de crédito, oficiales o particulares, sus agencias o sucursales, solicitando créditos descuentos y préstamos; efectuando depósitos o extracciones de fondos y demás valores; operando en cuenta corriente o a plazo fijo; firmando, girando o librando obligaciones, aún en descubierto; aceptando, endosando y de cualquier otro modo negociando o cobrando cheques, letras de cambio, giros y demás documentos comerciales. Podrán, asimismo, suscribir toda documentación para cualquier trámite ante las autoridades nacionales o federales y sus dependencias; provinciales; legislaturas o de la justicia; de las gobernaciones nacionales: municipales; administraciones generales; tribunales de Faltas o del Trabajo de cualquier fuero o competencia, jurisdicción o jerarquía del territorio de la República o del extranjero, por sí o por apoderado especial o general. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances comerciales anuales, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios, proporcionalmente al número de cuotas que posean a la fecha del balance. En caso de que el ejercicio arrojare pérdidas, ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reserva disponibles y después serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. Las pérdidas se arrastrarán al nuevo ejercicio, pero para el caso de que éstas llegaran al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital la sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquier socio, ya sea por telegrama colacionado y dirigido a los socios restantes o bien, por medio de constancia en el libro de Actas de la sociedad. En una reunión especial, a la que se citará con diez días de anticipación, los socios considerarán y aprobarán el balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y la distribución de los resultados. La inasistencia de los socios no justificada debidamente, a solo juicio de los asistentes, hará que a aquéllos se los considere, sin más requisito, como aprobando y aceptando de pleno derecho los citados documentos, con todas sus consecuencias. — Décima: Queda establecido qeu el socio que se retire de la sociedad, ya sea en forma voluntaria o por aplicación de la cláusula novena percibirá el importe que en el capital social representen sus cuotas más la parte proporcional de la Reserva Legal y el saldo de su cuenta particular, a cuyo total se sumará la ganancia o deducirá la pérdida que le haya correspondido hasta la fecha de su retiro de la sociedad, calculada en proporción al tiempo y sobre la base del balance general ordinario practicado de conformidad con la cláusula sexta. El importe así resultante le podrá ser abonado en cuotas iguales dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses, la que devengarán un interés anual del ocho (8) por ciento pagaderas por adelantado en el domicilio de la Sociedad, dentro de los cinco (5) días de comenzado cada período. Es facultad exclusiva del socio que continúe con la Sociedad establecer, sin poder modificarla una vez fijada, las formas de pago de las sumas correspondientes al socio saliente, estableciendo las oportunidades de los pagos dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho meses antes indicado, satisfaciendo los intereses por los saldos deudores. Los Fondos de Reserva constituídos para atender las obligaciones que resulten de leyes sociales, obreras o de previsión son parte del pasivo social y se tomarán en cuenta para establecer el importe que corresponda percibir al socio saliente. — No sufriendo ninguna modificación las restantes cláusulas del contrato social, los socios leen la presente, y no teniendo nada que modificar o agregar a la presente, la firman de conformidad en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Interlineado a fojas tres: "de la Nación Argentina", vale. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.1º|6-Nº 8.053-v.1|6|56

LA PRADERA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Francisco Macías, domiciliado en la calle Argerich número dos mil quinientos veintiocho de esta Capital, Domingo Elizagoyen, domiciliado en la calle Argerich número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro; Pedro Elizagoyen, domiciliado en la calle Argerich número mil seiscientos treinta y dos, Italo Hernández, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número tres mil cincuenta y cuatro, Francisco Solano Olea, domiciliado en la calle Camarones número tres mil cincuenta y cinco, todos de esta Capital, y Aquilino Antonio Piñeiro, domiciliado en la calle Oncativo número doscientos sesenta y tres de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, únicos componentes de "LA PRADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato social de fecha quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto bajo el número dos mil doscientos veinte al folio doscientos catorce del libro diez y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social García Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuya

razón social fué modificada el veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y dos e inscripta bajo el número dos mil ciento sesenta al folio cuatrocientos noventa y dos del libro veintidós, convienen: dejar sin efecto todas las modificaciones a las cláusulas del contrato social efectuadas el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y tres e inscriptas con el número dos mil doscientos ochenta y siete al folio cuatrocientos setenta y ocho del libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, recobrando todo su vigor las cláusulas del contrato primitivo que los socios declaran conocer y aceptar en todas sus partes, a excepción de la cláusula primera referente a la razón social que se continúa rigiendo por la modificación del veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y dos y la sexta que se modifica de la siguiente forma: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Francisco Macías el que tendrá el carácter de socio gerente y por lo tanto representará a la sociedad en todos sus actos y contratos con facultades amplias y sin restricción alguna salvo las limitaciones de la cláusula séptima. — Queda así modificado el contrato social y en prueba de conformidad firman en lugar y fecha ut supra. — Firmado: Francisco Macías. — Domingo Elizagoyen. — Pedro Elizagoyen. — Italo Ramón Hernández. — Francisco Solano Olea. — Aquilino Antonio Piñeiro.

Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 64.— e.1º|6-Nº 8.029-v.1º|6|56

TELME

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, los señores Juan Pretto, de estado casado, domiciliado en la calle Crámer tres mil setecientos sesenta y ocho, Capital Federal; Gino Fenos, de estado casado, domiciliado en la calle Arredondo dos mil setecientos cincuenta y uno, de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires y Francisco Castagna, de estado soltero, domiciliado en la calle Conscripto Bernardi cuatrocientos ocho, de la localidad de Villa Diehl, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos italianos, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de regirse por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "TELME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Crámer tres mil setecientos sesenta y ocho y fábrica en la calle Pueyrredón quinientos setenta y cinco, de la localidad de Villa Diehl, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración será de cinco años, pudiendo disolverla en cualquier época del año, mediante notificación por telegrama colacionado con una anticipación de sesenta días. — Tercera: El objeto social es la fabricación de artículos electro-mecánicos de precisión y cualquier otro objeto social que los socios vieren convenir a los intereses de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de un mil pesos cada una, el que es aportado por los socios por partes iguales en maquinarias, herramientas, muebles y útiles que se detallan en el inventario que se firma por separado. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Gino Fenos, conjunta o indistintamente con cualquiera de uno de los otros socios, estándoles prohibido comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros y en operaciones extrañas al giro social. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios que lo hacen en el carácter de gerentes y a tal efecto gozarán de las más amplias facultades que les confieren la ley y los Código Civil y de Comercio. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de los de comprobación o parciales que se podrán realizar en cualquier época del año y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la proporción establecida para las ganancias. — Octava: Toda resolución que se tome con respecto al giro de la sociedad, como asimismo al nombramiento y remoción de gerentes, deberán ser asentadas en un libro de actas, firmadas por los socios. — Novena: En caso de procederse a la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de todos los socios. — Décima: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, como asimismo su incapacidad, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismo, facultados a ingresar a la sociedad, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios, quedando reservada la administración, dirección y gerencia a los socios restantes. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare sobre la interpretación o aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, o al tiempo de la liquidación de la sociedad, serán sometidas a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad Telme, Sociedad de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, abril 11 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 104.— e.1º|6-Nº 7.944-v.1º|6|56

AL VER VERAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 15, interinamento del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis reunidos los señores Ricardo Emilio Locatelli, argentino, soltero; Raúl Juan Goity, argentino, casado; David Koch, argentino, casado; Felipe Muñoz, argentino, soltero; Florino Cittadini, naturalizado, argentino, casado y Juan Carlos González, argentino, casado, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "AL VER VERAS" la cual se regirá por las prescripciones siguientes: — Primero: La sociedad tiene por objeto principal la explotación del negocio de Bar y Restaurant denominado "Al Ver Verás", sito en Dolores, Provincia de Buenos Aires, Ruta 2 Kilómetro 218, pudiendo además celebrar cualquier acto, contrato u operación definida por el artículo 8 del Código de Comercio, las leyes o los decretos en vigor o a dictarse y que estén directa o indirectamente destinados a facilitar su desenvolvimiento social. — Segundo: El domicilio social queda fijado en la calle Uruguay 229 de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecerse agencias o representaciones dentro del país. — Tercero: La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, constituir hipotecas u otras garantías, así como también operar en los Bancos Nacionales o provinciales, y en especial el de Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y el Industrial de la República Argentina. — Cuarto: — La duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar del 1º de agosto de 1955, vencido este término sin haber sido prorrogada o en caso de disolución anticipada por cualquier circunstancia será designado liquidador la persona que la mayoría de los socios elija. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos, dividido en cuotas de cien pesos cada una. — Este capital se encuentra ya aportado por los socios, todo ello de acuerdo al balance que se firma por separado y que forma parte de este contrato. — Las acciones se encuentran suscriptas en la siguiente forma: Emilio Locatelli quinientas cuotas; Raúl Juan Goity quinientas cuotas; David Koch doscientas cincuenta cuotas; Felipe Muñoz doscientas cincuenta cuotas; Florino Cittadini doscientas cincuenta cuotas y Juan Carlos González doscientas cincuenta cuotas. — Sexto: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los señores David Koch y Emilio Locatelli, quienes firmarán conjuntamente, a continuación del sello social, sin otras restricciones que la de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio o en prestaciones gratuitas. La dirección de la empresa, sin embargo estará a cargo de todos los socios, los cuales adoptarán su decisiones por mayoría, de todo lo cual habrá constancia en el libro de actas que se llevará previa su rubricación en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: El 31 de Julio de cada año y sin perjuicio de los de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época, se practicará un Inventario y Balance General conforme a las determinaciones de la Dirección General Impositiva y de las utilidades que del mismo resulten se destinará previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas respectivas. — Los balances deberán ser notificados fehacientemente a los socios para su aprobación dentro de los treinta días subsiguientes a su confección y presentación, considerándose que si dentro de ese término no hubiesen sido observados, su aprobación se operará automáticamente. — Octavo: Las cuotas no podrán cederse o transferirse a terceros sino de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doce de la ley 11.645. — Para la transferencia entre socios basta el voto favorable de la mayoría del capital conforme a lo establecido en el artículo 412 del Código de Comercio. — En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio. — Firmado: Ricardo Emilio Locatelli. — Raúl Juan Goity. — David Koch. — Felipe Muñoz. — Florino Cittadini. — Juan Carlos González.

Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — E|l.: Interinamente. Vale. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 104.— e.1º|6-Nº 8.018-v.1º|6|56

ALHEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Raúl Giménez Fauvety, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Alberto Miguel Carbi Sierra, argentino, casado, con domicilio en Rioja número tres mil trescientos uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires y Alberto Pablo Hernández Roussel, argentino, casado, con domicilio en Rawson dos mil seiscientos sesenta y siete, Martínez, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de la Sociedad Colectiva "Alhec" que originariamente se denominara "Alhec, Cremona, Carbi y Hernández" y que figura inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número doscientos cuarenta y uno del Libro cincuenta y seis de Contratos Privados, al Folio cuatrocientos cincuenta y ocho y con fecha cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número seiscientos noventa y siete del Libro cincuenta y siete de Contratos Privados al Folio ciento ochenta y cinco, sin que en ninguno de esos documentos se fijara término de duración de la Sociedad y dedicada a los mismos objetos a que se dedicará la que constituyen por el presente contrato, han convenido lo siguiente: Primero: Transformar, conforme a la facultad conferida por el artículo veinte y tres de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y cumpliendo con los requisitos que exige el artículo veinte y cinco de la ley Doce mil ochocientos veinte y dos la Sociedad relacionada, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "ALHEC". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Maipú seiscientos noventa y nueve, quinto piso de esta Capital, pudiendo ser el mismo trasladado por simple resolución de los socios, según lo exijan las circunstancias, como también establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segundo: La Sociedad se contrata por tiempo indeterminado pero si alguno de los socios deseare darla por terminada, deberá hacerlo saber, por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de ciento ochenta días. — El reintegro del capital y utilidades al socio saliente se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales y sin intereses. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la importación y exportación en general, el comercio en lo internacional e interno, la explotación de inmuebles rurales, en cualquiera de sus formas, las representaciones y financiaciones tanto nacionales como foráneas, la contratación de seguros y la industria. Asimismo podrá efectuar toda clase de operaciones de crédito con Bancos o particulares y cualquier otro negocio que directa o indirectamente favorezca el desarrollo de las actividades a que la misma se dedique. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que el señor Alberto Miguel Carbi Sierra toma a su cargo trescientas treinta y cuatro y el señor Alberto Pablo Hernández las ciento sesenta y seis restantes. — Dicho capital estará integrado de la siguiente manera: Trescientos mil pesos moneda nacional en que ambos contratantes han valuado los bienes de la anterior sociedad colectiva "Alhec" y que corresponden a los mismos en partes iguales, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos y el saldo de doscientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo hasta cubrir el aportes antes indicado de cada uno de los socios, es decir, ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional el señor Carbi y diez y seis mil pesos moneda nacional el señor Hernández. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, ya que ambos ejercerán la gerencia de la misma, pudiendo cualquiera de ellos realizar toda clase de trámites entre las autoridades pertinentes, sean nacionales, provinciales o municipales. — Ello no obstante serán necesarias las firmas de ambos para los actos de disposición de los bienes sociales, adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles o semovientes, darlos en garantía, hipoteca o pago, permutarlos, celebrar contratos de locación y de prenda, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas o cancelarlas, comprar o vender mercaderías o productos, derechos y acciones, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos Oficiales o particulares, de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantías hipotecarias sobre inmuebles o prendarias sobre muebles, por las cantidades, plazos intereses, formas de pago y demás condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, vales, pagarés, como garantes, aceptantes o endosantes; tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; retirar de los establecimientos bancarios las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se depositen en el futuro, a nombre de la Sociedad y a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar; establecer cuentas corrientes, girar cheques sobre esos fondos, contra los que se depositen en lo sucesivo o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o renuncias, remisión o quitas de deudas; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones o rescindir contratos; formular protestos o protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesiones registrar o suscribir marcas y patentes de invención; suscribir documentos o escrituras, sean públicas o privadas; dar toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar, percibir en todos los fueros; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades pertinentes; comparecer en juicio por sí o por apoderado; registrar boletas de señal, guías, censos, expedir guías o certificados de transferencias o ventas, usar de la firma social y representarla ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, ante las Comisiones de Conciliación en todos los asuntos en que sea parte como actora, demandada peticionante o en cualquier otro carácter, con facultad de poner o absolver posiciones, apelar o desistir de recursos, al igual que en los demás fueros. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringe ni limita las que sean necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto, al uso de la firma social y a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Los socios se comprometen a colaborar y emplear toda su actividad posible en las gestiones que emprenda la Sociedad, poniendo en ello la mayor eficiencia posible; los socios podrán continuar e iniciar nuevas actividades comerciales, en forma particular, siempre que ellas no perjudiquen el interés social, dejándose constancia que el señor Alberto Miguel Carbi es Titular de una Firma comercial que gira bajo el rubro: A. Karby Sierra, desde el año mil novecientos cincuenta y dos. — Séptimo: El año financiero comenzará el Primero de Diciembre y finalizará el treinta de Noviembre de cada año. — Se practicarán balances anuales e inventarios por cada ejercicio anual financiero, los que serán sometidos a la aprobación de los socios, teniéndose por prestada esa aprobación si dentro de los quince días de practicados, no fueran observados. — Sin perjuicio de ello, cada socio podrá solicitar balances de comprobación o parciales, sean mensuales, bimensuales o semestrales. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor sobre las operaciones sociales y podrá inspeccionar, si así lo desean, los libros y papeles de la Sociedad. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de capital, es decir el sesenta y siete por ciento del beneficio al señor Alberto Miguel Carbi y el treinta y tres por ciento al señor Alberto Pablo Hernández. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Las negociaciones, operaciones y gestiones iniciadas por la Sociedad Colectiva que se anula por el presente contrato y que se encuentran pendientes, serán liquidadas conforme lo dispuesto en esta cláusula. — Noveno: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales sin la conformidad del o de los restantes que posteriormente ingresen a la sociedad, los que tendrán preferencia para la adjudicación o adquisición de las cuotas que se transfieran. — Dicho derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días de notificados de la cesión o transferencia. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el o los restantes podrán optar entre la disolución de la misma o su continuación con el representante del incapacitado o fallecido, en quien deberán unificar su representación los herederos del fallecido, sin derecho a los cargos directivos o administrativos. — En el primer caso deberán resolverse las cuestiones conforme el artículo segundo de este contrato. En el segundo, la liquidación de utilidades terminará por voluntad de cualquiera de sus integrantes, en igual condiciones y plazos que los allí estipulados, salvo acuerdo particular con la Sucesión o Representación. — Undécimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores por cualquier título que fuere, será resuelto por árbitros amigables componedores designados uno por cada socio y un tercero para el caso de discordia, renunciando expresamente los socios a la intervención de cualquier autoridad judicial que pudiere corresponder. — Bajo las condiciones que anteceden, los abajo firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Alhec", suscribiendo tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte y el restante para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Alberto Miguel Carbi Sierra y Alberto Pablo Hernández. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Abril de 1956, los señores Alberto Miguel Carbi Sierra, argentino, casado, con domicilio en Rioja 3301, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, y Alberto Pablo Hernández Roussel, argentino, casado, domiciliado en Rawson 2667, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Alhec", según contrato que tienen suscripto con fecha 28 de Diciembre de 1955 y con el objeto de ajustar el mismo a las prescripciones de la Ley 11.645, para la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, convienen modificar las cláusulas primera y segunda de dicho contrato, las que en consecuencia acuerdan a la siguiente manera: Primero: Transformar, conforme a la facultad conferida por el artículo 23 de la ley 11.645 y cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 25 de la ley 12.822, la sociedad relacionada, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "Alhec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en Maipú 699, Piso 5º de esta Capital, pudiendo el mismo ser trasladado por simple resolución de los socios, según lo exijan las circunstancias, como también establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segundo: La Sociedad se contrata por un plazo de noventa y nueve años, pero si con anterioridad alguno de los socios deseare darla por terminada, deberá hacerlo saber, por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de ciento ochenta días. — El reintegro de capital y utilidades al socio saliente se efectuará

en cuatro cuotas semestrales, iguales y sin interés. — Asimismo convienen los contratantes en dejar subsistentes las restantes cláusulas del contrato a que se refiere la presente modificación, firmando tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte y el restante para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba señalados. — Firmado: Alberto Miguel, Carbi Sierra. — Alberto Pablo Hernández. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1956. — E|L.: "50", Si vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 300.— e.1º|6-Nº 8.091-v.1º|6|56

ABRISQUETA Y DEL PRETE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de abril de 1956, reunidos los señores Santiago Abrisqueta y Juan Del Prete, en su carácter de únicos socios de ABRISQUETA Y DEL PRETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de agosto de 1950, con Nº 1.618 al folio 465 del libro 13 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo en cuenta que el contrato que los une ha vencido el 25 de julio de 1955, resuelven prorrogar por el término de cinco años con retroactividad al 25 de julio de 1955, los efectos del mismo de acuerdo a la cláusula tercera del contrato social. — Entre líneas: "con retroactividad al 25 de julio de 1955", vale. — Firmado: Juan Del Prete y S. Abrisqueta. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 24.— e.1º|6-Nº 8.046-v.1º|6|56

EIZENMAN, KILEMNIG Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. R. Zorraquín Becú, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Simón Kilimnik, de nacionalidad rumana, casado, de 57 años de edad, Bernardo Kilemnic, de nacionalidad argentina, soltero, de 32 años de edad y Lajzer Eizenman, de nacionalidad polaca casado, de 40 años de edad, todos hábiles para este acto, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EIZENMAN, KILEMNIC & CIA. S. R. L." y tendrá vigencia a partir del 1º de abril de 1956. — Segunda: La sociedad tendrá su gerencia y administración en la calle Condarco 2237 de esta ciudad, pudiendo abrir sucursales en toda la República y en el exterior. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la confección y venta de camisas y artículos afines. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el 1º de abril de 1956. Si al término de este período ninguno de los socios expresara su voluntad de retirarse, la sociedad automáticamente tendrá vigencia otros 10 (diez) años más. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo coincidir su retiro con la fecha del Balance General Anual que se practicará el 31 de marzo estando obligado a preavisar a los otros socios con una anticipación de sesenta días y mediante telegrama colacionado. — Quinta: El Capital Social se constituye con ciento cincuenta acciones de un mil pesos cada una, que los socios integrarán en las siguientes proporciones: socio Simón Kilimnik, 50 acciones de mil pesos moneda nacional de c|l. o sea $ 50.000.00 (Cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l.); socio Bernardo Kilemnic, 50 acciones de mil pesos moneda nacional de c|l. o sea $ 50.000.00 (Cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l.) y socio Lajzer Eizenman, 50 acciones de mil pesos moneda nacional de c|l. o sea $ 50.000.00 (Cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l.). — Sexta: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General en la fecha indicada en la cláusula cuarta sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación que se efectúen periódicamente según lo requieran las circunstancias. Las ganancias o pérdidas resultantes, una vez deducidas las Reservas Legales del 5 o|o y facultativas, se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los socios, es decir, socio Simón Kilimnik 33.33 o|o, socio Bernardo Kilemnic, 33,33 o|o y socio Lajzer Eizenman, 33,33 o|o. — Séptima: La administración y gerencia será ejercida por los dos socios gerentes Bernardo Kilemnic y Lajzer Eizenman en forma conjunta. El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta por los socios gerentes: en tal carácter podrán celebrar toda clase de contratos de representación y fabricación, comprar, vender, importar y exportar mercaderías de los ramos que comprendan las actividades del negocio al contado o a plazos, otorgar conformes en cuentas y facturas, librar, aceptar, negociar y endosar cheques y pagarés, giros, letras de cambio y demás papeles de negocio, constituir en los establecimientos bancarios oficiales y privados, depósitos de dinero, valores o títulos, extraer fondos y girar en todo género de libranzas, descontar documentos, tomar dinero prestado en dichos Bancos o en sus sucursales o de particulares en la forma que más convenga, suscribiendo los documentos pertinentes y sus renovaciones, girar en cuenta corriente hasta la cantidad autorizada por los Bancos y hacer manifestaciones de bienes, y realizar todos los actos que fueren necesarios o convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Octava: Los socios gerentes deberán dedicar toda su contracción y honradez a la buena marcha de la sociedad, contribuyendo al desarrollo progresivo de la misma. — Novena: Los socios gerentes percibirán una retribución mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional de c|l., cada uno, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Décima: La firma social no podrá utilizarse en fianzas o garantías extrañas a la sociedad. — Undécima: En caso de que uno de los socios se retire de la sociedad y ponga en venta su parte de la misma, los otros socios tendrán la prioridad en la adquisición de dicha parte en caso de igualar la mejor oferta. — Si los socios que quedan al frente de la sociedad no están conformes y de acuerdo con un nuevo socio, tendrán opción en abonar la parte correspondiente al socio saliente en tres cuotas iguales a los sesenta, noventa y ciento veinte días del retiro. — Duodécima: En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios y surgieran dificultades entre los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado y los otros socios respecto a la continuidad de la sociedad o su disolución, ello será resuelto por amigables componedores designados en la forma y con la prohibición establecidas en la cláusula siguiente: — Décimo Tercera: Toda duda, divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre los derecho-habientes del que hubiere fallecido o quedado incapacitado y los restantes, durante la vigencia de la sociedad o con motivo que con ella se relacionen, serán sometidas, indefectiblemente, a la resolución de amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero designado por los últimos en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y con la absoluta prohibición de que intervenga la autoridad judicial, de modo que el que concurriese a ella sufragará de su propio peculio todas las costas y gastos que se originen. — Conformes las partes, bajo las trece cláusulas que preceden dejan así constituída la sociedad de que se trata, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan. — Por todo lo cual y para su constancia firman el presente contrato, del que se tomará razón en el Registro Público de Comercio, en fecha y lugar ut-supra. — Simón Kilimnik. — Bernardo Kilemnic. — Lajzer Eizenman. — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11645, solicitamos se modifique la cláusula quinta del contrato presentado por la sociedda "Eizenman Kilemnic & Cía., S. R. L.", quedando de la siguiente manera: El Capital Social se constituye con ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que los socios integrarán en las siguientes proporciones: socio Simón Kilimnik, 50 cuotas de mil pesos o sea cincuenta mil pesos; socio Lajzer Eizenman, 50 cuotas de mil pesos o sea cincuenta mil pesos, y socio Bernardo Kilemnic, 50 cuotas de mil pesos o sea cincuenta mil pesos. — Simón Kilimnik. — Bernardo Kilemnic. — Lajzer Eizenman. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 156.— e.1º|6-Nº 8.024-v.1º|6|56

FERRETERIA LA LUZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Número Siete; Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría número 19, del Suscripto; se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Whilby A. Cusanelli, argentino, casado, con domicilio en la calle Colón número novecientos setenta y ocho de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes; Francisco Llorente, argentino, casado, con domicilio en la calle Colón número novecientos setenta y ocho de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes; Conrado o Curt Kramer, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña número cuatrocientos setenta y cuatro, piso cuarto, departamento "G", de esta ciudad; y Mary Luz Rechtman de Kramer, argentina, casada, con domicilio en la calle Luis Sánez Peña número cuatrocientos setenta y cuatro, piso cuarto, departamento "G", de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "FERRETERIA LA LUZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Luis Sáenz Peña número cuatrocientos setenta y cuatro, piso cuarto departamento "G", donde también constituyen su domicilio legal todos los integrantes de la firma, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del siete de enero de mil novecientos cincuenta y seis al que se da efecto retroactivo el presente, con opción a prorrogarla por un nuevo período igual, la que se entenderá tácita si ninguno de los socios manifestara por medio de telegrama colacionado su decisión en contrario, tres meses antes de la expiración del término inicial estipulado. — El socio que desee retirarse con anticipación a los plazos estipulados, deberá avisar por medio de telegrama colacionado con seis meses de anticipación al más próximo balance, estando obligado a ofrecer sus cuotas en primer término a los socios restantes, quienes tendrán preferencia sobre terceros para adquirirlas por un plazo de sesenta días contados a partir de dicho ofrecimiento. — El socio saliente no tiene derecho a importe alguno en concepto de Llave de Negocio. — Igual temperamento se seguirá para el caso de fallecimiento o incapacidad de los mismos. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la explotación de un negocio en el ramo de ferretería, corralón y anexos, y venta de artículos eléctricos para el hogar, radios, heladeras, cocinas o gas de kerosene, supergás y eléctricas, rodados, calefones, estufas, ventiladores, máquinas de coser, aspiradoras, enceradoras, planchas, artículos para regalo, combinados, bicicletas, teléfonos, afeitadoras, secadores de cabello, lustradoras, distribuidoras de cera, viruteadoras, licuadoras, cacerolas a presión, granizadoras, batidoras, desmenuzadoras, heladeras eléctricas, a kerosene y a hielo, planchadoras lavarropas, televisión y motores eléctricos, pudiendo importar, exportar, fabricar o hacer fabricar por cuenta propia o de terceros, además de los productos de dicho ramo de ferretería, corralón y anexos eléctricos, cualquier otra clase de mercaderías y efectuar todo otro negocio lícito. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado así: Whilby A. Cusanelli: ciento cincuenta cuotas; Francisco Llorente: ciento cincuenta cuotas; Conrado o Curt Kramer: Ciento cincuenta cuotas y Mary Luz Rechtman de Kramer: ciento cincuenta cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción de acuerdo a los valores del balance que se acompaña firmado por las partes y que se considera parte integrante del presente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo en carácter de socios gerentes de los señores: Conrado o Curt Kramer con uso de la firma social en forma individual, de Mary Luz Rechtman de Kramer con uso de la firma social en forma individual y de los Señores Whilby A. Cusanelli y Francisco Llorente con uso de la firma social en forma conjunta con todas las facultades que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibida comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Todos los socios podrán retirar periódicamente en concepto de anticipo de utilidades, dinero en efectivo por un monto que se determinará de común acuerdo entre los socios. — Los socios Whilby A. Cusanelli y Francisco Llorente no podrán dedicar su trabajo personal a ninguna otra actividad comercial relacionada con los rubros que explote la sociedad. — Séptima: Los socios gerentes firmarán los documentos públicos o privados en nombre de la sociedad, pudiendo asimismo solicitar préstamos en efectivo y gestionar toda clase de operaciones de crédito ante los Bancos oficiales o particulares y muy especialmente ante los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Corrientes, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, firmando cheques, letras, pagarés y demás documentos necesarios que requieran tales operaciones; suscribir avales y endosos; formular protestos; transigir, renunciar, cobrar y percibir, conferir poderes, revocarlos, formular presentaciones, ante las autoridades judiciales y administrativas y en general realizar cuantos más actos sean necesarios a la representación que invisten. — Octava: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, será tomada por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social, dejándose expresa constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios; los derechos habientes del incapacitado o fallecido tendrán derecho a continuar en la sociedad, en este caso nombrando un representante único que no podrá desempeñarse como gerente, o bien pedir el reintegro del capital y utilidades de conformidad al último balance aprobado. — El pago de la suma que corresponda en su caso, e igualmente cuando se retire un socio según lo estipulado en la cláusula segunda, se hará en cuatro cuotas semestrales con interés bancario, a contar de la fecha en que los interesados o sus representantes se encuentren en condiciones de disponer legalmente la cuota social. — Décima: El día treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un inventario y balance general, que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observase dentro de los treinta días de su terminación, la que se comunicará a los socios por medio fehaciente. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — Duodécima: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la Sociedad, entre los socios, con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad de partes se otorgan dos ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — W. A. Cusanelli. — F. Llorente. — Mary Rechtman de Kramer. — C. Kramer. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 176. — e.1º|6-Nº 8.101-v.1º|6|56

VALDESMETAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, de esta Capital Federal, secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos: don Ildefonso Valdés, casado, argentino, domiciliado en esta Capital Federal, calle Vera mil doscientos veinte y seis; doña Dora Méndez de Valdés, casada, argentina, domiciliada en esta Capital Federal, calle Vera mil doscientos veinte y seis; don Tomás Valdés, casado, argentino, domiciliado en esta Capital Federal, calle Beauchef número mil once y doña Herminia Isolina Cannone de Valdés, casada, argentina, domiciliada en esta Capital Federal, calle Beauchef número mil once, en la sede social de VALDESMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA calle Bauchef número mil once, en el carácter de únicos integrantes de dicha Sociedad, cuyo contrato celebrado el veinte y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal con fecha veinte y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos treinta al folio trescientos siete del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen y resuelven por unanimidad: Primero: En modificar la cláusula segunda del contrato de referencia, por la siguiente: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, calle Vera número mil doscientos veinte y cuatro. — Segundo: En modificar la cláusula cuarta del contrato de referencia en lo que el plazo de duración se refiere por la siguiente: La duración de la Sociedad se fija hasta el treinta de abril de mil novecientos sesenta y siete; — Tercero: En ampliar el capital social que hasta el presente era de setenta y dos mil pesos moneda nacional, hasta la cantidad de doscientos mil peso moneda nacional, representado por doscientas cuotas de mil pesos cada una, quedando por lo tanto en adelante el capital suscripto e integrado como sigue: Ildefonso Valdés, cincuenta y ocho cuotas; Dora Méndez de Valdés, cincuenta y ocho cuotas; Tomás Valdés, cuarenta y dos cuotas; y Herminia Isolina Cannone de Valdés, cuarenta y dos cuotas. Dicha ampliación se hace con dinero en efectivo. — En consecuencia quedan modificadas las cláusulas quinta y sexta del contrato de referencia, en lo que al capital se refiere. — De conformidad, previa lectura y ratificación firman la presente, en la fecha indicada ut supra. — (Fdo.): I. Valdés. — Dora Méndez de Valdés. — Tomás Valdés. — Herminia I. C. de Valdés. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 63.—e.1|6-Nº 8.056-v.1|6|56

IMPERTOID (ARGENTINA)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Intancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría No 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, entre don José Giménez Martínez, argentino, casado, domiciliado en Constitución mil doscientos noventa y cinco; don Julio Alberto Rivera, argentino, casado, domiciliado en Avellaneda ochocientos cuarenta y ocho; doña Cesira Rebola de Giménez, italiana, casada, domiciliada en Constitución dos mil noventa y cinco y doña Nélida María Echenique de Rivera, en su carácter de únicos socios y titulares de cuotas sociales de la Sociedad "IMPERTOID (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado del diez de noviembre del año mil novecientos cincuenta que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día once de diciembre de mil novecientos cincuenta bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y nueve al Folio ciento sesenta y uno del Libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Aumentar en pesos Cien mil moneda nacional ($ 100.000), que queda, así fijado en pesos Trescientos mil moneda nacional ($ 300.000) y modificar, en consecuencia, el artículo quinto del Contrato original ya citado. — Segundo: El citado aumento de capital en pesos Cien mil moneda nacional, dividido en cien cuotas de pesos Un mil moneda nacional cada una los suscriben e integran los socios contratantes en la siguiente forma: don José Giménez Martínez suscribe cuarenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional, o sean pesos Cuarenta y cinco mil moneda nacional quedando como titular de Ciento treinta y cinco cuotas de pesos Un mil, o sean pesos Ciento treinta y cinco mil pesos en el total del capital social; don Julio Alberto Rivera suscribe cuarenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional, o sean pesos Cuarenta y cinco mil moneda nacional quedando como titular de ciento treinta y cinco cuotas de pesos un mil o sean pesos ciento treinta y cinco mil en el total del capital social; doña Cesira Rebola de Giménez suscribe cinco cuotas de pesos un mil moneda nacional, o sean pesos Cinco mil moneda nacional, quedando como titular de quince cuotas de pesos Un mil moneda nacional, o sean pesos Quince mil moneda nacional en el total del capital social y doña Nélida María Echenique de Rivera, suscribe cinco cuotas de pesos Un mil moneda nacional, o sean pesos Cinco mil moneda nacional, quedando como titular de quince cuotas de pesos Un mil moneda nacional, o sean pesos Quince mil moneda nacional en el total del capital social. Los contratantes en pago de la parte que suscriben en el citado aumento del capital aportan en las cantidades expresadas los saldos acreedores de sus cuentas particulares, y las que previamente les fueron acreditados, en la proporción correspondiente, los importes de la distribución de la cuenta "reserva especial" que decidieron constituir a los fines del aumento de capital. — Tercero: Como consecuencia del aumento de capital queda modificado en los términos que se expresarán el artículo quinto del contrato primitivo: "Quinto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: don José Giménez Martínez tiene suscriptas y aportadas ciento treinta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional, o sean pesos Ciento treinta y cinco mil moneda nacional; don Julio Alberto Rivera tiene suscriptas e integradas ciento treinta y cinco cuotas de pesos Un mil moneda nacional o sean pesos Ciento Treinta y cinco mil moneda nacional; doña Cesira Rebola de Giménez tiene suscriptas e integradas quince cuotas de pesos Un mil moneda nacional, o sean pesos Quince

mil moneda nacional, y doña Nélida María Echenique de Rivera también tiene suscriptas e integradas quince cuotas de Un mil pesos moneda nacional, o sean pesos Quince mil moneda nacional". — Conformes las partes con las estipulaciones del presente, firman en prueba de ello en el lugar y fecha expresados al comienzo — Nélida E de Rivera. — J. A. Rivera. — J. Giménez. — Cesira R. de Giménez.

Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Sobre raspado "Abril" vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 104.— e.1º|6-Nº 8.035-v.1º 6|56

LA GIACCA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Luis María Pomés (Secretaría número dieciocho del Dr. Alberto Zambrano), se hace saber que por un día se ordenó la publicación del siguiente edicto:

"Entre doña Lesbia Raquel Barrionuevo, argentina, soltera, de treinta y un años de edad, con domicilio en Arenales dos mil doscientos cuarenta, por una parte, y por la otra don Carlos Rogelio Camurati, argentino, casado, de veintinueve años de edad, con domicilio en Cangallo mil setecientos diez, todos ellos hábiles para contratar con arreglo a derecho, han convenido constituir por tiempo indeterminado y a partir de la fecha del presente contrato, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social "LA GIACCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, por ahora en la calle Jujuy doscientos ochenta y tres, pudiéndosele cambiar dentro de ella y establecer agencias y|o sucursales en el interior y|o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la confección y comercialización de prendas y artículos para vestir, pudiendo importar y|o exportar tanto la materia prima necesaria como las prendas y artículos confeccionados. Esta enumeración es simplemente enumerativa y no impide, por tanto, la realización de toda otra operación o contrato relacionado con el objeto de la sociedad y que no está prohibido por las leyes de la Nación y, en especial, por la ley relativa al tipo de la sociedad constituída. — Tercera: Como capital social se fija la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente a la fecha de iniciación de las actividades sociales y está representado por las mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y prendas y artículos ya confeccionados, dejándose constancia de que a cada uno de ambos socios contratantes corresponden y pertenecen cincuenta acciones del capital por lo que, ambos lo integran por partes iguales. — Cuarta: Ninguno de los socios podrá ceder su parte de capital en la sociedad, ni dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la misma ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo, aun cuando lo hicieren como accionistas y comanditarios, ni podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio que constituye su objeto, ni darla en fianzas o garantías. El socio que deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, mediante telegrama colacionado, dirigido al restante socio y éste deberá decidir si le concede el retiro y, en este supuesto, si continúa con los negocios permitiendo el ingreso de nuevo o nuevos socios que tomen sobre sí total o parcialmente, en su caso, la parte de cuotas de capital y utilidades o pérdidas, en su caso, que al socio saliente correspondiere, todo lo cual será determinado por balance general a practicarse especialmente a esa fecha. El socio que quede, o la sociedad, tendrá derecho preferencial para adquirir, en su caso, la parte correspondiente al socio saliente y se le abonará a éste el total en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — Quinta: La administración y fiscalización de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, desempeñando ambos, en conjunto y en forma simultánea, la Gerencia de la presente sociedad y debiendo firmar conjutamente ambos socios para obligar válidamente a la sociedad y comprometer la misma. En caso de ausencia o impedimento o incapacidad transitoria de uno de ellos deberá firmar juntamente con el restante por el ausente, impedido o incapacitado, doña Nélida Elsa Solari. La Gerencia, en la forma señalada, se desempeñará con todas las obligaciones, derechos y prerrogativas que acuerda la ley, pudiendo arrendar inmuebles, abrir cuentas corrientes en Instituciones bancarias oficiales y particulares, nacionales y extranjeras; hacer depósitos en dinero, títulos y valores y girar sobre dichos depósitos, aceptar y endosar cheques, vales, pagarés, giros y cuantos más papeles y documentos de créditos pertenezcan y correspondan a la sociedad y ya fueren endosables o al portador; cobrar y percibir todo cuanto a ésta corresponda; hacer pagos, novaciones y compensaciones, firmar y otorgar toda clase de contratos y escrituras públicas o instrumentos privados; comprar toda clase de mercaderías, elementos y útiles atinentes a la sociedad, así como bienes muebles o inmuebles que no sobrepasen el veinte por ciento del capital social. Podrá, asimismo, contraer préstamos con instituciones bancarias y con particulares y otorgar poderes para que la sociedad pueda estar en juicio. Para mejor deslindar las atribuciones y obligaciones de ambos socios que desempeñan la Gerencia y que resultan de lo precedentemente expuesto, cada uno de ellos aplicará a la sociedad íntegramente su trabajo personal, teniendo a su cargo, en la sociedad, doña Lesbia Raquel Barrionuevo la parte administrativa y comercial y don Carlos Rogelio Camurati, la parte industrial. — Sexta: Anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de diciembre, que se tendrá por aprobado si cualquiera de los socios no lo objetare telegráficamente dentro de los siguientes quince días Las utilidades o pérdidas que dicho balance arrojare se distribuirán o soportarán, respectivamente, por partes iguales entre los socios. Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades y|o pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros que lo requieran técnicamente, como así también separar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta tanto ese fondo alcance al veinte por ciento del capital social. En cualquier tiempo cualquiera de los socios podrá solicitar se practiquen balances parciales de comprobación. — Séptima: Sin perjuicio de las utilidades o pérdidas que al final de cada ejercicio corresponda distribuir entre los socios, éstos podrán retirar mensualmente, como sueldo a percibir por su trabajo, las siguientes cantidades: a) Daño Lesbia Raquel Barrionuevo, mil pesos moneda nacional y b) Don Carlos Rogelio Camurati, dos mil quinientos pesos de igual moneda. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el restante podrá decidir si continúa con la sociedad o la disuelve, debiendo manifestar esta opción dentro de los tres meses subsiguientes a la defunción. En el primer caso, el heredero del socio premuerto, o sus herederos con personería unificada, serán admitidos en la sociedad, si así lo desearen, quedando sujetos a todos los derechos y obligaciones emergentes de este contrato y con las funciones que le asignará el socio restante, quien proseguirá en el solo y exclusivo ejercicio de la gerencia con todas las facultades señaladas antes para los dos, pero debiendo publicarse conforme a derecho y reinscribirse en el Registro Público de Comercio esta variación de la sociedad o el heredero o herederos del socio premuerto no quisieren ingresar en la misma, se practicará un balance general para fijar las utilidades o pérdidas existentes a la fecha del fallecimiento y el capital social, con más las utilidades o con menos las pérdidas resultantes, les será entregado al heredero o herederos en doce cuotas consecutivas, mensuales, sin intereses, contados desde la fecha de disolución de la sociedad o negativas del heredero, o herederos, a formar parte de la misma. — Novena: Todas las dudas o divergencias que pudieren surgir con motivo de la aplicación, interpretación y alcance de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez, antes de entrar a conocer, nombrarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo que los mismos dicten será inapelable. — Décima: En lo que no estuviere expresamente previsto la sociedad que se constituye por el presente, será regida por las disposiciones legales que, para las Sociedades de Responsabilidad Limitada establece o establezca en lo futuro el Código de Comercio. — Décima Primera: Conformes todas las partes con las diez cláusulas precedentes, cuyo contenido ratifican y se obligan a respetar conforme a derecho, se hace el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, un duplicado para cada uno de los socios y el original que se presentará ante el Juzgado que corresponda a los efectos de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, firmándose todos los ejemplares, por las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 196.— e.1º|6-Nº 8.079-v.1º|6|56

PACE Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr Luis M. Pomés, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, entre la señora Rosalía Tagini Viuda de Orlandini, argentina, domiciliada en la calle Cinco de Julio número un mil ochocientos setenta y uno de Olivos, Provincia de Buenos Aires, y los señores Cayetano Pace, italiano, Fernando José Salvador Pace, y José Luis Pace, argentinos, casados, con domicilio en la calle Treinta y Tres número dos mil doscientos setenta y cuatro de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles: se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que estará regido bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará PACE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento legal y comercial en la calle Treinta y Tres número dos mil doscientos setenta y seis de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. Segunda: La duración de la sociedad será por el término de diez años a partir del día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y seis a cuyo fin se retrotraen los efectos del presente contrato dándose conformidad por lo actuado hasta la fecha. Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la continuación de la explotación de la fábrica de muebles de C. Pace y Cía. (Sociedad en Comandita) con domicilio en la calle Treinta y Tres número dos mil doscientos setenta y seis, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y que figura en el Balance General conformado por todos los socios y que acompaña a la presente. La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones por cuenta propia o de terceros como principal agente o comisionista, la compra venta de bienes muebles e inmuebles, aceptar y constituir hipotecas, garantías, prendas de toda clase, dar y tomar arrendamientos, usar marcas y depósitos, patentes propias o ajenas, las que podrán adquirirse. Estos objetos de la sociedad son puramente enunciativos y no limitativos. Cuarta: El Capital de la sociedad lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional c/l., divididos en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cien cuotas al socio Cayetano Pace, treinta y cuatro cuotas al socio señora Rosalía Tagini de Orlandini y treinta y tres cuotas a cada uno de los socios Fernando José Salvador Pace y José Luis Pace. Los importes de los capitales de cada uno, son integrados en maquinarias, mercaderías y otros bienes que figuran en el Balance-Inventario que se acompaña al presente contrato, conformado y firmado por todos los socios. Quinta: La Dirección y Administración de los negocios sociales, estará a cargo del socio Cayetano Pace, quien tendrá el uso de la razón social con su sola firma bajo la leyenda Pace y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada y en caso de ausencia o imposibilidad de este, los demás socios de dos conjuntamente en forma indistintamente usando sus firmas personales bajo la leyenda "Pace y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando en este acto designados socios gerentes con amplias facultades sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, pudiendo el socio administrador de por sí y los tres socios gerentes dos de ellos en forma conjunta y indistintamente, abrir cuentas corrientes de todas clases en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal y en todos los Bancos ya sean nacionales o extranjeros existentes en el país, agencias o sucursales, con la facultad de hacer giros, aceptar, librar, endosar y descontar y realizar cualquier operación sobre letras de cambios, cheques, pagarés, vales, pedidos de saldo y demás papeles y documentos de comercio, así como cualquier operación, representación de la sociedad ante los Tribunales Nacionales, Provinciales locales ya sea como actores o demandada en cualquier jurisdicción con todas las facultades necesarias, (inclusive la de dar fianza por la sociedad) pedir embargos de toda clase, transigir, aceptar quitas, percibir las sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto, vender, hipotecar y constituir derechos reales sobre inmuebles, otorgar poderes generales y especiales por la sociedad, incluso para la justicia y con facultades de substituir o sin ella, firmar toda clase de contratos a nombre de la sociedad y todos aquellos otros actos inherentes a sus mandatos. Sexta: Ninguno de los socios administradores y gerentes podrán dedicarse a otras actividades que no sean las relacionadas con esta sociedad, si para ello deban descuidar los intereses sociales y en ningún caso podrán comprometer la firma social ni para sí, ni para terceros. Los sueldos serán fijados con constancia en el libro de actas. Séptima: El año comercial empieza el día primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que practicará un balance general e inventario. Los beneficios a distribuir se distribuirán previa deducción de la reserva legal, en proporción a las cuotas de capital de cada socio. Las pérdidas se abonarán con bienes sociales y fondos de reserva, no teniendo los socios más responsabilidad que el monto de su aporte social. Los socios convendrán retirar los beneficios resultantes o dejar acreditados en sus cuentas particulares el todo o parte de los mismos, cuando las necesidades del giro o una mejor orientación lo reclame, gozando estas sumas de un interés del ocho por ciento anual. Octava: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá notificarlo mediante telegrama colacionado a la sociedad con una antelación de cuatro meses al vencimiento de cada ejercicio, debiendo dar preferencia a la compra de sus cuotas sociales a los otros socios, según precios y capital del próximo ejercicio y balance. Si después de treinta días no tuviera contestación a su ofrecimiento, podrá enajenar sus cuotas a terceros. Novena: Las resoluciones se tomarán en reunión de socios por simple mayoría de votos a cuyo fin cada cuota tiene el valor de un voto y habrá quórum para tomar decisiones cuando sumadas las cuotas, las mismas asciendan al setenta y cinco por ciento del capital social. Las resoluciones se anotarán en un libro de actos. Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad total y permanente de alguno de ellos, la sociedad seguirá en vigencia y los herederos legales tomarán su lugar en la sociedad, unificando su personería, salvo que los socios sobrevivientes del fallecido, resolvieran liquidar la sociedad o comprar las cuotas del socio fallecido, en las mismas condiciones señaladas en la cláusula octava. Durante el tiempo que siguiera la sociedad sin arreglo con los herederos legales, éstos podrán retirar la suma que correspondiera en vida al socio fallecido pero con cargo a su cuenta particular de beneficios o capital. Undécima: Si al terminar un balance, las pérdidas alcanzaran a las reservas legales y a más pasaran de un treinta por ciento del capital social, se procederá de inmediato a la disolución y liquidación de la sociedad. En tal caso la liquidación y partición será realizada por todos los socios, bajo la misma denominación con el aditamento "en liquidación". Duodécima: La liquidación de la sociedad se hará de común acuerdo, cuando fuere necesario, ofreciendo en venta todo el activo durante un plazo de dos meses en forma particular, y con aviso en los diarios. Pasado ese plazo, al no haberse realizado todo el activo, se procederá a su venta en subasta pública. Una vez realizado el activo se pagarán todas las cuentas pendientes y abonados los mismos, se efectuará un balance para determinar lo que corresponda a cada socio y repartirlo. Décimatercera: Las diferencias que pudieran presentarse entre los socios acerca de la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente contrato, serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte y el Presidente de la Cámara Industrial en caso de desacuerdo entre los árbitros y cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios acatar desde ya esta decisión, renunciando a someter sus disidencias al procedimiento judicial. Décima cuarta: En todos los demás casos no previstos en éste contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada, firmando los socios al pie en el lugar y fecha "Ut supra". Sobre tachado "partición". Vale. Rosalía Tagini Vda. de Orlandini. Cayetano Pace. Fernando José Salvador Pace. José Luis Pace. Sobre raspado: quinientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y ocho. Vale. Rosalía Tagini Vda. de Orlandini. Cayetano Pace. Fernando José Salvador Pace. José Luis Pace. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 204.— e.1º|6-Nº 8.028-v.1º|6|56

CRUBA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor Aldo Crudeli, italiano, casado, domiciliado en la calle Bianchi Nº 479 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires y los señores Héctor Sixto Rebizzo, argentino, casado y doña Josefa Enriqueta Maccari de Bartocci, italiana, viuda esta última, en representación de la sucesión de su esposo don Victorio Américo Bartocci, domiciliados éstos en la calle Franco Nº 2465, Capital, todos componentes de la razón social "Cruba S. R. Ltda." inscripta en Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.307 al folio Nº 410 del libro Nº 21 de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte, y el señor Aldemaro Crudeli, argentino, soltero, mayor de 18 años, menor de 21 y que por este acto obtiene la venia paterna para ejercer el comercio, por la otra parte se ha convenido primero: Los señores Josefa Enriqueta Maccari de Bartocci, en representación de la sucesión de don Victorio Américo Bartocci, y don Héctor Sixto Rebizzo, ceden, venden y transfieren las 980 cuotas de capital de su propiedad que por partes iguales poseen en la sociedad "CRUBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Aldo Crudeli y Aldemaro Crudeli en forma absoluta, definitiva e irrevocable por la suma de noventa y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 98.000) que reciben en este acto a su entera satisfacción en la proporción de noventa y seis mil pesos del señor Aldo Crudeli y dos mil pesos del señor Aldemaro Crudeli correspondientes a 960 cuotas adquiridas por el primero y 20 cuotas adquiridas por el segundo. — Segundo: Por este acto los cedentes quedan totalmente desvinculados de la sociedad Cruba S. R. Ltda., haciéndose cargo los adquirentes del activo y pasivo de la sociedad, existente al 31 de julio de 1953. — Tercero: Se modifican las siguientes cláusulas del contrato social. — Cuarto: Las cuotas de cien pesos moneda nacional cada una se atribuyen y adjudican a los socios en la siguiente proporción don Aldo Crudeli 960 cuotas, don Aldemaro Crudeli 20 cuotas. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo del socio don Aldo Crudeli incluso para la firma de cheques bancarios y concertación de préstamos y enajenación de bienes de la sociedad. — Octavo: Las ganancias y en su defecto las pérdidas, serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción a las cuotas que posean en la sociedad. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. (Firmado) Aldo Crudeli. — H. S. Rebizzo. — Josefa M. de Bartocci. — Aldemaro Crudeli. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 72.— e.1º|6-Nº 8.105-v.1º|6|56

RINALDI Y VALENTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto; se hace saber por un día que la razón social RINALDI Y VALENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en Gascón 828, ha quedado disuelta, haciéndose cargo de su activo y pasivo al 31 de agosto de 1954 el señor Orlando Carlos Rinaldi, quien continúa con el giro de las operaciones. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 16.— e.1º|6-Nº 8.102-v.1º|6|56

C. A. D. E. P.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ESPECTACULOS PUBLICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Vicente Romano Arena, Elido Lorenzo, Juan Trueba Carmen Galeppi de Potestá y Manuel Fernández Velo, únicos integrantes de la Sociedad "C. A. D. E. P., SOCIEDAD ARGENTINA DE ESPECTACULOS PUBLICOS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, con fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número un mil novecientos cuarenta y tres, al folio cuatrocientos cuarenta y tres, del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y doña Rosa María Elena De Marco de Romano, argentina, casada mayor de edad, domiciliada en la calle Tucumán dos mil setecientos noventicinco, Piso Sexto, Departamento "A", de esta Capital, se conviene lo siguiente: Primero: Los socios primeramente nombrados que constituyen los únicos integrantes de la sociedad, convienen de mutuo y común acuerdo, en que el señor Juan Trueba, se retire de la sociedad, y el capital que había integrado con bienes según balance suscripto por todos los socios de conformidad, que ascendía a Cincuenta mil pesos nacionales o sea cincuenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, lo recibe totalmente con los mismos bienes con los cuales había integrado sus cuotas. — El señor Trueba deja expresa constancia que con motivo de haber recibido los bienes con los cuales había integrado sus cuotas, nada tiene que reclamar de la sociedad por ningún concepto.

por haber sido satisfecho oportunamente de todo cuanto era acreedor de la misma y haber tenido pleno conocimiento de todo el giro social durante todo el tiempo en que formó parte de la sociedad. — Segundo: En virtud del retiro de la sociedad del socio Juan Trueba, el capital social de la misma que ascendía a la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, queda reducido a Trescientos mil pesos nacionales. — Tercero: Los socios Elido Lorenzo y Carmen Galeppi de Potestá, ceden las setenticinco cuotas que cada uno de ellos tienen suscriptas e integradas de Un mil pesos moneda nacional cada una, al señor Vicente Romano Arena. — Esta cesión se realiza a título oneroso y por la suma global de Setenticinco mil pesos moneda nacional para cada uno de los cedentes, importes que reciben en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: El socio Manual Fernández Veló, cede las Setenticinco cuotas que tiene suscriptas e integradas de Un mil pesos moneda nacional, a favor de la señora Rosa María Elena De Marcos de Romano. — Esta cesión se realiza a título oneroso y por la suma global de Setenticinco mil pesos moneda nacional, que recibe el cedente en este acto en dinero en efectivo sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Quinto: Las cesiones de cuotas referidas en las cláusulas Tercero y Cuarto, incluyen el total de las que constituyen el saldo de los cedentes en sus respectivas cuentas particulares y reservas legales. — Las cesiones se realizan con efecto a la fecha y en virtud de las mismas quedan los cesionarios subrogados, en todos los derechos y acciones que correspondían a los cedentes con referencia a capital, utilidades, reservas y saldos en cuenta particular, colocándolos en el mismo grado y prelación que correspondía a los cedentes. — Sexto: Los señores Vicente Romano y Rosa María Elena De Marco de Romano, dejan establecido que en virtud de lo convenido en el presente, que la Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por el señor Vicente Romano Arena en el carácter de gerente quien tendrá por sí solo también el uso de la firma social, quedando de este modo modificada la cláusula Tercera del contrato social en este aspecto y en todo lo demás y en lo pertinente quedan vigentes todas las otras cláusulas del contrato. — Séptimo: Previa lectura y ratificación queda terminado este acto que las partes se obligan a cumplir fielmente y firmar en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut-supra", indicados. — Fdo · M. Fernández. — Juan Trueba — Carmen G. de Potestá. — Elido Lorenzo. — Vicente Romano. — Rosa de Romano.

Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 104.— e.1º|6-Nº 8.078-v.1º|6|56

AIRSEA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de abril y año de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Carlos Antonio Esteverena, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Debenedetti 898, Olivos, y Víctor Hugo Martínez Civelli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Alférez Buchardo 981, Olivos, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645, sociedad que se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "AIRSEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Charcas 1024, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: La Sociedad Airsea se dedicará a representaciones nacionales y extranjeras de máquinas aplicables a vehículos terrestres, aéreos y marítimos; estos mismos vehículos, herramientas y materiales para su mantenimiento, reparación y construcción, sus repuestos, elementos para astilleros y talleres de estos vehículos, materiales eléctricos para aplicación, producción y distribución de energía eléctrica en sus diferentes formas industriales, como asimismo todo lo atinente al mencionado ramo que el progreso tecnológico nacional y extranjero produzca y sea aplicable a estos fines, y cualquier complementario de lo principal sin limitación de ninguna naturaleza. — Tercera: El término de la duración de la sociedad será de diez años. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de setenta mil pesos m|n., dividido en setecientas cuotas de cien pesos m|n. cada una. — Quinta: El capital social a que se refiere la cláusula anterior, se halla íntegramente suscripto e integrado por cada uno de los socios como se indica a continuación: el socio Carlos Antonio Esteverena integra la suma de diez mil pesos moneda nacional, de los cuales cinco mil pesos m|n. son aportados en efectivo y el resto de cinco mil pesos m|n., en muebles y útiles consistentes en máquinas de sumar, de escribir, mesa de dibujo y elementos de cálculo y dibujo; y el socio Víctor Hugo Martínez Civelli integra la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, de los cuales cinco mil pesos m|n., son aportados en efectivo y el resto de cincuenta y cinco mil pesos m|n., de la siguiente manera: cinco mil pesos m|n., en muebles y útiles consistentes en máquina de escribir, escritorio, mesa, archivos, etc, y cincuenta mil pesos m|n. consistentes en un lote de terreno situado en el partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, próximo a la estación Escobar del Ferrocarril General Mitre, paraje conocido por "El Cazador" señalado en el plano de subdivisión confeccionado por el ingeniero Fernando de Estrada, que se encuentra agregado a la inscripción de dominio, al folio novecientos setenta y tres de la Escritura número doscientos cincuenta y nueve, con el número uno de la manzana veinte y nueve que mide: cuarenta y dos metros treinta y un centímetros de frente al Nord-Nord Oeste, lindando calle en medio con la manzana diez y siete, cuatro metros veinticuatro centímetros de ochava al Norte, cincuenta y un metros setenta centímetros también de frente en línea cóncava con rumbo Nord-Nord Este, lindando calle en medio con una plazoleta, cuatro metros setenta y cuatro centímetros de ochava al Nord Este, diez metros cuarenta y cinco centímetros al Este Nord Este, lindando con calle, setenta y cuatro metros en el costado Sud Sud Este lindando con lote dos, y cincuenta metros en el del Oeste Sud Oeste lindando con el lote doce, todo lo que hace una superficie de dos mil novecientos cincuenta y tres metros veinte decímetros cuadrados. De este inmueble, así como de los muebles y útiles se ha formado un inventario y balance, firmado por ambos socios y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La sociedad de responsabilidad limitada Airsea, efectuará su balance general el día treinta y uno del mes de octubre de cada año, y de las utilidades que resulten se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Séptima: Las utilidades que resulten de los balances anuales, deducidos los gastos e impuestos legales, serán repartidas por partes iguales entre los dos socios indicados en el artículo primero de este contrato. — En caso de que esta sociedad tenga pérdidas, ambos socios contribuirán a la mismas en proporción el capital aportado por cada uno de ellos. — Octava: La liquidación y|o partición de esta sociedad podrá hacerse al expirar el término de este contrato o antes de la fecha expiración del mismo, siempre por acuerdo común entre ambas partes. en ese caso, las utilidades serán repartidas por partes iguales entre ambos socios indicados en el artículo primero de este contrato, y la contribución a las pérdidas, así como la distribución de los bienes materiales de la sociedad se hará en proporción al capital aportado por cada socio. Al expirar este contrato podrá ser renovado por acuerdo común entre ambos socios. — Novena: El socio Carlos Antonio Esteverena actuará como gerente comercial de la sociedad, y el socio Víctor Hugo Martínez Civelli actuará como gerente técnico, con sueldos mensuales que serán fijados por común acuerdo entre ambos socios. — Décima: Las cuentas bancarias que abra esta sociedad estarán a nombre de Airsea, Sociedad de Responsabilidad Limitada, acordándose por ambas partes, que la firma individual de uno cualquiera de los socios será suficiente para depositar y retirar fondos de esas cuentas bancarias de la sociedad — Carlos Antonio Esteverena. — Víctor Hugo Martínez Civelli. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.1º|6-Nº 8.096-v.1º|6|56

TALLERES TIM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ismael Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, se hace saber por el término de un día, lo siguiente:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Alfredo Luis Sutton, domiciliado en la calle General Arias número mil seiscientos sesenta y cinco, Guillermo Salvador Azzati con domicilio en la calle Laprida número un mil setecientos ventitrés, y Marcos Di Fraia Siffredi, domiciliado en la calle Yerbal número mil novecientos doce, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, regida por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los señores Alfredo Luis Sutton, Guillermo Salvador Azzati y Marcos Di Fraia Siffredi, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "TALLERES TIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal en la calle Yerbal número mil novecientos doce, de esta Capital, sin perjuicio de su futuro traslado, o instalación de fábricas, agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad lo constituye la fabricación y venta de artículos de material plástico en general, pudiendo en la prosecución de sus fines realizar cualquier otra explotación que indicare el mejor desarrollo de la industria. Para el mejor logro de su finalidad, la sociedad podrá realizar cualesquiera negocios y operaciones comerciales o financieras que, directa o indirectamente se relacionen con el ramo de su comercio: aceptar y asumir representaciones de firmas productoras o vendedoras de nuestro país o del extranjero y conferir a su vez representaciones; importar y exportar mercaderías, materias primas y cuanto tenga conexión o relación con su negocio. financiar y|o invertir capitales en sociedades semejantes, y realizar cuantos más actos, operaciones o negocios se consideren de interés o conveniencia para la sociedad, todo ello dentro de la capacidad jurídica que le confieren las leyes. — Tercera: El plazo de duración de esta sociedad será por tiempo indeterminado, sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma una vez transcurrido un período no menor de dos años, a partir de la fecha de suscripción del presente. Tal decisión deberá ser expresamente comunicada a sus co-asociados, con una anticipación mínima de noventa días procediéndose en dicha circunstancia en un todo de acuerdo con la cláusula novena. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Sutton, Azzati y Di Fraia Siffredi, quienes asumen, de acuerdo a la designación y confirmación realizada en este acto, el cargo de gerentes generales, teniendo el uso de la firma en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, para la celebración de todos los actos, negocios y necesidades de la sociedad, como así también para actuar de acuerdo con las facultades que por imperio de la Ley, y en especial de la número once mil seiscientos cuarenta y cinco, corresponden a los cargos conferidos. A tales fines tendrán las más amplias facultades para la celebración de contratos y toda clase de documentos comerciales y civiles en general, con la única prohibición de no poderla comprometer en fianzas, garantías ni negocios extraños a la sociedad. Para el caso en que ésta se presente o sea requerida por Reparticiones o Instituciones, sean éstas Nacionales, Provinciales o Municipales, como así también por ante los Tribunales, bastará la presencia de un socio cualquiera para representarla, para todo lo cual los socios se autorizan expresamente. — Quinta: El acervo social está representado por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportadas por los socios por partes iguales, es decir cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, totalmente suscripto y representado por mercaderías, instalaciones y créditos, según surge del balance practicado y que por separado forma parte integrante de este contrato. — Sexta: Todos los socios dedicarán su mayor tiempo, actividad y capacidad al mejor éxito de la sociedad, retirando mensualmente la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno, la que se acreditará en la cuenta de gastos generales. Tendrán derecho a la percepción de la suma indicada siempre y cuando desplegaren su actividad en forma exclusiva al servicio de la sociedad, quedando suspendida la misma en circunstancias en que cualquiera de los socios se dedicare a otros trabajos. — Séptima: Con el objeto de dejar asentadas las resoluciones adoptadas o a adoptarse por la sociedad, en el lapso que medie entre una y otra reunión, se llevará un libro debidamente rubricado, donde constarán las actas correspondientes con las decisiones tomadas. Dichas decisiones, a excepción de las que se refieren a aprobación de balances, en las que se requerirá el voto unánime, se tomarán por simple mayoría de votos, contándose a razón de un voto por cuota. — Octava: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuando alguno de los socios lo estime conveniente. Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios. Producida la pérdida del treinta por ciento del capital suscripto, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación; del resultado de los balances se procederá a efectuar la retención, en los casos en que se produzcan ganancias, de un diez por ciento, con el objeto de formar un fondo de reserva, que podrá aumentarse, si los socios así lo consideran conveniente, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la ley de la materia. — Novena: Producido el deceso de uno de los socios, se practicará dentro de los sesenta días de producido el mismo, un balance especial al efecto. Esta misma disposición regirá para el caso de incapacidad de alguno de los socios. El o los herederos del socio fallecido y el representante o los representantes del incapaz, deberán unificar en todos los casos su personería, pudiendo optar por el retiro o la incorporación a la sociedad, decisión ésta que deberán comunicar por telegrama colacionado a los socios restantes, en un plazo no mayor de treinta días. En el supuesto de incorporarse los herederos o representantes a la sociedad, sólo participarán en la vigilancia de la marcha de los negocios sociales, cuya verificación podrán realizar semestralmente. — Décima: En el caso de retiro de uno de los socios, se procederá en la misma forma establecida en la primera parte de la cláusula anterior, o sea que dentro de los sesenta días de producido el retiro, se deberá practicar un balance especial. El retiro del capital social y de las ganancias que arroje el balance especial que se efectúe se entregarán al socio que se retire, o a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en tres cuotas con vencimiento a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días respectivamente a contar de la fecha del balance. — Décima Primera: En caso de duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas del presente contrato las partes se someten al fallo inapelable de árbitros arbitradores, amigables componedores, los que serán nombrados uno por cada parte en discordia. Bajo las once precedentes cláusulas, las partes dejan formalizado el presente contrato, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Marcos Di Fraia Siffredi. — Guillermo Salvador Azzati. — Alfredo Luis Sutton. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Gustavo Losada Calvento, secretario.

$ 176.— e.1º|6-Nº 8.099-v.1º|6|56

F. A. P. E. A.

FABRICA ARGENTINA PARA ESTAMPADOS Y AFINES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Mario Ceva, italiano, casado, domiciliado en Juncal 1637, y el señor Carlos Demicheli, argentino, soltero, domiciliado en Dorrego 2269, ambos mayores de edad y de esta Ciudad resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se ha de regir por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "F. A. P. E. A. - FABRICA ARGENTINA PARA ESTAMPADOS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Rivadavia 3204, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de diez (10) años, a partir del 1º de Enero de 1956. — Tercera: Su objeto lo constituye la fabricación, comercio, importación, exportación y representaciones de tijeras, materiales para estampados y afines, como igualmente de cualquier otro renglón que los socios resuelvan emprender. — Cuarta: El capital social es de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el señor Mario Ceva, suscribe doscientas setenta cuotas y el señor Carlos Demicheli treinta cuotas. El señor Mario Ceva, aporta en bienes, según resulta del balance que firmado por los socios corre agregado al presente, la suma de veintiún mil ciento ochenta pesos moneda nacional (m$n. 21.180.—) y en efectivo, la cantidad de cinco mil ochocientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 5.820.—). El señor Carlos Demicheli aporta en efectivo la cantidad de tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—). Ambos socios integran en este acto el cincuenta por ciento de los aportes en efectivo. — Quinta: La dirección y administración, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo del socio Mario Ceva, quien a la vez asumirá el cargo de Gerente con las más amplias facultades y derechos que el giro comercial de los negocios exijan, pudiendo celebrar toda clase de contratos o actos ajustados a las leyes; comprar, vender sin limitación de cantidad, realizar operaciones bancarias con bancos oficiales y privados y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y representarla ampliamente ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — Sexta: El último día de Diciembre de cada año, finalizará el ejercicio económico, practicándose el Inventario y Balance General y las utilidades líquidas y realizadas que éste arroje, previas las amortizaciones y reservas legales y facultativas, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas se soporta- Continúa en el sellado Nº 614.193 - Continuación del sellado Nº 614.192 - rán en la misma proporción. — Séptima En caso de liquidación de la Sociedad, la misma será efectuada por el socio gerente. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios, los herederos o legatarios entrarán a formar parte de la Sociedad, debiendo unificar su representación. — Novena: Para todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las disposiciones de la ley 11.645, del Código de Comercio y lo que el uso y costumbre determine. En caso de controversia, serán sometidas al arbitraje de un amigable componedor elegido de conformidad por las partes y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas precedentes, dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado: Mario Ceva. — Carlos Demicheli. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 92.— e.1º|6-Nº 8.019-v.1º|6|56

FERRO METAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre don Abraham Sliapnic, que firma "A. Sliapnic", argentino casado; don Carlos Sliapnic, argentino, casado; doña Clara Schliapnik de Filer, que firma "Clara S. de Filer" argentina naturalizada, viuda; doña Bertha Schliapnik de Katz, que firma "Bertha S. de Katz", argentina naturalizada, casada; don Salomón Katz, argentino naturalizado casado y don Pedro Schvartz, en nombre y representación de don Oton Hirst, a mérito del Poder General Amplio, que éste le otorgó por ante el Escribano de esta Capital, don José Vicente Ribero, con fecha siete de marzo del corriente año, al folio doscientos ochenta del protocolo doscientos veintiuno a su cargo, todos domiciliados legalmente en la calle Santiago de Chile seis mil cuatrocientos sesenta y uno de esta Capital, en sus caracteres de únicos socios integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FERRO METAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato de su constitución inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil doscientos tres, al folio veintiocho del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificados posteriormente por instrumentos privados de fecha diecinueve de febrero, veintiuno de marzo y cinco de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, inscriptas en el Registro Público de Comercio el treinta de mayo del mismo bajo los números mil ciento treinta y dos, mil ciento treinta y uno y mil ciento treinta y tres, al Folio trescientos cincuenta y tres del Libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, han convenido en modificar el artículo Segundo del contrato social que rige actualmente aumentando el capital social de Dos Millones de Pesos moneda nacional a Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional, y ratificando todas las demás cláusulas del mismo. — En consecuencia el artículo Segundo quedará redactado en definitiva en la siguiente forma: Artículo Segundo: El capital social se fija en la suma de Cuatro Millones de Pesos ($ 4.000.000.—) moneda nacional divididos en cuotas de un mil pesos cada una que se suscribe en la siguiente proporción: don Abraham Sliapnic mil cuotas o sean Un millón de pesos moneda nacional; don Carlos Sliapnic, ochocientas cuotas o sean ochocientos mil pesos moneda nacional; don Oton Hirst, ochocientas cuotas o sean ochocientos mil

pesos moneda nacional; doña Clara Schliapnik de Filer, ochocientas cuotas o sean ochocientos mil pesos moneda nacional; doña Bertha Schliapnik de Katz, cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y don Salomón Katz, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional. El capital aportado se encuentra totalmente integrado de conformidad al balance general practicado al veintinueve de febrero del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. En el lugar y fecha "ut-supra", se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Pedro Schvartz. — A. Sliapnic. — Carlos Sliapnic. — Clara S. de Filer. — Bertha S. de Katz. — Salomón Katz. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.1º|6-Nº 8.040-v.1º|6|56

F. I. N. S. E.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 15 de febrero de 1956, pasada al folio 84 del Registro 230 ante A. Alvariñas Cantón, "F. I. N. S. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó su contrato social, en los términos siguientes:... Que de conformidad con las decisiones precedentes, se declara modificada las siguientes cláusulas: La tercera, en el sentido de que el capital social que es actualmente de quinientos mil pesos nacionales, queda aumentado a un millón quinientos mil pesos, el cual dividido en cuotas de mil pesos cada una queda integrado como sigue: Finn C. Halvorsen: seiscientos noventa y cinco cuotas de mil pesos; Nils J. Iölster, sesenta cuotas de mil pesos; Oscar R. Cozzi trescientas cuotas de mil pesos; Jorge E. Barbaglia doscientos cuarenta y cinco cuotas de mil pesos y doña Ingerid Ottesen, ciento noventa cuotas de mil pesos cada una. Que este aumento de capital se formaliza con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, y que el mismo ha resultado integrado por las utilidades acreditadas en las respectivas cuentas particulares, con más el aporte de la suma de: ciento veintiséis mil novecientos setenta y ocho pesos con veintiocho centavos en dinero efectivo. La cláusula cuarta, queda modificada en el sentido de que actuará como socio gerente la señora Ingerid Ottesen, debiendo ejercitar la representación en la forma allí establecida. Asimismo queda modificada la cláusula novena en lo que respecta a la distribución de utilidades, lo que deberá efectuarse en lo sucesivo proporcionalmente con el capital aportado. Queda modificada igualmente las cláusulas sexta y décimo tercera en lo que respecta al porcentaje exigido en las decisiones que allí se mencionan por lo cual en lo sucesivo las resoluciones serán válidas con la aprobación de los socios que representen el sesenta y tres por ciento del capital social, se declara asimismo la prórroga del contrato social se extenderá por cinco años más a partir del veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y siete, fecha de vencimiento del citado anteriormente con las modificaciones que se estipulan en el presente, resultando en consecuencia el vencimiento de esta prórroga al día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Buenos Aires, mayo 14 de mil novecientos cincuenta y seis. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 56.— e.1º|6-Nº 7.762-v.1º|6|56

PUPILANDIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis M. Pomés, secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Mauricio Groisman, domiciliado en Zubiría 315, Capital Federal y Felipe Groisman, domiciliado en Rauch 780, Morón, Provincia de Buenos Aires; ambos argentinos, casados y mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la ley 11.645, y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "PUPILANDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Pasteur 332, o donde en adelante se fije. — Segunda: Su objeto es dedicarse a la fabricación, comercialización, importación y exportación de juguetes, maquinarias, herramientas, aparatos, instrumentos y productos naturales o manufacturados en general, pudiendo también realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, incluso la compra-venta de inmuebles. — Tercera: Su duración será de diez años, a contar desde el 1º de marzo de 1956 pudiendo disolverse en cualquier momento previo aviso por telegrama colacionado con 90 días de anticipación. —Cuarta: El capital social se fija en la suma de: sesenta mil pesos m/n. dividido en seiscientas cuotas de cien pesos c/u., que los socios han suscripto íntegramente en la siguiente proporción: El señor Mauricio Groisman quinientas cuotas y el señor Felipe Groisman cien cuotas. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, muebles y demás bienes, según balance e inventario debidamente firmado, y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad quedan conferidas a ambos socios en forma individual con el cargo de gerentes. El socio Felipe Groisman dedicará su actividad exclusivamente a la atención de los negocios sociales. El señor Mauricio Groisman queda facultado a dedicarse a otras tareas. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines y actuando en nombre propio y/o de terceros, podrá adquirir, arrendar, enajenar, hipotecar, y/o en cualquier otra forma disponer y gravar bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones; tomar comisiones y representaciones; tomar participaciones en otras sociedades formadas o a formarse; solicitar créditos y contraer obligaciones con particulares o con instituciones oficiales, mixtas o privadas; contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, directamente o por medio de licitaciones; emitir certificados de depósito, warrants y demás que fueran necesarios y realizar todas las operaciones vinculadas directa o indirectamente con los objetivos sociales que se enumeran sin carácter limitativo. — Séptima: Todos los años, el 28 de febrero se practicará un balance general, a partir del año 1957, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo desee. Previa deducción de la reserva legal y otras que los socios estimen convenientes, las utilidades líquidas que los balances anuales arrojen, se distribuirán en la siguiente proporción. Para el señor Mauricio Groisman el 55 % y para el señor Felipe Groisman el 45 %. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Octava: Cada socio tendrá derecho a retirar una suma mensual de $ 2.000.— con cargo a su cuenta particular. El socio Felipe Groisman tendrá además un sueldo mensual de $ 600.— con cargo a Gastos Generales, que podrá de común acuerdo ser aumentado. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. Sus resoluciones se asentarán en un libro de Actas. — Décima: El señor Mauricio Groisman es propietario del inmueble Pasteur 332 en el que se instala el negocio social, así como de las instalaciones que se detallan en un inventario por separado. Se establece que el propietario no percibirá alquiler alguno mientras dure la Sociedad. En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, el señor Mauricio Groisman recuperará libre de ocupantes el local citado, sin obligación de pagar suma alguna por ningún concepto. — Décima primera: En caso de fallecimiento de un socio, el superstite podrá optar: a) Reembolsar a los herederos el haber que correspondiere al socio fallecido, de acuerdo con el último balance practicado; b) Aceptar la incorporación de los herederos a la Sociedad, asumiendo uno de ellos la representación. — Décima segunda: Toda cuestión o divergencia entre las partes será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, y un tercero designado por éstos para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuentiséis. — Fdo. Mauricio Groisman. — Felipe Groisman. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 116.— e.1º|6-Nº 7.723-v.1º|6|56

MONTI, SUAREZ Y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor H. Fernández Marelli y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 10 de abril de 1956 pasada por ante el escribano A. C. Fernández Saenz los componentes de la sociedad MONTI, SUAREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los efectos de hacer más ágil el movimiento social y permitir un mayor desarollo en las actividades comerciales, han resuelto modificar parcialmente el contrato social en su cláusula cuarta, dejando aclarado expresamente que cualquiera de los socios podrá transferir sus cuotas sociales como así también que el capital social podrá ser ampliado, ya sea por aportes de los socios o de terceros. En consecuencia, la cláusula Cuarta del contrato queda redactada en la siguiente forma: — Cuarta: El capital social está formado por la suma de Ciento dos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil veinte cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio David Monti, trescientas cuotas, el socio Jesús César Suárez, trescientas cuotas, la socia Orfelia Juana Vázquez de Monti, cien cuotas; la socia María del Olvido González de Suárez cien cuotas, el socio Luis Barragan Ruiz, doscientas cuotas y el socio Gabriel Gallo, veinte cuotas. El capital social podrá ampliarse hasta el límite que las necesidades del comercio e industria lo requieran, pudiendo ser ampliado por cualquiera de los socios que se encuentre en condiciones de hacerlo o por la incorporación de capitales de terceros. En el supuesto de ser un socio quien deseare ampliar su capital, lo hará saber a los otros socios en una reunión que deberá convocarse al efecto y en el caso de ser un tercero el que aportare nuevo capital, la propuesta deberá ser presentada a la Sociedad por uno de los socios a una reunión asimismo convocada. En cualquiera de los casos y en todo aumento de capital social, deberá formalizarse la reforma por escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente. Cualquiera de los socios podrá transferir sus cuotas, ya sea en forma total o parcial, a otro socio o a terceros, sin el consentimiento expreso de los demás socios — Los comparecientes ratifican las demás cláusulas del contrato que no han sido modificadas por la presente y solicitan del autorizante expida los testimonios que sean requeridos y proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 64.—e.1º|6-Nº 8.030-v.1º|6|56

EL CREADOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Estanislao Borkowski, Elisa Schussheim de Borkowski y Manuel Abeliansky, casados, mayores de edad y hábiles, domiciliados en Corrientes dos mil setecientos noventa y uno, los dos primeros y en Pasaje Quirimay ciento sesenta y uno, el último, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de este contrato con la denominación de "EL CREADOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio, administración y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Tucumán dos mil trescientos cinco, o en el que más adelante se establezca, sin perjuicio de establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años contados desde la fecha y quedará automáticamente prorrogado por otro período de cinco años y así sucesivamente, si con seis meses de anticipación a su vencimiento ninguno de los socios haya manifestado su voluntad de rescindirlo, en forma fehaciente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto el dedicarse a la compraventa, importación, exportación y|o fabricación por cuenta propia o de terceros de toda clase de artículos de vestir de cuero y toda otra clase de mercadería cualquiera sea su género, sin limitación de ninguna especie, pudiendo extender sus actividades en forma de comercialización, industrialización, elaboración y financiación por cuenta propia o de terceros y en forma directa o indirecta según así se convenga a los intereses sociales. — Cuarta: La sociedad para las necesidades de su giro tendrá plena capacidad para: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles o inmateriales, por título oneroso o gratuito, gravarlos en prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y la forma de pago y tomar y dar posesión de bienes; b) Constituir depósito de dinero o valores en cuentas corrientes o en cualquiera otra forma, y extraer total o parcialmente los mismos y girar sin provisión de fondos; c) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, en efectivo, cédulas, bonos u otros cualquiera documentos de créditos, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de dichos establecimientos; d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad; e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros y cheques y toda clase de documentos de créditos y papeles de comercio; f) Extinguir, transferir y cancelar, total o parcialmente, derechos reales; g) Hacer o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones y quitas; h) Contratar, aún por más de seis años, locaciones de cosas, ya sean muebles e inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; i) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con amplias facultades; j) Nombrar toda clase de apoderados y representantes; k) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que será menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo los que les estuvieren expresamente prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede revista el carácter de enunciativa y no de limitativa, pudiendo otorgar todos los documentos públicos y privados pertinentes. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.—) dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una (pesos 1.000.—), que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: ciento cincuenta cuotas (150) el señor Estanislao Borkowski, ciento cincuenta cuotas (150) la señora Elisa S. de Borkowski, y cien cuotas (100) el señor Manuel Abeliansky. El aporte de los señores Estanislao Borkowski y la señora Elisa S. de Borkowski con las mercaderías, muebles y útiles según inventario que suscripto por las partes forma parte del presente. El aporte del socio Manuel Abeliansky es en dinero en efectivo; integrando en el acto el 50 % del capital suscripto según resulta acreditado con la boleta del Banco de la Nación Argentina, que se agrega y el saldo, o sea cincuenta mil pesos, serán aportados a medida que las necesidades del giro del negocio lo requiera o a requerimiento de los otros socios. —

Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Estanislao Borkowski, a quien se designa gerente con todos los derechos, facultades y obligaciones que señala la ley y el presente contrato. El uso de la firma estará a cargo indistintamente del señor Estanislao Borkowski o de la señora Elisa S. de Borkowski. El señor Manuel Abeliansky, la tendrá en forma conjunta con cualquiera de los otros socios. También la tendrá un apoderado designado por el señor Estanislao Borkowski, conjuntamente con cualquiera de los socios restantes. En todos los casos debajo de la denominación social estampará su firma particular el socio firmante. No podrá emplearse la firma en garantías o fianzas de obligaciones propias de los socios o de terceros. El socio gerente podrá delegar sus poderes o parte de los mismos a terceras personas. — Séptima: Salvo el señor Estanislao Borkowski, socio-gerente, los socios podrán dedicar sus actividades a cualesquiera otra vinculada o no al objeto social. El señor Estanislao Borkowski deberá dedicarse exclusivamente a las tareas sociales percibiendo por ello un sueldo mensual con cargo a gastos generales, el que se fijará en la primera reunión de socios. Los saldos de las cuentas personales no devengarán intereses alguno. — Octava: Los socios o el socio-gerente podrán citar a sesión plenaria para someter a consideración asuntos determinados en los que sea de interés conocer la opinión de los socios y en todos los casos las decisiones serán adoptadas por una mayoría de por lo menos el 51 % (cincuenta y uno por ciento) del capital social, correspondiendo un voto por cada cuota integrada o suscripta. Los balances de cada ejercicio serán sometidos a los demás socios en una reunión citada al efecto, y se considerará aprobados si no fueran observados dentro de los diez días de estar a consideración. — Novena: Todos los socios tienen derecho a fiscalizar las operaciones sociales, debiendo ejercerlo en forma tal que no entorpezcan el trabajo y las actividades sociales. — Décima: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general correspondiente al ejercicio terminado. De las utilidades líquidas realizadas que resulten del citado balance, se separará en primer término el 5 % (cinco por ciento) como mínimo para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % (diez por ciento) del capital; se practicarán las amortizaciones técnicas o facultativas que los socios decidan destinar para los distintos rubros del activo; se podrán crear reservas especiales o generales, como así también se podrán destinar sumas para gratificaciones al personal y el saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma forma. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán previa conformidad de los socios supérstites que deberán expresar su voluntad por una mayoría de por lo menos el 51 % (cincuenta y uno por ciento) del capital social: a) Continuar en la sociedad unificando su representación para sus relaciones con la misma; b) retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance e inventario que se practicará el día del deceso o incapacidad. El saldo que resulte a favor del socio citado será abonado al contado o en 4 (cuatro) cuotas anuales a opción de los socios sobrevivientes, con garantía a satisfacción, si así se exigiese, y devengará únicamente el interés del 6 % anual que será pagado en la forma que se convenga, sin derecho a ningún otro beneficio en la sociedad. Este capital lo tomarán a su cargo los socios restantes, suscribiendo las cuotas respectivas y en la proporción de sus respectivas cuotas. — Duodécima: Todas las cuestiones que pudieran sobrevenir, aun la interpretación del presente contrato, serán resueltas en reunión general de socios y las decisiones adoptadas por el 51 % del capital social. De los resultados de la votación se dejará constancia en un acta que se levantará al efecto y que será firmada por todos los socios presentes. Pero, en el caso de no obtenerse la expresada mayoría del 51 %, los socios convienen expresamente en someter dichas diferencias a la resolución de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de los árbitros, el fallo o decisión que se adopte será inapelable y obligatorio para las partes. — Décima Tercera: En caso de proponerse la incorporación de nuevos socios, aumento de capital o liquidación anticipada de la sociedad, cualquier decisión a esos respectos deberá ser adoptada por mayoría del 51 % del capital social. En caso de que cualquiera de los socios quisiera ceder, transferir o vender sus cuotas de capital, sea a otro o a tercero, deberá darle opción a los demás socios para adquirir dichas cuotas en base al último balance realizado por la sociedad. Los demás socios tendrán preferencia para adquirir dichas cuotas en proporción a sus respectivos capitales. En caso de que los socios no hicieran uso de la opción, la que deberá ser notificada en forma auténtica a todos los socios, regirán las disposiciones del art. 12 de la Ley 11.645. — Décima Cuarta: En caso de liquidación de la sociedad, sea por su vencimiento o por resolución de los socios anticipadamente, la misma será realizada por el socio-gerente con la misma amplitud de facultades que para la administración. Las bases para la liquidación serán resueltas en reunión general de socios. Bajo las catorce cláusulas precedentes las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen, firmándolo en la fecha y lugar arriba indicados.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 248.— e.1º|6-Nº 8.063-v.1º|6|56

ANDES TEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de 1956, entre la señora María Esther Cabera de Puletti, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Soler 3231, Capital, y Vicente Belpulsi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Lavalle 4252, Capital, de común acuerdo han resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se ha de regir por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "ANDES TEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Soler 3231 Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República. Segunda: El objeto será la fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos textiles, pudiendo iniciar cualquier otra actividad industrial o comercial de común acuerdo entre los socios. Tercera: La duración es por un plazo de 5 (cinco) años a partir del 1º de enero del corriente año. Vencido este plazo podrá prorrogarse por otro pla-

zo igual, pero cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución haciéndolo saber a la otra parte por telegrama colacionado con una anticipación de 90 (noventa) días por lo menos. Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos ciento diez mil ($ 110.000.-) m/n. de c/l. dividida en ciento diez (110) cuotas de pesos un mil (1.000.-) m/n cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios como sigue: María Esther Cabrera de Puletti: cincuenta y cinco (55) cuotas, o sea pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000.-) totalmente integrados en Mercaderías y Muebles, Utiles e Instalaciones; Vicente Belpulsi cincuenta y cinco (55) cuotas, o sea pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000.-) totalmente integrados en Documentos a Cobrar. Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estarán a cargo de ambos socios en forma indistinta y en la misma forma usarán la firma social, debiendo hacerlo para todos los actos sociales con su nombre personal y el sello de la firma social adoptada. La firma sólo podrá ser obligada para celebrar toda clase de contratos, de préstamos pudiendo a tal efecto recurrir a los Bancos Oficiales, mixtos o privados, librar giros, cheques o letras, aceptar endosos y firmar obligaciones, solicitar créditos en descubierto a sola firma o descuentos de pagarés de terceros, registrar marcas o patentes, efectuar depósitos bancarios y giros contra los mismos y cuantos más actos y contratos fueran necesarios para los fines sociales, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios cuya aprobación o desaprobación deberá constar en el libro de "Actas" dentro de los noventa (90) días de practicado aquél. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10) del Capital Social. Las utilidades que resulten se dividirán en partes iguales y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, deberá practicarse de inmediato un Balance General de los negocios con la intervención de un representante legal designado por los herederos, quien actuará con los mismos derechos y obligaciones y entre ambas partes se resolverá si continúa la sociedad o si se procede a su disolución y liquidación. Octava: En caso de disolución y liquidación y si ninguna de las partes adquiriera para sí el Activo y Pasivo Social, deberá continuar la gestión comercial al sólo efecto de liquidar las operaciones pendientes, debiendo con los primeros fondos extinguir el Pasivo y el remanente a medida que se realice el Activo, distribuirlo entre los socios en proporción a su Cuenta Capital y al saldo de la cuenta Particular. Novena: Cualesquiera divergencia o duda que se suscitare entre los socios, ya sean durante las operaciones o en caso de liquidación, será dirimida inapelablemente por un árbitro único designado de común acuerdo. Bajo lo establecido en las nueve cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha "ut supra". — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano. Secretario.

$ 104.— e.1º|6-Nº 7.981-v.1º|6|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Aduana de Posadas

Se llama, cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (1) Una lata de aceite comestible marca "Patucho" de cinco litros. (1) Una horma de queso tipo sbrinz de seis kilos setecientos gramos, todo de Industria Argentina, detenida por Expte. Nº 12-F-956 (A. A. P) en los términos del Art. 56 de la Ley Nº 12.964 por el lapso de (15) quince días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal. — Sumarios, 23|2|1956. — Juan Carlos Alzaga, jefe int. ofic. sumario.

e.1º|6-Nº 1.664-s|p.p.-v.1º|6|56

Se llama, cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (1) Un frasco de vidrio cuya etiqueta dice contener Cocainum Hydrochloricum Puris. Cryst. número cincuenta y cuatro mil trescientos nueve, conteniendo diez gramos, encontrado abandonado en la sala de revisión del Resguardo Principal y hecho Expte. número 2.105|55 (A.A.P). — (6) Seis cajones de grasa vacuna de veinticinco kilos c|una marca "La Negra" detenidos por Expte. Nº 649|956 (A.A.P.) en puerto Iguazú, en los términos del Art. 56 de la Ley Nº 12.964, por el lapso de quince (15) días, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde. Art. 47 del citado texto legal.

Ofic. Sumarios, 24|2|1956. — Juan C. Alzaga, jefe int. ofic. sumarios.

e.1º|6-Nº 1.665-s|p.p.-v.1º|6|56

Se llama, cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (1) Una cubierta marca "Fate" Nº 5-E-065.197 medida 825 por 20 de doce telas. — (4) Cuatro cubiertas marca "Fate" de distintos números y medidas y de seis telas. — (8) Ocho cubiertas marca "Firestone" de distintos números y medidas y de seis telas. — (4) Cuatro cámaras marca "Fate" de distitas medidas. — (3) Tres cámaras "Firestone" de distintas medidas. — (1) Un ventilador marca "line" Nº 8-J-5.530 de 220 voltios. — (1) Una bolsa pluma de ñandú de veinte kilos de peso. — (1) Un rollo de veintiocho metros de correa para poleas de máquinas, cinco telas y ocho cms. de ancho. — (2) Dos rollos de cincuenta metros c|uno de correa para poleas de máquina de cuatro telas de siete y medio Cms. de ancho. — (1) Un rollo de diez y ocho metros de correas para poleas de máquinas de cinco telas y veintiséis ctms. de ancho. — (8) Ocho cajas de pomos de plomo para carnaval Nº 1. — (10) Diez cajas de pomo de plomo para carnaval Nº 3. — (16) Diez y seis cajas de pomo de plomo para carnaval Nº 6. — (40) Cuarenta cuadernos "Colegial", tapa blanda, de cuarenta y ocho hojas cada uno. — (100) Cien cuadernos "Tamborcito" tapa dura de cuarenta y ocho hojas cada uno. — (40) Cuarenta cuadernos "Colegial" tapa dura de noventa y cuatro hojas cada uno. — (20) Veinte cuadernos "Tamborcito" tapa dura de noventa y seis hojas c|uno. — (100) Cien cuadernos "Chispita" tapa blanda de veinticuatro hojas c|uno. — (750) Setecientos cincuenta elementos de linterna marca "Eveready". — Detenidas por Expediente Nº 10-Z-1956, en los términos del Art. 56 de la Ley Nº 12.964, por el lapso de quince (15) días perentorios bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les declarará rebelde, Art. 47 del citado texto legal.

Oficina de Sumarios, 23|2|956. — Juan Carlos Alzaga, jefe int. ofic. sumarios. —

e.1º|6-Nº 1.666-s|p.p.-v.1º|6|56

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días herederos y acreedores de MARIA FERRARI DE DIEGO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.267-v.14|6|56

Núm. 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de GRACIANA CALDARA. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Ricardo E. Burnichon, secretario.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.122-v.7|6|56

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS RAJHER. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.200-v.14|6|56

Núm. 8

Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de D. JOSE PISANO, Secretaría Nº 22. — Buenos Aires, mayo de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.243-v.14|6|56

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita a doña MARIA MATILDE FERNANDEZ de CANDELA, una vez por mes, durante seis meses en los autos promovidos por don Rogelio Candela sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — José M. Monclá, secretario.

$ 8.— e.1º|6-Nº 9.151-v.1º|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don BAUTISTA o BAUTISTA FRANCISCO ANTONIETTI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.141-v.14|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24 del Dr. José M. Monclá, se cita una vez por mes durante seis meses a don GUILLERMO ROCCO a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de dictarse sentencia de presunción de su fallecimiento. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — José M. Monclá, secretario.

$ 12.— e.1º|6-Nº 9.164-v.1º|6|56

Núm. 9

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VAZQUEZ o FRANCISCO VAZQUEZ GARCIA. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.219-v.14|6|56

Núm. 11

El Juez en lo Civil Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría 32) cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL HARGUINTEGUY de OROFINO. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.253-v.14|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 31) cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LALA. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Jorge A. Cafferata secretario.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.188-v.14|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, del doctor José Julián Carneiro, hace saber por tres días que en el concurso civil de doña MARIA ELENA CADELAGO PEREYRA se ha señalado la audiencia del día 11 de junio, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta General de Acreedores, bajo apercibimiento de que los acreedores que no asistan a la misma se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de acreedores comparecientes. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 48.— e.1º|6-Nº 9.184-v.5|6|56

El Juez en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTA ELENA STAFFORD de BOLSTER. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.208-v.14|6|56

Núm. 12

El doctor Alberto H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 34, hace saber en los autos: "VILLALOBOS PEDRO NOLASCO s|Presunción de fallecimiento", cita al demandado a que comparezca en autos a estar a derecho por el término de seis meses debiendo publicarse una vez por mes. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1955. — Julio P. Gérez, secretario.

e.31|12-Nº 74.002-v.31|12|55
e.31|1-Nº 74.002-v.31|1|56
e.28|2-Nº 74.002-v.28|2|56
e.28|3-Nº 74.002-v.28|3|56
e.30|4-Nº 74.002-v.30|4|56
$ 54.— e.1º|6-Nº 74.002-v.1º|6|56

Núm. 13

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría del doctor Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MURGO. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.168-v.14|6|56

El señor Juez doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, por la secretaría Nº 39 del doctor Jorge Escuti Pizarro, cita y emplaza por cinco días a doña PAULA MARGARITA GALLARDO, madre de la menor María Cristina Gallardo, para que comparezca a tomar intervención en el expediente caratulado "Costa Carlos y otra, s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en autos. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.212-v.7|6|56

Núm. 14

El Juez R. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 (secretaría Nº 41), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SABATTINI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.238-v.14|6|56

El Juez R. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 (secretaría Nº 40), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don AUGUSTO BOLOGNINI. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.239-v.14|6|56

El Juez doctor Rodolfo de Abelleyra, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO REYLES, secretaría número 40. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.149-v.14|6|56

Núm. 16

El doctor César San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, por la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OSCAR JUAN PABLO LEVALLE y MARIA ANTONIA GAGLIARDI de LEVALLE. — Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.220-v.14|6|56

Núm. 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA ANGELA MELE de PITT. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.148-v.14|6|56

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA BORGHESI de BOZZI, su sucesión. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Luis Prato, secretario.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.135-v.14|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA MANUELA PESSANO y CLARA INOCENCIA PESSANO. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.221-v.14|6|56

Núm. 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. Fliess, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL RISETTI. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.205-v.14|6|56

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Núm. 4

El doctor Felipe Carlos Sola, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña FILOMENA VIOLANO de RUGGIERO. — Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

e.1º|6-Nº 12.599-v.7|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido por error de imprenta 4 publicaciones.

Núm. 10

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzago Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ROCCHI por el término de cinco días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.223-v.7|6|56

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIX APPIANI. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.271-v.7|6|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MAXIMINA DE LA TORRE DE HOYOS. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.143-v.7|6|56

Núm. 16

El Juez doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAUL MIGOYA, por el término de cinco días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.257-v.7|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUANA ANSELMINO DE MAZZETTI. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.112-v.7|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL SPERANZA. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.118-v.7|6|56

Núm. 18

El doctor César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ERNESTO WILLIMAN. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.115-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRANCISCO. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.107-v.7|6|56

Núm. 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FAILA. — Buenos Aires, mayo diez de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.218-v.7|6|56

Núm. 23

El Juez Dr. José Antonio Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de NAZARENO CROCI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.213-v.7|6|56

Núm. 29

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO VALLE. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.131-v.7|6|56

Núm. 30

Se hace saber por tres días, a doña MARIA GARCIA a que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha promovido doña Joaquina Guerrero de Eguía por ante este Juzgado Nacional de Paz Nº 30 a cargo del Dr. Belisario Montero, y tome la debida intervención bajo apercibimiento de designarse al Sr. Agente Fiscal en su carácter de Defensor de Ausentes. — José F. Massa, secretario. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Rafael M. Rapa, secretario.
$ 36.— e.1º|6-Nº 9.209-v.5|6|56

Núm. 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de AVELINA LOIS DE ARIAS. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.217-v.7|6|56

Núm. 33

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio J. Puiggari, a cargo del Juzgado Nº 33 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de tres días a don ERNESTO GUARINIELLO, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sobre cobro de pesos (expediente Nº 85.787), bajo apercimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en dicho juicio.
Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — El secretario.
e.1º|6-Nº 897 s|p.p.-v.5|6|56

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de doña MARIA PRISCO DE AGUILAR. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.145-v.7|6|56

Núm. 37

El Dr. Carlos M. Molina Portela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PETRA ALCANTARA DE ELIZALDE. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Bruno Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.126-v.7|6|56

Núm. 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL INFANTE. — Buenos Aires mayo 22 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.189-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, de la Capital Federal cita y emplaza, por el término de tres días a don LUIS CARLOS RAFAEL JUNGE, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|cobro ordinario de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, mayo 15 de 1956. Federico A. Torres Lacroze, secretario.
e.1º|6-Nº 898 s|p.p.-v.5|6|56

Núm. 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 40; de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MOHAMED SAID ALI. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Victor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.133-v.7|6|56

JUZGADO NACIONAL DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, emplaza y llama, por el término de cinco días a ULISES BORDA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso deshonesto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 41, — Mayo 11 de 1956. — E. Escalante Echagüe, secretario.
e.1º|6-Nº 873 s|p.p.-v.7|6|56

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR SPAMPINATO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|6-Nº 874 s|p.p.-v.16|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Legarza se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIA NELIDA GATICA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.1º|6-Nº 875 s|p.p.-v.16|7|56

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a AVGERINOS LAZARDIS, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal por ante la Secretaría Nº 48, a cargo del Dr. Antonio L. Beruti. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. — Secretaría Nº 48. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.
e.1º|6-Nº 876 s|p.p.-v.7|6|56

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juen de Instrucción Dr. Julio Franklin Kent, se emplaza por cinco días a LAZARO HEJDENBERG a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|6-Nº 877 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Julián Franklin Kent se emplaza por cinco días a JULIO CORTES a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|6-Nº 878 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Julián Franklin Kent se emplaza por cinco días a IRMA MARGARITA GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|6-Nº 879 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Julián Franklin Kent se emplaza por cinco días a EMILIO VADORI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|6-Nº 880 s|p.p.-v.7|6|56

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens se cita, llama y emplaza por cinco días, a LUIS RAUL LEPORI procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.859 bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de justicia. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|6-Nº 881 s|p|p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens se cita, llama y emplaza por cinco días, a ALBERTO JORGE ROSSANO procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.962 bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|6-Nº 882 s|p|p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos M. Ure se cita, llama y emplaza por cinco días, a ANTONIO MELI procesado por estafa en la causa Nº 23.039 para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|6-Nº 883 s|p|p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens se cita, llama y emplaza por cinco días, a FRANCISCO DANTE SALA procesado por malversación de caudales públicos para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.865, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|6-Nº 884 s|p|p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos M. Ure se cita, llama y emplaza por treinta días a ROBERTO CEFERINO ROMANO procesado por hurto, lesiones y prostitución, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.986, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|6-Nº 885 s|p|p.-v.16|7|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO PETRUCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.1º|6-Nº 886 s|p|p.-v.16|7|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS LOPARDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia piso 3º sobre Lavalle, Secretaría Nº 60 a c|del escribano Ricardo Fox. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Ricardo Fox secretario.
e.1º|6-Nº 887 s|p|p.-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A Quiroga, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC C. CHAVARRIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle, Secretaría Nº 60, a cargo del escrib. Ricardo Fox. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.1º|6-Nº 888 s|p|p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JAIME BRODSKY a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.
e.1º|6 Nº 889 s|p|p.v.7|6|56

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. Berlingeri, se emplaza por cinco días a ENRIQUE CARLOS COLMEGNA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|6-Nº 890 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por cinco días a JOSE D'AMICO y JOSE LEON ALCARAZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|6-Nº 891 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. Berlingeri, se emplaza por cinco días a SAMUEL GLUCK a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|6-Nº 892 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por el término de cinco días al procesado por defraudación JUAN MARIO MAGRETE, comparezca a la Secretaría Nº 69 a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.
Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|6|Nº 893 s|p.p.-v.7|6|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. C. E. G. Bonorino, se cita, llama y emplaza a "NAHUEL" QUIMICA Y MINERA S.R.L., para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciera.
Buenos Aires, marzo 14 de 1956. Mariano L. Herrera Sastre, secretario.
e.1º|6-Nº 894 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 Dr. Abel M. Reyna, se cita llama y emplaza a LUIS LIVIERI para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación de autoridad, títulos y honores, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz — Local del Juzgado: Tucumán y Talcahuano, Planta Baja.
Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.1º|6-Nº 895 s|p.p.-v.7|6|56

JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

Núm. 1

Por disposición del Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 1, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 23 de mayo de 1956, los socios "CASA RIVOLTA SOCIEDAD DE RESP. LTDA. con domicilio en Entre Ríos 1867, han convenido su disolución con efecto retroactivo al 31 de enero de 1954, habiendo cesado su giro social el 31 de octubre de 1953. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.
$ 16.— e.1º|6-Nº 9.152-v.1º|6|56

Por disposición del Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nro. 1, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 28 de diciembre de 1955 y con efecto retroactivo al 19 de junio de 1955, ha quedado disuelta la sociedad TOSCA SOC. RESP. LTDA., con domicilio en Paraguay 670, haciéndose cargo del activo y pasivo social los señores Silvio Vaccato, Tosca Concepción Agretti, Armanda Regiroli de Agretti, y Jorge Julio Yarado. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.
$ 16.— e.1º|6-Nº 9.157-v.1º|6|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante se hace saber por un día que por documento privado de fecha 22 de Diciembre de 1955, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "BARRACAS NOCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tomando a su cargo el activo y pasivo la sociedad Nilssen Olsen y Compañía Limitada Sociedad Anónima. — Buenos Aires, Abril 8 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 12.— e.1º|6-Nº 9.163-v.1º|6|56

Por orden del Sr. Juez de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día la disolución total de CALZADO BERNACCHI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Cangallo Nº 1351, Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 270, F. 132 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.
$ 12.— e.1º|6-Nº 9.224-v.1º|6|56

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

Misiones

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID PANASIUK. — Posadas, mayo 17 de 1956. — Aloida Albo Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.156-v.14|6|56

Paraná

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, cita por cinco días a ADAM DOME, acusado de defraudación para que comparezca a prestar indagatoria bajo apercimiento de decretarse su rebeldía.

Local del Juzgado: 25 de Mayo 130, Paraná (E. Ríos).

Paraná, mayo 14 de 1956. — Ernesto Uriburu, secretario.

e.1º|6-Nº 896 s|p.p.-v.7|6|56

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

Por disposición del señor Juez de Primera instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, hácese saber por tres días que los martilleros Comi & Pini, S. R. L., venderán en público remate, el día 12 de junio a las 15, en el local calle Chile 1432, Capital, donde se exhibirán los días 9, 10 y 11 de junio de 10 a 12 y de 15 a 17, las máquinas de imprenta, motores, muebles y mercaderías inventariadas en autos, que se entregarán en el estado en que se encuentran. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Todos los gastos de desarme y transporte correrán por cuenta de los compradores, debiendo retirarlas dentro de las 48 horas. — Venta ordenada en el juicio "CERVANTES TALLERES GRAFICOS, S. R. L. s|quiebra", que tramita por ante la secretaría del doctor Conrado E. Aspitia. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.192-v.5|6|56

JUDICIAL. — Por disp. del señor Juez Nac. de Paz Nº 26, doctor César A. R. Stábile, sec. del autor., háceso saber por tres días que en autos "BEYERL AUGUSTO c|DIEZ FRANCISCO y otra, s| ejec.", el martillero señor Humberto Bertollo, rematará el día 7 de junio 1956 a las 15,30 horas en Bdo. de Irigoyen 553, un aparato de radio comb. c|tocadiscos R. C. A. Victor, 4 perillas, ambas ondas, c|tapa superior de 0.60 mt. frente por 0,30 alto, en perf. estado funcion. — Base al contado al mejor postor. — Comisión 10 o|o efectivo. Inf. Talcahuano 90, 45-3926. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 48.— e.1º|6-Nº 9.179-v.5|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor César San Miguel, secretaría del doctor Enrique J. R. Sojo, hace saber por 10 días que en autos "CARBONE, FRANCISCO ALBERTO MUIGUEL c|DUJARDIN DE MATTHYSSENS, IVONNE y otro s|cobro hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 14 de junio, a las 15,30 horas en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Pasaje Seaver 1634, con salida a Leandro N. Alem, edificado en el lote 34, que mide: 8m660 milímetros frente al E. por 25m65 de fondo en costado S. y 25m55 en el costado al N., compuesto por hall, patio, office, cocina, living comedor, amplio salón estudio, baño y altillo. — El inmueble se halla desocupado. — Base $ 130.000.— m|nacional. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200.— e.1º|6-Nº 9.260-v.14|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de esta Capital, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría Nº 23 a cargo del doctor Miguel Angel Culaciati Lonné, hace saber por cinco días que el martillero Héctor B Berthaburu, con oficinas en Rivadavia 5448, venderá en subasta pública, en los autos "ROSSI PEDRO c|MALCOLN de PERAZZO, MARIA MAGDALENA" juicio por cobro hipotecario, la finca ubicada en esta Capital, calle Iberá número 2480|84. Mide: 8m20 de frente por 13,80 y 14m80 en sus costados. — Base pesos 160.512. — Remate el domingo 17 de junio a las 16 horas en la misma. A cuenta del precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.210-v.7|6|56

Rómulo de Simone: En Florida (V. López), Warnes 350|352 (e) Laprida y Alsina, a 3 cuadras de Av. Gral. Paz y de la estación J. B. Justo del FCNGBM. 8m66 frente al N. E. 36m36 y 36m33 en sus costados; 314,74 m.2. — Venta "Ad corpus". Sobre pavimento. — Consta de: guarda coche, jardín al frente, 3 habitaciones, hall, vestíbulo, baño, cocina, galería, amplio taller con dependencias, y depósito en altos. Luz y fuerza motriz eléctrica, agua corriente, teléfono. — Base $ 123.160.— m|n. 8 o|o seña a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — El domingo 10 junio 1956 a las 11 hs. en la misma propiedad. Orden señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, autos "BIZANTINO ERNESTO c|VIGGIANO ROQUE, ejecución hipotecaria". — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.

$ 100.— e.1º|6-Nº 9.174-v.7|6|56

JUDICIAL. — Por quiebra de la confitería que estuvo establecida en la calle Venezuela Nº 4500. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, del autorizante, se hace saber por (2) dos días en el Boletín Oficial y El Avisador Mercantil que en el juicio de quiebra de Ricardo Quinteros, ha sido designado el martillero Luis Biggi, con domicilio en la calle Virrey Cevallos Nº 290, piso 2º, para que venda en remate público los siguientes bienes depositados en la calle Charcas Nº 2563, donde se efectuará el remate el día 7 de junio de 1956, a las 14 horas: Vitrinas, mostradores con tapas de mármol, aparador, botellas con bebidas, frascos vidrio con mermelada y caramelos, artefactos luz fluorescente, balanza, cocina a gas, máquina amasadora, centrífuga, horno a gas, bandejas metal, bomboneras e infinidad de artículos. — Detalles completos al martillero o en los autos. — Venta al contado. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 48.— e.1º|6-Nº 9.103-v.4|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, a cargo del doctor Luis María Pomés, secretaría Nº 17 del doctor Alejandro J. M. Labougle, en autos "FAMATINA S. R. L. contra ALVAREZ ANGEL, ejecución prendaria", hácese saber por 3 días que el martillero público don Enrique C. Brinkmann rematará en block, con base de $ 18.887.— las siguientes máquinas: 1 torno revólver "Kneuser" Nº 462 c|motor de 2 HP. Nº 20645; 1 plato universal con manchón "Demanders" Nº 61461; 1 amoladora de 1|2 CV. "Graf" Nº P.A.M. 0583; 1 agujereadora "Magnano" N 264 c|motor Nº 17456, de 1 HP. y 1 mandril "Foreign" de 0 a 13mm. — El lunes 11 de junio a las 15 horas en Lavalle 1439 — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.130-v.5|6|56

JUDICIAL. — Villa Crespo. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla a|c. del Juzgado 17, secretaría 50 del autorizante, se hace saber por seis días en los autos "TARRIBLE, JOSE y BALDUZZI, JUAN c|SZTERN, LEIB s|ejec. hipot." que se rematará el domingo 10 de junio a las 11 sobre la misma, la propiedad ubicada en Pasaje Cañuelas Nº 260 entre las de Murillo y Padilla, edificada sobre lote 21 de la manzana 4, que mide: 8m66 de frente al S. E. por 20m78 de fondo. Sup.: 179,9548 m.2. — Base: m$n. 32.400. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o a cargo del comprador. En dinero de contado. Martillero: Amílcar Irizar, calle Guruchaga 2289, T. E. 72-4912. D. G. I. Nº 28.637|I. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — El Secretario.

$ 120.— e.1º|6-Nº 9.129-v.8|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 11 a cargo del doctor César A. Galbisso en autos "PEREZ SERRA y CIA., contra AGUERA EVARISTO s|ejecutivo", se hace saber por dos días que el martillero público don Enrique C. Brinkmann, rematará una máquina para asar carne marca "Plimbif", Nº fabricación 599, modelo único, completa, con base de $ 900. — El viernes 15 de junio a las 17 horas, en Moreno 1441. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 32.— e.1º|6-Nº 9.132-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (Nº 3) secretaría del autorizante (Nº 7), se hace saber por 10 días que el martillero Roberto M. Suárez rematará el domingo 17 de junio a las 15 horas sobre los mismos: dos lotes de terreno ubicados en Burzaco, Pdo. de Almte. Brown, que mide: Lote 9 manzana 5; 12m. de frente por 22m. de fondo, superficie 264 m.2. — Base $ 7.974,36; lote 10, manzana 5: 10m. de frente al O. S. O. 19m. al O. N. O., 13m. al E. N. E., y 22m. al S. E. E. con una ochava de 4m24 al N. O. superficie 281,50m.2. — Base pesos 8.502,68. — Al contado. Autos "SPADARO CAYETANO c|PAPASEIT JUAN CANALS s|cobro hipotecario". — Seña 8o|o. comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Heriberto Enrique Bellerini, secretario.

$ 200.— e.1º|6-Nº 9.139-v.14|6|56

JUDICIAL. — Dos Deptos. y galpón desocupados. Hortiguera 1551|1553 e|Avelino Díaz y Balvastro. — Por mandato del señor Juez Nacional Civil, doctor Rafael Demaría, sec. 60; en autos: SESSAREGO DE PUGLIA MARIO OSCAR contra DE PIANO ANDRES y otro, cobro hipotecario, hácese saber por 10 días que el martillero Francisco Mauro rematará el domingo 17 de junio a las 16 horas, la propiedad Hortiguera 1551|53 edificada en lote 9 manzana G, que mide s|tít.: 8m66 frente al Este; 8m71 contrafrente; 42m39 de fondos costado Sud y 41m52 costado Norte. — Compuesta de casa al frente, dos departamentos y galpón al fondo. — Se entregan desocupados los dos departamentos y el galpón. — Base 170.000 pesos al contado. Comisión venta: Escrituras ante Esc. Horacio de Azevedo. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Inf Uruguay 341; 40-8377. — Buenos Aires mayo 28 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

$ 200.— e.1º|6-Nº 9.233-v.14|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 4, doctor Felipe C. Solá, se hace saber por dos días en los autos BIMBONI OSCAR contra ITALAG S. R. L., ejec. que el martillero público Cayetano F. Mustoni, procederá a vender en remate público, al contado, el día jueves siete de junio a las 16 horas, en el local Tucumán 1439, una máquina de escribir marca L. C. Smith Nro. S.1253402 B.11, en buen estado, sin base. seña 30 o|o y comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 24.— e.1º|6-Nº 9.202-v.4|6|56

JUDICIAL. — Por disp. señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, sec. autoriz., hácese saber por tres días que en autos "HERNANDEZ LUCIO c|FAUSTO A. MARTINEZ, s|ejec.", el martillero señor Humberto Bertollo rematará el día jueves 7 de junio 1956 a las 15.45 hs., en Bdo. de Irigoyen 553: 1 ventilador marca Turena de pie giratorio s|número visible y 1 ventilador Siam Nº 10401 giratorio. — Sin base, al contado. Comisión 10 o|o efectivo. Inf. Talcahuano 90, T. E. 45-3926. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 48.— e.1º|6-Nº 9.177-v.5|6|56

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

ÇOMEGA

Compañía Mercantil y Ganadera S. A.
25 de Mayo 515 - Capital
N-1378

Se comunica a los señores accionistas que el capital social ha sido elevado en la suma de once millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante la emisión de quince mil acciones liberadas de valor nominal de setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada una, que se ponen a su disposición a partir del 30 de mayo de 1956, juntamente con el dividendo del 2 % en efectivo, correspondiente al ejercicio 1955, contra la presentación del cupón Nº 1. Asimismo se hace saber que se ha resuelto llamar a suscripción de un mil acciones ordinarias de valor nominal de setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada una, dando derecho de preferencia a los señores accionistas en proporción al número de acciones que posean, del que deberán hacer uso antes del 21 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.165-v.5|6|56

TEJEDURIA FLORES SOC. AN.

Bolivia 1256 - Buenos Aires

EMISION DE ACCIONES

El Directorio comunica que en su reunión del 3 de abril de 1956 resolvió emitir las siguientes acciones ordinarias: serie BB, las restantes 100 acciones, serie CC y serie DD, cada serie de 250 acciones, o sean total 600 acciones de nominal $ c|l. 1.000.— cada una. Con esta emisión el capital emitido de la sociedad se eleva a $ c|l. 5.000.000.—.

$ 24.— e.1º|6-Nº 9.197-v.5|6|56

HARVEY S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres (3) días que, de acuerdo a las atribuciones que confieren al Directorio el art. 4º de los estatutos sociales, en su sesión del día 9 de mayo de 1956, éste ha procedido a la emisión a la par de seis series de mil acciones cada una, al portador, con derecho a cinco votos por acción, valor nominal m$n. 100.— cada una, lo que constituye un capital de m$n. 600.000.— valor nominal.

Se recuerda a los señores accionistas que atento a lo prescripto por el mismo artículo de los citados estatutos, tienen preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series, debiendo hacer manifestación de su voluntad en tal sentido dentro del plazo de diez días corridos a partir de la fecha de la última de las presentes publicaciones. — El Directorio.

$ 72.— e.1º|6-Nº 9.144-v.4|6|56

Fábrica Argentina de Caños de Acero e Industrias Electro Metalúrgicas

MAURICIO SILBERT S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Comunícase a los accionistas que a partir del 29 de mayo de 1956 se liquidará el dividendo correspondiente al ejercicio del año 1955, en la forma aprobada por la asamblea del 12 de abril de 1956, en las oficinas de la sociedad, calle 3 de Febrero Nº 3802, en el horario de 10 a 12 horas. — El Directorio.

$ 8.— e.1º|6-Nº 9.245-v.1º|6|56

BEORDI S. A.

Construct., Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del próximo día 31 del corriente, se abonará en efectivo contra la presentación del cupón Nº 3 el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955 y de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General Impositiva en vigor, el 7 % sobre las acciones preferidas y el 6 % a prorrata temporis sobre las acciones ordinarias; votado por la asamblea realizada el día 30 de abril ppdo., en nuestras oficinas, calle Belgrano 510, durante el horario de 14.30 a 17.30 horas.

$ 48.— e.1º|6-Nº 9.247-v.5|6|56

S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA-RIACHUELO

Desde el 4|6|956 pagaremos dividendo 33º ejercicio. San Martín 365, 15 a 18 hs.

$ 8.— e.1º|6-Nº 9.147-v.1º|6|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

José Lagüela, martillero público avisa Ubaldina Gago de García, vende a José González, negocio despacho de pan y facturas, sito AVENIDA DEL TRABAJO número 2880, Capital. Reclamos de ley mis oficinas, Hipólito Yrigoyen 4096, domicilio de las partes.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.116-v.7|6|56

Manuel Rey Núñez, comunica por término ley ha vendido hotel French 2615 al señor José Antonio Feal Fontenla. Reclamos ley AVENIDA DE MAYO 1123, piso once estudio Dr. López Sansón. Domicilio de partes.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.124-v.7|6|56

Por 5 días Benjamín R. Villasante y Alberto J. Perazzo, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en la calle Abrahan J. Luppi 1466, Capital, T. E. 91-7092, avisan al comercio que con su intervención, el señor Luis Pampín y doña María G. de Pampín, venden libre de todo gravamen a los señores Julio Bran y Camilo Viña sus negocios de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle AVDA. OLIVERA 1195-1199, de esta Capital. Reclamaciones y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.119-v.7|6|56

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sucre 1981, que Bernardo Gallo, Pilar Gallo y Nieves Gallo, que giran Gallo Hnos., venden a Autoyork, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la florería "Los Lirios", ubicada en esta Capital, AVENIDA CALLAO Nº 1601, esquina VICENTE LOPEZ. Los vendedores domiciliados calle José Félix Uriburu 936, y la compradora domiciliada calle Montevideo 177. Reclamos ley en nuestras oficinas. Este aviso sustituye al anterior de fecha 25 de abril 1956.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.105-v.7|6|56

Calvo & Cía. (de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos) con oficinas en Fitz Roy 2218, T. E. 71-4607, avisan: Que Sara Mambretti vende libre de todo gravamen a Amelia Pura Ayan, Marina Sara Falabella y Sara Elena Quadranti, su casa de modas, denominada "Charlotte", sita en la calle ARENALES Nº 1793. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

e.1º|6-Nº 8.505-v.7|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial el 24|5 al 1º|6|56.

Hijos de Palacio Martínez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que con fecha 9 de ene-

ro de 1954, el señor Luis Figueroa ha vendido la parte mitad indivisa del negocio de café y bar sito en esta Capital, AVENIDA DEL TEJAR 4995/99 esquina VELIA, al señor José Malvido quien se hace cargo del activo y pasivo. Asimismo avisan que en la fecha el señor José Malvido vende la totalidad de dicho negocio al señor José Ruibal, libre de deudas y gravamen. Reclamaciones de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas calle Nazca 2499, 50-3444.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.252-v.7|6|56

Hijos de Palacio Martínez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Guillermo Aníbal Emilio Iglesias vende a 9 de Julio, Sdad. de Resp. Ltda. (en formación), integrada por el señor Juan Angel Chermisqui y señora Elena Kusnier de Chermisqui, su negocio de venta de casimires, sito en esta Capital, calle AV. NAZCA 1738. Reclamaciones de ley en nustras oficinas, calle Nazca 2499. T. E. 50-3444, donde las partes fijan domicilio.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.249-v.7|6|56

Se hace saber que don José Andrés Prada, don Juan Bautista Casimiro Prada y don Gustavo L. Hansen, venden a doña Ema María Antonietto de Stanfield y Dr. José Buenaventura Codolosa, su negocio de venta y fabricación de envases y tubos de vidrio "Siada S. R. L." sito en la AVDA. JUAN DE GARAY Nº 2344, de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Juan Carlos Bruzzon, abogado, sito en Cangallo Nº 1186, piso I, "A", domicilio de las partes.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.140-v.7|6|56

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571 que Avelino Valdes vende a Recaredo Grande su octava parte indivisa del negocio de restaurant, bar y venta de helados denominado "Berna" sito en la calle AV. DE MAYO Nº 1500 esq. LUIS SAENZ PEÑA Nº 80, Capital. Dom. partes mismo negocio. El comprador se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad en proporción a la parte que adquiere. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.266-v.7|6|56

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 45-8189, avisan que Dimas Antonio Argüelles y Serafín Menéndez Montes venden a José Antonio Oña y Miguel Aníbal Oña negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 598|600 esquina RIGLOS. domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.269-v.7|6|56

Aviso al comercio: Hace saber Alfio Lucca, contador público nacional, con oficinas en la calle Virey Liniers 111 de esta Capital, que la operación entre Ernesto Simón Giarrizo y Santiago Arias, en su carácter de propietarios del Cine Nacional sito en la AVDA. SANTA FE número 5280, que habían vendido al señor Enrique Crespi, queda sin efecto. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal. Este aviso deja sin efecto el publicado en este Boletín los días 31|1 al 6|2 del año 1956.
$ 100.— e.1º|6-Nº 9.214-v.7|6|56

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que Rumualda Díaz, ha formulado promesa de compra venta a Ruben Martínez, del negocio de expendio de leche al público, sito en esta Capital, calle AGUIRRE Nº 1130. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas. Se publica nuevamente por omitirse en edicto Nº 7.454 del B. O. de fecha 17|5 al 23|5|56, el nombre del comprador.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.222-v.7|6|56

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que por su intermedio Andrés Salgueiros vende a Rosendo Fanego, Domingo Cacchiotti y Manuel María Elguren su negocio de panadería mecánica, sito AVDA. DEL TRABAJO Nº 1030, domicilio del vendedor. Domicilio compradores y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.191-v.7|6|56

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529), hoy en su edificio propio Solís 540, 5º piso, T. E. 37-2613, avisa Osvaldo Carlos Ulmini, vende a Angel Pato, su negocio de carnicería sito en la calle ANGEL J. CARRANZA 1932|34, Capital, reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.181-v.7|6|56

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, (antes Saavedra 529) hoy en su edificio propio Solís 540, 5º piso, T. E. 37-2613, avisa Oracio Rabanal vende a José M. Santín y Cándido Fernández, su negocio de almacén y bar, sito en la calle AMENABAR 1602|8|10, esq. A. V. DEL PINO, Capital, reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.187-v.7|6|56

Se hace saber que Frigorífico Fernarolo S. R. L., capital $ 1.000.000, fábrica y frigorífico para la salazón de los jamones "Fernarolo", con domicilio en AVENIDA EMILIO CASTRO Nº 6228, se ha transformado en la sociedad anónima denominada "Frigorífico Fernarolo", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, mismo domicilio, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Para reclamaciones, escribanía Wuille Bille, Avenida de Mayo 695.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.207-v.7|6|56

"B"

Avisan Cimirelli, Rubino y Guasch, oficinas Avenida Sáenz 953, T. E. 91-2006, que Manuel Alfredo Rosas, vende a Nicolás Fuschetto su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Mickey", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1461, domicilio del vendedor. Compradores domiciliados en Diógenes Taborda 821, Capital. — Reclamos ley a nuestras oficinas.

Nota: Este aviso anula el anterior publicado con fecha 14 al 20|10|55 por consignarse erroneamente uno de los nombres del vendedor.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.259-7|6|56

Carlos L. Cepurbeda, Héctor Yañez y Oscar S. Germano, martilleros públicos con oficinas en la calle Salta 596, 4o. 6, de esta Capital, avisan que el señor Walter Simón, vende libre de deudas y gravámenes su negocio del ramo de restaurant y bar, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 458, Capital a doña María Angélica Maciel. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.113-v.7|6|56

Justo I. Acosta, martillero público, of. Bdo. de Irigoyen 630, Cap., avisa que Rosa Vranich de Bibulich, vende a José Gigli el hotel ubicado en la calle BRASIL 1075, 5º piso, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mi oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.159-v.7|6|56

Avisa, Jacinto Ventre, balanceador púb. ofic. San Juan 1119, piso 1º, D. T. E. 23-6945, que Manuel López, vende a Nicanor Prociado, el neg. de casa de lunch y venta de vinos y cerveza, sito calle BOLIVAR 548, Cap. Fed., domicilio de las partes. — Recl. ley, en mis oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.138-v.7|6|56

"C"

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1612, T. E. 35-6957, avisan que por su intermedio los señores Constantino Iglesias y Juan Carlos Nápoli, venden a los señores Manuel Armenteros y Angel Fernández, el negocio de café y bar, sito en la calle CENTENERA 2891, Capital, domicilio compradores. Reclamos de ley domicilio vendedores nuestras oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.120-v.7|6|56

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Uruguay Nº 228, T. E. 45-1227-1283, avisa: Delia Angela Marenco, vende a Manuel Núñez y Luisa T. G. de Núñez, el negocio de almacén y bar, sito calle CAPITAN GENERAL RAMON FREIRE Nº 1001 esquina CESPEDES Nº 3095, Capital Federal, domicilio real de las partes mismo negocio. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.248-v.7|6|56

González Mato y Cía., contadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. A. Gallardo 529, Capital, T. E. 55-0629, avisan que el Sr. Fernando García, vende al Sr. Francisco Saverio Spagnolo, su negocio de depósito de huevos, sito en la calle CONSTITUCION 3502|06, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.127-v.7|6|56

Enrique J. Velasco, procurador con estudio en Tucumán 1699, pta. baja, der., avisa al comercio que Benito Drouadaine, vende a Ricardo Drouadaine, la empresa de pintura, sita en COLODRERO 2333. — Reclamos de ley en mi estudio, T. E. 40-5134. Domicilio de las partes, Tucumán 1699, pta. baja, der.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.234-v.7|6|56

Julio José Magee, abogado, con estudio en la calle Esmeralda 582, piso 12, Dto. 46, T. E. 35-6124, avisa por 5 días que doña Eloisa Elvira Videla, vendió a "Lavaderos Querandíes, S. R. L.", su lavadero industrial de la calle CACHI 808 esq. LYNCH de esta ciudad. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi estudio.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.240-v.7|6|56

Luis A. Curia, martillero público, oficinas Av. Pavón 23 Avellaneda, T. E. 22-3344, avisa que Eugenio Juan Curia, vende a Ramón A. Lamas y Salomón Savranski, los muebles y útiles, que tiene en el galpón 5, puerta 15, sito en la calle CANGALLO 3350, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, en mis oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.236-v.7|6|56

Al comercio. Comercial Alfa, con oficinas en la calle Virrey Liniers 111, T. E. 97-8426, representada por el Contador Público Nacional, Sr. Alfio Lucca, hace saber que el Sr. Oscar Bertoldo, en su carácter de propietario, vende a los Sres. José y Vicente Paradisó su negocio de restaurant y varieté, sito en la calle CORRO Nº 501 de esta Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilios.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.211-v.7|6|56

El Dr. Aarón Paley, abogado, con oficinas en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1185, piso 1º, comunica que Guica, S. R. L., vende a Máximo Kenigsman el negocio de artículos para regalos y afines, sito en la calle CHARCAS 702 de esta Capital, libre de todo pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.261-v.7|6|56

"D"

Colodro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia número 2914, T. E. 62-5043, avisan que Ignacio Andre, vende su tercera parte indivisa del negocio de garage de alquiler, venta de nafta y lubricantes, sito en la calle DEAN FUNES 455, Capital, al Sr. Emilio Varela. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 40 — e.1º|6-Nº 9.204-v.7|6|56

"E"

Se hace saber que la sociedad "Alvarez y Portela" ha vendido al señor Vicente Pugliese el negocio de su propiedad en el ramo de despensa, despacho de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en esta Capital, calle ECHEANDIA número 2801 esquina CASTAÑON. Reclamos de Ley: Escribano Carlos Woehlecke Ferreyra, Sarmiento Nº 930, P. B. La sociedad constituye domicilio en la calle Echeandía Nº 2801, Cap. Federal.
$ 60.— e. 1º|6-Nº 9.255-v.7|6|56

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529), hoy en su edificio propio Solís 540, 5º piso, T. E. 37-2613, avisa Alvaro Arboleya, vende a Angel Montes, su negocio de lechería, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 509, Capital, reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.182-v.7|6|56

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529), hoy en su edificio propio Solís 540, 5º piso, T.E. 37-2613, avisan Otilio Artas y Bartolomé Arregui, venden las dos terceras partes del negocio de café, bar y billares, sito calle ECHEVERRIA 1095|99 Esq. CAZADORES, Capital, a su condómino Jesús Sánchez, quien se hace cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad fenecida. Reclamos de ley y domicilio partes al mismo negocio vendido.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.183-v.7|6|56

"G"

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas Diagonal Norte 846, T. E. 34-9370. Avisa: Que el Sr. Mario Aureliano vende al Sr. José Dolores Quiroga, su negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle GALLO Nº 1069, Capital. — Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos de Ley 11.867 en mis oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.175-v.7|6|56

Avisan Favaloro, González & Mazzocchi, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Av. Juan B. Alberdi 3619, denominadas "Organización Alberdi" que Agustín Pérez e Isabel Cerviño, venden a Generosa Suárez de Souto, Balbino Vázquez, Bernardino Vázquez, Roberto Vázquez y Oscar Vázquez, el fondo de comercio dedicado al ramo de hotel, denominada "Hotel Artigas", establecido GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS 322. Reclamaciones de ley en su término y domicilio de las partes cítense en sus oficinas.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.254-v.7|6|56

"H"

Julio Alvarez & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisan al comercio en general que, Victoria Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende libre de toda deuda y gravamen a Joaquín del Cueto, Martín Ferrer, José Cayetano Giuffre, Angel Fernández, Juan José Yrigoyen y Emilio Alvarez (que girarán del Cueto, Ferrer y Compañía), negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "Bar Victoria", sito en esta Ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1800 esquina AVENIDA ENTRE RIOS. Domicilio de las partes y reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.196-v.7|6|56

"J"

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas Diagonal Norte 846, T. E. 34-9370, avisa: Que el Sr. José María López, vende a las Srtas. Isabel Erbiti y María Esther Erbiti, su negocio de despacho de pan, sito en la calle JUAN DE GARAY Nº 1385, Capital. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos en término de Ley 11.867 mis oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.176-v.7|6|56

"M"

Se avisa al comercio en general que Jacobo Beym, Antonio Muchile, Eduardo Kleewers, venden su séptima parte indivisa del negocio de café y bar denominado "Montemar" sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 433, a los señores Estevez Aser, Gregorio Moyano y Modesto Moure González, con todo su activo y pasivo, aclarándose que con posterioridad, el señor Estevez Aser y Modesto Moure Gonzalez cedieron todos sus derechos y obligaciones, activo y pasivo a favor de los señores Severo Fernández y Francisco Castroviejo, quedando como únicos dueños de dicho negocio en sociedad de hecho los señores: Antonio Franch, Roque Mejuto, José Mejuto, Julio López, Francisco Castroviejo, Severo Fernández y Gregorio Moyano, haciéndose cargo la nueva firma de todo el activo y pasivo de dicho negocio, domicilio de las partes contratantes y reclamos de Ley Nº 11.867 interponerlos en el mismo negocio Maipú 433, Capital Federal.
e.1º|6-Nº 8.133-v.7|6|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23|5 al 30|5|56

Roberto Rovella, martillero público, oficinas Moreno 1461 avisa que Salvador Salpietro vende a José Salpietro, la parte mitad pro-indivisa que posee en la propiedad del negocio de farmacia denominado "Salpietro" sito en la calle MAR CHIQUITA 4400, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones, término legal, al mismo negocio.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.198-v.7|6|56

Se avisa que Antonino Martello, vende a Edith Jacob de Keilman, casa de peinados y peluquería de damas denominado "Jorgis" sito en esta Capital, calle MISIONES Nros. 36-38. — Reclamos de ley, Escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º p., esc. 20-23, domicilio de partes.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.166-v.7|6|56

"O"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: José Barreiro y José Albores, venden a Domingo Martino, Benjamín Manuel Rodríguez y Daniel Alberto Miguel, café, bar y 2 billares, OLAZABAL Nº 5501, esquina BURELA, domicilio partes. — Reclamaciones de ley, en n|oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.270-v.7|6|56

"P"

Avisa Amado A. Bertolino, martillero público, oficinas Cangallo 1835, Capital, T. E. 48-2007, que Dora Emilia Da Silva, vende a Horacio Francisco Fontán la mitad parte indivisa que le corresponde del negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle PATRICIOS Nº 1810, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio conjuntamente con el otro condómino del mismo, señorita Gracia Palma. — Domicilio de las partes y reclamos ley, en el citado negocio.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.265-v.7|6|56

Ernesto Bron, martillero público, con oficinas en Sayos 5960, Capital, avisa: José Rey, transfiere en venta a los señores Andrés Carlos Ramb y José Alberto Ramb, Sociedad en formación, la fábrica de elaboración de tapones de corcho, sita en POLA 2040, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.128-v.7|6|56

"R"

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3ro. "A", Capital, T. E. 40-5339, avisan: que el señor Sidonio Pintos vende al señor Manuel Rodríguez, su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas sito en la calle RONDEAU Nº 2424, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley, n|oficinas, domicilio de las partes en el negocio.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.169-v.7|6|56

"S"

Al comercio: Carlos L. V. Mazzucchelli balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Rodríguez Peña 557, piso 2, Dep. F, comunica; que la señora Zenobia Skubiszewska de Zazulak y el señor Julián Agustynski, venden a los señores Ricardo Peterson y Chil Gotlib el negocio de zapatería para damas sito en la calle SANTA FE 2424. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.117-v.7|6|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Eduardo Guido Bernardini vende a Luis María Pastene, su mitad indivisa del negocio carnicería, puestos 17 y 18 del Mercado "El Proveedor" calle SANABRIA Nº 1382. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.114-v.7|6|56

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Alfredo Bardo vende a José Puente, Atilano González, Belarmino Fernández Antonio Rodríguez y Manuel Alvarez, domiciliados en la Avenida de Los Incas Nº 5055, Dto. A., Capital, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, SARMIENTO Nº 1819, domicilio del vendedor. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.154-v.7|6|56

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529), hoy en su edificio propio Solís 540, 5º piso, T. E. 37-2613, avisan: Modesto Barcon, José M. Santín y Cándido Fernández venden a Raimundo Sánchez, Eladio Garrido y Jesús Amenedo, su negocio de almacén y bar, sito en la calle SARMIENTO 4102 Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.136-v.7|6|56

"T"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enriqueta Sanz Jáuregui viuda de Sánchez; Elena Victoria Sánchez de Acosta y Carlos Sánchez, venden a Gerónimo Mosto su negocio carnicería, calle TERRERO Nº 2368. Domicilio partes y reclamos: Junín número 364. (Este aviso anula al anterior).
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.109-v.7|6|56

"U"

Valiño y Rodríguez, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Junín Nº 965, T. E. 83-9629. Avisan que por su intermedio, los señores Emilio Trícoli y Domingo Trícoli venden al señor Francisco Petroniro, su negocio de despensa, sito en la calle 1 Esq. 8, de Ciudadela Norte, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con administración en esta Capital Federal, calle Junín 965. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.242-v.7|6|56

"V"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José María Cabo y Domingo Justo Otero, venden a Adolfo Lorenzo Alonso y Adolfo Domingo Alonso, domiciliados en la calle Sarandí Nº 140, piso 4º, Dto. 5, Capital, el negocio de hotel alojamiento, VENEZUELA Nº 669, piso 2º A., 3º D. y 6º, domicilio de los vendedores. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.155-v.7|6|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION "CASA DE ITALIA"
Expte. C. 2.986

Güemes 4255 — Buenos Aires

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados de la Asociación "Casa de Italia" a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de junio de 1956 a las 18,30 horas en el local social Güemes 4255, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.
3º Designación de dos socios para integrar la comisión de escrutinio.
4º Elección de: Doce consejeros titulares, por tres años. Cuatro consejeros suplentes por un año. Dos revisores de cuentas titulares por un año y dos revisores de cuentas suplentes por un año. — Buenos Aires, mayo 27 de 1956. — Mario De Rose, presidente. — Fernando Severini, secretario.

$ 100.— e.1º|6-Nº 9.244-v.7|6|56

ASOCIACION MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION

Paseo Colón 255, 2º Piso

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 30 de mayo de 1956.
Señor asociado:
En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 30 del estatuto vigente, la comisión directiva se complace en invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de junio próximo a las 17 y 30 horas, en la sede de la institución, sita en el segundo piso del edificio que ocupa el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, en Paseo Colón número 255, de esta Capital, y en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 1955.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al XXXVII ejercicio.
3º Adquisición de una caja de seguridad para resguardar el tesoro social.
4º Elección de seis miembros para integrar la comisión directiva de la asociación durante el período 1956|1958.
5º Designación de dos socios para firmar el acta. — En espera de su puntual asistencia saludamos a usted muy atentamente. — José M. del Campo, presidente. — Jorge Aníbal Labella, secretario.
Nota: Si a la hora indicada no hubiera el quórum reglamentario, de acuerdo con lo que establece el artículo 31º del estatuto, la asamblea sesionará una hora después de la citada en la convocatoria, con el número de socios que estuviesen presentes.

$ 13.20 e.1º|6-Nº 9.136-v.4|6|56

ASOCIACION DEL PROFESORADO ALEMAN EN LA ARGENTINA

Crámer 2455 — Capital Federal

CONVOCATORIA

"Llámase a Asamblea General Extraordinaria a todos los socios de la Asociación del Profesorado Alemán en la Argentina a realizarse el día 18 de junio del cte. año a las 19,30 hs., en el local Crámer 2455 de esta Capital, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de memoria y balance al 31 de mayo de 1956.
2º Designar dos socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva".

CONVOCATORIA

"Llámase a Asamblea General Extraordinaria a todos los socios de la Asociación del Profesora Alemán en la Argentina a realizarse el día 18 de junio de 1956 a las 20 hs., en el local Crámer 2455 de esta Capital, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la continuación o disolución de esta asociación.
2º En caso de resolverse la disolución nombrar una comisión liquidadora.
3º Designar dos socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva".

$ 32.— e.1º|6-Nº 9.193-v.1º|6|56

"C"

CLUB ZUIZO DE BUENOS AIRES

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 651

Escritorio 18

Se convoca a todos los socios para la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 43 de los estatutos se celebrará el día viernes, 22 de junio de 1956, a las 19 horas, en el salón de la Cámara de Comercio Suiza, Hipólito Yrigoyen 850, 2º piso, escritorio 210, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio comprendido entre el 1º de abril de 1955 y el 31 de marzo de 1956.
3º Designación de dos escrutadores para los actos eleccionarios.
4º a) Elección de presidente por el término de dos años.
b) Elección de capitán por el término de dos años.
c) Elección de cuatro miembros para la comisión directiva por el término de dos años en reemplazo de los señores Juan R. Stocker, Pablo Tanner, Juan Bernardo Becker y José Bick, que terminan sus mandatos; y de un miembro para un año para cubrir la vacante producida por renuncia del doctor Roberto T. Alemann.
5º Elección de dos miembros titulares y un suplente por un año para la comisión revisora de cuentas.
6º Compra de un terreno y construcción de la pileta de natación.
7º Aumento de las cuotas sociales.
8º Entrega de medallas a los socios vitalicios. — La Comisión Directiva.

$ 120.— e.1º6|-Nº 9.161-v.5|6|56

CENTRO PONTEVEDRES DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del Art. 30 de los estatutos sociales, la comisión directiva del Centro Pontevedres de Buenos Aires, convoca a sus asociados para el día 23 de junio del año en curso, a las 21 horas, para realizar Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 14º ejercicio cerrado el 31 de marzo ppdo., y que habrá de celebrarse en la sede central de la entidad, calle Sarandí 847, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos asambleístas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta respectiva.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, correspondientes al 14º ejercicio finalizado el 31 de marzo próximo pasado.
3º Lectura y consideración del informe de la comisión revisora de cuentas.
4º Informe y resolución sobre la situación del socio Nº 3.238 suspendido por la comisión directiva.
5º Facultar a la comisión directiva para que dentro del ejercicio 15 y por la suma que sea conveniente para las finanzas sociales, realice un sorteo de bonos del 3er. empréstito interno.
6º Autorización a la comisión directiva para efectuar trabajos necesarios en el recreo social "Pazo Gallego" y sede central de Sarandí, que pudieran sobrepasar los cincuenta mil pesos m|n. a que está autorizada por el art. 12 de los estatutos.

COMICIOS

Asimismo se convoca a los socios del Centro Pontevedres de Buenos Aires, para la realización de comicios a efectuarse el día 24 de junio de 10 a 18 en Sarandí 847, en cuyo acto se procederá a la elección de:
1 vicepresidente, por dos años en reemplazo del señor Eugenio García.
6 directivos titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Cándido Rey, José F. Alegre, Hilario López, José Ma. Cascallar, Alfredo Magdalena y Antonio Rodiño Escudero.
10 directivos suplentes, por un año, vacantes que se producen por finalización de su mandato de los señores: Luis López Loureiro, Joaquín Campos, Evaristo Peña, Manuel Tagos, José Ma. Cabanas, Juan M. Mourente, José Poceiro, Francisco Amieiro, Cándido Martínez Muiños y Francisco A. López.
2 revisores de cuentas, por dos años en reemplazo de los señores José Baladrón y José Souto.
1 revisor de cuentas, por un año, en reemplazo del señor Faustino Iglesias, que renunció a su cargo.
Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Manuel Pazos, presidente. — Cándido Rey, secretario.

$ 64.— e. 1º|6-Nº 9.171-v.1º|6|56

"F"

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES - F. A. PRADERE Ltda.

S. A. C. e I.

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo al Artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de junio de 1956, a las 16 horas, en el local social calle Güemes Nº 4349, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria, remuneración del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 25º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.
2º Designación de siete directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente de síndico.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|6-Nº 9.216-v.7|6|56

"G"

"GIATYBAT"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

1ra. CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 inc. g), 23, 24 y 26 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en el local de la calle Rioja número 255, para el día 11 de junio de 1956, a las 17,30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Ana Psihal de Cavaglia, presidente.

$ 100.— 1º|6-Nº 9.264-v.7|6|56

"I"

INDUSTRIAS BROMBERG S. A.
Moreno 970, 1er. piso — Capital Federal

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto y el art. 348 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 15 de junio de 1956, a las 17 horas, en la sala de reuniones calle Moreno 970, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Limitación de publicaciones para la convocatoria conforme al Decreto Ley 1.793|56 y 5.567|56.
2º Consideración del boleto suscripto para la compra del inmueble, máquinas herramientas, activo circulante y otros rubros del activo de la firma Establecimientos Mecánicos de Precisión "Sequenza", Sociedad en Comandita por Acciones.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Aumento del número de Directores y elección de los mismos.
5º Reformas de los artículos 5, 27, 28 y 31 del Estatuto Social y toda otra modificación que proponga la Asamblea.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas otorgado por una Institución bancaria, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que ha de realizarse. — El Directorio.

$ 200.— e.1º|6-Nº 9.123-v.7|6|56

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Expte. 113.272|955

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Moscú de Andonaegui a Avda. de los Constituyentes, Víctor Hugo de Saráchaga a Avda. Gral. Paz, Manzanares de Plaza a Miller, Espinosa de 12 de Octubre a vías F. C. N. G. S. M., Conesa de Vedia a Avda. Gral. Paz y Lavalle de Paraná a Ayacucho, para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez Días a contar de la fecha.
Expirado dicho plazo y durante los cinco días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referente al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.
La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Administración y Coordinación.

e.23|5-Nº 2.747-v.7|6|56

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don MANUEL ALBERTO PERALTA, para que dentro del término de diez días contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 554 de 1951, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.21|5-Nº 2.638-v.5|6|56

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.
AUZMENDI, JUAN; ALI, JOSE; ANGELINI, CARMELO; ARDOYA, JUSTA; APARICIO, GUIDO; ALVAREZ, ENRIQUE; AYALA, JUSTINO RAMON; BACIGALUPPO, HECTOR; BARRERA, SANTOS ESTANISLAO; BIANCHI, ANIBAL; BENITEZ, TOMAS; CASTELLANO, ATILIO; CANEGALLO MILERE, ALFREDO; CORREA, JOSE MARCELO; CORNEJO, ANSELMO; CASTAGNA, LIDAMO JOSE; CAPONE, SABINO; CIMAS, CESAR; CONTRERAS, JUAN MANUEL; DI RAN, DANIEL; DOS SANTOS, VALENTIN; DUARTE, EMIGDIO NIEVES; ESTEBEN, SAN JUAN; ESPINOZA, MELITON; FERNANDEZ, BENJAMIN; FIMERTY, CELINA; FLORES, HUMBERTO; FIORDALISI, ROBERTO DANTE; GOMEZ MARTINIANO.

e.21|5-Nº 2.639-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.
MELIAN, MARIA ANTONIO; MIRANDA, JESUS DALMACIO; MALDONADO, JULIO URIBE; NUÑEZ, AGUSTIN FERMIN; NAVAREZ, CABALLERO GIL; NOVAS, MANUEL; OBREGUE, JOSE MIGUEL; PEREZ, LUCIO TIMOTEO; POBLET, FELICIANO; PEREA, NICOLAS AMERICO; PEREZ BAÑA, ERUNDINO; PERROTTA, DOMINGO; PEREZ, JOSE DEL CARMEN; PINTOS, DONATO; PONCE, RAUL; PALACIOS, PEDRO GERMAN; PEREZ, CARLOS; TOLEDO QUIROGA, PEDRO; TEJERINA, LUIS MAXIMO; PRESA, ZULEMA NELIDA B. de; PIERRESTEGUY, JUAN; PIÑA, NICOLAS; QUAGLIA, LORENZO; ROCHA, HEREDIA JESUS; RODRIGUEZ, JOSE MARIA; ROZOVADOVSKIL, AUKSENTY; SANCHEZ, JOSE; SPAGNOLO, ANTONIO; SANCHEZ, JUAN; SECCHI, RAFAEL; SERRY, L. BASILIO; SALOMON, LUIS T.; SUAREZ, ANTONIO; SCHUSZLER, ADON; SARAVIA, FERNANDO; SANDOVAL, BRAULIO; SECCHIOROLI, BENITO; TEDESCHI, FIORETTO.

e.21|5-Nº 2.641-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.
GONZALEZ, EPIFANIO JULIAN; GOMEZ, LUCIO; GONZALEZ, MANUEL; GATICA, DIONISIO; GONZALEZ, DOMINGO; GONZALEZ, ALCIDES C.; GOMEZ, ALFREDO; GLIGORA, ANTONIO DOMINGO; GERRA, MIGUEL ANGEL; GONZALEZ, JUAN; GARCIA, TOMAS AQUINO; GALELLA, ANGEL; KARP, MOTEL; LAPASTA, CARLOS A.; LUNA, LORETO DEL ROSARIO; LOBERTO, JUAN; MORETTI, LORENZO; MARTEL, SEGUNDO ALBERTO; MEDINA, RUBEN GUIDO; MARCO, JUAN; MUÑOZ, JOSE; MEDINA, HIPOLITO; MARQUEZ TUPA, MODESTO; MARTINEZ, FORTUNATO; MARTINEZ, DOMINGO TEODORO; MUÑOZ, LUIS; NARIEZCURRENA, MIGUEL M.; MOYANO, FRANCISCO R.

e.21|5-Nº 2.640-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto. — Altieri Angel, Alearo Ramón, Arias Juan Bernardo, Astudillo José Abel, Arias Luis Emilio, Avila José Andrés, Alacón Salustiano Felipe, Arévalo Atilio, Arrieta Domingo Primitivo, Bernárdez Delmiro, Bianchini Hipólito, Bernardi Luis Angel, Blanco Ricardo Eustacio, Banegas Ricardo de Jesús, Biondi Juan Alberto Cabral Luis, Castelanich Domingo, Clemente Ab-

don Ramón. Chuiman José Cepeda Luis Mario, Cáceres Domingo Benigno. Cueno Ignacio Cortinez Daniel, Chocobar Cristóbal, Chavarría Sotero. Calivar Felipe Santiago, Cejas Mamerto. De Luca Guido. Funes Cándido. Favara José. Fontanelle Héctor Fusai Emilio. Ginez Avellaneda Antonio. Gasparri Alejandro Ramón Granda Eduardo José. Hermosilla Demetrio. Lamarca José Domingo, Lovato Higinio, Maldonado Serafino. Martínez Isidro Salvador.

e.24|4-No 2.036-v.7|6|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión. Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9 688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto. — Melgarejo José. Martínez Julio Mario. Montaña Dalmacio Nicolás Olimpido. Nimfo Antonio. Osorio Marcos. Paillalef José María. Pardo Alberto Mario, Piñeyro Jesús Manuel. Quinteros Crisantos Crescencio, Rodríguez Miguel A., Ramírez Ramón Valentín. Sixti Salvador Stasietko Eduardo. Thiacodimitri Teodoro. Vargas Ruiz Luis Alfredo. Vigo Beltrán Tomás. Vicente Juan. Yáñez Carlos Ramón. Taboada Crisóstomo Martín. Toledo Miguel.

e.24 4-Nº 2.037-v.7.6.56

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado 1, secretaría Santo S. Faré (h) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CALIXTO SOTERO FONSECA REYNA. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 9.061-v.13|6|56

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1. Secretaría Nº 3, en autos: "MONGUILLOT, TERESA JESUS Y AMERICA ESTHER GEORGINA contra ISABELINO BENITEZ, cobro hipotecario", cita a don Ernesto Maldonado, comprador de la finca sita en Villa Martelli, Pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires, calle Venezuela Nº 4288, antes Nº 4254, para que dentro del término de tres días, proceda a depositar el saldo de precio de su compra en el Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 519 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 300.— e.30|5-Nº 8.963-v.20|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SATURNINO MARIA ARAYA. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1956. Santo S. Faré (h) secretario.

$ 80.—e.29|5 Nº 8.880 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA O MARIA FASANO O FASSANO DE MARTORELLI: ANGEL MARTORELLI Y ENRIQUE MARTORELLI. Buenos Aires, Mayo diez de 1956. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.-e.24|5| Nº 8.438 v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de 10 días a don OLAYO RICARDO VIERA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Elena Argentina Delgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de auzentes para que lo represente en juicio — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Santo S. Faré, secretario.

$ 120.— e.23|5-Nº 8.243-v.7|6|56

El Juez Doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS HERMINIO CASTELLANO.

Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.21|5-Nº 7.724-v.5|6|56

Núm. 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, cita a herederos y acreedores de OSVALDO BENEDETTI, por diez días emplazándolos por treinta, secretaría número 5. Buenos Aires, Mayo 10 de 1956. R. L. Burnichón, secretario.

$ 80 e.24|5 Nº 8.514 v.3|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, cita por diez días, emplazándoles a comparecer dentro de los treinta, a herederos y acreedores de OTILIA MARGARITA DISCEPOLO. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956 — José Farga, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.666-v.4|6|56

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALEJANDRO RUBIO EGUSQUIZA.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.22|5-Nº 7.971-v.6|6|56

El Juez en lo Civil Nacional. Doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 8, cita por 10 días a herederos y acreedores de EISIK NARZISENFELD.

Buenos Aires, marzo 22 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 80.— e.21|5-Nº 7.366-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA BORSANI DE SALVADORES y don CARLOS ALFREDO SALVADORES. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7 563-v.4|6 56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PITA. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.497-v.4|6|56

El Juez Nacional doctor Mario E. Calatayud, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL PLITT. — Buenos Aires, abril 26 de 1956. Lucio L. Melendi, secretario.

$ 80.— e.17|5-Nº 7.427-Nº 1o|6|56

Núm. 4

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 13, hace saber por tres días que NELVA ISABEL CONCHA, se ha presentado ante este Juzgado solicitando el cambio del apellido por el de Conca. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1955. — Juan Raúl Pichotto, secretario.

$ 36.— e.30|5-Nº 8.968-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña RAQUEL CORTES VELA. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.589-v.11|6|56

El Juez Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de LEON BERCUN. Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Félix Romero de Igarzábal, secretario.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.592-v.11|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, secretaría número 12, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTHER ADELA LUNA VALDES DE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.307-v.7|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Guillermo A. Borda (Secretaría número 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIPE BERALDI.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 80.— e.21|5-Nº 7,919-v.5|6|56

El Juez en lo Civil Doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA KOELLNER de TASSIER y CARLOS LUIS TASSIER.

Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 80.— e.21|5-Nº 7.905-v.5|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FABBRO.

Buenos Aires, mayo tres de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 80.— e.21|5-Nº 7.828-v.5|6|56

El doctor Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de ROMEO TOPPI, secretaría Juan Alfredo Causabón. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Juan Alfredo Causabón, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.655-v.4|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUSTAVO ADOLFO WERNER GLAESER. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956 — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7 659-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIA SAUX de BAROLO. — Buenos Aires, marzo 21 de 1956 — El secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.638-v.4|6|56

Núm. 5

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque Luis Claps, (secretaría Nº 14) cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA GONZALEZ VAZQUEZ. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 80.—e.29|5 Nº 8.871 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque L. Claps (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO NUÑEZ MORANTE y ANTONIO NUÑEZ. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Juan Raúl Pichotto, secretario.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.723-v.11|6|56

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (secretaría 5), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SEIJO de USARRALDE, USERRALDE, UCERRALDE o ALSERRALDE y ALFONSO USARRALDE, USERRALDE UCERRALDE o ALFERRALDE. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.147-v.7|6|56

El Juez Doctor Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de FELICIANO ANIBAL MARQUEZ.

Buenos Aires, abril 18 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 80.— e.21|5-Nº 7.756-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps, a cargo del Juzgado número 5 (secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RICCHEZZA. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.

$ 80.— e.18|5 Nº 7.631-v.4|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ESTRELLA DELLEPIANE DE SPINETTO. — Buenos Aires, mayo once de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.618-v.4|6|56

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS FRANCO. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 9.005-v.13|6|56

El Juez Civil, doctor Horacio R. Stegmann cita y emplaza por cinco días a ZULEMA MAURICIA FERNANDEZ de LORENZO, para que comparezca a contestar la demanda interpuesta y tomar intervención en el juicio que por divorcio le ha iniciado José María Lorenzo, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, Mayo veintitrés de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 60.— e.30|5-Nº 8.971-v.6|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, (secretaría Nº 17) cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON ZAMENFELD O SALOMON JELINDA ZAMENFELD. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1956. — Roberto R. Pérez, secretario.

$ 80.— e.29|5 Nº 8.936 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS CAPURRO. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.689-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de GABRIEL QUINTIERI. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.736-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de QUINCUAGESIMA ANGELA LUISA MASSONE DE OLIVARI. Buenos Aires, Mayo 3 de 1956.— L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.582-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RUIZ. Buenos Aires, Abril 27 de 1956. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 80.-e.24|5 Nº 8.583 v.8|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, en el juicio Hernando, Roberto Pablo c/Arrieta, Nelli Yolanda s/divorcio y tenencia de hijo, cita a doña NELLI YOLANDA DE ARRIETA por cinco días, emplazándola a tomar la intervención correspondiente bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente. (Art 80 Cód. Proc.). Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.442-v.1º|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA URZI DE DELLA TORRE. Buenos Aires, Mayo 14 de 1956. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.525-v.8|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VICENTA QUINTAVALLE de CASTIGLIONE.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 80.— e.22|5-Nº 7.937-v.6|6|56

El doctor Horacio R. Stegmann Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 y Secretaría Nº 17 del autorizante, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don CESAR ARPE.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 80.— e.22|5-Nº 8.074-v.6|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría 18 cita por diez días a herederos y acreedores de doña PASCUALA FABIANO de COLONNA.

Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 80.— e.21|5-Nº 7.856-v.5|6|56

El Juez Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreeedors de EDGAR o EDGARDO VERCOE GRANVILLE HUTCHSON o HUTCHINSON SHARPE. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.645-v.4|6|56

El señor Juez, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría 17, cita por diez días, a herederos y acreedores de don MEYER STOLLER. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 80. — e.18|5-Nº 7.511-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, (secretaría Nº 17) cita por diez días a herederos y acreedores de AURORA MARTINEZ DE TEDIN.

Buenos Aires, mayo cuatro de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 80.— e.17|5-Nº 7.449-v.1o|6|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 20), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL VILAS. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — El Secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 8.976-v.13|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría 21) cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ALFREDO BRIGNARDELLO. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1956. Osvaldo S. C. Fassi, secretario

$ 80.—e.29|5 Nº 8.779 v.12|6|56

El Juez doctor Ernesto Funes Lastra por la secrtaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO FEDERICO GUILLERMO MULLER O GUILLERMO MULLER. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 80.— e.29|5 Nº 8.797 v.12.6|56

El doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Civil Nº 7, (secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ANGELA BONAMINA DE LAROCA. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 80.—e.29|5 Nº8.549 v.12|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don FLAVIO OZINO CALIGARIS. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.741-v.11|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS SALVATI. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.590-v.11|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría 20) cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN DIONISIO CASEY. Buenos Aires, Abril 19 de 1956. Roberto Ramé, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.418-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21, cita por diez días, a herederos y acreedores de AMELIA BRUZZONE de BOARIO.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 80.— e.22|5-Nº 7.987-v.6|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 19, cita por diez días, a herederos y acreedores de ROSA LUISA MARIA MARTINEZ CALDERON de LAMOUREUX.

Buenos Aires, 3 de de mayo de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.

$ 80.— e.22|5-Nº 8.089-v.6|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO RUEGSEGGER (secretaría Nº 20). — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.573-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría a cargo del doctor Héctor A. Re, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA AMOR de GUZMAN. — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.608-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO FONTANA. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.602-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría Nº 19), cita por diez días, herederos y acreedores de MARIA DE LOS REMEDIOS PEREZ de MORILLO. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.635-v.4|6|56

El Juez doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 21, cita por diez días a heredero y acreedores de don SILVANO BENITO LARROSA. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Osvaldo S. G. Fassi, secretario.

$ 80.— e.17|5-Nº 7.461-v.1o|6|56

Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de AIDA ELVIRA ADESSO DE LARROSA. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1956. — José M. Monclá, secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 9.077-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Civil Nº 8 (secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ROMERO. — Buenos Aires Mayo 16 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.—e. 29|5 Nº 8.928 v.12|6|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr Roberto M. Tieghi, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROQUE BELLINFANTE. — Buenos Aires, mayo 15 de 1955. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.291-v.7|6|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi, (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días, a herederos y acreedores de RAMON PAMPIN.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. —
$ 80.— e.22|5-Nº 8.112-v.6|6|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de VALERIA TERESA BOSSI DE SAIBENE. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.491-v.1º|6|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION AMADORA MAESTU o MAESTRI de ANGULEGUI ECHARRI. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.442-v.1º|6|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de SAURO DE SCARAVAGLIONE, CARMEN. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.699-v.4|6|56

Núm. 9

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña JOSEFINA TURON de VOZZI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.041-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F Fliess a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don FAUSTO GARCIA O GARCIA HERRERO. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Luis A. Sauze Juarez, secrtario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.870 v.12|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LAURA PLESCIA DE PLESCIA; DE DON PASCUAL (O PASCUALINO) PLESCIA Y DE DON NICOLAS GALASSO. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.864 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS GEHL. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.869 v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor F. Fliess, secretaría Nº 25 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de GASPAR DELL'ORO. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.907 v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, secrtaría Nº 25 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO ALFREDO HENRICH. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.913 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, cita por diez días a herederos y acreedores de don AURELIO MARIA CULATTO o AURELIO MARIA DEL CARMEN CULATTO. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.645-v.11|6|56

El doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de AMILCAR EDUARDO ZIRARDINI. Buenos Aires, 18 de Mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.434-v.8|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA ORLAND de LENDERS. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.508-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil número 9, doctor Jorge F. Fliess, secretaría número 25, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID ANDRES BIASOTTI. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.540-v.8|6|56

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, cita por diez días a herederos y acreedores de AARON o ARON SAS. (Sec. 27). — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.876-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Federico Max Fliess a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO ASTEASUINZARRA RETEGUI o GREGORIO NICOLAS ASTIASUINZARRA RETEGUI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.119-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess (secretaría Nº 25), cita por diez días, herederos y acreedores de JOSE CANTELI. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.634-v.4|6|56

Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (sec. Nº 25), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CELIA NUNCIATA o SILVIA CLARA ANUNCIADA BERTOLINI de DOGA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.515-v.4|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess (Juzgado Nº 9; secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA FERNANDEZ DE MOBILIO. — Buenos Aires, mayo tres de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.316-v.1º|6|56

Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NATALIA MAZZEO de ALOISIO. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.331-v.1º|6|56

Jorge F. Fliess, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, por la secretaría 26, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOIZZO. — Buenos Aires, abril 18 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80. —e.17|5-Nº 7.334-v.1º|6|56

Núm. 10

El Juez en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría número 30, emplaza a don JOSE IGNACIO RODRIGUEZ, por cinco días a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en los autos "Collmodio de Rodríguez Haydée Clementina c| Rodríguez José Ignacio s|divorcio y separación de bienes". — Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
e.24|5-Nº 7.202-v.1|6|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 16|5 al 22|5|56.

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JULIA PETRE de MINELLI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.330-v.7|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO TOMASINELLI.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.000-v.6|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUISA ROSA o ROSA LEIDE de BARREIRA y de SCANDROGLIO.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 7.993-v.6|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Doctora María Luisa Anastasi de Walger cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña CAROLINA EMILIA BARANZINI de FRANZETTI. — Secretaría Nº 28.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.935-v.5|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO SARDI. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.715-v.4|6|56

María Luisa Anastasi de Wrlger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO CORTI. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.682-v.4|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CERSOSIMO. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.535-v.4|6|56

Núm. 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO o EMILIO JUAN FERRARI. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.044-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría número 32), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBINO LOPEZ MOURE. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.045-v.13|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON LEGASPI. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.050-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN BISOGNO DE CASTRO. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Agustín E. Tiscorna, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.691-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría número 33), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS EMILIO SABOURIN. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Agustín E. Tiscorna, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.554-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA AICARDO de BOGETTI. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.564-8|6|56

El doctor Horacio Méndez Carreras a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON COHEN o SALOMON COHEN TAWIL. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.519-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría número 33), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA VICTORIA CANALS de SCHENONE. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.528-v.8|6|56

El Juez en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de CASIMIRO AGUSTIN GOMEZ o CASIMIRO AGUSTIN CEFERINO GOMEZ. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.281-v.7|6|56

Horacio Mendez Carrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CAPURRO de STRAZZOLINI. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.262-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EMILIA BARREAL o EMILIA BARREAL de GARCIA o EMILIA BARREAL de GARCIA ROMAY o EMILIA BARRIAL de GARCIA ROMAY. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.161-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de BONIFACIO GREPPI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.194-v.7|6|56

El Juez en lo Civil, Doctor Horacio Méndez Carreras, (Secretaría Nº 32), cita por diez días, a herederos y acreedores de: TOMAS JOSE CHIARELLO.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.055-v.6|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ERMINDA GALLO de CASTELNUOVO.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.879-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Horacio Stegmann, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE SCHANTL de PORCZ y de don ALEJO ERNESTO PORCZ o ELAK ERNESTO PORCZ o ELEK ERNO PORCZ o ERNESTO PORCZ.
Buenos Aires, abril 24 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.880-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carrera, secretaría del doctor Gregorio Malgor, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN LAWRIE HENDERSON.
Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.701-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carrera, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO SAENZ.
Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 90.— e. 18|5-Nº 7.596-v.4|6|56

Núm. 12

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzg. Nacional de Primera Instancia Civil número 12, Secretaría número 35, cita por diez días herederos y acreedores de ANTONIO VILAR o VILAR LISTE. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 8.950-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto H. Gartland, secretaría Nº 36, llama por diez días a herederos y acreedores de VIRGILIO MAXIMO PLAZZI. — Buenos Aires Mayo 22 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.899 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA CODECA de SANCHEZ y JOSE SANCHEZ. — Buenos Aires, mayo ocho de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.783-v.12|6|56

El Juez Nacional en lo civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don ARPAD ADALBERTO SZEKELY. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.893-v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE o ROQUE DANIEL o DANIEL ROQUE DAGNA. Secretaría 34. — Buenos Aires, mayo once de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.672-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO FRANCISCO DODERO. Buenos Aires, Mayo 18 de 1956. Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.694 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto H. Gartland (secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO HORACIO MARCO. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80. —e.23|5-Nº 8.339-v.7|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Alberto H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, (Secretaría Nº 35), cita por diez días, a herederos y acreedores de ROMULO ISAIAS AMADO o ISAIAS R. AMADO.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.072-v.6|6|56

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 12 (Secretaría Nº 35), cita por diez días a los herederos y acreedores de HORACIO MARTINIANO MARCO.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.038-v.6|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de NATAN KIRCHHEIMER.
Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.889-v.5|6|56

Alberto R. H. Gartland, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 34), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de FELIX RAMIREZ y MARIA ESPERANZA GARCIA de RAMIREZ.
Buenos Aires, mayo dos de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.846-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de doña PURA FERNANDEZ DE CAMPOS.
Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.664-v.4|6|56

Alberto H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría Nº 34) cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO VITELLI. — Buenos Aires, mayo 13 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.651-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Juzgado Nº 12, secretaría Nº 35). cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS SCHOLCOFF. — Buenos Aires, diez de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.519-v.4|6|56

El Juez Nacional Civil doctor Alberto Gartland (secr. Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN VICENTE ANTONIO GRANERO. — Buenos Aires, marzo 23 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.598-v.4|6|56

Núm. 13

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría número 37, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO SCHWARZ. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.818-v.12|6|56

El Juez doctor Jorge I. Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO MIGUEL LASAIGUES. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.838-v.12|6|56

El Juez Nacional doctor Jorge I. Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ORTELLI. — Buenos Aires, abril 10 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.796-v.12|6|56

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 13, (secretaría Nº 38). cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BALDASSARRI. Buenos Aires, Mayo 14 de 1956. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.730 v.11|6|56

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 27 cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA CATINO DE FERRETTI.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1956. Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.633 v.11|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge L. Garzón Maceda, (secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ALBERTO GARCIA FERNANDEZ. Buenos Aires, Mayo 7 de 1956. Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.704 v.11|6|56

El doctor Jorge Garzón Maceda Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 39) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE D'URBANO o D'URBANO. Buenos Aires, Mayo 21 de 1956. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.668 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS FERMIN GALLI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.533-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARCHESE.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.285-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital Federal, Doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO ABALLAY.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.253-v.7|6|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA EMMA ROSSI de CALCAGNO.
Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.047-v.6|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de CLEMENTE FRANCOS.
Buenos Aires, mayo catorce de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.077-v.6|6|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ENRIQUE VILLASCHI y ANA CLARA BARBIERI de VILLASCHI.
Bs. As., mayo 10 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.073-v.6|6|56

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 13, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CRUZ BLANCO. Secretaría 37.
Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.857-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FERNANDEZ o FERNANDEZ BADO.
Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.894-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO VALENTIN ALVAREZ o ALVAREZ Y ARAGONE.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 7.918-v.5|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don FAUSTINO SEVERO VALVERDE.
Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.758-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS CAVANNA. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.436-v.1º|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38), cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION REY de SANTAMARINA. — Buenos Aires, mayo siete de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario
$ 80.— e.18|5-Nº 7.611-v.4|6|56

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don HECTOR ANTONIO ALONSO. Buenos Aires, Mayo 22 de 1956. Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.733 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra (secretaría Nº 42) cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA LUBRANECKI DE MERMELSTEIN. Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.722 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIAS ENRIQUE NASTRUN. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario
$ 80.— e.24|5-Nº 8.555-v.8|6|56

El Juez en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de PALMIRO SANTIAGO ANGEL MUSANTE. — Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.478-v.8|6|56

El Juez Nacional Civil doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS CAMPOS.
Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.011-v.6|6|56

El Juez en lo Civil Dr. R. de Abelleyra, (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA MARIA SUSANA o HELENA MARIA SUSANA MANTEAU de ROYER o SUZANNE MANTEAU de ROYER.
Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
80.— e.22|5-Nº 7.938-v.6|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría número 41), cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO BRUNO.
Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.076-v.6|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Rodolfo de Abelleyra, por la Secretaría Nº 42, a cargo del doctor Carlos María Peltzer Márquez, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE VALITUTTI, en los autos "José Valitutti s/sucesión".
Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.111-v.6|6|56

El doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO BALDRICH.
Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 8.060-v.6|6|56

El Juez en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA VAZQUEZ de PEREZ y ELVIRA SOFIA PEREZ de SUZANNE.
Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.799-v.5|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA FARIA DE WALSHE O DE WALSH. — Buenos Aires, abril 12 de 1956. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.514-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE PASCUAL. — Buenos Aires, febrero 27 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.385-v.1º|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra (secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO OLIMPIDES o DOMINGO OLIMPIDO GONZALEZ. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.317-v.1º|6|56

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (secretaría número 45), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN DELIA GUITIAN de DIAZ. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.012-v.13|6|56

El Juez Nacional doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATA DEMATTEIS de GARRELLO. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.800-v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN EMILIO CORDOMI o CORDOMI y CRUZ. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.842-v.12|6|56

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO LUIS GAZIA. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.293-v.7|6|56

El doctor Agustín M. Villar hace saber por cinco días que ha declarado abierto el concurso de don JOSE JUAN D'AGOSTINO, designándose síndico al doctor Luis María Casares, con domicilio en la calle Paraguay 531, 1º "A", ante quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el término de treinta días, fijándose la audiencia del día 16 de junio de 1956, a las 16.30 horas para la junta de verificación, bajo apercibimiento de entenderse que los acreedores inasistentes se adhieren a las resoluciones de la mayoría de los comparecientes, en la que además se resolverá sobre el remate de los bienes muebles embargados al concursado. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.532-v.1º|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, por la secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO GENOA SAENZ VALIENTE. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.399-v.8|6|56

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de PALMIRA CICHINI DE LOSADA. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.620-v.4|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 15, doctor Agustín M. Villar (secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE JOAQUIN NOBRE. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.526-v.4|6|56

Núm. 16

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, por la secretaría Nº 46 a cargo del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESTELA INES MASPERO. Bs. Aires, 22 de mayo de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.062-v.13|6|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29) cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA FISCHER. Buenos Aires, 11 de Mayo de 1956. Alejandro Delle-piane secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.742 v.11|6|56

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría del doctor Enrique J. R. Sojo, cita por cinco días a doña SOFIA BARG, para que en el término de quince días comparezca a tomar intervención en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo Tomás Ballestrasse. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 60.— e.24|5-Nº 8.444-v.1º|6|56

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOFIA CHIAPPINI de MASCAZZINI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.294-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de GETULIO CANTAGALLI. — Buenos Aires, marzo 21 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.125-v.7|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE CAMPANELLA y ELVIRA ALEJANDRA SODAVINI DE CAMPANELLA. — Buenos Aires, abril 13 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.247-v.7|6|56

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO CORRADINI. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.066-v.13|6|56

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 (Sec. Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO POZZO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.840-v.12|6|56

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO DALI. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.841-v.12|6|56

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 (Sec. Nº 50), cita por diez días, a herederos y acreedores de ALFONSO RAIMUNDO SAVIO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.839-v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, hace saber por tres días que en el concurso de JUAN CARLOS ENRIQUE KELLY, se ha puesto de manifiesto en secretaría, por quince días, el estado de graduación de créditos y distribución de fondos, bajo apercibimiento de aprobación. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 24.— e.29|5-Nº 8.804-v.1º|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL STREPPONE. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.402-v.8|6|56

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría del doctor Iván Oscar Icaza, cita por cinco días a don JOSE PIAZZA, para que en el término de quince días comparezca a tomar intervención en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa Haydée Pace, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 60.— e.24|5-Nº 8.441-v.1º|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado número 17, Secretaría 51, cita por diez días a herederos y acreedores de HABIB PAMBOUKDJIAN o HABIB PAMBOUKDJIAN o HABIB PAMBOUDJIAN o HABIB PAMBOUKDJIAN. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.328-v.7|6|56

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCIAL GUMERSINDO o MARCIAL GUMERCINDO LOPEZ. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Carlos A. R. del Campo, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.021-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE TRILLA SABATE o JOSE TRILLAS o JOSE TRILLES, y Doña TERESA MASINI de TRILLES o TERESA MASONI CANELLAS o TERESA MASINI o MASONI. Buenos Aires, Mayo 21 de 1956. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 120.—e.28|5 Nº 8.618 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Juzgado Nº 18, secretaría 52), cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA TERESA o TERESA JUANA CAPURRO. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Carlo A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.579-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FLORINDA CANEDO de ALVAREZ.
Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.898-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (secretaría del doctor Carlos A. Raffo del Campo), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE MAZZOLINI DE SANCHEZ BES. — Buenos Aires, abril 18 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.641-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BENBICH. — Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.502-v.4|6|56

Núm. 19

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, hace saber por cinco días que JUAN PANASIUK y MARIA ESTHER ALVAREZ, solicitan la adopción de la menor Alicia Marta, bajo apercibimiento si no se presentan los padres, de designarle Defensor de Ausentes a fin de representarlos en este juicio. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. —Pedro M. Otaño, secretario.
$ 60.— e.30|5-Nº 8.964-v.6|6|56

María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID COPATI. — Buenos Aires, abril 6 de 1956. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.933-v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos (secretaría Nº 56) cita por diez días a herederos y acreedores de PERLA o BERNA REBECA ZAMIJOVSKYOZAMIJOVFKY DE LEONOFF. Buenos Aires, Mayo 4 de 1956. Pedro M. Otaño, secretario.
80.—e. 28|5 Nº 8.631 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, cita y emplaza por cinco días a CARLOS HORACIO ROSSI a estar a derecho en los autos Bruzzesi de Rossi Cecilia Irma c/Rossi Carlos Horacio, s/divorcio, separación de bienes y tenencia, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 20 de abril de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.536-v.1º|6|56

Núm. 20

Rafael Martín Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JOHN WILLIAM ADDERLEY o JUAN GUILLERMO ADDERLEY. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.774-v.12|6|56

Rafael Martín Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ARTURO PERNELLE. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.768-v.12|6|56

El Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 59, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADAN o ADAM NOVARO. Buenos Aires Mayo 21 de 1956. Andrés Alberto Carnevale, secretario
$ 80.—e.28|5 Nº 8.680 v.11|6|56

El Juez Nacional Civil doctor Rafael M. Demaría a cargo del Juzgado Nº 20 (secretaría Nº 59) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ARAUJO. Buenos Aires, Abril 3 de 1956. Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.605 v.11|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 59), cita por diez días a

herederos y acreedores de JOSE ROSA — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.242-v.7|6|56

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 59), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS A. BUSTELLO PEREZ o JESUS ANTONIO BUSTELLO o JESUS ANTONIO BUSTELLO PEREZ o JESUS ANTONIO BUSTELO PEREZ. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 120.— e.23|5-Nº 8.327-v.7|6.56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado número 20, (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ATILIO FERRANDO.
Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.914-v.3|6|56

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El doctor Atilio J. Dássola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, emplaza a ISAAC ALBALA para que se presente a tomar intervención en el juicio seguido en su contra y contra La Casa de los Caños, S.R.L., por Jorge Alberto Ulrich, por tercería de dominio, en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Jerónimo Cutille, prosecretario.
$ 24.— e.29|5-Nº 8.946-v.1º|6|56

Núm. 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGUEZ de LACAMESOUR o LACAMESURE.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.30|5-Nº 8.095-v.5|6|56
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 22|5 al 29|5|56.

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA ESPINOSO o MANUEL ESPINOSA y de doña DOROTEA DE LA IGLESIA de ESPINOSO. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.771-v.5|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA CELESTINA BOTTA de COLETTA. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.927-v.5|6|56

Núm. 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE ANTONIO GALLO y de doña GRACIA o GRACIANA CAPANO o CAPAÑO de GALLO.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.100-v.6|6|56

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCO o MARCOS COLOMBO.
Buenos Aires, mayo de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.097-v.6|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS ANGUSTIAS GAÑAS. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.952-v.5|6|56

Núm. 4

El doctor Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de tres días a don OSVALDO FAUSTO MIGUEZ PAZ, para que dentro de dicho término se presente a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en el juicio caratulado "Faiferman Abraham c|Paz Osvaldo F. M. y otro, s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 48.— e.29|5-Nº 8.831-v.1º|6|56

El Juez Nacional de Paz doctor Felipe Carlos Sola, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELEONOR ANTONIA NOVATIN DE JOHNSON. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.744-v.4|6|56

Núm. 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN REBECCHI. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.873-v.5|6|56

El doctor Severino Pedro Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PAMPILLON. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — G. J. Bruno, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.897-v.5|6|56

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA GOLDSTEIN. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Oscar J. Barbier, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.683-v.4|6|56

Núm. 6

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA ROVELLI de FERREYRA.
Buenos Aires, 20 de abril de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 8.969-v.6|6|56

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN VALINC. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.950-v.5|6|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA AGUSTINA LEZICA de PAVELKA.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.553-v.1º|6|56

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NAUM BRUNSTEIN.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.527-v.1º|6|56

Núm. 7

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA BERISSO de VIETA.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.085-v.6|6|56

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL AVALLE. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.665-v.4|6|56

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos Abelleyra a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ ROCA o MANUEL LOPEZ.
Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.453-v.1º|6|56

Núm. 8

Doctor Federico Pablo Galli, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita a los herederos y acreedores de don ESTANISLAO RUIZ, por el término de cinco días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.937-v.5|6|56

Núm. 9

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Oscar E. Serantes Peña, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO o DOMINGO ANTONIO DI SANZO.
Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Carlos Ricardo Clament, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.404-v.1º|6|56

Núm. 11

César Agustín Galbisso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SALVADOR CESARIO.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.070-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCELINA RAFAELA CASTROMAN de AMATO. — Buenos Aires, 21 junio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.860-v.12|6|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don HECTOR MINICI
Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.551-v1º|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Galbiso, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita por cinco días, a herederos y acreedores de MARTIN REINALDO LUIS ROSSI.
Buenos Aires, abril 30 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.495-v.1º|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña SILVIA GOTTI de DELLE CAVE y de don ANTONIO DELLE CAVE.
Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.479-v.1º|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADO SALI. — Secretaría a cargo del doctor José Luis Mó. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.336-v.7|6|56

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó (Juzgado Nº 12), cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de VIRGINIA MAUCCI DE LAGO.
Buenos Aires, abril 16 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.469-v.1º|6|56

Núm. 13

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de ATILIO PERGODESI.
Buenos Aires, 6 de abril de 1956. — Samuel Sineini, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 8.972-v.6|6|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco Doria, cita por cinco días, a herederos y acreedores de SABINO TRIGO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Ricardo N. Cetrángolo, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.484-v.1º|6|56

Núm. 14

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz del Juzgado Nº 14, de la Capital Federal, doctor Juan Antonio González Calderón (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO ETCHEVERRY. — Buenos Aires, abril 4 de 1956. José Remuñan, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.658-v.4|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor J. A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña MARIA BIANCHI.
Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — José Remuñan, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.515-v.1º|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor J. A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don NATALIO GUANZIROLI.
Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — José Remuñan secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.516-v.1º|6|56

Núm. 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJO IVARGURANGOITIA.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.500-v.1º|6|56

Núm. 16

El doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a propietario o propietarios de la fracción de terreno de la calle Terrada entre las de Griveo y Ladines, parcela 14, en los autos RUBINI PEDRO LORENZO c|propietario desconocido", posesión trentañal." — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.705-v.4|6|56

El Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de FEDERICO SANCHEZ y de MANUELA MARTIN DE SANCHEZ. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.682-v.4|6|56

El doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GENARO REGINA.
Buenos Aires, abril 3 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e 24|5-Nº 8.539-v 1º|6|56

Núm. 18

El Dr. Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ABUS SUED de AM ó ABUS SUAD de AM.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.046-v.4|6|56

Núm. 20

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PABLO FRANCISCO VALLE y doña ANGELA POGGI o POGGI de VALLE. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.816-v.5|6|56

Núm. 21

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Juan Antonio Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO o JOSE CAYETANO ZITO. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.739-v.4|6|56

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE FOGLIA y doña CATALINA PARODI de FOGLIA. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.411-v.1º|6|56

Núm. 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO MARTINEZ. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.845-v.5|6|56

Núm. 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN GRECO DE DE CURTIS o MARIA CARMELA GRECO DE DE CURTIS o DE CUNTIS. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — El Secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.585-v.4|6|56

El Juez doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SOFIA BROIDO VDA. DE GUARDINCERRI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.24|5|-Nº 8.385-v.1º|6|56

El señor Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23 cita por cinco días a herederos y acreedores de FLORENTINO CASAIS y GENOVEVA GARCIA de CASAIS — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — F. Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e. 24|5-Nº 8.504-v.1º|6|56

Núm. 24

El señor Juez Nacional de Paz doctor Miguel Echegaray (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR PABLO CONTENTO.
Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.395-v.1º|6|56

Núm. 25

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita a herederos y acreedores de MIGUEL SABATIER y de doña MARCELINA PAULINA ó PAULINA CAPDEVIELLE FRANCE, por el término de diez días. Expediente Nº 122.647.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1954. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 120.— e.30|5-Nº 8.965-v.13|6|56

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AQUILINA CADENAS de de MARIA. — Buenos Aires, abril 24 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
e.23|5-Nº 4.947-v.30|5|56
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 27|4 al 4|5|56.

El Juez Nacional de Paz, Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don OVIDIO PAULINO BADARO.
Buenos Aires, marzo 1º de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.698-v.4|6|56

Núm. 26

El Juez Nacional de Paz doctor César A. R. Stábile a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MANUELA CASTRO DE BECERRA. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.470-v.1º|6|56

Núm. 27

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de ABRAHAM ROSENBAUM. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Juan C. Marenco, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.867-v.5|6|56

El Dr. Miguel O. Llanos, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE SOUZA. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. El Secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.675-v.4|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel O. Llanos, Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO NEGRI y PAULINA BELLACIMA DE NEGRI. — Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — El Secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.591-v.4|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NORBERTO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Jorge Benguria, prosecretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.460-v.1º|6|56

El Juez Nacional de Paz doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de DAVID JACUBOWICZ. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.568-v.1º|6|56

Núm. 28

El Dr. César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL JORGE.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Marcos Volonti, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 8.389-v.6|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce a cargo del Juzgado número 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARTURO EUSTAQUIO ROMERO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.844-v.5|6|56

Núm. 29

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29 (Ayacucho Nº 516), hace saber por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR BONANNO. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.932-v.5|6|56

El señor Juez de Paz a cargo del Juzgado Nacional Nº 29, cita a herederos y acreedores de don RICARDO MOLINA, por el término de cinco días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.461-v.1º|6|56

Núm. 31

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, de la Capital Federal, cita por el término de tres días a RUIS HNOS., a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en juicio.
Buenos Aires, 24 de abril de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
e.30|5-Nº 872-s|p.p.-v.4|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Luis A. Herrera (Juzgado Núm. 31), cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO BONO. — Buenos Aires, abril 24 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.626-v.4|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN NICASTRO. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.588-v.4|6|56

Núm. 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por tres días a MARIO MARCHOL a estar a derecho en el juicio que sobre tercería de dominio sigue Amalia Lerner de Michel contra él y Sidney Ross S. A., bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 24.— e.29|5-Nº 8.912-v.1º|6|56

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley, a herederos y acreedores de don GREGORIO CANO.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.027-v.6|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de HERNANDO GUILLERMO SAÑUDO. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.400-v.1º|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de MARIA RAFFO de SANTINI. — Buenos Aires, 1 mayo de 1956. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.422-v.1º|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de LORENZA LOPEZ de CAVAZZONI y ENRIQUE LUIS ANTONIO CAVAZZONI o ENRIQUE CAVAZZONI. — Buenos Aires, 21 mayo de 1956. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.426-v.1º|6|56

Núm. 35

José R. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO GIACCIO o ALFREDO GIACCIO LABANCA.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.097-v.6|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge del Juzgado número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE JOSE LUPPANI. — Buenos Aires, abril 4 de 1956. — Antonio Fernández, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.798-v.5|6|56

Núm. 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal (Juzgado Nº 6), cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA LENDOYRO de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.861-v.5|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA GEMIGNIANI de CUNTO y ANTONIO CUNTO. — Buenos Aires, abril 18 de 1956 — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.834-v.5|6|56

El Juez doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO GALLO y MARIA ROSA GALLO de HERRERA. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.473-v.1º|6|56

Núm. 37

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JACINTO MANUEL GARCIA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Antonio Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.848-v.5|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ REY. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1956. — Arturo Ricardo Libares, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.745-v.4|6|56

Núm. 38

El Juez, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38 de la Capital Federal, cita y emplaza por tres días a ALDO CERRACCHIO para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don Francisco César Dentino, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal en su carácter de Defensor de Ausentes, para que lo represente en caso de incomparencia.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 36.— e.30|5-Nº 9.098-v.4|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA MARTIN de SENRA o MARTIN de ALVAREZ. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.929-v.5|6|56

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN CALABRESE DE GARNELO o CARMEN CALABRESE y GALLICCHIO DE GARNELO. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.671-v.4|6|56

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS SCUOTTO. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.673-v.4|6|56

Núm. 39

El señor Juez, doctor Manuel A. Zuloaga, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAXIMO CARLOS CERUTTI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.865-v.5|6|56

Núm 40

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MERCEDES o MARIA MERCEDES CASAL de MEJUTO o MERCEDES CASAL NEGRO de MEJUTO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — José A. Villalba (h.), secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.799-v.5|6|56

El Dr. Ricardo Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS CHRISTIN. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Víctor M. Wulich, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.450-v.1º|6|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se cita, llama y emplaza por el término de cinco días el procesado ERNESTO EDUARDO MARCHETTI en la causa que se le instruye por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. Secretaría Nº 40. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — El Secretario.
e.28|5-Nº 819 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo HECTOR BENEITEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa que por el delito de infracción a la Ley 13.944 se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 42, abril 30 de 1956. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.24|5-Nº 786 s|p.p.-v.1º|6|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|5-Nº 820 s|p.p.-v.11|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital Federal en lo Penal de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a CARMEN SANCHEZ, por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. Local del Juzgado tercer piso, Palacio de Justicia. Secretaría Nº 48. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.
e.28|5-Nº 821 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a MARIA SANCHEZ a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. Local del juzgado, tercer piso, Palacio de Justicia. Secretaría número 48. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.
e.28|5-Nº 822 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR SPAMPINATO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|5-Nº 747 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL CESAR CUELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 18 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.23|5-Nº 748 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA BOGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|5-Nº 749 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto M. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ABEL FRANCISCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones Art. 89 C.P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|5-Nº 750 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO HERMENEGILDO TABORDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.17|5-Nº 724 s|p.p.-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CRUZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.17|5-Nº 725 s|p.p.-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO E. LARREIRA, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 12 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, Secretario
e.9|5-Nº 659-s|p|p.-21|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FABIAN GONZALEZ BONEGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 13 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, Secretario.
e9|5-Nº 660-s|p|p.-v.21|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO RAIMUNDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires 5 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.7|5-Nº 625 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELA LOPEZ de ALBORNOZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 11 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.7|5-Nº 626 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ITALO CESAR PAGIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 5 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.7|5-Nº 628 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor, Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO BARRESI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 10 de abril de 1956. — El secretario.
e.7|5-Nº 629 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIGINIO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 5 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.7|5-Nº 627 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANGEL ROBERTO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposición de la ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.25|4-Nº 557 s|p.p.-v.8|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CLEMENTINA GUERRA de CHINCHIOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv de caudal públ., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.25|4-Nº 558 s|p.p.-v.8|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Blanck, se cita, llama y emplaza por

treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL FELIX POSSE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1956. — Mario A. Leguizamón, secretario.
e.23|4-Nº 559 s|p.p.-v.8|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE DUARTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 23 de 1956.
e.14|5-Nº 705 s|p.p.-v.26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO FLORENCIO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, abril 18 de 1956.
e.14|5-Nº 706 s|p.p.-v.26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE LUIS SCHWINDT, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.
e. 14|5-Nº 707 s|p|p-v. 26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DARDO LUIS DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.
e.14|5-Nº 708 s|p.p.-v.26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL FERRARI o RAFAEL FERRARI MOLINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.
e. 14|5-Nº 709 s|p|p-v. 26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO FERMIN BOLLA, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.
e. 14|5-Nº 710 s|p|p-v. 26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN CESAR VILLAFAÑE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.
e. 14|5-Nº 711 s|p|p-26|6|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO CRUCES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 92 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — José F. Calvo, secretario.
e.30|5-Nº 850 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CRISTO SOTELO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — José F. Calvo, secretario.
e.30|5-Nº 851 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de la primera publicación del presente a JOSE MARIA FERNANDEZ REY, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — José F. Calvo, secretario.
e.30|5-Nº 852 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado número tres, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo JUAN DIAZ, quien deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Artículo ciento treinta y nueve del Código de Procedimientos en lo Criminal. Buenos Aires, mayo dos de mil novecientos cincuenta y seis. — Secretaría del doctor Pedro M. Jantus, Tercer piso, Palacio de Justicia. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.24|5-Nº 787 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, al prófugo JOSE SANTONERO, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le instruye por lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Artículo 139 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Secretaría doctor Pedro M. Jantus, Palacio de Justicia, tercer piso.
e.24|5-Nº 788 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PAULINO BELL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de abril de 1956. — Antonio L. Beruti a|c. de la Secretaría 46a.
e.23|5-Nº 751 s|p.p.-v.6|7|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar Enrique Cardoso, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL ARANDA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|5-Nº 853 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Amílcar E. Cardoso se emplaza por cinco días a MARIA TERESA AÑON a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|5-Nº 823 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Amílcar E. Cardoso se emplaza por cinco días a ROSARIO CARMELO LUCIFORA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|5-Nº 824 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Amílcar E. Cardoso se emplaza por cinco días a RAUL MAJLIS a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|5-Nº 825 s|p.p.-v.4|6|5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a ISAAC MAJLIS, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|5-Nº 826 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a ABRAHAM AMATTE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|5-Nº 827 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a ADOLFO ENRIQUE BAEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|5-Nº 828 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a DAVID CIOCAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|5-Nº 829 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a HECTOR FRANCISCO CARDOZO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|5-Nº 830 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a OSVALDO CESAR BIANCHI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|5-Nº 831 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a MARIA CELIA ORLANDI DE COCO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, causa Nº 28.724, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — Secretaría Nº 50. — Juan Diego Vila, secretario.
e.24|5-Nº 789 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a CARLOS LORENZO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 28.868, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.
e.23|5-Nº 753 s|p.p.-v 6|7|56

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a SILVANO DONATO GODOY, en la causa Nº 23.019, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|5-Nº 832 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a ROSA IRENE PAEZ, procesada por hurto en la causa Nº 22.934, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|5-Nº 833 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita llama y emplaza por cinco días, a ARMANDO SAENZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|5-Nº 834 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a ANGELICA LILA MONTEROS de ROSSI, procesada por matrimonio ilegal, en la causa Nº 22.900, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|5-Nº 835 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a ANTONIO MELI, en la causa Nº 23.039, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|5-Nº 836 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a AUGUSTO ARTURO GIANFRINI, procesado por estafa, en la causa Nº 22.920, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|5-Nº 837 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a JUAN NASIF, procesado por estafa, en la causa 23.030, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de abril de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|5-Nº 838 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a DAVID MALAMUD, sumario Nº 23.024, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|5-Nº 839 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a NORMA RAMIREZ, procesada por defraudación, art. 175, inc. 1º del C. Penal, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.300, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|5-Nº 840 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a WILMER BOLIVAR VERA, procesado por defraudación en grado de tentativa, en la causa Nº 22.766, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.766, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|5-Nº 841 s|p.p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a ISIDORO ROSEMBERG, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires 26 de abril de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|5-Nº 842 s|p.p.-v.4|6|56

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 53, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANTONIO CERRUTI y JERONIMO CERRUTI, para que se presenten a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de robo y lesiones, Nº 17.880, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran.
Local del Juzgado: Tribunales 3er. piso.
Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|5-Nº 843 s|p.p.-v.4|6|56

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 53, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al prófugo DEMETRIO WOIJECHOVSKY, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires abril 30 de 1956. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|5-Nº 790 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Civil, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN BAGGIETTA Y RAUL CASTRO, procesados por hurto en la causa Nº 22 629, para que comparezcan a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia
Buenos Aires, abril 5 de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.2|5-Nº 610 s|p.p.-v.14|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Civil, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE EDUARDO BIANCHI, Castelar 573, Azul, Provincia de Buenos Aires, procesado por el delito de defraudación en la causa Nº 22.870, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, abril 2 de 1956 — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.2|5-Nº 611 s|p.p.-v.14|6|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, a cargo del Juzgado número 6, se cita, y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente al prófugo DOMINGO MARIO COPPOLA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hicere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle, Secretaría Nº 56. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — J. M. Padró, secretario.
e.30|5-Nº 854 s|p p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELSO VAZQUEZ GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.30|5-Nº 855 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado número seis, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente al prófugo NORBERTO CONSUELLO MENDIZABAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Secretaría Nº 56. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.30|5-Nº 856 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FERMIN EREZUMA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|5-Nº 791 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN ALVAREZ, Villa Alberdi, Provincia de Tucumán procesado por hurto en la causa Nº 22.863, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, abril 4 de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario
e.30|4-Nº 581 s|p.p.-v.13|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a SABINO GOMEZ, cédula de identidad de Formosa Nº 19.923, procesado por el delito de robo en la causa Nº 22.898, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia. — Buenos Aires, marzo 28 de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.25|4-Nº 561 s|p.p.-v.8|6|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 7, doctor Jorge Agustín Quiroga, Sec. del doctor Mario H. Pena, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a fin de que se presente a estar en derecho, el prófugo FRANCISCO AURELIO CULATO, en la causa que se le sigue por el delito de usurpación y violación de domicilio. — Secretaría, 8 de mayo de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.30|5-Nº 857 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días a JACOBO TEPER ó JACOBO ZEPER, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59, hoy 8 de mayo de 1956. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|5-Nº 844 s|pp.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RAO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Nº 7, Palacio de Justicia, tercer piso, Secretaría Nº 60, a cargo del escribano Ricardo Fox.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.28|5-Nº 845 s|pp.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, de Instrucción, a cargo del Juzgado, Nº 7, doctor Jorge Agustín Quiroga, Secretaría Mario Héctor Pena, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al prófugo LUIS GIUDICE, procesado por el delito de defraudación, a fin de estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia.
Secretaría, 4 de mayo de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.24|5-Nº 792 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Jorge Agustín Quiroga, Secretaría del doctor Mario Héctor Pena se cita llama y emplaza por el término de cinco días, al prófugo LUCIANO BIANCHI ó LUCIANO BRINDI, a fin de que se presente a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de robo y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia.
Secretaría, 4 de mayo de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.24|5-Nº 793 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 7, Dr. Jorge Agustín Quiroga, Secretaría del Dr. Mario H. Pena, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a SEBASTIAN PERYERA, procesado por el delito de defraudación, a fin de que se presente a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia. — Secretaría, 3 de Mayo de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.24|5-Nº 794 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por 5 días a MIGUEL E. BARSZEZ, a comparecer en la causa Nº 23.198 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Secretaría Nº 60. — Ricardo Fox, secretario.
e.24|5-Nº 795 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por 5 días a JUAN ALBERTO PEREZ, a comparecer en la causa Nº 23.264, que se le sigue por atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — Secretaría Nº 60 del Esc. Ricardo Fox. — Ricardo Fox secretario.
e.24|5-Nº 796 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por 5 días a VICENTE BALDO, a comparecer en la causa Nº 23.264, que se le sigue por atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — Secretaría Nº 60 del Esc. Ricardo Fox. — Ricardo Fox, secretario.
e.24|5-Nº 797 s|p.p.-v.1º|6|56

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA GIRINO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretamero 62. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|5-Nº 858 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a RAMON HORACIO JAIME a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|5-Nº 859 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LUIS ROBERTO CASELLA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Causa 7293. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.23|5-Nº 759 s|p|p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a GENARO VERDURA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, arts. 44 y 45, causa 7.137, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.17|5-Nº 736-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a PABLO IVANOF, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61, del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 17 de abril de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|5-Nº 692 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RENE EMILIO ROSS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 19 de abril de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|5-Nº 693 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a EDUARDO LUIS FONSECA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de cheque bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62, causa Nº 7.122. — Buenos Aires, marzo 12 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 583 s|p.p.-v. 13|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO M. FAMBRINI, a comparecer en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Causa Nº 6.919 — Buenos Aires, 21 de marzo de 1956. — Sixto Ovejero, secretario
e.25|4-Nº 565 s|p.p.-v.8|6|56

Núm 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a ANDRES CACHAZA, a comparecer en la causa Nº 20.056, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Jorge Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 846 s|pp.-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, hágase saber al señor MAXIMO OTERO, por el término de cinco días la siguiente resolución: "Buenos Aires, 5 de marzo de 1956. — Autos y Vistos: . . Considerando: ... Resuelvo: Sobreseer provisionalmente en el presente sumario número 20.397, en forma parcial, y con relación a Máximo Otero, en orden al delito de robo que determinó su procesamiento. — Fdo.: Jorge Luis Gallegos. — tarÍa Nº 64. — Jorge Méndez Huergo, nos Aires, 3 de mayo de 1956. — Secretaría Nº 64. — Jorge Méndez Huargo, secretario.
e.24|5-Nº 798 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a DOMINGO CASTILLO o JULIO MONTERO o MONTES o CARLOS, a comparecer en la causa Nº 21.271, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 3 de abril de 1956. — César A. Orozco, secretario.
e.30|4-Nº 588 s|p.p.-v.13|6|56

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado MIGUEL GRIMOLIZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|5-Nº 860 s|p.p.-v.6|6|56

Por orden Juez Nac. Penal Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días al procesado por estafa MAXIMILIANO MARKUS, a fin se presente a estar a derecho en causa indicada, bajo apercibimiento de rebeldía.
Secretaría, mayo 7 de 1956. — Héctor Orozco, secretario.
e.30|5-Nº 861-s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN QUINTANS y a OSCAR VITTAR para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto al primero y defraudación al segundo bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|5-Nº 862-s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado HECTOR ROMEO COSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|5-Nº 863-s|p.p-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ECHEBERGUREN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|5-Nº 864-s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y empla-
Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por cinco días a RAFAEL TAPIA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 69.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1956. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|4-Nº 544 s|p.p.-v.4|6|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO FREYTES CASAS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de ley a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.30|5-Nº 865-s|p.p.v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO PRIMERO PASTAFINO, procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|5-Nº 866-s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO BERDICKEVSKY, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.30|5-Nº 867-s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE CELESTINO PACHECO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.30|5-Nº 868-s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AQUILES ORESTES ZAVALLA, procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez secretario.
e.30|5-Nº 869-s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ALBERTO TODROS FRASER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1056. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|5-Nº 870-s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN RAMON RUIZ ZORRILLA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de ley a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.28|5-Nº 847 s|pp.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO RUBEN MORONI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.28|5-Nº 848 s|pp.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANTONIO OMAR MARTINI y EUSEBIO ZAPATA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.28|5-Nº 849 s|pp.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE LEOPOLDO PINI, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.23|5-Nº 767-s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos JULIO ASERAUSKY y MIGUEL MELO, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|4-Nº 545 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga HAYDEE BLANCA MUÑOZ, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.23|4-Nº 546 s|p.p.-v.6|6|56

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Abel María Reyna, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, secretaría del doctor Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Secretaría, 30 de abril de 1956. — Francisco J. D'Albora, secretario.
e.30|5-Nº 871-s|p.p.-v.6|6|56

Núm. 2

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Luis Botet, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS UNDERWOD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3562|55, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Melchor Echagüe, secretario.

e.9|5-Nº 657 s|p.p.-v.21|6|56

El Doctor Luis Botet Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría del suscripto cita y emplaza a JOSE OROZA ARAMAYO para que comparezca a estar a derecho en el término de treinta días en la causa que se le sigue por inf. art. 222 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. —Melchor Echagüe, Secretario.

e.9|5-Nº 658. s|p|p|-v.21|6|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Arturo C. Llosa, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MIGUEL MOÑITA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5to. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17|5-Nº 729 s|p|p.-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN OSCAR ETCHEVERRY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sedición, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro) — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.11|5-Nº 679 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GATTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sedición, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.11|5-Nº 680 s|p p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO CABALLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sedición, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro). — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.11|5-Nº 681 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª instancia en lo Penal Especial Doctor Arturo C. Llosa se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL GABRIEL BORLENGHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 248, 260 y 265 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso quinto.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.23|4-Nº 528 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª instancia en lo Penal Especial, Doctor Arturo C. Llosa se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL APOLD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 248, 260 y 265 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso quinto.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.23|4-Nº 539 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª instancia en lo Penal Especial, Doctor Arturo C. Llosa se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MILO MODRIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 23 de marzo de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.23|4-Nº 540 s|p.p.-v.6|6|56

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial, doctor César R. Verrier, Secretaría del Dr. Jorge Ramón Pastor, se cita por cinco días al señor RENE POGGI para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Héctor Gentile por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1956. — Jorge Ramón Pastor, secretario.

$ 60.— e.30|5-Nº 8.982-v.6|6|56

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo, Doctor J. A. Uacharry, se cita, llama y emplaza a POGGIO, LORENZO y FRANCO, a fin de que durante el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de ausentes en turno si así no lo hiciere

Buenos Aires, 16 de marzo de 1956. — El Secretario.

e.23|4-Nº 537 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, Doctor Julio José Segura, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del Doctor Raúl de Chapeaurouge, se cita, llama y emplaza por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes al PROPIETARIO o poseedor del terreno con frente a la Avenida Presidente Figueroa Alcorta s|n., con fondo a vías del Ferrocarril Nacional San Martín, fracción ubicada a 192 metros de la esquina de Leopoldo Basabilbaso y a 182 metros 17 centímetros de la esquina de Echeverría, Parcela 788 de la Circunscripción 16º Partida Nº 371.370, deuda de los años 1944|1945; para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional —Dirección General Impositiva— Expte. Nº 7.463, por cobro de impuesto y multa de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Juan M. Pintos.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1955. — Fernando M. Basso, secretario.

e.23|4-Nº 553 s|p.p.-v.27|4|56
e.30|5-Nº 553 s|p.p.-v.6|6|56

JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Secretaría Nº 1 del suscripto, se hace saber por tres días que la Junta de Acreedores de "LA PALMA, S. R. L. s/convocatoria", se ha postergado para el día 28 de junio, a las 14 horas. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 36.— e.29|5-Nº 8.781-v.1º|6|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primear Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado número dos, y por la secretaría número cinco, a cargo del suscripto, se hace saber por el término de tres días que la sociedad "BONSIGNORE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD EN COMANDITA, integrada por los señores Salvador Bonsignore, Adrián Gerardo Rodríguez, Luis Francisco Criante, Alfredo Iturralde, Pascual Pablo Antista, Ernesto Celestino Antista y José Roberto Raimondi, ha quedado totalmente disuelta, haciéndose cargo de su liquidación los señores Adrián Gerardo Rodríguez y Pascual Pablo Antista. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.096-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría número 6 del suscripto, se hace saber por tres días, que según documento privado de fecha 10 de octubre de 1953, se ha disuelto la sociedad "HUSIAN Y VARTABETIAN", por retiro del socio Hampartzoum Iknadios Husian, haciéndose cargo del activo y pasivo y continuando sus operaciones comerciales el otro socio señor León Gregorio Vartabetian, con domicilio en la calle Larrea 473. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 48.— e.30|5-Nº 9.086-v.4|6|56

El Dr. Abelardo F. Rossi, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días, que se ha procedido a la disolución total por instrumento privado de fecha 9 de marzo de 1956, de la sociedad denominada PAVLETIC Y MENENDEZ, SOCIEDAD COLECTIVA". Dicha sociedad estaba integrada por los Sres. Boris Pavletic y José Antonio Menéndez. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Carlos Alberto Dimo, secretario.

$ 24.— e.29|5-Nº 8.914-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 5, se hace saber por el término de tres días, que en los autos de convocatoria de acreedores de ISAAC JODARA, se ha postergado la Junta para el día 15 de junio, a las 15 horas, para que tenga lugar la misma. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 24.— e.29|5-Nº 8.896-v.1º|6|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por auto dictado el 9 de noviembre de 1954 ha sido declarado en estado de quiebra a HARCAN, S.R.L., fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 13 de octubre del año 1954. Igualmente se hace saber que se nombró síndico al contador don Gregorio Brunstein y se fijó el plazo de 15 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez la audiencia del día 25 de junio de 1956, a las 14 horas a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Además se resolvió: Intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la misma. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.30|5-Nº 8.977-v.6|6|56

El señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety (Secretaría Nº 8) hace saber por cinco días que en los autos caratulados "ANATOLE ROSENTAL Co. ARGENTINA S. R. L. c/RODRIGUEZ, EMILIO s/pedido de quiebra" se cita al deudor, Sr. Emilio Rodríguez por tres días a dar explicaciones. (Art. 56, Ley 11.719).

Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.752-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado número 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de sucesión de JUAN B. RAFFAELLI, habiéndose señalado el día 18 de julio a las 14 horas para la correspondiente junta de acreedores. Se fija el término de quince días para que los acreedores presenten al síndico designado señor Domingo José Della Role, con domicilio en la calle Lavalle 1334, 2º piso, escritorio 21|23, los títulos justificativos de sus respectivos créditos. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100 — e.24|5-Nº 8.447-v.1º|6|56

Núm. 4

Por disposición del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, a cargo del doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 12, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "MIR, LUIS, s/quiebra", se ha fijado la audiencia del día 8 de junio, a las 16 horas para que los acreedores se pronuncien sobre una oferta de compra de los bienes del fallido. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 36.— e.30|5-Nº 8.970-v.4|6|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1955. — AUTOS Y VISTOS: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley 11.719, declárase en estado de quiebra a MANUEL GONZALEZ. Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 30 de Marzo de 1955, a las 15 y 30 horas se sorteará en acto público, al Síndico, que deberá intervenir en estos autos, debiendo colocarse en el tablero el aviso correspondiente. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el 6 de Setiembre de 1955. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 30 días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 17 de Junio de 1955 a las 14 horas, para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sada de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Líbrese oficio al señor Ministro de Comunicaciones de la Nación, a fin de que disponga se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el Síndico en presencia de aquél, o por el señor Juez en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Procédase a la clausura del negocio por el Actuario a quien se autoriza para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario y a la ocupación de los bienes y papeles del fallido por el Síndico, con intervención del Escribano Don Eduardo Altamirano, debiendo observarse las formalidades establecidas por el art. 73. Decrétase la inhibición general del fallido, librándose para su anotación los correspondientes oficios al Registro de la Propiedad. Hágase saber esta declaración por edictos que se publicarán durante ocho días en el "Boletín Judicial" y "Jurisprudencia Argentina", así como también a los Sres. Jueces de esta Capital, a los efectos del art. 122. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. Rep. la foja. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1955. AUTOS Y VISTOS: Nómbrase Síndico al Contador Don Curell Jorge P. D., que ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido prévia aceptación del cargo ante el Actuario. — Juan L. Páez. Nota: A los efectos de la Junta pendiente, se señala el día 18 de Junio a las 14 horas. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 440.— e.28|5-Nº 8.710-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1956. — AUTOS Y VISTOS Por presentado y por constituído el domicilio. Atento los recaudos acompañados y lo dispuesto por el artículo 13 y concordantes de la Ley de Quiebras, hágase saber a los acreedores de PASCUAL GIANNINI la existencia de este juicio, para que dentro del término que vencerá el día 3 de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, presenten al Síndico Don Jorge C. Sutton, sorteado en este acto ante el actuario, los títulos justificativos de sus créditos; y convóqueselos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día treinta de Julio a las catorce horas, con el número que asistiere. Publíquense, al efecto, por el recurrente, edictos durante cinco días en el "Boletín Oficial" y en "La Ley", dentro de las cuarenta y ocho horas de esta resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Intervéngase la contabilidad del deudor de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13, Inc. 4º de la mencionada ley, y señálase, para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de aquéllos fuere feriado. Rep. la foja. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 180.— e.28|5-Nº 8.740-v.4|6|56

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, se hace saber por cinco días que se ha declarado abierto el juicio de quiebra de "MIGUEL FUKMAN" (Talleres Alam)", con domicilio en Iguazú 725|7, y que los acreedores deberán presentar al síndico Don José Crucelegui, calle Uruguay 560, 5º piso, Escritorio 56, los títulos justificativos de su crédito, dentro del plazo de veinte días y fíjase la audiencia del día 4 de julio a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, a la que deberán concurrir los acreedores bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 100.— e.28|6-Nº 8.749-v.4|6|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que se ha señalado nueva fecha para el día 21 de junio, a las 15 horas, a los efectos de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos de la convocatoria MARCHI Y CIA., S.R.L. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 36.— e.30|5-Nº 8.991-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis M. Pomés, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por tres días que la junta que debía llevarse a cabo en los autos HITOSHI YOKOO Y CIA., su quiebra, ha sido postergada para el día ocho de junio, a las 14 horas. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 36.— e.30|5-Nº 9.035-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que con fecha 26 de abril de 1956, se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de CASA REGIO, S. R. L., designándose síndico al contador Mario Luis Moreno, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 991, piso 4º, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos

justificativos de sus créditos dentro del plazo de 20 días, habiéndose señalado el día 25 de junio de 1956, a las 13 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.
$ 100.— e.29|5-Nº 8.917-v.5|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber el siguiente edicto: "Buenos Aires, 26 de noviembre de 1953. Autos y vistos: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la ley 11.719, se resuelve declarar en estado de quiebra a JOSE VIRNIK. Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 27 de noviembre de 1953, a las 10 horas, se realizará el acto público en que por sorteo será designado el síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo colocarse en el tablero el aviso correspondiente. Fijan como fecha provisoria de cesación de pagos el día 20 de noviembre de 1953; emplázase a los acreedores para que dentro del plazo de 20 días, presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, quien deberá expedirse en el término y forma que indica el art. 60; señálase la audiencia del día 4 de marzo de 1954, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Líbrese oficio al Sr. Director de Correos, para que ordene se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el síndico en presencia de aquél, o por el señor Juez en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el síndico con intervención del escribano don Juan Seta, a quien se autoriza para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario, a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido, debiendo observarse las formalidades establecidas por el art. 73. Decrétase la inhibición del fallido librándose para su anotación los correspondientes oficios al Registro de la Propiedad. Hágase saber esta declaración, con transcripción del auto, por edictos que se publicarán durante cinco días en el "Boletín Oficial" y "Gaceta del Foro", así como también a los señores Jueces de esta Capital, a los efectos del art 122. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. A los efectos del art. 31 del Cód. de Procedimientos, señálanse los días lunes y jueves, o el siguiente hábil. Rep. la foja. — Testado: "ocho" no vale y entre líneas "cinco" vale. — Carlos J. Varangot. — Ante mí: Luis C. Benítez Cruz.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1953. Autos y vistos: Nómbrase Síndico al contador don Ricardo Scorticati, que ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. — Fdo.: Carlos J. Varangot. — Ante mí: Alejandro Labougle. Buenos Aires, noviembre 9 de 1954. — Autos y vistos:... de conformidad con lo que disponen los Arts. 1º y 6º de la Ley 11.719, declárase también en estado de quiebra a la sociedad "CAMI SPORT" de Rubén Kacanas y José Virnik. — Fdo.: Carlos J. Varangot, Buenos Aires, abril 27 de 1956. Autos y vistos: Agréguese, téngase presente y atento a lo expuesto por el síndico señálase nuevamente el día 28 de junio, a las 13 hs., para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos haciéndose conocer esta circunstancia en los edictos ordenados..." "Fdo.: Luis M. Pomés". — Además se hace saber que el Síndico aceptó el cargo y constituyó domicilio en la calle Moreno Nº 634, piso 2do. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.
e.29|5-Nº 7.733-v.5|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 21|5 al 28|5|56.

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, se cita, llama y emplaza a JUAN HECTOR CAZENAVE ALLEMOZ, o a sus representantes para que, dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Los autos tramitan por ante le Secretaría del infrascripto, doctor Mario I. Chichizola. — La Plata, 30 de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Mario I. Chichizola, secretario.
e.24|5-Nº 800 s|p.p.-v.15|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Joaquín C. Serra, se cita, llama y emplaza a la firma S. E. P. A. "SOCIEDAD EXPLOTADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente, al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado (art. 80 de Cód. de Proc. Supl. y 65 de la Ley Nacional 50). Los autos tramitan por ante la secretaría Nº 4 a cargo del infrascripto. La Plata, abril 30 de mil novecientos cincuenta y seis. — Mario I. Chichizola, secretario.
e.24|5-Nº 799 s|p.p.-v.1º|6|56

Núm. 1
PATAGONIA

El señor Juez Nacional de la Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, secretaría del doctor Enrique V. Vilar Lafferriere, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL NEIL DE GANAM. — Río Gallegos, Provincia Patagonia, 14 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Laferriere, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.084-v.13|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA SUAREZ de FUNQUEIRIÑO, cuyo juicio sucesorio se tramita por ante este juzgado. — Río Gallegos, 11 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.419-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GAYDOSCH, cuyo juicio sucesorio se tramita por ante este juzgado. — Río Gallegos, 9 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.420-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS HOFMANN. — Río Gallegos, 16 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.541-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN OCAMPO LOPEZ, por el término de diez días. — Río Gallegos, 9 de mayo de 1953. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.097-v.6|6|56

Núm. 1
FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la provincia secretaría Rodolfo Aguirre Cullen, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUSTINO MOLINA, sucesorio. — Formosa, mayo 9 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.467-v.8|6|56

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Provincia, Secretaría Ricardo Antonio Leiva, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de GERONIMO BAZQUEZ s/sucesorio. — Formosa, mayo 4 de 1956. — Ricardo Antonio Leiva, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.361-v.31|5|56

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, por subrogación, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de JORGE PARADA, sucesión. — Formosa, mayo 11 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.181-v.7|6|56

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo, por subrogación legal, del Juzgado número uno de la Provincia, secretaría Rodolfo Aguirre Cullen, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE TARONI, sucesión. — Formosa, mayo 9 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.182-v.7|6|56

Núm. 2

Juan B. Sansserri, Juez titular del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Nº 2 de la Provincia de Formosa, secretaría Mario Juan Chiani, llama, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BRADE ARTURO MAXIMO, sucesorio. — Formosa, mayo 9 de 1956. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.183-v.7|6|56

Núm. 1
MISIONES

El Juez Nacional de Misiones, doctor Pedro Warenycia, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN SILVEYRA MARQUEZ Y MARIA ELENA FOLEY DE MARQUEZ. — Posadas, 2 de mayo de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Celedonte, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.570-v.4|6|56

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos R. Arigos, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS PLAWCKYJ o PLAWUSKI. — Posadas, abril 20 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.185-v.7|6|56

Núm. 2

Diego Isasa, Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE LA ENCARNACION GONZALEZ DE MOLINA. — Posadas, 13 de abril de 1956. — Clotilde Elisa Pigeri, secretaria.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.215-v.7|6|56

Núm. 3

Magno O. Pérez, Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ADOLFO SIKORA o SICORA y NATALIA MARGARITA CARTIER de SIKORA o SICORA. — Posadas, 13 de abril de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.214-v.7|6|56

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Magno Omar Pérez, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO ROBALES y doña FILISBINA SANABRIA de ROBALES. — Posadas, marzo 23 de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.212-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado número 3 de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PAULA ESTHER VERDOODT y don SEVERIANO JOSE VERDOODT. — Posadas, abril 2 de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.213-v.7|6|56

LA PAMPA
Santa Rosa

Por disposición del señor Juez Nacional de la Provincia La Pampa, Doctor Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días, a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño de Lote 22 N. O. a) Frac. D. Sec. 13 de La Pampa, a estar a derecho, en el apremio que Fisco Nacional le sigue, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (art. 57 Ley C. Inmobiliaria t. o. 1950). — Expte. 336 año 1955. Mario Alberto Aragón, secretario.
e.23|4-Nº 552 s|p.-v.27|4|56
e.30|5-Nº 552 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de la Provincia de La Pampa, Doctor Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante cindo días, a GABRIEL ALTAMORE o quien sea dueño de Lote 22 Norte, Franción A. Sec. 14 de La Pampa, en el apremio que le sigue Fisco Nacional s|C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 57 Ley C. Inmobiliaria t. o. 1950). — Expte. 113 año 1955. Mario Alberto Aragón, secretario.
e.23|4-Nº 554 s|p.p.-v.27|4|56
e.30|5-Nº 554 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Prov. de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del lote 3, frac. D, sección 19 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 57 Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 760|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 801 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 801 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Provincia de La Pampa Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 16 a), Frac. D, Sección 19 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 761|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 802 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 802 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a SARA E. de LUGOIST, o quien sea dueño del Lote 18, Frac. D, Sec. XIV de la Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 102|53. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 803 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 803 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Abel Seghesso Flores, de la Prov. de La Pampa, se cita por dos veces durante 5 días a JULIA D. de CENDOYA, o quien sea dueño del Lote 7, Frac. B. Sec. XX de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 739|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 804 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 804 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO del Lote 7, chacra 5 d), Fracción D, Sección II de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o 1950). Expte. 121|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 805 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 805 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO del Lote 17, Frac. C, Sección 23 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 179|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 806 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 806 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Abel Seghesso Flores, de la Prov. de La Pampa, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO, o quien sea dueño de Chacra 45 a), Frac. D, Sección 19 de la Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 508|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 807 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 807 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Abel Seghesso Flores, de la Prov. de La Pampa, se cita por dos veces durante 5 días a ANTONIA M. de LIHOUR o quien sea dueño de Chacra 21, Lote 7, Frac. C, Sec. 9 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 513|47. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 808 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 808 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO, o quien sea dueño del Lote 3, Sección 19, Fracción C, de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 518|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 809 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 809 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Provincia de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO, o quien sea dueño de Lote 20, Frac. D, Sección XXIII de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 359|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 810 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 810 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Prov. de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 9 g), Frac. D, Sec. XVIII de La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 57 Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 371|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 811 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 811 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Provincia de La Pampa Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 21 o), Frac. A Sec. XVIII de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o 1950). Expte. 372|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 812 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 812 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Prov. de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a VIRGINIA M. de GAVIOT o quien sea dueño del Lote 14, Chacra 14 a), Frac. B. Sección 4ª de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 57 Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 308|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 813 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 813 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Provincia de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a MARIA E. de SELIEGER o quien sea dueño de Chacra 15 y 20, Lote 6 c), Frac. B, Sec. 24 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 343|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 814 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 814 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 5, Chacras S 6 pte. (6), Frac. D, Sección VIII de la Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarlo Defensor de Ausentes, para que lo represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 406|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 815 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 815 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO del Lote 6, Fracción B, Sección 24 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 522|50. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 816 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 816 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Abel Seghesso Flores, de la Prov. de La Pampa, se cita por dos veces durante 5 días a JOSE ORDOÑEZ o quien sea dueño de los Lotes 11 c-b), 20 b) y 20 d), Frac. C. Sección 23 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 425|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 817 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 817 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 10 c), 122 O, Fracciones C y B, Sección 23 de la Prov. de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 517|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 818 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 818 s|p.p.-v.6|7|56

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, se hace saber por el término de 10 días que en los autos caratulados "CERVINI SERAFIN c/TRACCHIA RUBEN JOSE, cobro hipotecario", se ha designado a la firma Ricardo A. Pordelanne y Cía., para que proceda a vender en pública subasta el día 10 de junio a las 15.30 horas, sobre la misma finca, Miller 4546, entre las de Ramallo y Arias de esta Capital, edificada sobre un lote que mide según títulos: 8,66 m. de frente al N.E.; 8.67 m. en el contrafrente por 41,52 m. en ambos costados y consta de: Jardín, garage, porch, living-comedor con estufa hogar, 2 dormitorios, baño instalado, cocina, ante-cocina. En cuerpo aparte una habitación y baño. Buena construcción, calefacción central. Base pesos 185.514.— al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Inf.: Ricardo A. Pordelanne y Cía., Sarmiento 944. T.E. 35-0026|27|28-3629-3941 o en la secre'a del autorizante.

Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 240.— e.22|5-Nº 8.090-v.6|6|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Rafael M. Demaría, secretaría del Dr. Andrés A. Carnevale, en los autos sucesorios de don CENTONZE DOMINGO FRANCISCO, hácese saber por el término de 7 días, que el martillero don Eduardo P. L. Serrao, subastará públicamente el día domingo 3 de junio próximo, a las 16 horas, sobre la misma finca, la propiedad calle Alvarez Jonte 5749. Superficie: 8,66 metros de frente al Sud Este; 42,98 metros de fondo al Sud Oeste y 43 metros en el costado Nor-este, ad-corpus 3 habitaciones, cocina, servicio, sin cloacas, afirmado, luz eléctrica, agua corriente, etc. Base m$n. 53.333,33 al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 % Informes en Belgrano 1229, piso 1º "B", T.E. 38-9784 y 37-5572 o en secretaría actuaría.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

140.— e.22|5-Nº 8.103-v.1º|6|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Rodolfo M. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que he de proceder al remate en los autos "DECILLIS de PANEBIANCO FRANCISCA c/PANEBIANCO S. SALVADOR s/alimentos y Litis Expensas", el 11 de junio a las 16 horas, en nuestro hall de ventas, calle Rivadavia 1389, de una casa sita en Av. del Trabajo 3478|82, edificada en terreno que mide según Catastro Municipal, 9.18 mts. de frente; 8.70 mts. en contrafrente; 20.88 mts. en su costado S. O. y 18.34 mts. en costado N. E. Superficie total: 169.60 m2 Base $ 120.000.— mln. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 8 o|o. Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 200.— e|22|5-Nº 8.012-v.6|6|56

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 52 del autorizante, hace saber por diez días que en los autos: "Guzmán Roberto Luis c/BARCELO BARCELO MARGARITA s|cobro hipotecario", el martillero Alfonso E. Ramos venderá en pública subasta el día 10 de junio a las 15 horas sobre la misma, el inmueble ubicado en la calle Miralla Nº 2558/60, mide según título 8.66 m. de frente, 45,25 m. en sus costados. Base $ 47.784.— m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %. Inf. Diag. R. S. Peña 628. D.G.I. Nº 28.432.

Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 160.— e.21|5-Nº 7.798-v.5|6|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Collazo (Juzgado Nº 18), Secretaría Nº 53, a cargo del autorizante, en autos: "Marugan Carmen c/CASSANO HORACIO EDUARDO" s|ejecutivo, el martillero Alberto F. Decker venderá en público remate, al contado y al mejor postor, el 9 de junio de 1956, a las 11 horas, sobre el mismo, un lote de terreno con todo lo en él plantado, clavado, edificado y adherido al suelo, ubicado en Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "El Recuerdo", con frente a la calle Alsina entre Melián y Mauré, designado con el número uno de la manzana B, compuesto de: 12 m. de frente al N.E. 38.60 m. al N.O., 28.95 m. al S.E., y 15.44 m. al Sud, o sea una superficie total de 405.72 m.2, y linda al N.E. calle sin nombre, hoy Melián al N.O. con el lote I de otro plano, al S.E. con el lote II y al S. con parte del lote IV. Inscripto en el catastro municipal bajo la siguiente nomenclatura: Circunscripción II, Sección "A" Manzana 82, Parcela 2a. Base: $ 40.333.33 m|n. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Todo en efectivo en el acto del remate. Publicaciones: 10 días en el Boletín Oficial y "El Avisador Mercantil".

Buenos Aires mayo 15 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 360.— e.21|5-Nº 7.896-v.5|6|56

JUDICIAL. El doctor Ramón A. Montoya Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Rodolfo Aguirre Cullen, hace saber por ocho días que el martillero Felipe Buryaile, rematará el día 3 de junio de 1956, a las 9.30 horas, en el escritorio de la calle Moreno Nº 762, de esta ciudad, el siguiente inmueble constituído por una fracción que forma parte de la mitad Nord-Oeste del solar B de la manzana número doscientos treinta y ocho del plano oficial de esta ciudad de Formosa; fracción que mide once metros sesenta centímetros en sus lados Nord-Este y Sud-Oeste y diez metros sesenta y cinco centímetros en sus lados Nord-Oeste y Sud-Este o sea de una superficie de ciento noventa y tres metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados; cuyo esquinero Oeste coincide con el punto centro eje de su referida manzana y linda: al Nord-Oeste y al Sud-Oeste respectivamente con parte de los solares A y C de la manzana número doscientos treinta y ocho y al Nord-Este y al Sud-Este; con más tierra de su mismo solar B de que forma parte; con la siguiente edificación: 1 casa compuesta de: 1 pieza de 3.30 x 3,30 metros; 1 pieza 3.40 x 4 metros; 1 pieza 2,40 x 7 metros; 1 pieza 2,40 x 2,60 metros; 2 piezas de 3,60 x 4 metros; 1 baño de 2,50 x 2.20 metros; 1 baño de 1.50 x 1 metro; 1 cocina de 2,50 x 2,60 metros; 1 galería de 1.30 x 4 metros; 1 patio de 3,40 x 9 metros con piso de mosaicos. Todos los pisos son de mosaicos, cielorraso de metal desplegado con techo de cinc; construída con ladrillos y revoque de cal y arena. El inmueble se encuentra ubicado sobre zona pavimentada y a pocas cuadras de las principales oficinas y dependencias públicas, cuenta con servicios de luz eléctrica y obras sanitarias. Venta ordenada en Expediente Nº 596, Civil Nº 329, año 1955, caratulado "B'ego de Costa Bissara Fernando y Juan Vito c/JOSE ALBERTO MARIA ANTONIO MACHAIN - cobro ejecutivo de pesos". Base $ 87.000.— moneda nacional. Al contado. Al mejor postor. Comisión 3 % a cargo del comprador.

Formosa, 10 mayo de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.

$ 384.— e.21|5-Nº 7.773-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. César San Miguel, Secretaría del Esc. Jorge P. Funes Lastra, hácese saber por diez días que en los autos: San Julián Miguel y Bozzola de San Julián Elisa Carlota contra BOLIVAR FELICIANO, ejec. hipotecaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 7 de junio a las 16 horas en su hall calle Reconquista 513, la propiedad calle Lima Nº 555|57, que mide: 7.58 m. de frente por 28.14 m. de fondo, ocupada por panadería y que renta $ 1.200.— mensuales. Base $ 177.000. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.

$ 160.— e.21|5-Nº 7.916-v.5|6|56

JUDICIAL. Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 40 a cargo del doctor Ricardo J. Kennedy, en autos "Zivica, Gueiman y Roiter, S.R.L., c/MONT RICARDO y FRANCISCO - ejecutivo", hácese saber por ocho días que el martillero público don Enrique C. Brinkmann rematará el inmueble ubicado en el Partido de Gral. San Martín (Prov. Buenos Aires), calle Pueyrredón entre Rodríguez Peña y Alvear, lote de terreno designado con la letra "A" de la manzana 68 A, que mide 8.66 m. de frente por 43,36 m. de fondo, que linda por su frente al N.O. con calle Pueyrredón, al N.E. con lote 27, al S.E. con fondo lote 3 y al S.O. con fondos de lotes H y B. Base $ 866.66. El domingo 3 de junio a las 15 hs., sobre el mismo. Seña 8 %. Comisión 3 %. Inf. en mis oficinas.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — José A. Villalba (h), prosecretario.

$ 160.— e.21|5-Nº 7.757-v.1º|6|56

JUDICIAL. Por orden del señor Juez Nacional de Paz Dr. Julio A. de Kemmeter, juzgado Nº 5 a su cargo, hácese saber por 8 días que en autos "SALIAS o SALLIAS FELIPE, sucesión", ha sido designado martillero don Luis Berrozpe, para rematar el inmueble de esta Capital, zona Norte, calle Mendoza 4894 entre Pacheco y Donato Alvarez; edificado en el lote B, parte del lote uno de la manzana G, compuesto de 8.68 m. de frente N.O., 9,90 m. de fondo al S.O., y 9,40 m. al N.E., y 8,62 m. al S.E. Base: $ 13.666.66 m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. El domingo 3 de junio de 1956, a las 10.30 horas, sobre el mismo bien.

Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 160.— e.21|5-Nº 7.872-v.1º|6|56

JUDICIAL: Una fracción de campo, ubicada en la Provincia de Córdoba, Departamento Unión, Pedanía San Martín, parte integrante del campo "La Bolada", designada con el Nº 2. Mide: 3.012,34 metros en su costado Norte, lindando con el lote Nº 1. — 2.949,60 metros en su costado Sur, por donde linda con el lote Nº 3. — 2.649,90 metros en su costado Este, lindando con el establecimiento "San Ramón" de Francisco R. Amorín y 2.518,05 metros en su costado Oeste, por donde linda con el establecimiento "La Fernanda" del Dr. Quirno Costa, todo lo que hace una superficie de 770 hectáreas. Con todo lo en ella edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo. — Base m$n. 69.300. — Expediente: "Banco Hipotecario Franco Argentino c/Sosa Francisco Raúl (concurso) s/cobro hipotecario". — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, a cargo del Dr. Horacio Stegmann, Secretaría Nº 18. — 8 % como seña y a cuenta de precio y 3 % de Comisión. En efectivo. — Remate: sábado 9 de junio, a las 11 horas, en calle Bolívar Nº 314, piso 2º. — El campo se encuentra en las condiciones que se mencionan a fs. 601 de los autos. — Edictos por 10 días en "Boletín Oficial" y "El Laborista". Informes en la oficina del rematador Eduardo Obeid, calle Bolívar Nº 314, piso 2º, T. E. 33-6436, de 14 a 19 horas. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 320.— e.18|5-Nº 7.583-v.4|6|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, Juzgado 9, Secretaría 27, hácese saber por cinco días en autos "MEDONE DE COLOMBO MARIA ANGELICA, c| HOCHWARTER JOSEFA - Hipotecario", que el martillero José Pedro Calvo, rematará el 3 de junio de 1956, a las 15, la casa s'ta en Témperley, Partido de Lomas de Zamora, calle Bernardo de Irigoyen Nº 490, entre las de Ituzaingo e Iriarte, edificada en terreno que mide, según título: 8.66 m. por 23,29 m. — Base $ 31.433. m|n. al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1956. — Luis A. Sause Juárez, secretario.

$ 60.— e.24|5-Nº 8.557-v.1º|6|52

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20 del doctor Roberto Ramé, hace saber por 10 días que en autos "VALLEGA, JUAN BAUTISTA, sucesión", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", venderán en pública subasta el día 17 de Junio, a las 15,30 horas, sobre la misma, una fracción de terreno ubicada en Villa Eliso, jurisdicción de La Plata, Prov. de Buenos Aires, que comprende las dos terceras partes de la manzana 44, midiendo 57m76 de frente por 86m60 de fondo, con superficie de 4.999,70 mts. cs. Base pesos 30.000 m. nac. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 160.— e.24|5-Nº 8.572-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría del doctor Santo S. Faré (h), hace saber por 10 días que en autos "PERSICO, JOSE c|SORRENTINO, MARIA, s| cobro hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el domingo 10 de Junio a las 15 hs., sobre el mismo bien, el inmueble Luis Viale Nº 3197 esquina Cuenca 1001, edificado en lote 13, manzana 17, que mide 3m41 de frente al S. E. sobre Luis Viale, 5m81 al S. O. sobre Cuenca, 6 mts. en ochava al S., 7m67 al N. O., y 10m19 al N. E., con base de $ 75.000 m. n. 8% de seña y 3% de comisión. — Buenos Aires, Mayo veintiuno de 1956. — Santo S. Faré, secretario.

$ 160.— e.24|5-Nº 8.578-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21 del doctor Osvaldo S. C. Fassi, hace saber por 5 días que en autos "MARIÑO, URBANO c|SATTI y GRASSI, MARTIN PEDRO, s|ejecutivo, los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 17 de Junio, a las 14 horas, en el mismo, el inmueble ubicado en el Partido de 4 de Junio, paraje Valentín Alsina, calle Bernardino Rivadavia 1945-51-55, edificado en lote 17, manzana Nº 40, midiendo 8m76 frente al S. E. 8m66 contrafrente al N. O., 30m 78 costado N. E. y 29m44 costado S. O., base de $ 56.500 m. n. 8% de seña y 3% de comisión. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.577-v.1º|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría del doctor José Farga, hace saber por 10 días, que en autos caratulados "BORDALEJO, MARIA ISABEL c|FLORES, ISMAEL HIGINIO, s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini a Cía., venderán en pública subasta el día domingo 3 de junio, a las 16,15 horas, sobre la misma, el inmueble ubicado en Partido de Vicente López, calle José Hernández 5519, edificado en lote 17, manzana 9, que mide 8m66 de frente al S. E. por 22m15 de fondo, base pesos 25.000.— m|n. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 160.— e.17|5-Nº 7.479-v.1º|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 41, del doctor Carlos A. Florit, se hace saber por 10 días que en los autos "SCHLAMOVITCH GOLDA c|sucesión de CHANDLARZ DE WITMAN SARA Y WITMAN ISRAEL s|reconocimiento de sociedad de hecho. Liquidación. Disolución y división de condominio", que el martillero don Andrés Colombo, rematará el día 5 de junio a las 14 y 30 horas, en la calle Trelles 1948, lo siguiente: 9 máquinas industriales de coser, marca "Singer"; 1 máquina para sulfilar marca "Pfaff"; 1 máquina sulfilar marca "Milano", con sus respectivos motores eléctricos; 37 conos de hilo blanco; 1 lote de botones, carreteles y ovillos de distintos tamaños y colores; 2 mesas de madera de trabajo; 1 reloj eléctrico; 1 estufa a kerosene sin marca; 1 aparato de radio marca "Delbox" en buen estado; 1 heladera eléctrica marca "Siam" funcionando; 1 juego de domitorio; 1 juego de comedor incompleto; 1 matafuego marca "Blamber"; 1 sofá; 1 escritorio y demás objetos que corren en el inventario de fs. 80|83, en los autos "Chandlarz de Witman Sara y Witman Israel, s|sucesiones". Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 320.— e.17|5-Nº 7.396-v.1º|6|56

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 10, se hace saber por 10 días que en autos "STALLA JOSE c|SOFFIANTINI JUAN JOSE y otra, s|cobro ejec., el martillero Guillermo J. Andreau, rematará la propiedad ubicada en Joaquín V. González Nº 2660, entre Baigorria y Nogoyá, edificada en el lote 19 de la manzana C, que mide: 8.66 mts. de frente por 41,13 mts. de fondo. Base $ 180.000 m|n. 8 % seña y 3 % comisión, a abonarse en efectivo en el acto del remate. Venta contado. El día 1º de junio, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital. D.G.I. 26845. Informes: Esmeralda 155, 3º piso, T. E. 30-5795. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — F. R. de Igarzabal, secretario.

$ 200.— e.17|5-Nº 7.435-v.1º|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3 del doctor Santos S. Fare, se hace saber por diez días que el martillero Carlos L. V. Mazzucchelli a sido nombrado en los autos caratulados BERTRAND OMAR ANTONIO contra MONT FRANCISCO, sobre cobro hipotecario, para que remate en pública subasta con la base de ciento diez mil pesos m|n. la finca, calle Pueyrredón 835, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y cuyo terreno mide: 8,66 de frente por 34,64 de fondo, situada entre las calles Rodríguez Peña y Alvear, remate que se efectuará en la misma finca aunque llueva, el domingo 3 de junio de 1956, a las 15 horas. Seña 8 %. Comisión 3 % a cargo del comprador. Los títulos se encuentran en el expediente. Datos: en mis oficinas, calle Rodríguez Peña 557, piso 2, dep. F., T. E. 40-5136 o en la secretaría actuante. — Santos S. Fare, secretario.

$ 200.— e.17|5-Nº 7.428-v.1º|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 3, a cargo del Dr. Mario E. Calatayud, se hace saber por diez días en los autos "CORDE DE AYMES EMILIA LUISA Y OTRO c|KYNAST OTTO JUAN s|ejecución hipotecaria", que se tramita por la Secretaría Nº 7 autorizante, a cargo del Sr. Heriberto Enrique Ballerini, ha sido designado el martillero Alfredo van Gelderen, para que venda en remate, un chalet situado en San Andrés, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Diego Pombo Nº 337 entre las de Ayacucho y Río Bamba, edificado en el lote L de la manzana 10, compuesto de 8,25 metros de frente al Sud Este por 42.98 metros de fondo, o sean 354,5.50mts2. — Consta de porch, hall, comedor, dormitorio, cocina, baño y galpón. — Base $ 65.550. — Remataré ad-corpus y al contado el domingo 3 de junio a las 15 horas en la misma. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, 23 de abril de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 240.— e.17|5-Nº 7.315-v.1º|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ismael F. E. Casaux Alsina, a cargo Juzgado Nº 1, se hace saber por 15 días en el Boletín Oficial y Gaceta del Foro, que el martillero Carlos M. Rodríguez Sturiza, venderá en pública subasta el martes 12 de junio, a las 16 hs. en su hall, Charcas 814, Capital, una propiedad ubicada en Avellaneda, Pcia. Bs. Aires, calle Cordero 2266|68, edificada en 2 lotes de 10 x 38,37, igual 383m.c.70 c|uno. — Base $ 118.800.— — Seña 8 o|o. — 3 o|o comisión en efectivo. Autos: "BANE MANN CARLA c| OTERO MANUEL F, RAMBLA JOSE Y MARCHIONI ALFREDO s. Ej.'." — Secretaría Nº 2, Dr. Ernesto Lavayen. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 240.— e.16|5-Nº 7.140-v.6|6|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días, que en autos "FERDER ROBERTO y otros c|DEL RIO FELIX s|cobro hiptecario", remataré un lote de terreno ubicado en el Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. Aires, circunscrip. IV, sec. J, quinta 41, parcela 5 de la fracción S y que mide 65 mts. frente SE, por 150m54 de frente SO. — Total 9.785.10 m2. — Base $ 31.433.68 al contado. — El día martes 12 de junio a las 18 horas, en ésta, calle Defensa Nº 1124, Seña 8 %. — Comisión 3 %. — En efectivo. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.618-v.4|6|56

Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Francisco A. Ocampo, a cargo del Juzgado Nº 10 de ese fuero del Departamento Judicial de Capital de la Provincia de Buenos Aires y a exhorto del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Florencio I. Goitía, a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital de la República, originado en autos "RAMON JOSE MARIA c|ROIG VICENTE, ejecución hipotecaria", hácese saber por diez días que el martillero Eduardo Larrosa, venderá, en pública subasta y al mejor postor, sobre el terreno, el día Domingo 10 de Junio a las 11 horas dos lotes de terreno con todo lo en ellos edificado, situados en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, Pueblo de Francisco Alvarez, hoy paraje "La Reja" designados con los números 3 y 4 de la manzana cinco, los que miden y lindan: Lote tres: 37 mts. de frente al S. O., sobre calle sin nombre, en medio con la manzana 7; 38 mts. 75 en su contrafrente al N. E., lindando con fondos del lote 13; 22 mts. de fondo en el costado del S. E., lindando con parte del lote 2 y 33 mts. 51 en su otro costado al N. O. lindando con el lote 4 a deslindarse, con una superficie total de 1026 mts. con 94 decímetros cuadrados. Lote Cuatro: 29 mts. de frente al S. O. sobre calle sin

nombre en medio con la manzana 7; 30m37 en su contrafrente al N. E., lindando con fondos del lote 12; 33m51 de fondo en el costado S. E. lindando con el lote 3 y 42m53 en su otro costado al N. O. lindando con el lote 5, con una superficie total 1102m. con 58 decímetros cuadrados. En block. Base pesos Setenta Mil moneda nacional al contado. Seña Ocho por ciento, en el acto del remate; Comisión Tres por ciento, igualmente en ese acto. La suma que se percibe como seña, lo será también a cuenta de precio. Títulos en autos de la Capital Federal citados. Juzgado Civil Nº 13, Secretaría del Dr. Luis E. Rodríguez. — La Plata, Mayo 17 de 1956. — Eduardo M. Mondino, secretario.

$ 520.— e.24|5-Nº 8.410-v.8|6|56

JUDICIAL. — Ramos Mejía, Solís esq. Avellaneda, casa edificada en terreno que mide 10m50 de frente al N.; 4m24 en ochava; 7m08 de frente al E.; 13m15 en el contrafrente al S. y 12m08 de contrafrente al O. — Base de venta $ 34.500. — Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Horacio Méndez Carrera, secretaría del Dr. José Julián Carneiro, a propuesta de partes en el expediente "CORRIDONI LUIS PASCUAL c/DONATO JUAN MARTIN s/ejecutivo hipotecario". — Rematarán el martes 12 de junio a las 16 en Florida 339. — 8 o|o de seña, 3 o|o comisión. — 10 días Boletín Oficial y "La Época". — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 160.— e.24|5-Nº 8.456-v.8|6|56

JUDICIAL. — Orden señor Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, secretaría autorizante, se hace saber por diez días que en los autos: "SANGUINETTI MANUEL JUAN s|testamentaria" se ha designado a los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. para que procedan a la venta en pública subasta el día domingo 10 de junio sobre los mismos, los inmuebles: Chalet en Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Luis María Drago 2509, edificada en el lote 5 fracción "G", compuesto de 8m66 de frente por 24m360 de fondo; base: pesos 133.000. Remate a las 15. Finca calle Mármol, hoy José Mármol 415, Capital Federal, edificada en el lote 15 manzana "B" que mide 8m66 frente al Este por 19m132 costado N. y 19m462 en el Sur. Base pesos 63.100. Remate a las 16. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 200.— e.23|5-Nº 8.304-v.7|6|56

Por disposición señor Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María a cargo Juzgado 34, hácese saber por 5 días que el martillero Rodolfo Bolo Bolaño, rematará el 7 de junio a las 17 horas sobre la misma la finca Burela 1740 (porch, hall comedor, 2 dorm. com. diario Garage, cocina y baño). Ter. 8m66 por 34,31 y 33,71. Base $ 83.089.32 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3o|o. — Autos FINKELBERG ROBERTO c|CORTESE C. R. ejec. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Angel M. Chioconi, secretario.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.738-v.4|6|56

JUDICIAL: Por orden de la Sra. Juez Nacional en lo Civil Dra. María L. Anastasi de Walger, secretaría Nº 30 a mi cargo, se hace saber por diez días que en los autos "PARENTE DE GARCIA MALLO MARIA c|ARIAS JUAN JOSE, hipotecario" el martillero Raimundo Ruiz-Toranzo rematará, el 11 de junio, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en Ituzaingó, partido de Morón, con frente a la calle J. G. de Lavalle 1646, edificada sobre terreno de 8.66 m. de frente por 23,52 m. de fondo, que consta de porch, comedor, dos dormitorios, baño y cocina. — No hay pavimentos agua corriente ni cloacas, Bombeador eléctrico. A diez cuadras de la estación Ituzaingó. — Base m$n. 56.362.20, al contado. Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo, a abonarse en el acto del remate.

Buenos Aires, 30 de abril de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 240.— e.28|5-Nº 8.586-v.11|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nac. de Paz, Dr. Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría a mi cargo, se hace saber por seis días, que en autos "BENCICH JUAN MARIA y MASSIMILIANO c|MARIO MIGUEL REYNALDO NACARATO, s|ejec. hipotecaria", remataré un lote de terreno ubicado en el Cuartel 4º del Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, parcela XIII, fracción XVIII, chacra 1, Sec. K, circ. IV y que mide 84m417 frente SE por 102m50 de fondo. — Total 8.652.74 m2. arrox. — Base $ 7.255.71 al contado, el día martes 12 de junio, a las 18.15 horas, en ésta, calle Defensa Nº 1124. — Seña 8 %. — Com. 3 %. en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Rodolfo E. Ratto, secretario.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.614-v.4|6|56

JUDICIAL. — "Desocupado" y con facilidades, inmueble en Longchamps, FCNGR., Ptdo. de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires, calle Carlos Casares e|las le C. Pellegrini y San Martín. Base $ 95.000 edificado en terreno señalado con el Nº 21, de la manzana 102, que mide: 8m66 de frente al NO., por 34m04 de fondo. Sup. total 294.7864 m2. El domingo 10 de junio a las 16 hs., s|el mismo. 50 % al contado y el saldo en dos cuotas anuales, consecutivas, con el 9 % de interés anual Orden del señor Juez en lo Civil doctor Antonio Collazo, en autos: "BOLADO PEDRO c|ALBERT HECTOR MARIA c|hip.", que tramita por ante la secretaría autorizante. Seña 8 %. Comisión 3 %. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643. T. E. (31) 3924 y 3976. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200.— e.23|5-Nº 8.383-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda. Secretaría del doctor Félix R. de Igarzábal, hace saber por 10 días que en autos "AZPIROZ, MIGUEL c| SILVA CARVALHO, ANTONIO DA, ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 10 de Junio, a las 17 horas, sobre el mismo bien, el inmueble ubicado en Partido de Morón, paraje Ituzaingo, calle Corrientes sin número, entre Salta y Sgo. del Estero, edificado en los lotes 35 y 36 de la manzana Nº 36, midiendo cada lote, 10 mts. de frente al O. por 33m33 de fondo, con base de $ 36.000 m|n. 8% de seña y 3% de comisión. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1956. — F. A. de Igarzábal, secretario.

$ 200.— e.23|5-Nº 8.364-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil, doctor César C. San Miguel. Secretaría del señor Ricardo D. J. Ballestero Barruti, hace saber por 10 días que en autos "CRUCI, CARLOS y otros c| CIMADORO, RODOLFO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 7 de Junio, a las 15,30 horas en su hall, San Martín 388, capital, el inmueble Cangallo antes 1744, hoy números 1732-34-36, que mide según títulos 9m309 de frente al N. por 60m62 de fondo y según medición referida en dicho título, 9m70 de frente al N., 62m95 al E. y 62m90 al O., teniendo 9m69 de contrafrente, con base de pesos 410.000 m|n., 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo diecisiete de 1956. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.

$ 240.— e.23|5-Nº 8.370-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 45 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "RUGGIERO ANTONIO y PACIFICO DE RUGGIERO ROSA c/SCORPANITI SALVADOR JUAN s/ejecutivo", el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 10 de junio de 1956, a las 16 horas, sobre la misma: Una propiedad situada en el Partido de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Caseros F.C.N.G.S.M., calle Víctor Manuel s/n. entre las de Moreno y Stephenson, edificada en el lote 6, manzana 4, compuesto de 10 m. de frente al E. por 33,81 m. de fondo o sean 338.10 mts. cds., lindando al frente calle Víctor Manuel, al N. el lote 5, al S. el 7 y al O. con fondos del 26. — Base $ 65.250 m|n. al contado. — Seña 8 %. — Comisión 3 % todo en efectivo. — La finca reconoce hipoteca en primer término a favor de Casepa, S. R. L.; en segundo término la que se ejecuta; y tercera hipoteca a favor de Fernández Fraga Luis y Josefa Serna Otero de Fernández Fraga. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 280.— e.23|5-Nº 8.128-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzon Maceda, secretaría del Dr. Jorge Escuti Pizarro, hace saber por diez días que los autos ANTONIO GONZALEZ FUENTES, su testamentaría, el martillero Carlos F. Vidal Taquini venderá en subasta pública el día 10 de junio del corriente año, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Trelles Nros. 1532|36, edificada en el lote 5 de la manzana P, que mide: 8m.66 de frente al Este por 55m.33 cm. de fondo en el costado Norte: 54m.84 cm. en el Sud y 8m.66 en el contrafrente. Se entregarán 2 habitaciones desocupadas. Base de venta m$n. 60.800, al contado; seña 8 o|o; comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 200.— e.24|5-Nº 8.413-v.8|6|56

JUDICIAL. — Suipacha 964 - 66 - 68, casa edificada en terreno que mide s|título, 15m15 frente por 60m62 fondo en el costado O. y s|plano, 14m40 frente por 61m20 fondo. La propiedad se encuentra alquilada. Base de venta $ 640.500, al contado. Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, secretaría del Dr. A. J. Vigliano Otamendi, a propuesta de partes, en el expediente "MORESCO JOSEFA, su sucesión". 8 o|o seña, 3 o|o comisión. Rematarán el martes 12 de junio, a las 16, en Florida 239. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L.

Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.459-v.19|6|56

JUDICIAL: En el Partido de Pilar Pcia. de Bs. As. — En un sólo block, 13 lotes de terreno. Nos. 1|2|3|4|5|6|7|8|9|10|11|12 y 13, manzana 43 y una quinta designada letra "D", próximos a la ruta 8, Kilómetro 52.500, paraje conocido por Las Lomas. — Superficies total: Lote 1: 397,42 m.c. — Lote 2: 402,16 m|c. — Lote 3: 402,16 m|c. — Lote 4: 402-16 m|c. — Lote 5: 4.743,80 m|c. — Lote 6: 402,16 m|c. — Lote 7: 402,16 m|c. — Lote 8: 402,16 m|c. — Lote 9: 397,42 m|c. Lote 10: 384 m|c. — Lote 11, 384 m|c. — Lote 12: 384 m|c. — Lote 13: 384 m|c. — Quinta "D" 60.000 m|c. — Venta Ad-Corpus. — Remate: miércoles 13 de junio, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital. — Base $ 57.800 al contado. Por mandato del Sr. Juez Nac. en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, secretaría del Dr. Juan A. Casaubon, autos: "FERNANDEZ BLANCA BEATRIZ y FERNANDEZ DE SALAVERRI ETELVINA ELVIRA c|BOUJUER DE CHAMOT, ANSELMA s|cobro hipotecario". 8 % de seña y 3 % de comisión. — Informes Acevelo 661, T. E. 54-1449. — Oscar A. Mezzullo. — 5 publicaciones. — Siragpado "60".000 "Elvira" Valen. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$140.— e.24|5-Nº 8.488-v.1º|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría 53, hace saber por diez días que en autos "COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, INDUSTRIALES UNIDOS". S. A. c/CABOULI ALBERTO, ejecución, el martillero Luis G. F. Sepe, designado a propuesta de parte, venderá en subasta pública, finca de cuatro unidades, ubicada en la calle Moldes 2432 y 2436 entre Monroe y Blanco Encalada. — Casa de planta baja y un piso alto, con entrada propia por el Nº 2436 (el piso alto está sin terminar); y tres departamentos con entrada común por el Nº 2432. — Edificada en el lote 4 de la manzana N., que mide 8m.66 por 35m04 y 35 m. en sus costados. — Superficie cubierta 316 metros. — Base $ 327.138.27. — El 9 de junio, a las 16, en la misma. — Seña 8 %, comisión 3 %. — D. G. I. Nº 28634. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Norberto Carlos Scotti secretario.

$ 200.— e.24|5-Nº 8.487-v.8|6|56

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roque L. Chaps., hácese saber por cinco días que los martilleros Comi y Pini, S. R. L., venderán, en público remate, el miércoles 6 de junio de 1956, a las 15.30, en 25 de Mayo 311, 18 lotes de terreno, ubicados en esta Capital Federal, con frentes a las calles Capitán Ramón Freyre, Olazábal y Conde designados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 33, 34, 35 y 36, manzana 14, y cuyas superficies y bases por metro cuadrado, son las siguientes: Lote 1: 202 m.c.60: $ 584.03; Lote 2: 209 m.c. 46: $ 467.23; Lote 3: 275 m. c. 15: $ 384,99; Lote 4: 375 m. c. 65: $ 340,14; Lote 5: 476 m. c. 20: $ 306,50; Lote 6: 476 m. c. 80: $ 306.50; Lote 7: 277 m. c. 40: $ 236,40; Lote 8: 278 m. c. 05: $ 381,26; Lote 9: 214 m. c. 56: $ 459,75; Lote 10: 208 m. c. 01: $ 556,19; Lote 11: 239 m. c. 85: $ 407,42; Lote 12: 339 m. c. 20: $ 351,26; Lote 13: 438 m. c. 55: $ 313,98; Lote 14: 539 m. c. 78: $ 291,55; Lote 33: 547 m. c. 75: $ 319,86; Lote 34: 443 m. c. 45: $ 381,26; Lote 35: 342 m. c. 90: $ 421,63 y lote 36: 242 m. c.35: $ 488,91. — Forma de pago: Al contado o bien mitad al contado y el saldo a un año de plazo, con el 9 % de interés anual. Escrituras por ante el escribano Sr. Osvaldo Solari Bosch, Corrientes 1257, Capital. Seña 8 %. Comisión 3 %. Venta ordenada en el juicio "DELCASSE MAX, su testamentaría", que tramita por ante la secretaría del Dr. Octavio Bunge. — Buenos Aires, 16 mayo de 1956. — Octavio Bunge, secretario.

$ 180.— e.24|5-Nº 8.491-v.1º|6|56

JUDICIAL: Por disposición del Juzgado Civil Nº 4 a c/Dr. Guillermo A. Borda, Secretaría 11, autos "NIEVES DE PREGO MARIA DOLORES c/SINGER ABRAHAM" s/cobro ejec., se hace saber por 5 días que el martillero Jacinto Rodríguez Aráuz, rematará la finca calle Alejandro Magariños Cervantes 4742|44, "ad-corpus", edificada en 8.66 mts., frente por 43.34 fondo al O; por 44.55 fondo al E; y por 8.75 de contrafrente al S., el 18 de junio 1956, a las 11, en la misma finca, la que, ocupada por el demandado, se entregará al comprador en el estado en que se halla. — Base $ 153.125,62 m|n. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Bs. Aires, mayo 21 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.501-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que el rematador don Ramón Gismundi, el día 5 de junio de 1956, a las 14 horas y subsiguientes, en la calle Sarmiento Nº 2611, Capital Federal, rematará los bienes inventariados en autos, consistentes en mercaderías de bazar e instalaciones, pertenecientes al juicio "FERMAKAT, S. R. L., su quiebra". Venta al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.513-v.1º|6|56

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Luis María Pomés, secretaría del doctor Alberto Zambrano, hace saber por 10 días, que en autos "GARCIA, MANUEL c/STOCKDALE, RUBEN, sobre ejecutivo", el martillero Amadeo R. Repetto, subastará públicamente el día 14 de junio, a las 15 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento o vivienda designado con el Nº 6 del inmueble calle Pozos 823 entre Independencia y Estados Unidos. — Base $ 52.274 m|nal. al contado. — D. G. I. Nº 28.086/1. — 8 % seña y 3 % comisión. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.24|5-Nº 8.465-v.8|6|56

JUDICIAL: Rodríguez Peña 268|72 entre Cangallo y Sarmiento. Planta baja local ocupado y 1º y 2º pisos, desocupados, edificada en terreno que mide: 8m66 de frente al Este, 13m03 de fondo en el costado Norte, 12m70 en el del Sud y 8m68 de contra frente - Ad-Corpus. Base $ 75.000 m|n. — El jueves 7 de junio, a las 15.30 horas, en mi salón de ventas Bdo. de Irigoyen 284. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría Dr. Carlos D. Bouzas, en el juicio CASTRO MANUEL LUIS CARLOS y otros contra MELONE ALFONSO s/división de condominio. — Escritura como condición de venta por ante el escribano Carlos A. Pazo. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. Martillero: Juan B. Scévola. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Carlos Bouzas, secretario.

$ 200.— e.23|5-Nº 8.123-v.7|6|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, se hace saber por diez días en los autos "PELLERANO CARLOS c|MACDEVITT CARLOS E. s|cobro ejecutivo", que el martillero Atilano Trigo, procederá a la venta en pública subasta de la finca FEDERICO LACROZE 1935, edificada sobre terreno que mide: 2.108,60 m2. Edificio 738,08m2.; consta de planta baja; recepción, porch, vestíbulo, guardarropa, comedor, escritorio, tres salas, sala de música, jardín de invierno, comedor diario, toilet y office; piso alto: cuatro amplísimos dormitorios, escritorio, dos baños completos, sala de costura, dos vestíbulos, acceso a la azotea con un mirador; subsuelo: con iluminación natural directa, tiene todos los servicios y dependencias, cocina con montaplatos, lavadero, antecocina, despensa, pieza de juguetes, salón de billar, cuatro piezas de servicio, dos baños. Se encuentra ocupada por el demandado, según constancias de autos. El domingo 10 de Junio de 1956, a las 15 horas sobre la misma. Base $ 1.572.271,24 m|n. 8% a cuenta de precio. Comisión 3%. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 280.— e.23|5-Nº 8.149-v.7|6|56

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, del autorizante, en los autos "GARCIA JOSE BENITO s|Incidente de exclusión", se hace saber por 5 días que el martillero Guillermo J. Andreau, rematará escritorios, sillas, sofás, sillones, máquina de escribir y demás bienes inventariados en autos. Sin base y al contado. 10 % comisión. El día 8 de junio, a las 10 hs., en Viamonte 1620, Cap. Informes: Esmeralda 155, 3º piso, T. E. 30-5795. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.034-v.6|6.56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge F. Fliess, secretaría Dr. Juan F. Bernabé, se hace saber por diez días en autos "RODRIGUEZ DIAZ MANUEL c|TALLARICO LUIS s| Ejecución hipotecaria", que los martilleros Russo-Escola, rematarán el domingo 17 de junio a las 15 horas sobre la misma finca ubicada en Tortuguitas, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, que se levanta sobre el lote número 18 de la manzana 3, que mide: 12 m. de frente al Sur; 13m94 en su c|frente al Norte; 38m39 en su costado Este; y 31m28 en el Oeste; o sean 418,08 m2., lindando con su frente con calle pública, por el Norte con fondos del lote 25, por el Este con el lote 17 y por el Oeste con el lote 19. Edificio en construcción de planta baja y tres pisos altos, que se vende en el estado en que se encuentra; la planta baja y primer piso están arrendados, como así también, un departamento en el fondo con entrada independiente, cuya renta mensual total es de dos mil cuatrocientos pesos m|nal. Base $ 180.200.— m|nal., con facilidades. Se exigirá el 8 % a cuenta de precio y el 3 % de comisión, en efectivo. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 320.— e.30|5-Nº 9.054-v.13|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, en los autos R. A. LISTER Y CIA. LTDA. S. A. c|CESAR V. TUFRO y L. S. de TUFRO s|Ejecución prendaria, se hace saber por tres días que el martillero Aroldo Darío Albano, procederá a la venta en pública subasta una máquina lavadora de ropa marca Flostor-Lister modelo LR-20/CD Nº 50, y una centrífuga hidroextractora marca Flostor-Lister, modelo CT-10 Nº 97, completas con accesorios y repuestos, que se encuentran en exhibición en Salta 2336 de la localidad de Gerli. La venta se hará al contado y al mejor postor en Rivadavia 5518, Capital Federal, el día 28 de junio a las 11 y 30 horas. Base $ 22.681.50 m|n. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.042-v.4|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Ismael Casaux Alsina a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos R. A. LISTER Y CIA. LTDA. S. A. c/M. GVIRTZMAN y A. G. CANEL S. R. L. s/ Ejecución prendaria, se hace saber por tres días que el martillero Aroldo Darío Albano, procederá a la venta en pública subasta un equipo de lavar ropa marca Flostor-Lister modelo ELR-10/SD Nº 4, completo, con accesorios y repuestos, que se encuentran en exhibición en Salta 2336 de la localidad de Gerli. La venta se hará al contado y al mejor postor en Rivadavia 5518 Capital Federal, el día 28 de junio a las 11 horas. Base $ 15.586 m|n. — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.040-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 14, Dr. Carlos Ortiz, se hace saber por tres días en los autos caratulados MUSURUCA COSIMO RAFAEL c/FETORO S. A. IMP. EXP. IND. COM. Y FINANC. s/Despido; que el martillero señor Oscar M. Ladvocat rematará: una máquina de escribir marca Olivetti Nº 2014597; una máquina de escribir marca Underwood Nº 563383|14. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 %. El día 6 de junio de 1956 a las 9 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Juan Vergel, secretario.

$ 48.— e.30|5-Nº 9.019-v.4|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19, del suscripto, se hace saber por dos días que en los autos "ZEJDA ZVONIMIR c/GARFINKEL MARCOS s/Ejecutivo, el martillero Miguel Angel Polito, rematará 20 cuotas correspondientes al aporte del Sr. Marcos Garfinkel en la Sociedad Galería Sarmiento, Soc. de Resp. Ltda Valor nominal $ 500.— (quinientos) cada una. La subasta se realizará en el local de la calle Moreno Nº 1441 el día 5 de junio a las 10.30. Al mejor postor, sin base y al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 32.— e.30|5-Nº 9.051-v.1º|6|56

JUDICIAL. — Dos propiedades Cochabamba 2378 y Gral. Urquiza 1458, ocupadas: Por disposición del Sr. Juez Nac. en lo Civil Nº 6 de esta Capital, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 17, del autorizante, se hace saber por cinco días, en autos "AGRESTI DE FERRANDO MARIA VIRGINIA ANAIDA y otra c/PAGANINI DE GONZALEZ CASTILLO, EMILIA MARIA y otra s/Juicio ordinario", que el martillero señor Modesto Julián Tauz, rematará en pública subasta y al mejor postor los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital (Parroquia de San Cristóbal): 1) Cochabamba Nº. 2378, entre las de Pichincha y Matheu. Base $ 96.000.— (D. G. I. Nº 28541). Edificada en el lote 18, compuesta de: 7.62 m. de frente al N. por 48.50 m. de fondo al Sur. Linda: al frente, calle Cochabamba; fondo lote 12; al Oeste lotes 17 y 13 y por el E. con Benjamín Giménez Paz. La edificación consta de: 7 habitaciones y dependencias. — 2) General Urquiza Nº 1458, entre las de Pavón y Constitución. Base: $ 60.000.— (D. G. I. Nº 28542). Edificada en terreno de: 8,66 m. de frente al O. por

21,65 m. de fondo al S. y 20,78 m. al N. Lindando: al frente calle General Urquiza; al E. y N. con Pedro A. Gartland y al S. con Carlos María Escalada. Consta de: 4 habitaciones, patio y dependencias. Ambas alquiladas sin contratos. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. en efectivo. Remate: Domingo 10 de junio próximo, a las 16 y 17 hs. respectivamente en las mismas. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 160.— e.30|5-Nº 9.043-v.6|6|56

JUDICIAL: Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, con asiento en la localidad de General Roca (R. N.). Dr. Teddy Sandoval Reyna, se hace saber que MUÑOZ FILOMENA y LAZZERI FRANCISCO, han iniciado juicio de posesión treintañal, a fin de conseguir la propiedad del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno ubicada en el Pueblo de General Roca, Provincia de Río Negro, designado como lotes "a" y "b" de la manzana Nº 66 del mencionado pueblo, conforme al plano practicado por el ingeniero Jorge A. Rosa (fs. 141) del expediente, y que en conjunto tienen las siguientes dimenciones y linderos: Al Norte, con la calle Entre Ríos cincuenta metros; al Oeste cincuenta metros con la calle España y cincuenta metros en cada uno de sus lados Este y Sud, lindando en estos dos rumbos con resto de la manzana sesenta y seis, encerrando las medidas expresadas una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados, todo de acuerdo al refrido plano. Quienes se consideren con derecho alguno sobre el mencionado inmueble, o el propietario del mismo, deberán comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días a iniciar las acciones correspondientes, bajo apercibimiento.

Secretaría, abril 12 de 1956. — Jorge Horacio Peri, secretario.

$ 960.— e.20|4-Nº 3.754-v.3|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, hácese saber por diez días que los martilleros Comi & Pini, S. R. L. venderán, en público remate, el viernes 15 de junio de 1956, a las 17, en 25 de Mayo 311, la propiedad ubicada en esta Capital con frente a la calle Sánchez de Bustamante Nº 2158, edificada en terreno de 8m.66 de frente por 43m.30 de fondo. Base $ 76.133,33 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Venta ordenada en el juicio "DEPASQUALI ALEJANDRO BONIFACIO MANUEL, protocolización y testamentaría" que tramita por ante la secretaría del Dr. Heriberto Enrique Ballerini.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 160.— e.29|5-Nº 8.924-v.12|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, hácese saber por diez días que los martilleros Comi & Pini, S. R. L. venderán en público remate, el viernes 15 de junio a las 17. en 25 de Mayo 311, la propiedad de renta ubicada en esta Capital con frente a la calle Coronel Díaz 1710, edificada en terreno de 6m.90 de frente al E, 17m.84 en el costado N teniendo en el costado S a las 15m.50 de la línea del frente un martillo en contra de 4m.10 de S a N por 2m.75 de E a O hasta encontrar la línea del contrafrente que mide 3m.40. Base $ 636.000.— m|n. al costado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. Venta ordenada en el juicio "SEGURA CLEMENTE y otros c|GALLO DE NICOLAS ELENA s|cobro hipotecario", que tramita por ante la secretaría del Dr. Carlos D. Bouzas.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 200.— e.29|5-Nº 8.920-v.12|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber que por siete días en los autos ARTURO FERNANDO SIMON c|JUAN GELLER se ha designado al martillero don Mariano Olivera para que proceda a la venta en pública subasta con base de $ 4.000.—, al contado, el inmueble embargado en autos en Haedo, calle Soria, Nº 663, el que se realizará el día viernes 8 de junio a las 17 horas, en Avenida del Libertador Gral. San Martín Nº 930, piso 6to. 8 % de seña y a cta. de precio y 3 % de comisión. En efectivo.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 112.— e.29|5-Nº 8.919-v.7|6|56

JUDICIAL. — El domingo 10 de junio, 2 casas y un terreno, a saber: 1º A las 11 hs. lote Nº 30, Mº "M", calle Emilio Castro e Humaitá y Conesa, en Villa Diamante, Partido Lanús. Pcia. Bs. Aires. Sin mejoras. Cedido en uso gratuito y precario a don Tomás Nicanor Martínez. Base $ 400.— Mide: 7,80 m. fte. al S O por 38,65 m. de fondo. Sup.: 301,22 m.c. 2º A las 15 hs. Finca en la Capital, calle California Nº 2644. Desocupada. Base: $ 16.333,33. Mide: 8,66 fte. al N por 33,77 al O; 25,98 m. al E, a cuya altura abre un martillo de 4,33 m. de E a O, por 13,856 m., teniendo su contrafrente al S 14,20 m. 3º A las 15,30 hs. Finca en la Capital, calle Santa Magdalena 668. Arrendada a la Sociedad Lorenzo Hnos. (En liquidación), a razón de $ 250.— mensuales. Base $ 9.333,33. Mide: 10,39 m. fte. al O por 16,67 m. al N, y 15,73 m. al S. Ventas al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Escrituras ante los Escribanos Juan H. Recondó y José C. Alonso. Orden del Sr. Juez Dr. Guillermo A. Borda, secretaría Dr. Ranulfo J. González, Juicio "LORENZO LUIS c|SUCESION DE LORENZO ENRIQUE, División de condominio". Informes en secretaría o a los martilleros, Caseros 2844.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 140.— e.29|5-Nº 8.916-v.5|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. César A. R. Stábile a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por tres días que en los autos: "GARCIA EMILIO contra SANTOS CAVELLI sobre ejecución prendaria", el martillero Olegario Tempone rematará el día 19 de junio de 1956, a las 10 horas en Rodríguez Peña 589, una cortadora de fiambre automática marca Iris modelo B. Nº 3549; y una balanza semi-automática de 15 kilos marca Iris modelo L. Nº 4272, las que se exhiben en el local de la calle Melincué 2900. Base $ 4.590 al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 48.— e.29|5-Nº 8.885-v.1º|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. César A. R. Stábile a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por tres días en los autos: "POSSETTI EMILIO TOMAS contra ANTONIO MANUEL VALLE sobre ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone rematará el día 19 de junio de 1956 a las 10.30 horas en Rodríguez Peña 589, donde se exhibe un aparato televisor marca R.C.A. Victor modelo 9 MT 63 Nº 01445. Base $ 4.500.— al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 36.— e.29|5-Nº 8.895-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 12 del firmante, se hace saber por tres días, que el martillero señor Roberto A. Sánchez, procederá a rematar en los autos caratulados "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS YUNQUE, Sociedad de Responsabilidad Limitada c|CORLUM, S. A. Comercial s| ejecución prendaria", un torno monopolea de 1,50 m., marca "PIA" Nº 961, con motor acoplado 3 HP, corriente alternada marca "PIA" Nº 859, con sus accesorios. El día jueves 14 de junio a las 16 horas, en la calle Sarmiento 3757, Capital Federal. Base $ 38.896.— m|n. Seña 30 %, comisión 10 % al contado. Se exhibe diariamente en el lugar de venta indicado.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.943-v.1º|6|56

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que en los autos "TERAN JOSE DAVIS, Testamentaría", ha sido designado el martillero Alberto Jorge Saa, para que venda en pública subasta el día 17 de Junio a las 15 horas los siguientes inmuebles: Casa quinta en Villa Elisa, sobre Camino General Belgrano edificada en los lotes 9, 10 y 11 en terreno que mide 90m. al S. O. sobre camino General Belgrano, 88m56 de contrafrente al N. E. sobre calle de tierra; 74m.50c. al S. E. lindando con el lote 12, y 93m.10c. al N. O. Superficie 7.379.30d2., edificio de 2 plantas, con garage, comedor, hall, cocina y pieza de servicio. altos: hall, 4 dormitorios, baño, etc. Base $ 174.524 m|n. de c|l. Diez lotes de terreno linderos compuestos cada lote de 1.163m.40d.; 1.146m.15d.; 2.075m.52.d.; 1.967m.54d.; 2.397m.9230d.; 2.118m.40d.; 1.170m., y 1.632m. Base para cada lote $ 5.— el m2. al contado. Seña 8% Comisión 3%. Escrituras ante el Escribano Carlos A. Maculán. Datos: Esmeralda 61. 34-3146 ó en la Secretaría actuaria. — Buenos Aires, Mayo veintidós de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.

$ 240.— e.29|5-Nº 8.942-v.12|6|56

JUDICIAL; Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 1 hace saber por tres días en autos "SELMAR SOC. S. A. C. e I. c| ALDAS PEDRO BENITO. s|ejec. prenda", se ha designado a propuesta de parte martillero Don Héctor Pérez, para que proceda a la venta en pública subasta de una heladera eléctrica Selmar Modelo CV-124, Nº 587|53, para uso comercial. El día 13 de Junio a las 11,30 horas, en Gurruchaga 255. Seña y Comisión de práctica. Base $ 23.700. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 36.— e.29|5-Nº 8.951-v.1º|6|56

En el Tigre. Fracción de Isla 11 hás., con dos casas desocupadas. — Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en autos "LARRAZABAL, IRMA ELENA CASTAÑE de (Su Suc.) c|CONDE DE GRUNMANN MARIA E. s|cobro hipotecario", que el martillero Sr. Modesto Julián Tauz, subastará un lote de terreno de isla con dos fincas edificadas y desocupadas frente al Arroyo Caraguatá, Nº 228, ubicado en la sección 1ra. de las Islas del Delta del Paraná, Partido de Las Conchas. Mide: 142.20 mts. al E. sobre el Arroyo Caraguatá, 115,45 mts. contrafrente al O. en dos líneas, una de 61.25 y otra de 54.20 mts. y linda con Navarro y Contí, 910.80 mts. al N., lindando con el lote 2, y 848.80m. al S. — Superficie: 11 hás. Edificación principal consta de: dos habitaciones, cocina, despensa, baño y gran depósito y, en altos: 3 habitaciones, baño y dependencias. Otra para personal. Plantaciones de frutales y álamos en explotación. Base: $ 136.523. Al contado. Seña 8%. Comisión 3% en efectivo. Remate: Martes 5 de Junio a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. — Buenos Aires. Mayo 18 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.29|5-Nº 8.945-v.5|6|56

JUDICIAL. Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Nº 40 Dr. Ricardo J. Kennedy, se hace saber por tres días, en los autos "GONZALEZ CRESCENCIO c| ACHALAY BODEGAS Y VIÑEDOS s|ejec.", que el martillero Miguel Angel Ayr, rematará: una máquina de escribir marca L. C. Smith Nº 836.543, 14 y diversos muebles de oficina. En el local de la calle Uruguay Nº 280. El 6 de Junio de 1956, a las 18 horas. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 36.— e.29|5-Nº 8.872-v.1º|6|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. R. Zorraquín Becú a cargo del Juzgado Nº 4 Secretaría Dr. C. E. Aspitia, se hace saber por 3 días que en los autos "MAQUILANDIA SOC. RESP. LTDA (su quiebra) ha sido designado martillero Don Segundo Palacios, para que remate las existencias del local ubicado en la Avenida Juan B. Justo 4447, un escritorio chico cuatro cajones, archivo metálico, escritorio metálico, ventiladores, estufas nuevas, veladores, cocinas a gas de kerosene, heladeras de hielo, artefactos eléctricos y otros que por su gran cantidad estarán en exhibición el día del remate que se realizará el Lunes 4 de Junio a las 14.30 hs. Sin Base, al contado y mejor postor. Comisión 10% a cargo de los compradores: Mayores datos, martillero Segundo Palacios, Lavalle 1394 o Yerbal 2984, T. E. 69-3488. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.862-v.1º|6|56

JUDICIAL. Remate el día 7 de Junio, a las 14, en el local Soler 4021. Exhibición desde el día 4, de 12 a 18, Orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madras, a cargo del Juzgado 21, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará los bienes correspondientes al juicio FERRARI INFANTINO, su sucesión vacante, consistentes en un carro de dos ruedas y una yegua. Sin base, comisión 10% y al contado. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 72.— e.29|5-Nº 8.850-v.1º|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por tres días en autos OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. c| LUIS ANTONIO CARIA ejec. prenda, que el martillero P. Viarnés venderá en pública subasta, al contado y sin base, el 12 de junio de 1956 a las 14 horas en Avda. de Mayo 580 entre piso, donde se exhibe, una máquina registradora marca RIV modelo 55|06 5501|04 Nº 3.709.229 accionada a mano, c| funda y llaves. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Enm.: "11" - Vale. — J. R. Luciani Vera, secretario.

$ 48.— e.29|5-Nº 8.777-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que en los autos: ROSSATTI ENNIO ERMINIO contra MARIA FELISA YACO DE BALLETERO, cobro ordinario de pesos que tramitan por ante la secretaría Nº 8 del autorizante ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino, para que proceda a la venta de la propiedad calle Famatina Nº 3177 entre las de Atuel y Pasaje Llorente edificada en el lote 3 de la fracción B. antes manzana D. que mide 8 mts 66 cms de frente al S. E. por 19 mts 40 cms de fondo en el costado N.E. y 20 mts 15 cms en el S.O. Ad-Corpus- lindando por su frente con la calle Famatina, por el fondo con los lotes 20 y 25, al N.E. con el lote 2 y al S.O. con el lote 4; anotada en el Registro de la Propiedad al tomo 1308, folio 99 bajo Nº 18.778; y que el remate se efectuará el Domingo 10 de Junio de 1956 a las 11 horas sobre la misma propiedad con la Base de venta de $ 45.336:50 m|n.al contado, Seña 8% a cuenta de precio y Comisión 3%, Datos: Mansilla 3019, dep. 3º y en T.E. 658-6523. D.G.I. Nº 28581|I. Buenos Aires, Mayo 28 de 1956. Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.—e.30|5 Nº 9.060 v.6|6|56

JUDICIAL: — Se hace saber por dos días, que por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 3, a cargo del doctor Jorge E. Bargalló, y en los autos VILELA BERNABE c|FOTOPTICA S. R. L. s| ejecutivo, remataré el Jueves 6 de Junio a las 18 horas, en Rivadavia 1389, una máquina de fotografía marca Nebromarter, una eléctrica nueva Sin base. Comisión 10%. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1956. Raúl J. Casadó Quintana, secretario.

$ 24.— e.30|5-Nº 9.080-v.1º|6|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, se hace saber por tres días, en los autos: FREY HERIBERTO c|CASTRO JOSE APULINO y otro s|ejecutivo, remataré el jueves 14 de Junio a las 18 horas en Venezuela 2748, una heladera eléctrica de roble marca Freyco modelo WCR Nº de fábrica 1947 en perfecto estado y funcionamiento, equipada con compresor marca Delfar de 1|4 H.P. Nº 3.640 y motor eléctrico marca Inductécnica de 1|3 H.P. cte. alternada; una heladera eléctrica de chapa marca Freyco modelo AA 34 Nº fábrica 1948, sin motor. Base $ 22.400. Comisión 10%. Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. Alberto Dell' Oró, secretario.

$ 48.—e.30|5-Nº 9.074-v.4,6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días que en los autos CARUGHI DE FASCETTI, ADA MARIA contra MURUZETA JOSE IGNACIO, cobro hipotecario que tramitan por ante la secretaría Nº 20 del autorizante ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino, para que proceda a la venta del inmueble calle Charcas Nº 930, con acceso a la calle, consistente en un local para negocio y vivienda designado en la planta baja con el Nº 1, cuerpo primero, sección Este, compuesto de: local para negocio corredor, una habitación, cocina y baño con una superficie exclusiva de 88 metros cuadrados con 50 cms. siendo su valor proporcional (Art. 3º de la ley) el de 4,30 % de acuerdo al porcentaje fijado por la Dirección Nacional Inmobiliaria en el exp. 204.558|52 involucrando también la parte indivisa del terreno y las cosas comunes en la misma proporción de la finca ubicada en la calle Charcas 930-934 y 940 edificada en terreno que mide 17 mts. 44 de frente al N. teniendo de fondo en el costado E. 30 mts. 31 y de ahí con rumbo al O. 10 mts 82 y luego con dirección al S. 1 mts. 15 y al O. de 6 mts 62 hasta dar con la línea del costado O. que mide 31 mts. 46, lindando al frente al N. con la calle Charcas, al E. con doña Magdalena M de Cunco; al fondo con don Pablo Hernández y al O. con el doctor Luis Saénz Peña, siendo las medidas del terreno total al N. 16 mts. 90 al O. 30 mts. 15; al S. 16,25 mts. y al E. 30 mts. 17 o sea una superficie de 500 mts. 70, Ad-Corpus; y que el remate se efectuará el Sábado 9 de Junio de 1956 a las 11 horas en el salón de ventas calle Rodríguez Peña 361, Capital Federal con la Base de venta de pesos 105.421,99 m|n. al contado. Seña 8% a cuenta de precio y comisión 3%. Datos: Mansilla 3019, dep. 3º D.G.I. Nº 28.583|I. — T.E. 658-6523. Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. Roberto Ramé, secretario.

$ 220.—e.30|5-Nº 9.067-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por diez días que en los autos MAZZARO ANDRES contra CIUFFO ANTONIO, ejecución hipotecaria que tramita por ante la secretaría Nº 12 del autorizante, ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino para que proceda a la venta de la propiedad sita en Villa Insuperable, partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires calle Riglos (antes sin número) hoy 135 entre las de Amancio Alcorta y Cabral, edificada en el lote 22 de la manzana I que mide 10 mts. de frente al N.O. 10 mts. en el contra-frente al S.E. por 13,30 mts. de fondo al N.E. y S.O. Ad-Corpus- lindando por su frente con la calle Riglos al N.O., al S.E. con parte del lote 2, al N.E. con el lote 1 y al S.O. con parte del lote 21 y que el remate se efectuará el Sábado 23 de Junio de 1956 a las 10 horas en el salón de ventas calle Corrientes 4535, Capital Federal con la Base de venta de $ 21.800 m|n. al contado. Seña 8% a cuenta de precio y comisión 3%. Datos: Mansilla 3019, dep. 3º y en T.E. 658-6523. Buenos Aires, mayo 23 de 1956. Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 240.—e.30|5-Nº 9.068-v.13|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por diez días que en los autos DIAZ LOPEZ de VALIÑO, ANTONIA y VALIÑO de ARIAS CARMEN ANTONIA c| JOSE GOMEZ ESPOSITO, ejecución hipotecaria que tramitan por ante la secretaría Nº 58 del autorizante, ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino, para que proceda a la venta de la propiedad calle Iberá Nº 4866 entre las de Galván y Valdenegro, edi- CMF.. MF.. Y..MF ..YMF..YF..N..9 ficada en el terreno designado con el Nº 21 de la manzana J. que mide 10 metros 64 centímetros de frente al N. O., 36 metros 47 centímetros de fondo en el costado S. O., 34 metros 75 centímetros de fondo en el costado N. E. y 4 metros 91 centímetros en el contrafrente al S. E. —Ad-Corpus— y que linda por su frente con la calle Iberá, por el fondo con parte del lote 15, por el S. O. con el resto de su manzana y por el N. E. con el lote 20 y que el remate se efectuará el Domingo 24 de Junio de 1956 a las 17 horas sobre la misma propiedad con la Base de Venta de $ 61.166 m|n.. al contado. Seña 8 % a cuenta de precio y Comisión 3 %. Datos: Mansilla 3019, dep. 3º y en T. E. 658-6523. D. G. I. 28.582|I. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Juan L. Peña, Andrés Alberto Carnevale, secretarios.

$ 320. — e.30|5-Nº 9.065-v.13|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Guillermo A. Borda a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del Dr. Ranulfo J. González, hácese saber por 5 días que en autos "LORENZO, LUIS c|sucesión de ENRIQUE LORENZO; s|división de condominio" se ha designado al martillero oficial Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. para que subaste al contado, sin base y al mejor postor a los productos sangre pura de carrera "Alambrador" (Hulico en Chatty), "Chatty" (Chancery en Campechana), "Tinta" (Kapurtala en Tintina), "Tinta Verde" (Huelco en Tinta), "Altanera" (Albacea en Quellén), "Chiquito" (Hulico en Altanera), "Hulico" (Puro Fruto en Huerfanita), "La Segunda" (Hulico en Norberta), "Norberta" (Strand en Quellén) y "Quiet" (Perfect Son en Sin Habla), La comisión del 10 % y la seña del 20 % a cargo del comprador. Remate el 7 de junio a las 14,30 horas en el local de ventas del Hipódromo de Palermo, Avda. Libertador, San Martín 4595. Además se rematará en el 'Haras Valentín' de Coronel Brandzen por intermedio de la Agencia Chascomús de Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. el 21 de julio a las 14,30 horas un motor bombeador de 5 H. P., 2 boxes de chapa y madera, un galpón, alambre tejido, implementos, herramientas y aves de corral. Estos bienes se vendrán sin base, al contado y al mejor postor en el número que existan y en el estado en que se encuentren. La comisión del 10 % y la seña del 20 % a cargo del comprador. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 160. — e.30|5-Nº 9.083-v.6|6|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38 a cargo del doctor Juan A. Navarro Pizzurno en los autos: MASCIOTTRA RICARDO J. c|URIARTE MABEL BEATRIZ s|ejecución hipotecaria, se hace saber por el término de 10 días que los martilleros Bacigaluppi y Cía., rematarán el lunes 18 de Junio de 1956 a las 15 y 30 horas en su hall de ventas de Maipú 479, piso primero, Capital, la finca ubicada en el Partido de San Isidro, paraje denominado "Las Lomas" Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Los Paraísos s|n., entre las de Gral. Urien y otra, edificada en el lote 6 de la manzana "Q" y mide 78 en el costado Nord-Este y 43 m. 56 en 24 m 45 de frente al Nord-Oeste, 24 m 40 en el contrafrente al Sud-Este por 43 m su otro costado al Sud-Oeste Superficie: 1.066 m c.64, con todo lo edificado plantado y adherido al suelo. Base: $ 120 000. Al contado. 8% a cuenta de precio y 3% de comisión. La finca se entregará desocupada. Buenos Aires, Mayo 18 de 1956, Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 240.—e.30|5-Nº 8.973-v.13|6|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, se hace saber por dos días que el 15 de Junio de 1956, a las 17 horas en el

local calle Moreno 1441, donde se exhibe, remataré: Una heladera eléctrica marca "Carma", fabricada bajo licencia Westinghouse, modelo Z.44 Nº4443, completa. Base: m$n. 15.000, al contado. Juicio "CARMA S. A. COM. IND. Y FINANCIERA c| ROSSI GENARO, s|ejecución prendaria". Comisión 10 %. Informes: Ramón Falcón 2156. T. E. 63-2408. Oscar Cristeche. Buenos Aires, 23 de Mayo de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 32.—e.30|5-Nº 8.979-v.1º|6|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25 en los autos: VICTORIAL S. R. L. COM. Y FIN. contra LIJERKA CVEK, ejecutivo el martillero Pablo Félix Porchetto rematará en Tucumán 1439, el día 8 de Junio a las 16 horas, un radiofonografo marca: Ken-Brown Fonomatic Nº 2241, modelo 156 en perfecto estado de funcionamiento. Sin base. Al contado. Comisión 10%. Publicación tres días. Buenos Aires Mayo 23 de 1956. J. Cenobio La Palma, secretario.

$ 36.—e.30|5-Nº 8.961-v.4|6|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría del doctor Carlos María Peltzer Márquez, se hace saber por diez días que en autos GUALOTTI ORESTE y otra c|EVARISTO ERNESTO NOGUES, s|ejecución hipotecaria, ha sido designado el martillero Pedro V. García, con oficinas en Moreno 1441, para subastar el inmueble sito en Merlo, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín 867 entre J. F. Uriburu y 9 de Julio, edificado sobre terreno de m.8,66 de frente por m.35 68 de fondo. Base $ 18.735. El sábado 16 de Junio de 1956, a las 16 horas, sobre el mismo. Seña 8%, comisión 3% en efectivo. Buenos Aires, mayo 23 de 1956. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 200.—e.30|5-Nº 8.956-v.13|6|56

y contra presentación de las acciones en las oficinas de la Sociedad. — El Directorio.

$ 48.— e.29|5-Nº 8.894-v.1º|6|56

"VALEMAS" S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 11 de junio de 1956, contra presentación del cupón Nº 1, se pagará en las oficinas del Agente Pagador The First National Bank of Boston, sucursal Buenos Aires, Florida 99, el dividendo del 15 % pagadero en acciones ordinarias correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 24.— e.29|5-Nº 8.879-v.1º|6|56

COSUFI
Compañía Sud Americana de Finanzas S. A.
Tucumán 423 — Capital
N. - 2.305

Se hace saber a los señores accionistas que el capital social ha sido elevado en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de ocho mil acciones liberadas de valor nominal de setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada una, que se ponen a su disposición a partir del 28 de mayo de 1956, junto con el dividendo del 5 % en efectivo correspondiente al ejercicio 1955, contra presentación del cupón Nº 2. — El Directorio.

$ 36.— e.29|5-Nº 8.848-v.1º|6|56

DR. LAZAR & CIA. S. A.
Química e Industrial
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 4 de junio de 1956, estará a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio 1955 sobre las acciones preferidas del 7 % acumulativo con participación adicional, resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 5 de abril de 1956 con el 13 %. — El pago se hará en efectivo en Ayacucho 318, Capital Federal, de lunes a viernes y de 14 a 18 horas, contra presentación del cupón número 4.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — El Directorio.

$ 48.— e.29|5-Nº 8.851-v.1º|6|56

ESTABLECIMIENTOS "EDAROLA" S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con la facultad conferida por el art. 4º del Estatuto, ha resuelto emitir la 11ª serie de acciones por un valor de $ 1.000.000 (2.000 acciones ordinarias de $ 500 c|una) a la par, pagadero al contado, a cuya suscripción tendrán preferencia en proporción a las acciones que posean, derecho que podrán ejercerlo dentro de los diez días a partir de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 48.— e.29|5-Nº 8.769-v.1º|6|56

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 281, T. E. 35-1369, avisan que el día 4 de junio de 1956 a las 15 hs., rematarán máquinas mecánicas, en la calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 1746, por orden del señor Kalman Klein, con domicilio allí. — Reclamo término de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.28|5-No 8.748-v.4|6|56

Negri y Cía., martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 10686, Cap. Federal, comunican que el día 20 de mayo de 1956, a las 9 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la tornería mecánica, sita en la calle RIO CUARTO 2747, propiedad del señor Carlos Alberto Castro, domiciliado en dicha dirección — Reclamaciones Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.24|5-Nº 8.559-v.1º|6|56

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS S.A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los mismos, a partir del 10 de junio próximo, el dividendo provisorio otorgado el 10 de abril de 1956, a cuenta del definitivo que corresponde al ejercicio que termina el 30 de junio de 1956.

El dividendo se abonará contra la presentación del cupón número 28. — El Directorio.

$ 48.— e.30|5-Nº 9.087-v.4|6|56

BERGAMALI S.A.
Inmobiliaria y Financiera
EMISION DE ACCIONES

De acuerdo a las disposiciones del artículo 3º de los estatutos, por tres días se pone en conocimiento de los tenedores de acciones 1ª serie que el Directorio ha resuelto emitir la 2ª, 3ª, 4ª y 5ª serie de acciones ordinarias de $ 100,00 c|u. por un valor total de $ 1.600.000 00. pagaderas a la par.

A los fines del prorrateo la suscripción quedará cerrada el día 23 de junio próximo a las 12 horas.

Las anotaciones se reciben en Alsina 1659, de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 48.— e.30|5-Nº 9.092-v.4|6|56

S.A.C.I.G.A.F.I.

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 4 de mayo de 1956, se abonarán en el local social, calle Florida 125, los dividendos (25 %) sobre el capital realizado, cuya distribución ha sido resuelta por el Directorio. — El Directorio.

$ 36.— e.30|5-Nº 9.015-v.4|6|56

Sociedad Anónima
LA HISPANO ARGENTINA
Curtiembre y Charolería

El Directorio comunica que el capital autorizado ha sido elevado a $ 6.000.000.— moneda nacional. — El Directorio.

$ 36.— e.30|5-Nº 9.037-v.4|6|56

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S.A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas de esta sociedad que a partir del día 30 de mayo de 1956, se abonará el dividendo de 10 o|o en efectivo y 15o|o en acciones aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de abril ppdo., correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955, sin deducción del impuesto a los réditos que ha sido abonado por la sociedad. El pago se efectuará contra entrega del Cupón Nº 15, en nuestras oficinas, calle Reconquista 336, Piso 10, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 14,30 a 17 horas.

Las fracciones de dividendo se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 72.— e.30|5-Nº 9.047-v.4|6|56

IWECO
Isidoro Weil y Cía., S.A.C. e I.

El Directorio comunica que el capital autorizado ha sido aumentado a veinte millones de pesos moneda nacional.

$ 36.— e.30|5-Nº 9.020-v.4|6|56

SOCIEDAD NEBIOLO ARGENTINA
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad Nebiolo Argentina, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4 de los estatutos, ha resuelto en sesión del 16 de mayo de 1956, disponer la emisión de seis mil (6.000) acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— de c|l. (cien pesos m|n. de c|l.) cada una, divididas en 12 series denominadas 9 a las 20 por un total de m$n. 600.000.—, las que una vez suscriptas e integradas elevarán el capital de la sociedad a m$n. 1.000.000.— de c|l.

Las acciones que se emiten pertenecientes a estas nuevas series tienen el mismo valor y características generales de las acciones anteriores, gozarán de los mismos derechos y privilegios y con derecho a percibir dividendos a partir del 1º de julio de 1956, fecha de iniciación del décimo ejercicio de la sociedad.

Tienen preferencia en la suscripción de esta nueva emisión los accionistas tenedores de las 4.000 acciones ordinarias correspondientes a las 8 series emitidas oportunamente, que llevan los números 1 a 8.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4 de los estatutos, dentro de los días 20|5|56 al 20|6|56, debiendo a tal efecto depositar sus acciones o un certificado en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 754.

No presentándose los accionistas dentro del término establecido para hacer constar en forma expresa su decisión, se considerará que ha perdido todo derecho a la preferencia acordada por los estatutos para la suscripción de las nuevas series de acciones a emitirse.

La presente emisión de acciones no tiene cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 840.— e.30|5-Nº 9.055-v.20|6|56

MUÑOZ SAUCA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera S.A.

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir la Serie 16º de acciones ordinarias por valor de $ 500.000.—, que agregadas al remanente de las acciones de la Serie 15º emitidas oportunamente y no suscriptas totalizan $ 900.000.—, que quedan libradas a la suscripción a la par, en el local Perú 631 de la Capital Federal.

Los señores accionistas, de acuerdo al Art. de los estatutos, tienen derecho de preferencia dentro de los cinco días siguientes a la última publicación. — El Directorio.

$ 60.— e.30|5-Nº 8.994-v 4|6|56

TALUR
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber a los accionistas, a los efectos del Art. 3º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir las series 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª de acciones por un valor nominal de pesos 500.000.— m|n. cada serie. — Buenos Aires, mayo de 1956. — El Directorio.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.006-v.6|6|56

CINEMATOGRAFICA MAR DEL PLATA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

En su reunión del 25 de abril próximo pasado, el Directorio ha resuelto llamar a la suscripción de las series segunda y tercera, cada una de 20.000 acciones ordinarias al portador Clase A de v$n. 100.

Los actuales accionistas deberán ejercitar el derecho de preferencia a más tardar el 30 de junio de 1956, abonando al suscribir las acciones, no menos del 10 % y el saldo dentro de los 90 días siguientes. — El Directorio.

$ 60.— e.30|5-Nº 8.953-v.4|6|56

RUPEBE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cinco series de acciones ordinarias clase "B", series 11ª a la 15ª. — El Directorio.

$ 24.— e.29|5-Nº 8.935-v.1º|6|56

"QUERALTIC"
Soc. Anón. Comercial e Industrial
Calle Constitución 1752|58 - Capital
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa que por resolución del Directorio del 3 de abril de 1956, ha sido puesto a disposición de los señores accionistas el dividendo de 3 % correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1955 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 14 de octubre de 1955. — Este dividendo se pagará hasta el 30 de junio de 1956, en efectivo

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Juan Dorado vende a Eugenio Carlos Ducau su ferretería, pinturería y bazar sita calle AVDA. CORONEL CARDENAS Nº 2495.99, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.001-v.6|6|56

Abasolo Tomás V., martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre número 2109, avisa que por su intermedio el señor Nicanor Ramón Salgado vende a los señores José Rodrigues de Carvalho, Armindo Martins da Costa, José Días Alves Ferreira y Manuel Martins Fiuza, el negocio de panadería mecánica y repartos denominado "El Seminario", sito calla AVENIDA EMILIO CASTRO Nº 6252|54, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.016-v.6.6|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365 1er. piso. T. E. 37 0571; avisan: Luis Sanguinetti, Juan Alberto Bilancieri, Moisés Gilberto Eusebio Giusto y Osvaldo Luis Scioscia venden a Angel Quintiroli, Manuel Jesús Suárez, José Antonio Suárez y Roque Schiavone negocio buffet interior club Vélez Sársfield sito ALVAREZ JONTE número 7100 esquina RESERVISTAS ARGENTINOS. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.091-v.6|6|56

Avisa al comercio José Bernardo Carezuela, que vendió a los señores Felipe Marassa y Antonio Marassa su negocio de fiambrería sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS Nº 3107, reclamos ley Av. de Mayo 560, piso 4, of. 8.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.072-v.6.6|56

Organización "Urrocal" martillero Samuel Urrovich, avisa al comercio que los señores Felipe Marassa y Antonio Marassa venden su negocio de fiambrería sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS 3107, a la señora Coleta Victoria Cardozo de De Lucca. Reclamos ley y domicilio de las partes n|oficinas, Reconquista 1011, 6º piso, Of. 2.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.079-v.6|6|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que: se vendió la confitería, bar, restaurante, venta de helados y 25 mesas en acera, denominado "Berna", sito en AVDA. DE MAYO 1500 esq. PTE. LUIS SAENZ PEÑA 80, donde se domicilian las partes. Vendedores: Ricardo Grande, Antonio Marcos, Serafín Marcos, José Fernández, Aladino Suárez, Benedicto Recarey y Antonio García. Compradores: Constantino Alonso, José Alonso López, Selecio Alonso, Horacio Alonso, José Emilio Amorín, Manuel Pereira, Mario Gil, Nelson Cambra, Avelino Garrido y Julián Blas Tubilla, giran ("Alonso, Amorín, Pereira y Cía."). Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|5-Nº 9.089-v.6|6|56

Bruno Battaglini y Juan Battaglini avisan que el señor Bruno Battaglini vende al señor Juan Battaglini su fábrica de escobas ubicada en la calle AÑASCO número 2646, de esta capital. Reclamos de ley en el domicilio mencionado, que es de las partes.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.772-v.5|6|56

Oficinas Perlafosti, de M. Stinchi y O. Fortunato, corredores, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 315, esc. 143 y 144, avisan que Eugenides Angelino de Bagneres vende a Francisco Maugeri, su negocio de lavadero familiar y tintorería, sito en AZCUENAGA 1538, domicilio de partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.875-v.5|6|56

Musso, Peláez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, al comercio avisan: De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de 5 publicaciones que el señor Antonio Hidalgo y señora Encarnación Leñero de Hidalgo venden al señor Juan Julio Raponi y señora Isolina Guardiani de Raponi, el negocio de su exclusiva propiedad de despacho de pan, sito en la calle AVDA. CORDOBA 5643, de Buenos Aires, domicilio de las partes y reclamos término de ley, en nuestras oficinas, calle Gándara Nº 3150, de Buenos Aires.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.821-v.5|6|56

M. G. y R. Novoa y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1183, avisan: que Irma Zulema Tavarone de Martínez vende a María Piedad Suárez de Navarro, su negocio hotel alojamiento, calle AYACUCHO 338, Capital, domicilio partes. Reclamaciones término ley, n|oficinas.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.900-v.5|6|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40 - 3827 y 40 - 3736, avisan: Galeano Borettini, vende a José Cruces, despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2799, domicilio partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.940-v.5|6|56

Angel Dionisio González, domiciliado Avda. Forest 652, vende negocio farmacia denominado "De La Salud", sito AVENIDA FOREST 654, Capital, a Julio Vázquez Ron, Urbano Roberto Roza y Fermín Octavio Bazterrechea, quienes compran para "Farmacia De La Salud S. R. L." (en formación), domiciliada Avenida Forest 654. — Reclamaciones ante escribano Ernesto Arenaza, San Martín 345. — Bs. As., mayo de 1956.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.666-v.4|6|56

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio la señora Josefa Fantacone de Labate, vende libre de gravámenes y deudas, su negocio de "fiambrería y elaboración y venta de pastas frescas, sito en la calle AUSTRALIA 1100, esquina IRALA a los señores Roberto Prieto e Ismael Argentino Dip. — Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.657-v.4|6|56

Rodolfo C. Carcavallo, martillero público, con oficina en la calle Capdevila Nº 3600, Capital, avisa que los señores Alberto Cohen, Salomón Cohen y Simom Coen, venden sin pasivo, a los señores Marcial Pedreira y Juan Franscini, su negocio de mercería y lencería, sito en la AVENIDA CABILDO Nº 4659, Capital Federal. Domicilio partes y reclamo ley, mi oficina.

$ 40.— e.28|5-Nº 8.751-v.4|6|56

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta número 1355, Capital, avisa que los señores José Manna y Tomás Pablo Chiarenza, venden a la señorita Cecilia Rosa Taboada y al señor Enrique Salustiano Alvarez el negocio de panadería, denominado "Las 3 Banderas", sito en esta Capital Federal, ANGEL JUSTINIANO CARRANZA Nº 1559|61. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.610-v.4|6|56

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nro. 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640. Avisan que: La venta que efectuaba Lina R. de Gambarotta a favor de "Versailles Palace Hotel", S. R. L. en formación, del negocio de hotel "Versalles Palace", sito en esta Capital Federal, AVENIDA ALVEAR número 1807 esq. AVENIDA CALLAO Nro. 1920, ha quedado anulada. — Domicilio partes y reclamos de ley, en el negocio de referencia.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.698-v.4|6|56

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 64, Dto. "B", T. E. 62-3411 que por su intermedio la señora Catalina Oliver viuda de Pereira, vende su negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, AVENIDA LA PLA-

TA Nº 2002|6 a la señora Josefa Ferrandis de Bernat. Reclamos de ley. mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.716-v.4|6|56

Avisa: Juan D'Ercole, que vende al señor Eduardo Spina, el negocio de venta de cigarrillos, golosinas, mercería y librería, instalado en la AVENIDA LOPE DE VEGA Nro. 2724, Capital Federal. — Reclamos de ley, en término, en el domicilio indicado.
$ 40.— e.28|5-Nº8.639-v.4|6|56

Antonio R. Giunta, martillero público perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Francisco Rial domiciliado mis oficinas, vendió su parte mitad indivisa del negocio elaboración y venta pastas frescas y fiambrería, sito AVENIDA OLIVERA 1566, a su condómino Joaquín Civeira, domiciliado en el negocio, quien se hace cargo del activo y pasivo; quedando disuelta la sociedad de hecho que tenían constituída. Reclamaciones mis oficinas.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.608-v.4|6|56

Ley Nº 11.857, al comercio: Hacemos saber que el escribano Emilio José Poggi, con oficinas en la calle 25 de Mayo Nº 252 6º piso, autorizará la escritura de transferencia de dominio del inmueble, AVENIDA CORDOBA Nº 3502|4, así como las instalaciones, moblaje y toda la utilería y enseres con que funciona en el mismo inmueble, el "Hotel Schelton". y que adquirirá el "Centro Naval". Reclamos en las oficinas del nombrado escribano, donde las partes contsituyen domicilio. "Shelton", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vendedora.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.623-v.4|6|56

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, T. E. 35-4599, que Natalio Virgilio Simunovich, vende a Jorge Cvjetkovic, la parte indivisa que posee en el negocio de cervecería y bar, sito en la AVENIDA LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 5600 esq. Nahuel Huapi, que explotaba conjuntamente con el citado Jorge Cvjetkovic, quien se hace cargo activo y pasivo y continúa con el giro del negocio. — Reclamos término ley, en el negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.645-v.4|6|56

Se hace saber por cinco días que los señores Francisca López de Perona y Alfredo Héctor Perona venden su negocio de marroquinería denominado "Carteras Princesa", ubicado en AVENIDA ENTRE RIOS Nº 629, de esta Capital, a los señores Isaac Salomón Agrest y Félix Berengust. — Reclamos de ley, martilleros R. O. Spinelli y Marcelo Michaux en común para esta operación, Anchorena 1350, piso 5º "21", Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 60.— e.24|5-Nº 8.397-v.1|6|56

Administración Capano (de Vicente Capano, martillero público). Of. Avda. del Trabajo 3517, T. E. 67-1096, avisa: Que Rafael Gentilini vende a la señora Dina Gentilini de Mucciolo el negocio de verdulería y frutería sito en la calle ARGERICH Nº 24|28, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes. — Nuestra oficina.
$ 40.— e.-24|5-Nº 8.435-v.1º|6|56

Quinto Nicchiarelli, martillero público, avisa y deja aclarada publicación de fecha 1º|9|1954 al 5|9|1954. venta zapatería calle AV. CASEROS Nº 3081, Capital. Vendedores: Bianchi Hermanos, José Bianchi y Oscar Bianchi y compradores los señores Humberto Cipollari y Pedro Villar. Reclamo de ley, en Cangallo número 838, domicilio de las partes.
$ 40. —e.24|5-Nº 8.506-v.1º|6|56

Se avisa al comercio que don Herman Katz Weisz y don Nicolás Neuspiller, venden a doña Edelmira Mercedes Faya de Ortiz, el negocio de peluquería para damas, sito en la Capital Federal, calle AVENIDA DE LOS INCAS número 4685. Reclamos de ley. Escribanía Severo Currao. Lavalle 574. Quilmes.
e. 24|5 Nº 2.260 v.1|6|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 12|4 al 18|4|56.—

N. M. López Copizzano martillero público nacional, con oficinas en la calle Esmeralda 155 3º B de Capital, T. E. 34-5053, avisa: Humberto Carluccio, José Bondi, Juan C. Blanco, Ricardo Quiroga, Antonio Fontau, Alberto N. Miquio, Alfonso Sánchez, Julio Alvarez, Silvano Pietanesi, José L. Tejada, José Rodríguez Rafael J. R. Ramírez, Alvado López Nimo, Miguel A. Graziani Manuel Caño Juan Lacuaniti, Conrado Meli, Juan Serdic. Benjamín Salgado, Luis González, Julio R. Simonetti, Carlos Bollotta, Guillermo Carbini, y Aolio Barros, venden a: Zoila Hilda Barroso de Kostrun, Vera Seuchevska, Manuel Benedetti, Inocencia Inés Arispe y Dora Alvarez Hurtado José Manna, José Nimo Miguel A. Natoli, Roberto Falvo Fragale, Gilberto Enrique García, Héctor Castro, Nicolás Giancola, Pedro Sannino, Ljeposlav Perinic, y Cia.. negocio de bar americano y restaurant, sito en la calle AVENIDA LEANDRO N. ALEM 638|40 domicilio partes mismo negocio; reclamaciones ley en mis oficinas.
$ 120. e.24|Nº 8.498 v.1º|6|56

Julio Alvarez y Cía. S. R. L. corredores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739. T E. 40-3202, avisan al comercio en general que Eduardo Félix Montoya y Enrique Montoya, venden a Anestis Vafiadis, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de venta de helados, bombones y caramelos denominado "Opera" sito en esta Ciudad, AVENIDA CORRIENTES Nº 878. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley efectuarlos dentro del término legal en nuestras oficinas.
$ 60. e.24|5 Nº 8.492 v.1º|6|56

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E 78-0500 avisan que: Francisco Antonio Labonia, Genaro López y Antonio López, venden a Eugenio Cantón, Alberto Pardo y Luciano Pérez, negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle ALVARADO 2699 esq. SANTA ELENA 392. Domicilio de las partes y reclamos de ley. en nuestras oficinas.
60.— e.24|5-Nº 8.468-v.1º|6|56

Calvo y Cía. (De la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos) con oficinas en Fitz Roy 2218, T. E. 71-4607, avisan: Que Sara Mambretti vende libre de todo gravamen a Amelia Pura Ayan, Marina Sara Felabella y Sara Elena Quadranti, su casa de modas denominada "Charlotte", sito en la calle ARENALES Nº 1793. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.-e.24|5] Nº 8.505 v.1º|6|56

Francisco Luicio Massana, domiciliado en la Av. L. Gral San Marín. 5080, vende a Francisco José Gorro Cairol, con domicilio en Zamudio 980, la mitad indivisa de la estación de servicio "Golf" sito en esta Ciudad AV. L. GRAL. SAN MARTIN 5080. Interviene escribanía Buttini Avda. Roque Sáenz Peña 615, donde ambas partes constituyen domicilio legal.
40. e.24|5-Nº 8.474-v.1º|6|56

"B"

Elías M. Leston, escribano nacional, Avda. R Sáenz Peña 933, 1º piso, avisa que Nélida Felicitas López de Gabriel e Hilda Francisca Sallustio de López venden a Dante Augusto Acuña, la "Bombonería Luxemburgo", sita en la calle BLANCO ENCALADA 4930, Capital. Domicilio de partes mismo negocio. Reclamos Ley 11.867, mis oficinas.
$ 40.— e.30|5-Nº 8.984-v.6|6|56

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47 - 8011 y 48 - 9581. Al comercio avisan: Avelino Rodríguez vende a Juan Carlos Cabezas, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas al por menor, sito en esta misma Capital, calle BEBEDERO Nº 5599, esquina a AIZPURUA, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|5-Nº 8.908-v.5|6|56

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 45-8189, avisan que Camilo González Fernández vende sexta parte negocio café bar y billares y casa de lunch, calle BARTOLOME MITRE 3002 esquina Ecuador a sus condóminos Manuel Faya, Manuel Veiga. Manuel Lema Rial, Marcelino González y José González, quienes se hacen cargo activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio contratantes en el negocio.
$ 60.e24|5 Nº 8.571 v.1º|6|56

Piñeiro y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Manuel González, Joaquín Moro, José Iglesias y Manuel Ferreiro venden a Castor Vázquez, José Cagiao, Domingo Rodríguez, José Tarsicio Rois y Domingo López Martínez el negocio del ramo de despacho de bebidas alcohólicas, café, casa de lunch, venta de helados y (18) mesas en la acera denominado "Madrid" sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 82, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 80. e.24|5-Nº 8.481-v.1º|6|56

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, Oficina Avenida de Mayo 1261, piso 2º, T. E.: 38-2900 -7454, avisan que, con su intervención Elías Fernández, Marcelino Romero, Manuel Ferreiro, Epifanio Rodríguez, Agustín Paz, Benito Oscar Golpe, José Montero, José Romero, José Castro, Domingo Alonso, Luciano Busto, Antonio Cabezal, José Román, Antonio Magariños, José Plaza y Santiago Angel Bellagamba, que giran "Fernández, Romero y Cía.". venden su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, pizzería y venta de helados denominado "Zig-Zag", sito calle BRASIL 1170, a Benito Del Gener, Modesto Sánchez, Constantino Menéndez, Antonio Caserio, Alejandro Luis, José López, Francisco Loureiro, Vicente Cesáreo Villeta, Héctor Amorós, Ricardo Carballo, Lino Enjomio, Antonio Porral, Antonio López y José María Camino. — Domicilio vendedores: Perú 1153, Dto. 7. Domicilio compradores: Méjico 1615, Dto. 1. — Reclamos término de ley n|oficinas.
$ 120.— e.28|5-Nº 8.603-v.4|6|56

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil. oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Benito Pazos, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta de pastas frescas, sito BELGRANO 3293, a Manuel Moreira, domiciliado negocio. — Reclamaciones término legal mis oficinas.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.603 v.4|6|56

"C"

"Organización Campitelli", martillero público; Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que la venta que oportunamente realizaron los señores Luis Tigani y Gofredo Tigani con domicilio real en la calle Donato Alvarez Nº 1731|35 a favor del señor Angel Romandetti, que fija domicilio en la calle Larrea 505, 1º "C", del negocio de "Garage de Alquiler" sito en la calle CANNING Nº 1524, según publicaciones en este Boletín" entre los días 9|5|56 y 15|5|56, ha quedado anulada por acuerdo entre las partes. — Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas.
e.30|5-Nº 7.789-v.5|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 30|5 al 5|6|56.

Abasolo Tomás V., martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio los señores Héctor Donato Trod, Roberto Ernesto Santia y Carmen Antonio Ortiz, venden a los señores Nicanor Ramón Salgado y Alberto Salgado, el negocio de panadería mecánica y repartos denominado "La Alemana", sito calle CATAMARCA número 1664|66, domicilio denunciado por las partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.30|5-Nº 9.013-v.6|6|56

Avisa: Manuel L. Castro, balanceador, oficinas Lavalle 774, piso 2º. que Marino García, vende la sexta parte indivisa, negocio copetín y bar, CARLOS PELLEGRINI 323, a sus socios Carlos Ramón Fernández, Sergio Alonso, Sergio Pérez, Ramiro Méndez y Manuel García, quienes se hacen cargo activo y pasivo Fernández, Alonso y Cía., (sociedad de hecho). — Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.30|5-Nº 9.017-v.6|6|56

Avisan Buceta, Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Moreno 1980, Capital, que el señor Livio Daniel Gaetán, vende su negocio del ramo de café bar, sito en la calle CARLOS CALVO 4302 de esta Capital, libre de toda deuda y gravámenes al señor José Manuel Martínez. — Reclamos de ley, domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|5-Nº 9.094-v.6|6|56

Lucio Funes, cede, vende y transfiere como único propietario todo el activo físico, nombre, clientela y llave del negocio de modas y fantasías Elcy, que ocupa parte del local de la calle CORDOBA 1326, Capital, a don Esteban Daniel. Reclamos de ley en Cangallo 1479, 3er. piso, Dpto. 4, donde ambas partes constituyen domicilio, — Buenos Aires, mayo 22 de 1956.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.930-v.5|6|56

José Eduardo Kostelnik, vende a Constantino Coito Pino, Sagrario González de Coito y Carmen Coito González, el negocio de bazar y librería, sito en CAAGUAZU 6727, de la Capital Federal. Reclamos de ley a escribanía Beazley - Ratto, Florida 259, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.922-v.5|6|56

Se hace saber que don Honorio Bernardo Pérez vende a don José Streng, su taller mecánico para compostura de automotores, ubicado en la calle CABELLO Nº 3164, Capital Federal, domicilio de las partes. Interviene el escribano Juan Carlos Cervellera, con domicilio al efecto en la calle Bartolomé Mitre Nº 754, primer piso, Capital Federal, ante quien se formularán los reclamos de ley.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.604-v.4|6|56

Alejandro César Fernández Sáenz, escribano público, con oficinas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 680. piso segundo, oficina 209, hace saber por el término de ley que don James (Santiago) Hays Bell, vende a "Talleres Gráficos J. Hays Bell, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", el establecimiento comercial e industrial de su propiedad, ubicado en CAMPICHUELO 533|53, cuyo objeto primordial es la explotación de las industrias gráficas, haciéndose cargo la sociedad compradora del activo y pasivo. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.688-v.4|6|56

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el Sr. Ismael Bonifacio Caudullo, vende al Sr. Pedro Bravo de Laguna el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CALDERON Nº 2885, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley término legal, en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.620-v.4|6|56

"CH"

Oficinas Perlafosti, de M. Stinchi y O. Fortunato, corredores balanceadores y martilleros públicos. oficinas, Cangallo 315 Escritorio 143 y 144, avisan que Ricardo García, vende a María Luisa Gottliut, su negocio de lavadero familiar sito en CHILE 1309, domicilio de partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.029-v.6|6|56

"D"

Se hace saber que don Jaime Rancaño, vende a don Natalio Giguer el negocio de su propiedad de venta de artículos de radio y electricidad, sito en la calle DONATO ALVAREZ 1510 de esta Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos Escribano Sajnin, Lavalle 1546.
$ 40.— e.30|5-Nº 8.968-v.6|6|56

Por 5 días avisa: Francisco A. Succio, martillero y balanceador público, con oficinas en la calle E. Unidos Nº 4231, T.E. 60-8976, que los Sres. Herminio Rodríguez y Natalio Braslansky, venden su negocio de hotel, sito en la calle DON BOSCO Nº 3564 de esta Capital, libre de deuda y gravamen al Sr. Samuel Iconicoff, reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.30|5-Nº 9.003-v.6|6|56

Avisa: E. A. Recaré, martillero público con oficinas en Juan Bautista Alberdi 3780, Capital, que Diego Arturo Sánchez vende a Moisés Katz, su negocio de despensa, sito en la calle DARWIN Nº 255, domicilio de partes, reclamos de ley, mis oficinas.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.923-v.5|6|56

Administración Capano (de Vicente Capano, martillero público). Of. Avda. del Trabjo 3517, T. E. 67-1096, avisa: Que María Matilde Mindori vende a Osvaldo Héctor Bianchi y Adela Elvira Benedetto de Bianchi el negocio de lechería con accesorios de helados y golosinas sito en la calle DIRECTORIO 3177, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, nuestra oficina.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.439-v.1º|6|56

Francisco Valdivieso, Modesta Rey y Rodolfo Faustino Juárez, avisan: Que de común acuerdo entre las partes, ha quedado anulada la compra-venta del negocio de tintorería "La Orquídea", sito en la calle DONATO ALVAREZ Nº 1766 de esta ciudad, efectuada por los dos primeros, como vendedores, al Sr. Juárez. — Reclamos de Ley en la escribanía de Nicanor Repetto, Reconquista 165, 4º piso.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.602-v.4|6|56

"E"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofs. E. Ríos 525, avisan: Florentino Pérez, Ventura Fernández y Manuel Menéndez (Soc. hecho), venden restaurant parrilla "El Sol", ENTRE RIOS 484, a Yolanda R. de Mendarozqueta de Muniategui, Julia y Raúl Muniategui, todos allí domic. Reclamos ley a n|ofs.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.827-v.5|6|56

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. del Trabajo Nº 1927. Capital, T. E. 66 - 5652, avisan que por su intermedio el Sr. Alfonso Pascual Martínez, vende su parte mitad indivisa del negocio de almacén y bar, sito en la calle ESTRADA Nº 394 al 400, esq. BEUCHEF Nº 1204, de esta Capital, al Sr. José Riobo, negocio que compartía con el citado, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos de ley, n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.906-v.5|6|56

"Piñeiro y Cía., S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan Manuel Nicolao González, Jesús Monteserín, Eduardo Zarabozo, Gumersindo Randon, José Manuel Suárez, José García, Faustino Rozas y Oscar Pérez venden a Manuel Lemos, Eugenio Alen, Antonio Rodríguez, Basilio Fernández, José Rodríguez, Luciano González e Hilario Sanabria el negocio del ramo de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en la calle ESMERALDA Nº 684, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley. en nuestras oficinas.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.480-v.1º|6|56

"F"

Abasolo Tomás V., martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre número 2109, avisa que por su intermedio los señores José Fernández Bueno, Cándido Gavin y Gerardo Lourido, venden a los señores José Alvarez Rodríguez y Victoriano Daniel Rodríguez Novo y Gerónimo Valentín Almeida, el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares denominada "La Princesa del Norte". sito calle FRENCH Nº 2759|61, domicilio denunciado por las partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.010-v.6|6|56

Carlos A. González y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, piso 2º izq., T. E. 37-3453, avisan que el señor Aquiles Latorre vende a la señora Esperanza Souto de Torrón y al señor Angel Torrón su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasads, sito en la calle FRANKLIN 1701 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley n|oficinas.
$ 60.— e.24|5-Nº 8.417-v.1º|6|56

"G"

Pérez, Brandi & Cía. S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, T. E. 48-5947, avisan al comercio que, Umberto Héctor Laporta y José Kairuz, venden libre de pasivo a Higinio González, Armando Nicasio Lucero y otros. su negocio denominado "Pizzería Giovanin de Gaona S. R. L." sito en GAONA 1170|80, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 40. — e.24|5-Nº 8.407-v.1º|6|56

A. C. Leotta, martillero y balanceador público, con oficina en esta Capital, calle Quintino Bocayuva 656, avisa que el señor Baruh Jason vende al señor Alfredo Rodríguez su negocio de carnicería sito en esta Capital, calle GERONIMO CABRERA 4348, libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.527-v.1º|6|56

Se hace saber que Isidoro Lipcin, vende a Enrique Bley, el negocio de recepción de trabajos de tintorería, limpieza y planchado denominado "Tintorería York", sucursal calle GAONA Nº 1296 de esta ciudad, con excepción de las maquinarias. — Reclamaciones por el término de ley, escribanía Barbosa Sarmiento y Arzeno, Viamonte 1519, 4º piso B, Capital. — Domicilio de partes.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.662-v.4|6|56

"H"

A. C. Leotta, martillero y balanceador público, con oficina en esta Capital, calle Quintino Bocayuva 656, avisa que el señor Gines Antonio Flores vende a la señora Catalina Oliver viuda de Pereira su negocio de bazar, perfumería, quiosco y anexos sito en esta Capital, calle HUMBERTO PRIMERO Nº 1837, libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.526-v.1º|6|56

Carlos A. González y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, piso 2º izq. T. E. 37-3453 avisan que el señor José García y la señora Marina Fernández de Fernández venden a los señores Daniel Nazar y David Nazar su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle HELGUERA 4801|05 esquina CARLOS ANTONIO LOPEZ 3099 de esta Capital. — Domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficnas.
$ 60.— e.24|5-Nº 8.416-v.1º|6|56

Se hace saber que Roberto Felipe Frattaroli, domiciliado en Matheu 1096, departamento dos, vende el negocio de farmacia denominado "San José", calle HIPOLITO YRIGOYEN 3702, esquina COLOMBRES 211, a favor de las señoras Ana Betia Grinschpun de Gordon y Pol

Grinschpun, domiciliados en el mismo negocio. La presente anula y sustituye las publicaciones efectuadas respecto del mismo negocio en fechas 21|6|55 al 27|6|55 y 1|3|55 al 6|9|55, respectivamente. — Reclamos de ley: Escribanos Ricardo Gaiarsa y Carlos Imhoff, Cerrito 236, piso 5º, que intervienen en la operación.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.696-v.4|6|56

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Ganz Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle HELGUERA 2575 de Capital Federal y con negocio de fábrica de cerraduras y maquinarias en general, transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad "Ganz Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" con el mismo domicilio. Interviene el Escribano Hernán R. Goeler, con domicilio en la calle Reconquista 491, Capital Federal.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.686-v.4|6|56

"I"

Al comercio Luciano González, Antonio Fidalgo e Isolino Santamariña, venderán libre de acreedores, negocio de café, bar y servicio de lunch, establecido en la calle IRIARTE número 1930|500 esquina HERRERA, domicilio vendedores. — Compradores Eugenio Espiñeira Díaz, Edelmiro Bergantiños, Aldo Andrés Lamioni y Juan Bautista López Roca, domiciliados en Brasil 2877. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Brasil 2877.

$ 60. —e.30|5-Nº 8.955-v.6|6|56

Comunico que los señores don Isaac Chites, domiciliado en la calle Aconquija 3120, don Ramón García, con domicilio en Zuviría 5540, y don David Yconikoff, domiciliado en Paseo Colón 1377, venden a doña Carlota Abro de Marti, con domicilio en Río Bamba 344, todos de Capital, su negocio de estación de servicios "Independencia", ubicado en la calle INDEPENDENCIA número mil novecientos treinta y cinco, Capital. — Reclamos y oposiciones en mi oficina: Escribano Raúl de Elía, San Martín 66, of. 519. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.874-v.5|6|56

Musso, Peláez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, al comercio avisan: De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de 5 publicaciones que el señor Eduardo Núñez, vende al señor Antonio Hidalgo y señora Encarnación Leñero de Hidalgo el negocio de su exclusiva propiedad de despacho de pan, confitería y venta de helados, sito en la calle IBERA 3701 esquina calle MOLDES de Buenos Aires. Domicilio de las partes y reclamos término de ley en nuestras oficinas, calle Gándara 3150 de Buenos Aires.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.822-v.5|6|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Francisco Echevarría, José Cruces, Jesús Gerpe, Manuel Fernández, Segundo Fernández, Eugenio Noto y Antonio Echevarría, venden a Alfredo Fernández, Ezequiel Fernández, Bautista Rodríguez, Anesio Fernández, Manuel Romero, Ramiro Cajiao, Manuel González y Domingo Rivas, café y bar, INDEPENDENCIA 1799, esq. ENTRE RIOS, domicilio partes. Reclamaciones de ley, en n|oficinas. Este aviso anula y suplanta al insertado del 9 al 15|2|56.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.941-v.5|6|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle INCLAN Nº 2897|99 esquina DEAN FUNES; vendedor, Domingo Fernando Rodríguez, domiciliado en esta Capital, calle Inclán 2891; compradores, Roberto Peláez y Aída Teresa Perfetto de Peláez, domiciliados en esta Capital, calle Cabildo 3601. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|5-Nº 8.534-v.1º|6|56

"J"

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Reconquista 281, piso 1º, Nros. 10 y 10 bis, T.E. 34-4592, avisan que: El Sr. Patricio Ulloa, vende libre de deuda, prenda o gravamen, al Sr. Ambrosio Simonelli, su negocio de casa de pensión, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 2240, Capital Federal. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.032-v.6|6|56

Avisan Buceta, Prieto y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Moreno Nº 1980, Capital, que los señores Pedro Pérez, José Brañas y la señorita María García venden su negocio del ramo de restaurant bar sito en la calle JUAN DE GARAY Nº 3299 de esta Capital, libre de toda deuda y gravámenes a los señores Ramón Mariño y Carlos Espíndola. — Domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.095-v.6|6|56

Kinsho o Kiusko Kaneshiro, avisa que vende su negocio de tintorería, ubicado en la calle JUJUY Nº 54, Capital Federal al señor Tairi Hokama. Reclamaciones de ley, Dra. María Juana Kawabata, Cangallo 1642, piso 5º, oficina 53, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.803-v.5|6|56

Elías M. Leston, escribano nacional, Avda. R. Sáenz Peña 933, 1º piso, avisa que Olimpia Adelina Mazzeo de Cassoli, vende a Edelmiro Pereiro Díaz la "Academia de Peinados Oli", sita en calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 6927, Capital. — Domicilio de partes, mismo negocio. — Reclamos Ley 11.867, mis oficinas.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.801-v.5|6|56

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en Lavalle 1340, hace saber por 5 días que por disolución de la sociedad "Marcos Sverdlik e Hijos", que explota el negocio de compra venta de paños finos y tejidos en general, sito en la calle JOSE E. URIBURU número 492, y que estaba compuesta por Marcos Sverdlik, domiciliado en José E. Uriburu Nº 492, Mario Sverdlik, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2681, 6º A, y Sami Sverdlik, domiciliado en Tucumán 2681, 6º piso A, don Marcos Sverdlik, se hace cargo del activo y pasivo de la misma continuando con el giro de los negocios. — Reclamos de ley, en el domicilio de las partes y en el negocio.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.837-v.5|6|56

Rogelio S. Rodríguez, contador público nacional, avisa al comercio, que el señor Enrique Fernández, vende, cede y transfiere a los señores Remo Alejandro Ríos y Virgilio Villena, su negocio de taller mecánico de automóviles ubicado en la calle JOSE MARIA MORENO 1474, Buenos Aires. — Reclamos de ley, en dicho domicilio.

$ 40.— e.28|5-Nº 8.718-v.4|6|56

"L"

J. Alvarez Moreda y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Santa Fe 4578, T. E. 72-8340, avisan que el señor Alfredo Alma vende a los señores Julio César Biscione y José Hermida el negocio de lechería y heladería, sita en esta Ciudad, calle LOPE DE VEGA Nº 3001 esquina RAMON LISTA. Reclamaciones término de ley nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.075-v.6|6|56

"A. Suaya e Hijos" de Arón Suaya, Salomón Suaya y David Oscar Suaya, comunican que venden a "Janin Hnos." de Juan Janin, Natalio Janin e Isaac Janin, el negocio de camisería y venta de artículos para hombre de la calle LUIS SAENZ PEÑA 112, donde constituyen domicilio. — Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.033-v.6|6|56

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil" sitas en Cangallo 2170, Capital Federal, que con nuestra intervención los señores José Carballada y Enrique Armando Coppola, venden a los señores Juan Alonso y Jesús Humberto Odone, el negocio de panadería mecánica, ubicado en LAVOISSIER 3365|67, Capital Federal. — Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.785-v.5|6|56

Kazas y Tassara "Manufactura Argentina Guantes Industriales", hace saber por cinco días, que vende su negocio fábrica, calle LARREA 368, Capital, a los señores Alberto Pedro Beccaría y Luis Roberto Boretti. — Reclamos de ley, ante los doctores Julio César González, calle San Martín 579, 2º piso y Guillermo Suaya, calle Callao 730, 1er. piso.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.934-v.5|6|56

Lázaro Tassara, martillero público, avisa al comercio que el señor Bernardo Alfredo Russ, vende su negocio de Instituto de belleza sito en la calle LAVALLE 1451, Capital Federal, a Peinados Lavalle, Sdad. de Resp. Ltda. (en formación), integrada por los señores Antonio Ruggiero, Dominga Ruggiero y Bernardo Alfredo Russ. — Reclamos de ley en mi oficina: calle Rivadavia 1255, Esc. 303, Cap. Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.24|5-Nº 8.384-v.1|6|56

Al Comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", sitas en Cangallo 2170, Capital Federal: que la venta del negocio de panadería mecánica ubicado en la calle LAVOISSIER 3365-67, Capital Federal, ha quedado nula y sin efecto. — Reclamos Ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 40.— e.24|5-Nº 8.428-v.1º|6|56

Se avisa al comercio que don Enrique Manuel Martínez y don Carlos Héctor Ríos, únicos dueños de la sociedad colectiva "Martínez & Cía.", Casa Hogarth, con negocio de cuadros y marcos en la calle LIBERTAD 1074, han resuelto disolver dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Enrique Manuel Martínez. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de partes.

$ 40.— e.24|5-Nº 8.489-v.1º|6|56

Avisan Julia Teresa Romani y Nélida Puebla de Romani que venden a la señora Amelia Lavera de Cutolo su negocio de bazar, sito en la calle LUIS MARIA CAMPOS Nº 20, de esta Capital, libre de todas deudas y gravámenes. Domicilio de las partes, y reclamos de ley en San Juan Nº 3000.

$ 40.— e.24|5-Nº 8.523-v.1º|6|56

Avisan Pallitto Gatto y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Av. del Trabajo 3945, Capital, que la señora Dora E. Suárez de López vende su negocio de despensa sito en la calle LAFUENTE Nº 824, Capital, al señor Alberto Logroño. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.24|5-Nº 8.565-v.1º|6|56

Avisa B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao Nº 220, 1º piso, T. E. 48-8750, que los señores Raunich, Pereira y Cía., sociedad de hecho, integrada por Juan Raunich, Antonio José Pereira, José Antonio Alvarez, Silvio José Pera, José Piñeiro, Pío Carosio, Primitivo Fernández, Enrique Silvestri, Arnaldo Rauni y José Días Martins venden al señor Manuel Gerardo Mansilla, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de hotel, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle LEANDRO N. ALEM Nº 992|94 esquina CHARCAS número 336, domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.619-v.4|6|56

"M"

Manuel González Mogo, martillero público, con oficinas en Buenos Aires, calle V. Cevallos 481, T. E. 37-0860, avisa que por su intermedio el Sr. Aurelio Rodríguez vende su sexta parte indivisa del negocio restaurante sito en esta capital, calle MATHEU 16 al 20, a los señores Angel Blanco, José Landeira, José A. Del Río, Ramón Alvarez y Jesús Blanco, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Domicilio de las partes mismo negocio. R|ley m|oficinas.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.775-v.5|6|56

Mario Berger & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Alberti 232 de Capital Federal, T. E. 48-8289, avisa que José Biel vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Manuel Martínez y Alfonso Penedo el negocio de restaurante y despacho de bebidas sito en la calle MEJICO Nº 3489 de capital. Rec. de ley n|oficinas. dom. de partes.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.782-v.5|6|56

Comunica don Luis Sorrenti que vende a don José Chiurazzi el negocio de taller de sastrería instalado en esta Ciudad, calle MONTEVIDEO Nº 152, domicilio de las partes. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Escrituras ante el escribano Félix J. Rojas, Lavalle 710. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.859-v.5|6|56

Scabbiolo & Cía., balancendores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E 40-3827 y 40-3736, avisan: Alfredo Coirini, vende con activo y pasivo a sus condóminos José Antonio Carril y Nicolás Arreche, su tercera parte indivisa, del negocio de elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, MONTIEL 1502 esq. EMILIO CASTRO, domicilio partes. — Reclamaciones de ley, en n|oficinas. Nueva firma: José Antonio Carril y Nicolás Arreche.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.939-v.5|6|56

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina y Cía., martilleros públicos se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, sita en esta Capital, calle MARCOS SASTRE Nº 3779|83. — Reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios, Azcuénaga 75, P. B., Capital. — Vendedores: Aurelio Costales y Andrés Díaz, Marcos Sastre 3779|83, Capital. — Comprador: Darío Alvarez, Azcuénaga 75, P. B., Capital. — Se publica nuevamente en razón de naberse insertado con error de nuestra parte en las ediciones del Boletín Oficial del 17|5 al 23|5|56.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.449-v.1º|6|56

Gemel Kancepolski, domiciliado Mariano Acosta 1357, vende a Herzko Gru, domiciliado Colombres 834, Depto. 2, el negocio de fábrica de muebles situado en esta Capital, calle MARIANO ACOSTA número Mil Trescientos Cincuenta y Siete. — Reclamaciones de ley: Escribanía Dubovis, Avenida de Mayo 953, 4º piso.

$ 40.— e.24|5-Nº 8.423-v.1º|6|56

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Vicente Vassallo y Elia Vassallo venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Marino Pigliapocco y Juan León Pedro Casella, el negocio del ramo de despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y café, situado en la Capital Federal, calle MANUEL RICARDO TRELLES Nº 2694|700 esquina AÑASCO, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de Ley, deberán presentarse en las oficinas de los intermediarios.

$ 60.— e.24|5-Nº 8.391-v.1º|6|56

R. J. Alais, martillero público, avisa que con su intervención Manuel Lázare Prado vende a Dionisio González su despacho de pan, calle MONTIEL 1593, domicilio del vendedor, Reclamos ley y domicilio comprador, oficinas del intermediario. Bahía Blanca 4185.

$ 40.— e.24|5-Nº 8.520-v.1º|6|56

N. M. López Capizzano, martillero público nacional, con oficinas en la calle Esmeralda 155, 3º piso, dto. B, de esta Cap. Fed., avisa que el señor Ljeposlav Perinic vende al señor Ricardo Alberto Schettino el negocio de venta de cigarrillos, caramelos, artículos de librería y ventas de bebidas sin alcohol sito en la calle MONTE 2026, de Capital. El activo y pasivo a cargo del señor Ljeposlav Perinic. Reclamos término de ley, mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.24|5-Nº 8.493-v.1º|6|56

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio el señor Ricardo Arilla vende libre de gravámenes y deudas su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle MEXICO 1459, Capital, al señor Joaquín Rodríguez. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.655-v.4|6|56

Cayetano Miguel Pappacena vende a Héctor José Bracchitta y Saúl Blasides Nieto Vivar el negocio de oficinas de compra venta de propiedades, negocios en general y publicidad, sito en la calle MORENO Nº 3501, Capital. Reclamaciones de ley Dr. Moisés Ruvinsky, Avda. Pte. R. S. Peña 1110, piso 6, esc. 6, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 40.— e.28|5-Nº 8.617-v.4|6|56

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el Sr. Armando Mauricio Tricotti vende a los Sres. José María Antelo y Héctor Gregorio Antelo el negocio de garage de alquiler, sito en la calle MENDOZA Nº 2048, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.621-v.4|6|56

"N"

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli; con oficinas en Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio los Sres. Roque Di Nanno y Angel Micozzi, venden el negocio de "Garage", sito en la calle NAZCA Nº 2445 a los Sres. Salvador Alonso Martínez y Luis Martínez, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes. — Se publica nuevamente con motivo de error de nuestra parte en el nombre de uno de los vendedores, en publicaciones del 11|4|55 al 15|4|55.

$ 80.— e.30|5-Nº 8.954-v.6|6|56

Se hace saber de acuerdo a la Ley número 11.867 que don Israel Liascovich, vende y transfiere la totalidad del activo y pasivo de la fábrica de artículos plásticos que tiene en la calle NOGOYA 4271 de esta Capital en favor de Rimay, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en Rivadavia 620 de esta Capital. — Reclamos de ley, en los domicilios antes indicados, ambos contractuales de las partes. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.910-v.5|6|56

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, el señor Francisco López vende a los señores Maximino Sampayo y Ricardo Rejes, la parte indivisa negocio panadería y pastelería mecánica, sito en esta Capital Federal, calle NAZCA número 1901, esquina CAMARONES; tomando a su cargo los compradores el Activo y Pasivo del negocio. — Reclamaciones término Ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 60.— e.24|5-Nº 8.403-v.1|6|56

Antoniana Ferreyros de Mentz, domiciliada en la calle Nazca Nº 2582, Cap. Vende al señor Abraham A. Wengerowsky, domiciliado en la calle J. R. de Velazco Nº 1456, Cap., su negocio de artículos de bazar y afines, situado en la calle NAZCA Nº 2582, Cap. Fed., libre de todo gravamen. — Reclamos de Ley, domicilio del comrrador, calle J. R. de Velazco Nº 1456, Capital, que es de las partes.

$ 60.— e.24|5-Nº 8.408-v.1|6|56

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, que Robustiano Cobas vende a Manuel Poza el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle NOGOYA Nº 4801|05, esquina ALLENDE, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclal. ley n|oficinas.

$ 40.— e.24|5-Nº 8.580-v.1º|6|56

"O"

Asróbal J. Meuteguiaga, Escribano con oficinas en Bolívar 108 comunica al comercio que los señores Angel José Vicente y Paulino Bernabé Rojas venden a don Miguel Luis Palermo un negocio de carnicería de su propiedad ubicado en la calle ONCE DE SETIEMBRE Nº 3910 de la Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.008-v.6|6|56

"P"

Italo Frezzi, avisa que vende su taller de peletería, sito en la calle PARANA Nº 1041, 1er. piso, Capital, a Pedro Fulloni. Domicilio partes y reclamos de ley, en el negocio.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.064-v.6|6|56

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: Nélida García de Alvarez vende a Carlos Juan Rivas Viturro, negocio casa amueblada (pensión), calle Paseo Colón 1130, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.24|5-Nº 8.455-v.1º|6|56

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Benito Pérez y Juan Medina venden libre de toda deuda y gravamen a los señores José Ramón Vázquez, José Armesto y María Armesto el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, calle PAZ SOLDAN Nº 4899 esquina AVALOS Nº 307, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de Ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 60.— e.24|5-Nº 8.387-v.1|6|56

Curto y Cía., balanceadores, oficinas en esta Capital, calle Av. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801 y 38-2812, avisan que, Paulina Marianina Pullaro vende a los señores Josefa Casal y José Iglesias su negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle PICHINCHA número 1364. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.28|5-Nº 8.729-v.4|6|56

Org. A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Lorenzo Antonio Servente, vende libre de toda deuda y gravamen su perfumería y afines denominada "Danny" sita en PIEDRAS 1302, de esta ciudad, a Alberto Eduardo Pampin, Julia Esther Pampin, Carmen Pulleiro de López y Horacio Andrés López. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, nuestras oficinas México 1081, T. E. 37-1806.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.706-v.4|6|56

"Q"

"Otero & Cía.", martilleros públicos, avisan: Dora Hoyo de Olivera vende a Noemí Lucrecia Amelotti de Piñeiro ne-

gocio despensa sita QUESADA 3466, domicilio partes. Reclamaciones ley 11.867 Tacuarí 163, T. E. 37-9441.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.766-v.5|6|56

Oscar Serafín Iglesias avisa que vende a su socio Roberto Domingo De Leis, la parte ind a que le corresponde en el negocio de carnicería al por menor y venta de verduras (Mercadito Santa Teresita), de la calle QUIROZ 3745, haciéndose cargo del activo y pasivo del mencionado negocio. Reclamos de ley, estudio doctores Ballester, 25 de Mayo 538 (2º piso frente).
$ 60.— e.24|5-Nº 8.509-v.1º|6|56

"R"

Agustín P. Fernández, martillero público avisa que Horacio Jorge de Lamadrid componente de la sociedad de hecho "De Lamadrid Hnos.", constituída por los señores: Lino Venancio José Antonio, Horacio Jorge y Haydée de Lamadrid con bazar y menaje en RIVADAVIA 7160; vende su cuarta parte indivisa en la misma a los señores: Lino Venancio, José Antonio y Haydée de Lamadrid, quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo de dicho negocio. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1972.
e.30|5-Nº 8.151-v.5|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse publicado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 23|5 al 30|5|56.

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores Pedro Cardelle, José Cardelle y José López han formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen a los Sres. Arturo Vázquez, Emilio Balboa y Miguel Angel Rizza de su negocio de Café-Bar y Billares, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 10.802. Domicilio de las partes mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38 - 8736.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.022-v.6|6|56

Israel Broitman cede y transfiere al señor Abraham Szwarc el negocio de fiambrería y quesería denominado "La Higiénica" sito en la calle ROJAS 1710. Reclamos término de ley: Rojas 1710, domicilio legal contratantes.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.053-v.6|6|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que José Sio Martínez y Carlos Cao Peña venden a Alfonso González y José Sio Martínez su negocio de tintorería, sito en la calle RAFAELA Nº 4879, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.039-v.6|6|56

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Luis Fenochio y los sucesores de Manuel Barran: señoras Elena Sara Barran de Penas y Erundina Arceu Vda. de Barran, ésta por sí y su hija menor Norma Celia Barran venden a los Sres. José de Dios y Miguel de Dios, su negocio de panadería mecánica, calle RUY DIAZ de GUZMAN Nº 301 esquina ARZOBISPO ESPINOSA Nº 1202|14|82, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte el aviso anterior.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.081-v.6|6|56

Se hace saber por cinco días que Francisco Jorge Barreiros, vende libre de todo gravamen a Pedro Quaglia el negocio de artículos de electricidad y anexos de calle RIO BAMBA 296 (Capital), reclamos de ley: Lavalle 1615 (estudio Pita, abogado Vera), domicilio de ambas partes.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.846-v.5|6|56

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565 - 1474, avisa: Que Cirilo Luis Joaquín Taricco y Rafael D'Elía de Taricco venden a Rosa Punzi de Russo y Felicia De Carlo de Boezio su hotel pensión sito RIVADAVIA Nº 5784, sus domicilios. — Reclamos ley mismas oficinas.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.448-v.1º|6|56

Manuel C. Manso y Cía. balanceadores, corredores y martilleros públicos, casa central Pasteur 223, of. 10, T. E. 47 - 0191, avisan que Costante Miguel Sessa vende a la señora Alcira Bustamante de Tesoro el negocio de taller de marcos, sito en la calle RIOJA Nº 447. Capital Federal, libre de gravamen y deudas reclamos de ley en n|ofic.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.518-v.1º|6|56

Organización "San Cayetano", Ottaviano y Mora, martilleros públicos, oficinas Tinogasta 3999, Capital, T. E. 53-8495, avisan que bajo su intervención el señor Ricardo Felipe Vacani vende libre de deuda o gravamen a los señores Juan Vellati y Antonio Guillermo Giménez su negocio de despensa y venta de vinos y bebidas envasadas sito en la calle RICARDO GUTIERREZ Nº 4208, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|5-Nº 8.542-v.1º|6|56

Se hace saber que la sociedad "Elissamburu y Amils" constituída por Julio Elissamburu y Martín Luis Amils venden su negocio de zapatería al señor Gino Portesi instalado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 8059, domicilio de las partes. Reclamos de ley escribanía de don Ricardo G. Ottonelli, Hipólito Yrigoyen 850, Capital Federal, donde las partes también constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.701-v.4|6|56

"S"

Abásolo Tomás V., martillero público de la asociación de balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio el señor Manuel Rodrigues de Carvalho Maciel, vende al señor Alejandro Campa, el negocio de panadería, fábrica de masas y repartos, denominado "Las Colonias", sito calle SUPERI Nº 2895|99, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley en mis oficinas. Se publica nuevamente por haber aparecido con error en publicaciones del 9 al 15 de marzo cte.
$ 60.— e.30|5-Nº 9.014-v.6|6|56

Exequiel J. F. Estrada Mazzini, abogado, con estudio en la calle Tucumán 2190, piso 3º, oficina 32, avisa que Droguería La Paternal S. R. L. vende a los señores Nello Argentino Linares, Mauricio Kohen y Nicolás Hermes su negocio de droguería sito en la calle SAN BLAS Nº 1456, Capital Federal, denominado "Droguería La Paternal S. R. L.". Reclamos de ley en mi estudio, domicilio constituído de las partes.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.088-v.6|6|56

Organización Moura, martillero público Mendel Mourahovsky, con oficinas en la Capital Federal, Avenida Belgrano número 3030, avisa: Jacobo Glandt vende, libre de toda deuda y gravamen a Alfredo Ricardo Redaelli y Juan Bautista Cersósimo, el negocio de farmacia denominado "Farmacia Dr. Arzubi", sito en la calle SALTA Nº 603 esquina MEXICO. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|5-Nº 8.794-v.5|6|56

Velasco & Cabilla, martilleros públicos de la Organización Moura, oficinas Avenida Belgrano Nº 3030, capital, avisan: Jesús Carbajo vende, libre de toda deuda y gravamen a Israel Pizman y Aarón Pizman el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle SAN BLAS Nº 3201 esquina CUENCA Nº 1806. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|5-Nº 8.795-v.5|6|56

Antonio Paniagua Fernández, martillero público, con oficinas en Av. Directorio Nº 3765, avisa al comercio que Aníbal Carlos Sautu y Dalmacio Muñiz venden un negocio de fiambrería a Celestino Balboa y Luisa Yacotto de Balboa, sito en la calle SAN PEDRO Nº 5667, Capital Federal. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio constituído partes. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.849-v.5|6|56

A. Dimeo y González, Balanceadores y Martilleros Públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que la señora Mercedes Zulueta de Vinaccia, vende a la señora Ana Jimena Pérez Castro, su casa de pensión, sita en la calle SARMIENTO Nº 1376, Dpto. 6, tercer piso, Capital, domicilio ambas partes Cangallo 2384, Capital, donde deben efectuarse reclamos de ley dentro término legal.
$ 60.— e.29|5-Nº 8.915-v.5|6|56

Al Comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panadera", sitas en Cangallo 2170, Capital Federal; que con nuestra intervención el señor Francisco Bellas Romero vende al señor Tomás Pérez Pinal la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica, ubicado en la calle STRANGFORD 6002 esquina PILAR, Capital Federal, haciéndose cargo del Activo y Pasivo existentes. — Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.434-v.1º|6|56

Organización "San Cayetano", Ottaviano y Mora, martilleros públicos, oficinas Tinogasta 3999, Capital, T. E. 53 - 8495. Avisan: Que bajo su intervención el Sr. Santiago Contrafatto vende libre de deuda o gravamen al Sr. Félix Albuerne, su negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle SIMBRON Nº 4614, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.544-v.1º|6|56

María Riccio de Passalacqua, avisa: que vende a Lea Levi de Vallauri, su negocio de venta de calzado y cigarrillos, calle SAN MARTIN 605, donde se domicilia. Reclamaciones término de ley, en Echeverría 3025, domicilio compradora.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.560-v.1º|6|56

"Menéndez, Pargas y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor José Ramón Vázquez vende libre de toda deuda y gravamen al señor Manuel González, el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la Capital Federal, calle MARCOS SASTRE Nº 2801 esquina TERRADA, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de Ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 60.— e.24|5-Nº 8.390-v.1|6|56

Al Comercio: Se hace saber que Segundo Vázquez vende a sus condóminos Pedro Otero y Ramón Otero, la parte que le corresponde del negocio de café y bar, Sarmiento 2901. — Activo y Pasivo a cargo compradores. — Reclamaciones ley mismo negocio, domicilio contratantes.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.409-v.1|6|56

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 1340, hace saber por 5 días, que don José López, con domicilio en la calle Yerbal Nº 5677, ha vendido a don Delfín Barrio, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 4400, su negocio de venta de pan, masas y helados, sito en la calle SARMIENTO Nº 4400, de esta Capital. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes o en mis oficinas.
$ 60.— e.24|5 Nº 8.463-v.1º|6|56

Ley 11.867. — Se comunica que Taller Mecánico Automotor San Pedro, Bellagamba y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a José Bruno Lanzani y Juan Battilani, el activo del taller mecánico y anexos, ubicado en esta capital, calle SAN JOSE 1250. — Reclamos de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, con domicilio en Sarmiento 1638, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.598-v.4|6|56

Vitale y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Cangallo 2324, T. E. 47-6099 y 47-5169 avisan que los Sres. Francisco Aversa y María Teresa Bellini de Igoa venden al Sr. José Vicente Ferreyra el negocio de despensa, sito en la calle SANTANDER Nº 1278, libre de todo gravamen. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.601-v.4|6|56

Se hace saber por cinco días, que la firma "Filgueira y Compañía" que explota comercialmente el bar y restaurante de propiedad de don José Domingo La fosse, con domicilio en SAN MARTIN 283, Capital, y constituída por los señores don Marcelino Filgueira, don Andrés Moraña y don Ernesto del Carmen Lastra, con igual domicilio, se disuelve totalmente Reclamos de ley escribano Ernesto R. D. Dubini, Lavalle 1330, Capital, donde las partes constituyen domicilio de ley. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956.
$ 60.— e.22|5-Nº 8.413-v.4|6|56

Raúl Jorge Bellatorre y Roberto Eusebio García venden a Miguel Miralles Bosquet la pizzería y bar americano sito en la calle SERRANO 2463. Domicilio de las partes y reclamos de ley en la Avda. Roque Sáenz Peña 628, cuarto piso, oficina I.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.611-v.4|6|56

"T"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35 - 1152 y 7231, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, denominado "La Figura" sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 815; vendedor: Amador Acevedo, domiciliado en esta Capital, calle Libertad Nº 145; compradores: Manuel Trigo y Benjamín Fernández, domiciliados en esta Capital, calle Arregui 2681. Reclamos de ley en nuestras oficinas
$ 60.— e.24|5-Nº 8.535-v.1º|6|56

"U"

Luis J. Alonso, martillero público, of. "Proventas" Carlos Calvo Nº 1780, Dt. 1, Capital. Avisa: que la señora Marta Cleo Martínez vende al señor Luis Gerez su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle URUGUAY Nº 465, Cap. Reclamos de ley mis oficinas, donde fijan domicilio las partes.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.763-v.4|6|56

"V"

Haroldo C. Austin, martillero público, con oficinas en Tucumán 1863, T. E. 41-4853, Capital. Avisa que José Rodríguez Palleiro vende a Rafael Romero su parte del Negocio de despensa sito en la calle 25 de MAYO 621, bajo el rubro Rodríguez y Pietro. El comprador se hace cargo del activo y pasivo, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.000-v.6|6|56

R. J. Alais, martillero público, avisa que con su intervención Jaime Chocrón, vende a Eugenio Viotti su despacho de comestibles, calle VALDENEGRO 3402, domicilio del vendedor. — Reclamos ley y domicilio del comprador, oficinas del intermediario, Bahía Blanca 4185.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.868-v.5|6|56

Calvo & Cía., (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en Fitz Roy 2218, T. E. 71 - 3607, avisan: Que Pablo Antigio Soldano, vende a Antonio Mannu, su taller mecánico, sito en la calle VEDIA Nº 2118. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.24|5-Nº 8.510-v.1º|6|56

Avisan Pedro Martínez & Cía. martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, piso 1º "A", que queda sin efecto la venta que los Sres. Ricardo Martínez y Ramiro Martínez efectuaban al Sr. Humberto Catroppa Valdez, del negocio de despacho de pan, venta de helados y comestibles envasados, sito en esta Capital, calle VIDAL Nº 4225, según publicaciones en este Boletín Oficial Nº 14.540 del 22|3 al 28|3|56. Domicilio partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 60.— e.24|5-Nº 8.477-v.1º|6|56

José Arias, martillero público, oficinas Venezuela 2323 47-4756, avisa: Rosmundo Homero Galileo Palermiti vende a Albino Cota su bar y billares sito 25 DE MAYO Nº 722, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.725-v.4|6|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Juan Bautista Gil, Félix Daniel Gil, Emilio Alfredo Gil, Alberto Luis Gil, y German Romay venden a Benjamín Alonso Pereira, Elías Fernández y Carmen Alonso de Ares, su negocio de café, casa de lunch y billares, sito en la calle VIEYTES Nº 1305 esq. CALIFORNIA Nº 2102|10, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.28|5-Nº 7.720-v.4|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 21|5 al 28|5|56.

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta Gamela "Central", propiedad Jacinto Aldaba favor Alberto Jara y Pedro Couchet, negocio sito en ASTRA-COMODORO RIVADAVIA. — Reclamaciones ley, Escribanos González-Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.636-v.4|6|56

Comunícase venta hotel y bar "Valparaíso", CHACABUCO 534, COMODORO RIVADAVIA, propiedad Alberto Jara y Pedro Couchet, favor Jacinto Aldaba. — Reclamaciones ley. Escribanos González-Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.637-v.4|6|56

Hilda Peralta de Hirschfeldt, vende a don Enrique Casas Fueyo su rotisería, despensa y fiambrería "Clemens", de LEANDRO N. ALEM 58, COMODORO RIVADAVIA (Chubut), pasivo a cargo vendedora. Reclamaciones Escribano González y Altuna, oficinas San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.635-v.4|6|56

RIO NEGRO

Oscar S. Medela, Escribano con oficinas en Augusto C. Mengelle s|nº de Cipolletti, Río Negro, avisa al comercio que Moisés Dana, domiciliado en San Martín 501 de esta localidad, vende a Julio Espasande, domiciliado en la localidad de Fernández Oro en esta Provincia, libre de pasivo el negocio instalado en este pueblo, calle SAN MARTIN 60, en el ramo de tienda, perfumería y artículos para regalos, denominado "Nueva Venus". — Reclamaciones a mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.648-v.4|6|56

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

"A D A M A S"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 4513
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio de 1956, a las 10 horas, en el local social Avenida Corrientes 485, piso 6º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto.
2º Autorizar a dos o más personas para que conjunta o separadamente soliciten la aprobación de las reformas y hagan cuantos trámites sean necesarios a tal efecto.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — El Directorio.
$ 120.— e.24|5-Nº 8.394-v.1º|6|56

"B"

BELTRA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
Sarmiento 669, 3º - T. E. 32-9494|5|6
Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de junio de 1956, a las 19 horas en la calle Caseros 828, 3er. piso, dpto. 19, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 100.— e.28|5-Nº 8.721-v.4|6|56

"C"

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 27º de los estatutos y lo resuelto por el Directorio en su sesión del 23 del actual, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 26º de los mismos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de junio próximo, a las 15 horas, en la sede social, Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Decidir el aumento del capital autorizado y la correspondiente emisión en una o más series de nuevas acciones, de conformidad al artículo 3º de los estatutos;
2º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio, firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que atento a lo determinado por el artículo 31º de los estatutos, para poder

asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien presentar un certificado de depósito bancario, con dos días de anticipación a la misma como mínimo, en la caja de la sociedad.
$ 420.— e.30|5-Nº 8.967-v.20|6|56

(C. A. F. I.)
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de junio, a las 11,30 horas en Carlos Pellegrini 775, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DE LDIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y 8º de los estatutos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.
2º Remuneración de los directores administradores, artículo 6º), inciso b) del estatuto social.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 100.— e.30|5-Nº 9.071-v.6|6|56

C. A. O. P. Y. C.
Sociedad Anónima
Salta 596

C. A. O. P. Y. C. (Compañía Argentina de Obras Públicas y Civiles), Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 (dieciséis) de junio de 1956, a las diecisiete horas, en el local Salta 596, 6º piso, Capital, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Ampliación del objeto social, a que se refiere el artículo segundo de los estatutos sociales.
2º Prorrogación de los mandatos de los actuales directores y síndicos, titular y suplente, hasta la próxima asamblea general ordinaria.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 100.— e.29|5-Nº 8.788-v.5|6|56

COMERCIAL SUD S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad calle Corrientes 222, piso 17, el día 11 de junio a las 11 horas, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 31 de diciembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución a los señores directores y síndicos.
4º Elección de síndico, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la sociedad con la debida anticipación.
$ 140.— e.29|5-Nº 8.931-v.5|6.56

CEDOSA
Compañía de Estudios y de Obras S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 21 de junio de 1956, a las 11 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.
2º Informe del síndico.
3º Aumento del número de directores.
4º Elección de directores por el término de un año.
5º Elección del síndico.
6º Remuneración del síndico.
7º Distribución de utilidades.
8º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un director. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho oras.
$ 540.— e.23|5-Nº 8.347-v.14|6|56

Compañía de Seguros
LA FRANCO ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de junio de 1956, a las 11 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.
2º Aumento del capital social e integración resuelta por el Directorio por aplicación del artículo 4º del estatuto.
3º Reforma del estatuto. Artículos 4º, 10º, 15º y 20º.
4º Canje de acciones. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración en las cajas de la compañía, calle Hipólito Yrigoyen número 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 9º del estatuto.
$ 480. —e.15|5-Nº 6.980-v.5|6|56

COMPAÑIA COMERCIAL SUECO-ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de junio de 1956, a las 19 horas, en Chacabuco 509, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Nombramiento de dos personas para gestionar ante las autoridades pertinentes la aprobación de la reforma.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. Art. 24 de los estatutos. — El Directorio.
$ 140.— e.28|5-Nº 8.667-v.4|6|56

"D"

DIAGUITA S. A.
Compañía Minera de La Cébila

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de junio de 1956, a las 18 horas, en el local de la calle Tucumán 612, piso 3º, a efectos de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.
2º Elección de 2 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea general, los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión.
$ 140.— e.29|5-Nº 8.909-v.5|6|56

DIEGO MEYER & CIA.
S. A. Comercial
Nº Reg. 3.792

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos y el Decreto Nº 852 del 14 de Octubre de 1955, el Directorio convoca a los señores accionistas de Diego Meyer & Cía. S.A.C., a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 7 de junio de 1956, a las quince horas, en las oficinas de la Sociedad, Avda. Corrientes 730, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Autorizar al Directorio a aumentar el Capital Social de acuerdo a lo previsto en el art. 8º de los Estatutos y Decreto Nº 852 del 14 de Octubre de 1955.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo al art. 32 de los estatutos, para participar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Presidencia de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien entregar un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria — El Directorio
$ 160.— e.28|5-Nº 8.761-v.4|6|56

"E"

EDISONIA S. A.
Inmobiliaria, Ganadera, Comercial e Industrial
Maipú 924 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día once de Junio de 1956, a las 11.30 horas, en el local de la calle Montevideo 1250, 1er. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las renuncias de los directores titulares y suplentes.
2º Elección de nuevos directores titulares y suplentes hasta completar el período legal de los renunciantes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Directorio: Presidente: Alberto Guillermo González del Solar; vicepresidente: Acéfalo por fallecimiento del señor Alfredo M. Zavalía; directores titulares: Juan Del Teglia y Roberto Manuel Vilas; directores suplentes: Rodolfo Nicanor González del Solar y Raúl Félix García. — Alberto Guillermo González del Solar, presidente.
$ 100.— e.24|6-Nº 8.546-v.1º|6|56

ESTABLECIMIENTOS SUDAMERICANOS GRATRY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, para el día 22 de junio de 1956, a las 11 horas, en Erézcano 3850, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos sociales;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.18|5-Nº 7.700-v.11|6|56

"G"

GHISALBERTI, BONO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de junio de 1956, a las 19 horas, en Avenida Corrientes 1750, Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y la distribución de utilidades, correspondientes al Segundo Ejercicio, cerrado el 28 de febrero de 1956.
2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos titular y suplente.
3º Designar dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 100.— e.30|5-Nº 9.059-v.6|6|56

"I"

INDUSTRIAS YUVENA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 5 de junio de 1956, a las 10 horas, en las oficinas sitas en la calle Paraná 236, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1956.
2º Aprobación de, remuneraciones y consideración de las remuneraciones al Directorio que en conjunto exceden el 25 % de las utilidades seg. art. 25 de los estatutos.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación de número de miembros del Directorio.
5º Elección del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.10|5-Nº 6.250-v.1º|6|56

"M"

M. I. C. A. S. A.

Convócase a primera convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de junio de 1956, a las 19 horas, en el local de la calle Corrientes 2360, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º) Reforma de los artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 21º del Estatuto Social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 80.— e. 30|5-Nº 9.058-v.6|6|56

MANON
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 8 de junio de 1956, a las 19 horas en Suipacha 366 para.
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.790-v.5|6.56

"R"

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS S. A. I. C.
25 de Mayo 460 - Capital
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de junio de 1956, a las 18 horas, en 25 de Mayo 460, 3º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.
2º Ratificación de las remuneraciones propuestas para los miembros del Directorio y el síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores titulares y suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 19 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 480.— e.23|5-Nº 8.337-v.14|6|56

"S"

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de junio de 1956, a las 15.30 horas, en Bmé. Mitre 575.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 300.— e.30|5-Nº 9.011-v20|6|56

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal
L A N C U Y E N
Nº Registro 3.057
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Junio de 1956, a las 17 horas, en en local social, calle Corrientes Nº 222, piso 15º, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Resolver sobre aumento del Capital Social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 9 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 120.— e.28|5-Nº 8.697-v.4|6|56

SIDRERA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, para el día 16 de Junio de 1956, a las 16 horas, en el local sito en la calle Brasil 73, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Adaptación del artículo 19º de los estatutos con los plazos fijados por el Decreto Ley Nº 1.793|56 en materia de publicaciones.
2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondiente al XIº ejercicio, fenecido el 29 de febrero último
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 140.— e.28|5-Nº 8.660-v.4|6|56

S T E P H A N
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 6 de junio de 1956, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Charcas 1339, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1956.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Stephan, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — El Presidente.
$ 100.— e.24|5-Nº 8.511-v.1º|6|56

"T"

T O N S A S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Como consecuencia del acuerdo del Directorio, se resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de junio de 1956, a las 10 horas, en Florida 260, 3er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital y emisión de acciones.
2º Reforma de los estatutos sociales.
3º Autorización a la persona o personas para realizar todos los trámites inherentes a la resolución de la asamblea.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Art. 14º) Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada y mencionará el número de las acciones. Este depósito podrá hacerse también en Bancos y casas bancarias del país, sujetos a la Ley 12.156 o del extranjero. — El Directorio.
$ 120.— e.24|5-Nº 8.542-v.1º|6|56

TINTORERIA A. PRAT S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 5.060
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de junio de 1956, a las 10 horas, en la sede social, Montevideo 1937, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reducción del número de publicaciones (Decreto 1.793|56).
2º Estudio, consideración, ratificación sobre las decisiones tomadas en las asambleas generales extraordinarias del 30 de diciembre de 1954 y 15 de octubre de 1955.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.
4º Remuneración del síndico titular por el ejercicio fenecido.
5º Elección de Directores por vencimiento del mandato.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 140.— e.24|5-Nº 8.382-v.1º|6|56

"U"

U N I F A
Sociedad Anónima Química e Industrial
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 8 de junio de 1956, a las 19 horas, en el local social calle Perú 1363 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado.
2º Reforma de estatutos (artículos 3 y 13).
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
NOTA. — Se comunica a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancarios, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
$ 120.— e.24|5-Nº 8.458-v.1º|6|56

"V"

"VILLA SAHORES"
S. A. de Fomento y Edificación
Registro (1902)

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de junio próximo, a las 11.00 horas, en Boulogne Sur Mer 522.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares, directores suplentes y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta y libro de asistencia de la asamblea. — El Directorio.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.548-v.1º|6|56